

BOLETIN OFICIAL



ABRIL



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 69 PAGINAS

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CV / Santa Fe, Lunes 10 de Abril de 2023 /

27240

LICITACIONES DEL DIA

PROGRAMA "SANTA FE + CONECTADA"

Unidad de Gestión - Programa "Santa Fe + Conectada" - Ministerio de Economía, Ministerio de Gestión Pública, y Ministerio de Educación (Decreto Prov. N° 0246/21).

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 19/2023

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), se efectúa llamado a Licitación Pública Nacional N° 19/2023, para la "Construcción de la Escuela Inicial N° 323 de la ciudad de Esperanza".

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las obras mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SIETE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 167.227.007,67)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO:

12 meses

MONEDA DE COTIZACIÓN

PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA:

Pesos Un Millón Seiscientos Setenta y Dos Mil Doscientos Setenta con 08/100 (\$1.672.270,08).

FECHA DE APERTURA:

El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 02 de mayo de 2023 a las 12:00 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Sala de Reuniones del Ministerio de Educación, sito en Avenida Arturo Illia 1151 - 5to Piso de la Ciudad de Santa Fe — Provincia de Santa Fe - República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

• Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso - Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

• El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 12:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO:

Pesos Cero (0) - La adquisición del pliego no tiene costo.

Lugar de retiro del pliego:

Los documentos podrán descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación), o solicitarse en soporte magnético a través de nota dirigida a la Unidad de Gestión:

[https://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/238215/\(subtema\)/236957](https://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/238215/(subtema)/236957)

INFORMACIÓN ADICIONAL - DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión - "Programa Santa Fe + Conectada" Centro Cívico Gubernamental - Av. Arturo Illia N° 1151 - 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe - República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 - Fax: 4506874 Conmutador - Interno: 2512 - Fax: 2546e-mail: santafemasconectada@santafe.gov.ar
S/C 39283 Abr. 10 Abr. 12

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 7/23
CUIJ 21-20592808-9

Objeto: "Puesta en Valor Edificio Judicial Tribunales Provinciales de Villa Constitución".

APERTURA: 24 de Mayo de 2023 - 10:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 -

Rosario.

MONTO IMPUTADO: PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 14/100.- (\$ 278.761.567,14.-)

VALOR DEL PLIEGO : PESOS CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS CINCO.- (\$ 111.505,00.-)

INFORMES :

Dirección General de Administración del Poder Judicial -Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) - 4670-4673 (Oficina Técnica Arquitectura).

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 39272 Abr. 10 Abr. 12

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/23

Objeto: Renovación de licencias y adquisición de equipos de seguridad Fortinet para el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

FECHA DE APERTURA: Día 24 de abril de 2023 a las 10 hs.

Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe

San Jerónima 1551 - 2° Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ 11.135.153,15 (pesos once millones ciento treinta y cinco mil ciento cincuenta y tres con quince centavos).-

VALOR DEL PLIEGO: pesos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco mil (\$ 4.455,00)-

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 - Contaduría: Interno 2306 - Informática: 3041.-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 39253 Abr. 10 Abr. 11

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA CNP N.º 12/23:

"CONSTRUCCIÓN DE 16 VIVIENDAS - PROTOTIPOS VL 2D EN LA LOCALIDAD DE GRANADERO BAIGORRIA - DPTO. ROSARIO - PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO"

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.):

\$ 79.712.025,57 (pesos SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL VEINTICINCO 57/100)

PLAZO DE OBRA:

8 meses

ESPECIALIDAD REQUERIDA:

100 - ARQUITECTURA.

CAPACIDAD REQUERIDAS:

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL = \$ 79.712.025,57 -

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN TÉCNICA = \$ 79.712.025,57 -

PÓLIZA REQUERIDA:

MONTO PÓLIZA ≥ 1% P.O.: \$ 797.120,25 -

CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

- licitacion-uepa@santafe.gov.ar

- UEPA - Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos y Hábitat. Almirante Brown 4751, Santa Fe.

- Sede de Rosario Gobierno de Santa Fe - Subsecretaría de Gestión del Hábitat. Santa Fe 1950, Rosario.

- https://www.santafe.gob.ar/index.php/quiaficacion_obras

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:

Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: MARTES 25 de abril de 2023 a las 12:30 hs. (horario tope para la recepción).

Lugar: "Estación Esperanza", Sitio en calle San Martín 74 - Granadero Baigorria - S2152 - Dpto. Rosario

S/C 39266 Abr. 10 Abr. 12

LICITACIÓN PÚBLICA CNP N.º 13/23:

“CONSTRUCCIÓN DE 16 VIVIENDAS - PROTOTIPOS VC 2D, VL 2D y VCD 2D EN LA LOCALIDAD DE LAGUNA PAIVA – DPTO. LA CAPITAL – PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO”

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.):

\$ 109.499.566,34 (pesos ciento nueve millones cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos sesenta y seis 34/100)

PLAZO DE OBRA:

8 meses

ESPECIALIDAD REQUERIDA:

100 – ARQUITECTURA.

CAPACIDAD REQUERIDAS:

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL = \$ 109.499.566,34 -

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN TÉCNICA = \$ 109.499.566,34 -

PÓLIZA REQUERIDA:

MONTO PÓLIZA ≥ 1% P.O.: \$ 1.094.995,66 -

CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

- licitacion-uepa@santafe.gov.ar

- UEPA – Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos y Hábitat. Almirante Brown 4751, Santa Fe.

- Sede de Rosario Gobierno de Santa Fe – Subsecretaría de Gestión del Hábitat. Santa Fe 1950, Rosario.

- https://www.santafe.gov.ar/index.php/quiaficacion_obras

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:

Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: Jueves 27 de abril de 2023 a las 12 hs. (horario tope para la recepción).

Lugar: “Casa del Bicentenario de Laguna Paiva, Sitio en calle Baranosky 2779 – Laguna Paiva – CP S3020– Dpto. La Capital

S/C 39265 Abr. 10 Abr. 12

PROCESO DE CONTRATACIÓN N.º 46-0052-LPU23

Obra: De conservación mejorativa ruta nacional N.º 178, Tramo: Em-palme R.N. N.º 33— Las Rosas, Sección: KM. 145.900 - KM. 167.295 - Provincia de Santa Fe.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Setecientos Ochenta y Dos Millones (\$ 782.000.000,00) a valores referidos al mes de Noviembre de 2022 con un Plazo de Doce (12) Meses.

Garantía de la oferta: Pesos Siete Millones Ochocientos Veinte Mil (\$ 7.820.000,00).

Apertura de ofertas: 22 de Mayo del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$ 0,00), mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Subgerencia De Transparencia E Integridad con sede en esta DNV, o a la Oficina Anticorrupción contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en <https://www.argentina.gov.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion>. La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito —identificada— a través de <https://tramitesadistancia.gov.ar>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

\$ 675 496502 Abr. 10 Abr. 28

**SUBSECRETARÍA DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES**

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 57 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE PARTICIPANTES DE LOS JUEGOS NACIONALES EVITA CON DESTINO AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL”.

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 24 de Abril de 2023 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 8.720 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes División Pliegos y Aperturas Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 39269 Abr. 10 Abr. 12

**EMPRESA PROVINCIAL DE
LA ENERGIA DE SANTA FE**

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060001624

OBJETO: ADQUISICION DE SECCIONADORES
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 26.265.040,91 (Pesos, veintiséis millones doscientos sesenta y cinco mil cuarenta con 91/100) IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 02/05/2023 HORA: 10,00

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060001625

OBJETO: ADQUISICION DE COLUMNAS Y ACCESORIOS DE HORMIGON ARMADO
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 34.364.957,72 (Pesos, treinta y cuatro millones trescientos sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete con 72/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 02/05/2023 HORA: 11,00
LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Francisco Miguens 260 – 5º Piso – 3000 – Santa Fe

Tel: (0342) 4505856–4505842-

www.epe.santafe.gov.aremmail.comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 39271 Abr. 10 Abr. 12

LICITACION PUBLICA N.º 7060001596

OBJETO: OBRAS MENORES DE DISTRIBUCION PRIMARIA Y SECUNDARIA-SUCURSALES OESTE, SUR Y VILLA CONSTITUCION
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 32.148.411,75 IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 28/04/2023 HORA: 10,00
LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: ejperez@epe.santafe.gov.ar

LICITACION PUBLICA N.º 7060001597

OBJETO: PODA PARA DESPEJE DE M.A.M.T. Y L.A.B.T. EN AGENCIAS CASILDA, VENADO TUERTO Y FIRMAT-SUCURSAL SUR
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 32.578.669,20 IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 26/04/2023 HORA: 11,00
LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: cregali@epe.santafe.gov.ar

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA www.epe.santafe.gov.ar

S/C 39275 Abr. 10 Abr. 12

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

 LICITACIÓN PÚBLICA N.º 12 / 2023
 EXPEDIENTE: 000102/2023

MONTO AUTORIZADO: \$ 9.732.000,00 (Pesos nueve millones setecientos treinta y dos mil con 00/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 9.00 hs del día

26 / 04 / 2023 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29602

FECHA, HORA Y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 26 / 04 / 23 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: “ADQUISICION DE ANTISEPTICOS, DESINFECTANTES Y SOLUCIONES PARENTERALES”

DESTINO: SERVICIO DE FARMACIA - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3893,00 (Pesos tres mil ochocientos noventa y tres con 00/100).

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B.ITURRASPE"

*Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 864,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1° Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap. Federal

S/C 39270 Abr. 10 Abr. 11

HOSPITAL PROVINCIAL DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N°21/2023

APERTURA: 26/04/2023

HORA: 09:30 HS

EXPTÉ N° 1270/2023

CTRO DE PEDIDO: SUMINISTROS - PAÑALES PARA TRES MESES CON ENTREGAS SEGÚN NECESIDAD DE SERVICIO

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$13.000.000.- SON PESOS TRECE MILLONES CON 00/100.

VALOR DEL PLIEGO: \$5200- (son Pesos: CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100)

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: Por Depósito Bancario: en Nuevo Banco de Santa Fe. Cuenta Corriente 599 - 9001/04 M.S.M.A. CBU: 330-0599/5-1599000900104/2, original adjuntar a la oferta presentada.

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la pagina oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193. // 0341 – 4306595.- E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

S/C 39246 Abr. 10 Abr. 11

HOSPITAL JOSÉ MARÍA CULLEN

LICITACION PUBLICA N° 18/2023

EXPEDIENTE: N° 1149/2023.

APERTURA: 05/05/2023 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR MATERIAL DESCARTABLE

DESTINO: Servicio de Farmacia Central del Hospital José María Cullen. IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 115.572.000 (Son Pesos: Ciento Quince Millones Quinientos Setenta y Dos Mil con 00/100).

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 46.230.- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL: \$ 864.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen. División Compras

S/C 39215 Abr. 10 Abr. 14

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN HÍDRICA
SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2023

DECRETO N° 00132/2023

MOTIVO: "ENTORNOS SEGUROS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS-ETAPA I."

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 84.825.094,61 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVENTA Y

CUATRO CON SESENTA Y UN CENTAVOS)

APERTURA PROPUESTA: 20 de Abril de 2023, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere a la hora 10.00

RECEPCIÓN DE OFERTAS: La recepción de los sobres con las propuestas será hasta las 9:00 hs. de la fecha de apertura, en la Subsecretaría de Infraestructura, 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta 2951.

LUGAR DE APERTURA: Subsecretaría de Infraestructura – Secretaría de Infraestructura y Gestión

Hídrica, 3 er. Piso Palacio Municipal, Calle Salta N° 2951.

RETIRO DEL PLIEGO: El Pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en días y horarios hábiles administrativos, en la Subsecretaría de Infraestructura, 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta N° 2951 o en la página Web.

CONSULTAS E INFORMES: Subsecretaría de Infraestructura (T.E 4508160 o por correo electrónico: obraspublicasdpolicitaciones@gmail.com)

\$ 135 497285 Abr. 10 Abr. 12

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15 (LP 15- SG-23)

Resolución 073/23

MOTIVO: "Adquisición de Pcs y monitores, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$12.935.000.00.-

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 21 de Abril del 2023 a las 11:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar

compras@santafeciudad.gov.ar

licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 497287 Abr. 10 Abr. 12

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PRIVADA N° 15300/2023

SEGUNDO LLAMADO de la Licitación Privada N° 14577/2023

DECRETO N° 17.367 - EXPEDIENTE N° 266.698-C-2023

OBJETO: Adquisición de una camioneta para el uso del Departamento Control de Tránsito, según Pliego de especificaciones técnicas de la Secretaría de Gobierno.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 13-04-2023, a las 09:00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13:00 - Tel. 03496 – 420748.

\$ 45 496956 Abr. 10

COMUNA DE LANTERI

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2023

Objeto: Mejoramiento de Servicios Públicos: Adquisición de un Camión Con tanque Regador de 10.000 Litros.

Lugar y fecha de Apertura: Comuna de Lanteri, calle Sarmiento N° 1059, Pcia de Santa Fe - 24/04/2023 11:00 hs.

Recepción de ofertas: hasta el día 24/04/2023 hasta las 10:00 hs., en Comuna de Lanteri, calle Sarmiento N° 1059, Pcia de Santa Fe. Sellado Provincial: \$ 864 Monto de Garantía de Oferta: \$ 400.000, Costo del Pliego: \$ 20.000. Consultas/ Informes: Tel/fax: 03482 - 474005. - Correo electrónico clanteri@trcnet.com.ar Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretaria de Coordinación de Proyectos, Ministerio de Economía.

\$ 150 497198 Abr. 10 Abr. 12

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

Gobierno de Santa Fe
Ministerio de Educación
Dirección General de Infraestructura Escolar

En el marco del Plan de Obras - Programa 37, se efectúa los siguientes llamados a Licitación Pública:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/23

OBJETO: "Refacciones generales en el Edificio de la Escuela Primaria N° 18 de la ciudad de Santa Fe - Dpto. La Capital - Provincia de Santa Fe".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$59.854.477,06.-
PLAZO DE OBRA: 180 días corridos.-
GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$598.544,77.-
FECHA DE APERTURA: 05/05/2023 - HORA: 10:00 hs.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/23

OBJETO: "Refacciones generales en el Edificio del Jardín N° 22, la Escuela N° 1130 y la E.E.S.O. N° 382 de la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$59.884.726,84.-
PLAZO DE OBRA: 300 días corridos.-
GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$598.847,27.-
FECHA DE APERTURA: 05/05/2023 HORA: 10:30 hs.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/23

OBJETO: "Construcción de tres Aulas con Galería en la E.E.S.O. N° 311 de la ciudad de La Criolla, Dpto. San Justo, Provincia de Santa Fe".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$33.772.072,08.-
PLAZO DE OBRA: 240 días corridos.-
GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$337.720,72.-
FECHA DE APERTURA: 04/05/2023 HORA: 10:30 hs.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/23

OBJETO: "Refacciones generales en el Edificio de la Escuela Primaria N° 431 de la ciudad de San Justo, Dpto. San Justo, Provincia de Santa Fe".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$60.575.452,51.-
PLAZO DE OBRA: 180 días corridos.-
GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$605.754,52.-
FECHA DE APERTURA: 04/05/2023 HORA: 11:00 hs.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/23

OBJETO: "Construcción de Aula-Taller, Cooperadora y Galería en la Escuela Primaria N° 1353 de la ciudad de Reconquista, Dpto. Gral. Obligado, Provincia de Santa Fe".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$31.916.747,39.-
PLAZO DE OBRA: 120 días corridos.-
GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$319.167,47.-
FECHA DE APERTURA: 04/05/2023 HORA: 11:30 hs.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/23

OBJETO: "Ampliación y Refacciones generales en la Escuela Primaria N° 6323 de la localidad de Colonia Inca, Dpto. 9 de Julio, Provincia de Santa Fe".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$22.273.113,88.-
PLAZO DE OBRA: 150 días corridos.-
GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$222.731,14.-
FECHA DE APERTURA: 04/05/2023 HORA: 12:00 hs.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/23

OBJETO: "Terminación, Remodelación y Construcción en la Escuela Primaria N° 1396 de la ciudad de Rosario, Dpto. Rosario, Provincia de Santa Fe".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$93.221.029,80.-
PLAZO DE OBRA: 365 días corridos.-
GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$932.210,30.-
FECHA DE APERTURA: 27/04/2023 HORA: 12:00 hs.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/23

OBJETO: "Ampliación y Refacción del Edificio de la Escuela Primaria N° 6381 de la ciudad de Capitán Bermúdez, Dpto. San Lorenzo, Provincia de Santa Fe".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$61.690.873,29.-
PLAZO DE OBRA: 300 días corridos.-
GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$616.908,73.-
FECHA DE APERTURA: 28/04/2023 HORA: 11:00 hs.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/23

OBJETO: "Ampliación del Edificio de la Escuela Primaria N° 172 de la ciudad de Rufino, Dpto. Gral. López, Provincia de Santa Fe".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$46.168.174,57.-
PLAZO DE OBRA: 180 días corridos.-
GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$461.681,75.-
FECHA DE APERTURA: 03/05/2023 HORA: 12:00 hs.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/23

OBJETO: "Ampliación y Refacciones en el Edificio de la Escuela Primaria N° 587 de la localidad de Sancti Spiritu, Dpto. Gral. López, Provincia de Santa Fe".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$60.246.712,46.-
PLAZO DE OBRA: 240 días corridos.-
GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$602.467,12.-
FECHA DE APERTURA: 03/05/2023 HORA: 11:00 hs.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/23

OBJETO: "Construcción Playón Deportivo en la E.E.S.O. N° 439 de la ciudad de San Lorenzo, Dpto. San Lorenzo, Provincia de Santa Fe".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$18.505.862,45.-
PLAZO DE OBRA: 120 días corridos.-
GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$185.058,62.-
FECHA DE APERTURA: 28/04/2023 HORA: 11:30 hs.-

ENTREGA DE SOBRES: Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: en la Dirección General de Infraestructura Escolar - Av. Arturo Illia N° 1153 - Entrepiso Ala Norte Oficina 3 - ciudad de Santa Fe (CP 3000) de 8:00 hs a 12:30 hs. El día de la Apertura de Sobres: en la Sala Manuel Belgrano del Ministerio de Educación - Av. Arturo Illia N° 1153- 5° Piso - ciudad de Santa Fe (CP 3000) hasta la hora de apertura.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Sala Manuel Belgrano del Ministerio de Educación sito en Av. Arturo Illia 1153 - 5° Piso de la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.-

LUGAR DE RETIRO DEL PLIEGO: El legajo licitatorio deberá solicitarse de manera gratuita desde el 27 de marzo de 2023 y hasta 7 (siete) días corridos anteriores al fijado para la apertura de las propuestas al mail: ucpsantafe@santafe.gov.ar, especificando en el cuerpo del mismo el Pliego requerido y los datos de la empresa (Razón Social, Teléfono de contacto, Domicilio, mail).

FINANCIAMIENTO

Ministerio de Educación de la Nación

Gobierno de Santa Fe

Ministerio de Educación

Dirección General de Infraestructura Escolar

Mar. 27 Abr. 10

S/C 39089

En el marco del Programa 39 - Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica - Mejora continua de las condiciones de la Infraestructura Física Educativa de las Instituciones de Educación Técnico Profesional, se efectúa el siguiente llamado a Licitación Pública:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/23

OBJETO: "Terminación de obra y Obra nueva en la E.E.T. N° 644 de la ciudad de Esperanza - Dpto. Las Colonias - provincia de Santa Fe".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$142.082.545,83.-
PLAZO DE OBRA: 300 días corridos.-
GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$1.420.825,46.-
FECHA DE APERTURA: 05/05/2023 HORA: 12:00 hs.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/23

OBJETO: "Construcción Aula Taller y Galería. Refacción sanitarios en la E.E.T.P. N° 650 de la ciudad de Arroyo Seco - Dpto. Rosario - provincia de Santa Fe".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$19.981.195,79.-
PLAZO DE OBRA: 180 días corridos.-
GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$199.811,96.-
FECHA DE APERTURA: 28/04/2023 HORA: 12:00 hs.-

ENTREGA DE SOBRES: Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: en la Dirección General de Infraestructura Escolar - Av. Arturo Illia N° 1153 - Entrepiso Ala Norte Oficina 3 - ciudad de Santa Fe (CP 3000) de 8:00 hs a 12:30 hs. El día de la Apertura de Sobres: en la Sala Manuel Belgrano del Ministerio de Educación - Av. Arturo Illia N° 1153- 5° Piso - ciudad de Santa Fe (CP 3000) hasta la hora de apertura.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Sala Manuel Belgrano del Ministerio de Educación sito en Av. Arturo Illia 1153 - 5° Piso de la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.-

LUGAR DE RETIRO DEL PLIEGO: El legajo licitatorio deberá solicitarse de manera gratuita desde el 27 de marzo de 2023 y hasta 7 (siete) días corridos anteriores al fijado para la apertura de las propuestas al mail: ucpsantafe@santafe.gov.ar, especificando en el cuerpo del mismo el Pliego requerido y los datos de la empresa (Razón Social, Teléfono de contacto, Domicilio, mail).

FINANCIAMIENTO Ministerio de Educación de la Nación Gobierno de Santa Fe Ministerio de Educación Dirección General de Infraestructura Escolar

S/C 39092 Mar. 27 Abr. 10

En el marco del Plan de Obras - Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles – Programa 46, se efectúa el siguiente llamado a Licitación Pública:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/23

OBJETO: "Construcción Edificio propio del Jardín de Infantes N° 218 de la ciudad de Rafaela – Dpto. Castellanos – provincia de Santa Fe".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$215.314.082,25.-

PLAZO DE OBRA: 365 días corridos.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$2.153.140,82.-

FECHA DE APERTURA: 05/05/2023 HORA: 11:00 hs.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/23

OBJETO: "Construcción de Sala con Sanitario, Galería y Sanitario Docente en el Jardín de Infantes N° 336 de la ciudad de Rafaela – Dpto. Castellanos – provincia de Santa Fe".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$25.224.059,79.-

PLAZO DE OBRA: 120 días corridos.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$252.240,60.-

FECHA DE APERTURA: 05/05/2023 HORA: 11:30 hs.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/23

OBJETO: "Construcción de dos Salas con Sanitarios en el Jardín de Infantes N° 329 de la ciudad de Rosario – Dpto. Rosario – provincia de Santa Fe".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$25.769.636,01.-

PLAZO DE OBRA: 180 días corridos.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$257.696,36.-

FECHA DE APERTURA: 27/04/2023 HORA: 10:30 hs.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/23

OBJETO: "Construcción de tres Salas con Sanitarios en el Jardín de Infantes N° 343 de la ciudad de Rosario – Dpto. Rosario – provincia de Santa Fe".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$86.205.881,18.-

PLAZO DE OBRA: 240 días corridos.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$862.058,81.-

FECHA DE APERTURA: 27/04/2023 HORA: 11:00 hs.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/23

OBJETO: "Construcción Edificio propio del Jardín a crear en B° Toba de la ciudad de Rosario – Dpto. Rosario – provincia de Santa Fe".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$256.382.225,66.-

PLAZO DE OBRA: 365 días corridos.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$2.563.822,26.-

FECHA DE APERTURA: 27/04/2023 HORA: 11:30 hs.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/23

OBJETO: "Construcción de dos Salas con Sanitarios en el Jardín de Infantes N° 116 de la ciudad de Rufino – Dpto. Gral. López – provincia de Santa Fe".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$35.572.890,57.-

PLAZO DE OBRA: 120 días corridos.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$355.728,90.-

FECHA DE APERTURA: 03/05/2023 HORA: 11:30 hs.-

ENTREGA DE SOBRES: Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: en la Dirección General de Infraestructura Escolar - Av. Arturo

Illia N° 1153 - Entrepiso Ala Norte Oficina 3 - ciudad de Santa Fe (CP 3000) de 8:00 hs a 12:30 hs. El día de la Apertura de Sobres: en la Sala Manuel Belgrano del Ministerio de Educación - Av. Arturo Illia N° 1153- 5° Piso - ciudad de Santa Fe (CP 3000) hasta la hora de apertura.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Sala Manuel Belgrano del Ministerio de Educación sito en Av. Arturo Illia 1153 - 5° Piso de la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.-

LUGAR DE RETIRO DEL PLIEGO: El legajo licitatorio deberá solicitarse de manera gratuita desde el 27 de marzo de 2023 y hasta 7 (siete) días corridos anteriores al fijado para la apertura de las propuestas al mail: ucpsantafe@santafe.gov.ar, especificando en el cuerpo del mismo el Pliego requerido y los datos de la empresa (Razón Social, Teléfono de contacto, Domicilio, mail).

FINANCIAMIENTO Ministerio de Educación de la Nación Gobierno de Santa Fe Ministerio de Educación Dirección General de Infraestructura Escolar

S/C 39091 Mar. 27 Abr. 10

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS Y HABITAT

SECRETARIA DE HÁBITAT, URBANISMO Y VIVIENDA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

LICITACIÓN PUBLICA CNP N.º 11/23:

"CONSTRUCCIÓN DE 42 VIVIENDAS – PROTOTIPOS VC 2D, VCD 2D Y VL 2D EN LA LOCALIDAD DE PUERTO GENERAL SAN MARTIN – DPTO. SAN LORENZO – PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO" (Resolución N.º 58/23)"

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.):

\$ 237.341.458,65 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLO- NES TRESCIENTOS CUARETA Y UN MIL CUATROCIENTOS CIN- CUENTA Y OCHO 65/100)

PLAZO DE OBRA: 8 meses

ESPECIALIDAD REQUERIDA: 100 – ARQUITECTURA.

CAPACIDAD REQUERIDAS:

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL = \$ 237.341.458,65 -

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN TÉCNICA = \$ 237.341.458,65 -

PÓLIZA REQUERIDA:

MONTO PÓLIZA ≥ 1% P.O.: \$ 2.373.414,58

CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

- licitacion-uepa@santafe.gov.ar

- UEPA – Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos y Hábitat. Almirante Brown 4751, Santa Fe.

- Sede de Rosario Gobierno de Santa Fe – Subsecretaria de Gestión del Hábitat. Santa Fe 1950, Rosario.

- https://www.santafe.gov.ar/index.php/quiaficacion_obras

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:

Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: MARTES 25 de abril de 2023 a las 11:00 hs. (horario tope para la recepción).

Lugar: "Centro Cultural Batalla Punta Quebracho", Sito en calle Av. Córdoba N°1132 – Puerto General San Martín – S2202 - Dpto. San Lorenzo.

S/C 39260 Abr. 05 Abr. 11

SECRETARIA DE HÁBITAT, URBANISMO Y VIVIENDA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

LICITACIÓN PUBLICA CNP N° 10/23

"CONSTRUCCIÓN DE 42 VIVIENDAS – PROTOTIPOS VC 2D, VCD 2D Y VL 2D EN LA LOCALIDAD DE PUERTO GENERAL SAN MARTIN – DPTO. SAN LORENZO – PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO" (Resolución N.º 56/23)"

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.):

\$ 208.100.784,84 (PESOS DOSCIENTOS OCHO MILLONES CIEN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 84/100)

PLAZO DE OBRA:

8 meses

ESPECIALIDAD REQUERIDA:

100 – ARQUITECTURA.

CAPACIDAD REQUERIDAS:

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL = \$ 208.100.784,84 -

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN TÉCNICA = \$ 208.100.784,84 -

PÓLIZA REQUERIDA:

MONTO PÓLIZA ≥ 1% P.O.: \$ 2.081.007,84

CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

- licitacion-uepa@santafe.gov.ar

- UEPA – Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos y Hábitat. Almirante Brown 4751, Santa Fe.

- Sede de Rosario Gobierno de Santa Fe – Subsecretaría de Gestión del Hábitat. Santa Fe 1950, Rosario.

- https://www.santafe.gob.ar/index.php/quiaficacion_obras

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:

Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: MARTES 25 de abril de 2023 a las 11:00 hs. (horario tope para la recepción).

Lugar: "Centro Cultural Batalla Punta Quebracho", Sito en calle Av. Córdoba N° 1132 – Puerto General San Martín – S2202 - Dpto. San Lorenzo.
S/C 39261 Abr. 05 Abr. 11

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA N° 7060001616

OBJETO: ADQUISICION DE ACEITE LAB PARA INYECTAR EN CABLES SUBTERRANEOS DE ALTA TENSION

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 23.062.600 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 25/04/2023 – HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: pventicinque@epe.santafe.gov.ar

rgimenez@epe.santafe.gov.ar

LICITACION PUBLICA N° 7060001617

OBJETO: REPARACION INTEGRAL DEL TRANSFORMADOR DE POTENCIA CZERWENY 71670-30/30/30 MVA-132/34,5/13,86

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 158.918.695,02 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 26/04/2023 – HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: T.E. (0341) 4611323

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

www.epe.santafe.gov.ar

S/C 39232 Abr. 05 Abr. 11

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N°1181

SERVICIO DE LECTURA DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE PARA AGUAS SANTAFESINAS

Presupuesto oficial: LOTE 1: \$ 27.605.652,80 + IVA. Mes Base: Marzo 2023

LOTE 2: \$ 28.835.310,40 + IVA. Mes Base: Marzo 2023

LOTE 3: \$ 37.808.193,60 + IVA. Mes Base: Marzo 2023

Garantía de oferta: LOTE 1: \$330.000,00 (Pesos Trescientos Treinta Mil)

LOTE 2: \$340.000,00 (Pesos Trescientos Cuarenta Mil) LOTE 3: \$450.000,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 19/04/23 – 12:00 Horas en Aguas Santafesinas, Salta 1451, Rosario – Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en un ÚNICO SOBRE que llevará como única leyenda: Licitación Pública N°1181 - "Contratación del Servicio de Lectura de Medidores de Agua Potable para Aguas Santafesinas S.A."

Lugar y fecha de apertura de ofertas: Miércoles 19/04/23-12:00hs., en la sede de Aguas Santafesinas SA, Salta 1451, Rosario

Reunión informativa: Se desarrollará mediante la aplicación gratuita ZOOM. El link se informará mediante Circular Aclaratoria.

S/C 39258 Abr. 05 Abr. 11

MERCADO NORTE – MERCADO MUNICIPAL DE SANTA FE

CONVOCATORIA PÚBLICA 0001/23
EXPEDIENTE N° MN-0892-01866557-0

MOTIVO: "CONTRATACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN EL ÁMBITO DEL INMUEBLE DEL MERCADO NORTE"

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 8.000.000,00 (pesos OCHO millones).-

PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO: DOCE (12) Meses, prorrogables por 6 meses.-

APERTURA: Viernes 21 de ABRIL DE 2023 – 10:00 HS. (a.m.) – Mercado Norte – Santiago del Estero 3166, ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.

VALOR DEL PLIEGO: GRATUITO

CONSULTAS E INFORMES: Mercado Norte, Santiago del Estero 3166. Tel. 4573073//E-mail:administración@mercadnortesf.com.ar // página

Web:www.santafeciudad.gov.ar/convocatorias.

\$ 135 497170 Abr. 05 Abr. 11

LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACEUTICO S.E. (L.I.F.)

CONCURSO PÚBLICO FIDEICOMISO N° 001/2023

El Fideicomiso Público De Administración E Inversión - Programa Provincial de Producción Pública de Medicamentos convoca a Concurso Público Fideicomiso N° 01/23 para la adquisición de un Sistema de tratamiento, producción y almacenamiento de agua purificada, uso farmacéutico no estéril, calificable (USP44 Ed. FA 7ma Ed.) para la Planta unificada de sólidos betalactámicos y clavulánico L.I.F. S.E. (P.U.S.B.C.), según las especificaciones técnicas y pliegos obrantes en el Legajo N° 168/23.

Fecha límite de presentación de ofertas y acto de apertura: el día miércoles 26 de abril de 2023 a las 10:00 hs, en la sede del L.I.F. S.E., calle French N° 4950, Santa Fe, Argentina.

Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego Particular y consultas: Sin costo (\$ 0). Requerir: con Pen drive a los Teléfonos: 0342 457 9231 / 9233 o en calle French N° 4.950 de la ciudad de Santa Fe (CP 3000), República Argentina, o a los e-mails: eermacora.lif@santafe.gov.ar / ccasals.lif@santafe.gov.ar de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.

Más información en www.lif-santafe.com.ar

S/C 39252 Abr. 05 Abr. 10

SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL HIPODROMO ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023

Objeto: Adquisición e instalación de pisos antigolpes y antideslizantes para la redonda de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario.

Valor del pliego: \$ 10.000.- (Pesos diez mil)

Apertura de las Ofertas: 24/04/2023

Hora: 11:00 hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario.

TE. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8 a 15:00 hs.

Recepción de las Ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, hasta el momento fijado para la apertura.

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720.

Consultas en Internet: www.hipodromorosario.com.ar -- www.rosario.gob.ar

\$ 450 496556 Mar. 31 Abr.17

ENTE AUTÁRQUICO SUMAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 96123

Objeto: Adquisición, provisión, mantenimiento, instalación, capacitación e implementación, llave en mano y de forma integral con las adecuaciones necesarias de un software de gestión para gestionar de forma completa la administración, el control y la trazabilidad de los vehículos y/o elementos designados por el mismo, así como también el mantenimiento del equipamiento existente y su reposición.

Presupuesto Oficial: \$ 82.800.000 (pesos ochenta y dos millones ochocientos mil) Valor del pliego: \$ 100.000 (pesos cien mil).

Garantía de oferta: \$ 828.000,00 (pesos ochocientos veintiocho mil).

Sello de impugnación: \$ 82.800 (pesos ochenta y dos mil ochocientos).

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Pueyrredón N° 2775 (2000) Rosario. TE (54) 3414805 040141. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 10:30 hs del día 24/04/2023 en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

Apertura de sobres: 24/04/2023 a las 11:00 hs en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

\$ 500 496548 Mar. 31 Abr. 17

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN HÍDRICA
SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURALICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2023
DECRETO N° 00129/2023

MOTIVO: RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN COMPLEMENTARIA EN CALLES DEL BARRIO PRO ADELANTO BARRANQUITAS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$25.577.900,00 (PESOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CON CERO CENTAVOS)

APERTURA PROPUESTA: 14 de Abril de 2023, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere a la hora 10.00

RECEPCION DE OFERTAS: La recepción de los sobres con las propuestas será hasta las 9.00 hs. de la fecha de apertura, en la Subsecretaría de Infraestructura, 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta 2951.

LUGAR DE APERTURA: Subsecretaría de Infraestructura – Secretaría de Infraestructura y Gestión

Hídrica, 3 er. Piso Palacio Municipal, Calle Salta N° 2951.

RETIRO DEL PLIEGO: El Pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en días y horarios hábiles administrativos, en la Subsecretaría de Infraestructura, 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta N° 2951 o en la página Web.

CONSULTAS E INFORMES: Subsecretaría de Infraestructura (T.E 4508160 o por correo electrónico: obraspublicasdptolicitaciones@gmail.com \$ 135 497066 Abr. 04 Abr. 10

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2023

Llámesse a Licitación Pública N° 14/2023, para la Adquisición de botines de seguridad para el personal obrero, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 10 de abril de 2023 – 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compres y Suministros

Ventas de pliegos: Dirección de Compres y Suministros

Valor del pliego: \$ 4.000

Presupuesto Oficial: \$ 4.700.000

\$ 270 496624 Mar. 31 Abr. 11

LICITACION PUBLICA N° 15/2023

Llámesse a Licitación Pública N° 15/2023, para la Adquisición de ropa de trabajo para el personal de obradores, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 11 de abril de 2023 – 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compres y Suministros

Ventas de pliegos: Dirección de Compres y Suministros

Valor del pliego: \$ 5.000

Presupuesto Oficial: \$ 5.800.000

\$ 270 496625 Mar. 31 Abr. 11

LICITACION PUBLICA N° 10/2023

Segundo Llamado

Llámesse a Licitación Pública N° 10/2023 - Segundo Llamado, para la Adquisición de una unidad veterinaria móvil y/o quirófano móvil, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 20 de Abril de 2023 – 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 3.000

Presupuesto oficial: \$ 3.800.000

\$ 270 496755 Abr. 04 Abr. 13

LICITACION PUBLICA N° 11

Segundo Llamado

Llámesse a Licitación Pública N° 11/2023 - Segundo Llamado, para la Adquisición de una estación ambiental de clasificación de materiales recuperables, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones,

Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 21 de Abril de 2023 – 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 2.000

Presupuesto oficial: \$ 2.500.000

\$ 270 496756 Abr. 04 Abr. 13

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2023

Objeto: Contratar la ejecución de pavimento de hormigón en el marco del Programa Argentina Hace.

Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 50.000

Valor del pliego: \$ 5.000.

Fecha de Apertura: 27/4/2023 - 11:00 Hs.

Recepción de ofertas hasta: 27/4/2023 - 10:45 hs

Lugar de Apertura: Municipalidad de Villa Cañas - 53 N° 456 - CP 2607.

Consultas e Informes: economia@muvc.gov.ar / 03462 450201 - 541 — 551 – 456

\$ 450 496722 Abr. 04 Abr. 19

MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023

Decreto N° 102/2023

OBJETO: Adquisición de:

Item	Cant.	Descripción
1	1	PC RYZEN 5 5600g +16GB RAM + M.2 256GB + HDD 1TB + Monitor 24"
2	2	Discos NVR - 8TB
3	2	NVR HIKVISION 16 Channel 1080p
4	1	UBIQUITI Ltu-rocket Ap Ptmp Ltu 600+
5	1	Antena UBIQUITI Airmax Sect. 5ghz 21 Dbi 60
6	2	1 cámaras IP HIKVISION con Reconocimiento Automático de Matriculas (ANPR)
7	15	Gabinete Metálico 300x450x150
8	15	UBIQUITI Litebeam Lbe MS 23 5ghz
1	9	30 cámara IP HIKVISION 2mp + Memoria SD 128GB (con alimentación)

Destinados al fortalecimiento del Sistema de Videovigilancia de la Ciudad de Malabrido. La Adjudicación se h por Ítems.

Plazo de Entrega: 20 días hábiles desde la comunicación de la Adjudicación.

Presentación de Ofertas: Hasta el día 13 de Abril de 2023, a las 10:00 hs.

Fecha de apertura: 13 de Abril de 2023, a las 11:00 hs.-

Lugar de apertura de sobres: Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Malabrido, sito en Federico Sigel N° 798.

Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07.00 a 12.00 horas. T.E 03482-45402 E-mail: ...

Valor del pliego: Pesos Seis mil con cero centavos (\$ 6.000,00)

\$ 450 496026 Mar. 27 Abr. 10

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 04/2023

Objeto: Mano de obra y materiales para rehabilitación de pavimentos de hormigón.

Fecha de apertura: Día 11 de Abril de 2023, a las 10:00 horas.

Venta de pliegos: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

Valor del pliego: Pesos Cinco Mil (\$ 5.000).

Recepción de ofertas: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entradas hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

\$ 450 496132 Mar. 27 Abr. 10

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

LICITACIÓN PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/2023
Decreto 137/23 del 27/03/23

Para la adquisición de:

- Una (1) Retroexcavadora, nuevo, 0km conforme a las especificaciones técnicas y económicas previstas en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

- Un Camión Volcador, nuevo, 0km conforme a las especificaciones técnicas y económicas previstas en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

Fecha límite de presentación de las ofertas: 9.00 hs del día 8 de mayo de 2.023.

Apertura de las ofertas: 10.00 hs del día 8 de mayo de 2.023. Salón Blanco de la Municipalidad de San Justo sito en calle Independencia 2525 de la ciudad de San Justo (SF).

Valor del Pliego: Pesos Dos Mil Quinientos c/00/100 (2.500,00).
\$ 675 496601 Mar. 31 Abr. 24

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACION PUBLICA N° 04/23

Objeto: Contratación de los servicios de regulación de tratamiento de neumáticos fuera de uso, transporte, valoración y disposición final, cobro y seguimiento administrativo y judicial a los responsables del pago.

Pliego de bases y condiciones: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 14 de abril de 2023. Valor: \$ 20.000 (Pesos Veinte Mil).

Apertura de propuestas: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 26 de abril de 2023 a partir de la hora 10:00.

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, marzo de 2023.
\$ 450 496483 Mar. 31 Abr. 17

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALESLICITACIÓN PÚBLICA
Decreto N° 3238/23

Objeto: Licitación Pública para la adquisición de un (1) unidad tipo minibus o furgón para traslado de personas, conforme al pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición en la sede de la Administración Municipal.

Presupuesto oficial: \$ 11.735.659,89.

Plazo recepción de ofertas: hasta el día 12 de abril de 2023, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.

Fecha de apertura de ofertas: 12 de abril de 2023, a las 11:00 hs., en la sede de la Sociedad Rural de Sunchales, Avda. Belgrano N° 164.

Valor del Pliego: sin costo

Acceso a los pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchales.gob.ar/licitaciones-y-contrataciones>. Y estarán disponibles en papel en el área de Receptoría de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas.

Consultas: en la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural de la Municipalidad de Sunchales: subsecretariainfraestructura@sunchales.gov.ar, en Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, hasta el 10/04/23 a las 12:00 hs.

Sunchales, 21 de marzo de 2023.
\$ 450 496405 Mar. 29 Abr. 13

MUNICIPALIDAD DE PÉREZLICITACIÓN PÚBLICA N° 006/2023
Decreto 136/23 del 27/03/23

OBJETO: Adquisición de luminarias led para alumbrado público de la ciudad de Pérez.

Presupuesto Oficial: \$ 13.359.187,50

Apertura: 25/04/2023 - Hora: 10:00 hs.

Lugar: Calle Sarmiento 1198-Pérez.

Valor del pliego: \$ 13.400

Lugar de adquisición: En la Municipalidad de Pérez - Oficina de Compras, sito en Calle Sarmiento 1198, de la Ciudad de Pérez.

\$ 150 496962 Abr. 05 Abr. 11

OBJETO: Adquisición de hormigón H-21 para cordón cuneta y badenes.
Presupuesto Oficial: \$ 12.150.000

Apertura: 25/04/2023 - Hora: 11:00 hs.

Lugar: Calle Sarmiento 1198-Pérez.

Valor del pliego: \$ 12.150

Lugar de adquisición: En la Municipalidad de Pérez - Oficina de Compras, sito en Calle Sarmiento 1198, de la Ciudad de Pérez.

\$ 150 496964 Abr. 05 Abr. 11

MUNICIPALIDAD DE GRANADERO BAIGORRIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2023

Fecha de apertura: 02/05/2023 - 10:00 hs.

DETALLE DE LICITACIÓN: Ejecución de pavimento asfáltico, perfilado y canalización de canal a cielo abierto en WA y encamisado de red de agua potable.

Lugar de Apertura: Municipalidad de Granadero Baigorria, Calle Chacabuco 1050, Pcia. de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 02/05/2023 hasta las 9:00 en la Municipalidad de Granadero Baigorria, calle Chacabuco 1050, Pcia. de Santa Fe. Sellado Provincial: \$ 864. Monto de Garantía de Oferta: \$ 351.000,00 (pesos trescientos cincuenta y un mil). Costo del Pliego: \$ 50.000. Consultas/Informes: Tel: (0341) 4467800 - Correo electrónico despacho@baigorria.gob.ar Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretario de Finanzas e Ingresos Públicos, Ministerio de Economía.

\$ 450 496857 Abr. 05 Abr. 21

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2022

OBJETO: Adquisición de retroexcavadora.

Fecha de apertura: 08/05/2023 - 10:00 hs.

Lugar de Apertura: Municipalidad de San Justo, calle Independencia 2525, Pcia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 08/05/2023 hasta las 9:00 hs., en Municipalidad de San Justo, calle Independencia 2525, Pcia de Santa Fe.

Sellado Provincial: \$ 864.

Monto de Garantía de Oferta: \$ 200.000.

Costo del Pliego: \$ 2.500

Consultas/ Informes: Tel/fax: 03498-425500 - Correo electrónico: intendencia@sanjusto.gov.ar

Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretario de Coordinación de Proyectos, Ministerio de Economía.

\$ 150 496985 Abr. 05 Abr. 11

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/23

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 06/23, para la adquisición de repuestos y accesorios destinados a la obra de repavimentación calle Dorrego.

Presupuesto Oficial: pesos seis millones setecientos cincuenta y cuatro mil (\$ 6.754.000).

Venta de pliegos: adquirirlo en la sección compras, Valor: \$ 6.750 (pesos seis mil setecientos cincuenta).

Apertura de Ofertas: 18 de Abril de 2023, 12:00 Hs. en la Oficina, División Despacho del Palacio Municipal.

\$ 225 496899 Abr. 05 Abr. 13

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACION PÚBLICA N° 002/2023

Objeto: Adquisición de 15 contenedores de 1.100 litros destinados a reforzar, mejorar y ampliar el servicio de recolección de RSU, mediante el sistema de contenerización.

Presupuesto oficial: \$ 2.625.000 (pesos dos millones seiscientos veinte cinco mil).

Plazo de recepción de ofertas: hasta el día 21/4/2023 a las 10:00 horas.

Apertura de ofertas: 21/4/2023, Hora: 11:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral N° 48, Ciudad de Roldán.

Consultas e informes: de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs. en la Sub

Secretaría de Medio Ambiente medioambiente@roldan.gov.ar Secretaría Legal y Técnica lvt@roldan.gov.ar
Teléfono: N° 4961500
\$ 500 496484 Mar. 31 Abr. 17

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 010/23 FE DE ERRATAS

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la construcción de bacheos de H° en calles pavimentadas de los circuitos Norte y Sur de accesos de tránsito pesado; construcción de bacheos de H° en calles pavimentadas urbanas en distintos sectores de la ciudad; y tomado de juntas en calzadas de hormigón urbano en distintos sectores de la ciudad, y en calzadas de hormigón de tránsito pesado, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios.

Presupuesto Oficial: Pesos veintinueve millones cuatrocientos cuatro mil novecientos c/00/100 (\$ 21.404.900).

Valor del Pliego: Pesos cuarenta y dos mil ochocientos nueve c/80/100 (\$ 42.809,80).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 14 de abril de 2023 a las 11:00 horas.

\$ 500 496225 Mar. 27 Abr. 10

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: -

Repartición Solicitante: Secretaría de Ambiente y Espacio Público

Repartición Licitante: Dirección General de Parques y Paseos

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Expediente: 2573-P-2023

Objeto: Servicio de Vigilancia en la Planta de Compostaje Bella Vista y Rosedal del Parque Independencia

Presupuesto Oficial (IVA Incluido): Total: \$ 52.470.000 (Pesos Cincuenta y Dos Millones Cuatrocientos Setenta Mil)

Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público. Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8.00 a 12:00 hs. Plazo: Hasta las 12:00 hs. del día 9 de Mayo de 2023.

Valor del Pliego: \$ 141.669 (Pesos Ciento Cuarenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Nueve).

Valor del sellado de Impugnación: \$ 104.940 (Pesos Ciento Cuatro Mil Novecientos Cuarenta).

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público-Av. Pellegrini 2808-Planta Alta-Rosario. Plazo: Hasta las 9:00 horas del día 10 de Mayo de 2023.

Apertura de sobres: Fecha y hora: 10 de Mayo de 2023 a las 9:00 Horas. Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público-Av. Pellegrini 2808-Planta Alta-Rosario.

\$ 450 495447 Mar. 30 Abr. 14

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 21 de Marzo de 2023

Repartición Solicitante: Secretaria de Salud Publica

Repartición Licitante: Secretaria de Salud Publica

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: -

N° de Expediente: 40900/2022 C

Objeto: Realización de la obra Centro de Salud Martín y Nueva Base del Sies dependiente de la Secretaria de Salud Publica.

Presupuesto oficial: \$ 291.889.996,00.

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar. Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1° Piso.

Costo de Adquisición del Pliego: -

Costo de Adquisición del sellado: \$ 50.000.

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1° piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 28 de Abril de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar:

Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

Fecha Visita de la Obra: Fecha y Hora: el día 14 de Abril de 2023 a las 10:00 hs. Contacto: 341-6533127 (Arq. Osvaldo De Ghio). Contacto: 341-3613360 (Arq. Mariano Tarrab).

\$ 450 496346 Mar. 29 Abr. 13

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 21 de marzo de 2023

Repartición Solicitante: Secretaria de Salud Publica

Repartición Licitante: Secretaria de Salud Publica

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: -

N° de Expediente: 2458/2023 C Presupuesto Participativo Proyecto N° 2384.

Objeto: Realización de la obra construcción Centro de Salud Sur dependiente de la Dirección de Centros de Salud, de la Secretaria de Salud Publica.

Presupuesto oficial: \$ 259.727.102,51.

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1° Piso.

Costo de Adquisición del Pliego: -

Costo de Adquisición del sellado: \$ 701.263,18.

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1° piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 27 de Abril de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaria de Salud Pública Oficina de Licitaciones Publicas.

Fecha Visita de la Obra: Fecha y Hora: el día 13 de Abril de 2023 a las 10:00 hs. Contacto: 341-6533127 (Arq. Osvaldo De Guio). Contacto: 341-3613360 (Arq. Mariano Tarrab).

\$ 450 496345 Mar. 29 Abr. 13

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 21/03/23

Repartición solicitante: Secretaría de Deporte y Turismo

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Expediente: N° 384/2023

Objeto: Contratación del servicio de limpieza para los predios dependientes de la Subsecretaría de Deporte, Subsecretaría de Turismo y para el edificio de la Secretaría de Deporte y Turismo.

Presupuesto oficial (inc. IVA): \$ 39.254.472 (pesos treinta y nueve millones doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos).

Valor del sellado: \$ 1.000,00

Consulta y venta del Pliego: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaria de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731 (correo: contaduriadepetur@rosario.gov.ar) de lunes a viernes 08:00 a 14:00 hs o vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Forma y lugar de pago del sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: En la Dirección administrativa Económica y Financiera de la Secretaria de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731, hasta el día y hora fijado para la apertura.

Apertura de sobres: Fecha y hora: El día 27 de Abril del 2023 a las 10:00 hs o & posterior día hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaria de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731.

\$ 450 496344 Mar. 29 Abr. 13

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 21 de Marzo de 2023

Repartición Solicitante: secretaria de Salud Publica

Repartición Licitante: Secretaria de Salud Publica

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: -

N° de Expediente: 37047/2022 C Presupuesto Participativo Proyecto N° 2351.

Objeto: Realización de la obra ampliación del Centro de Salud Casiano Casas dependiente de la Dirección de Centros de Salud de la Secretaria de Salud Publica.

Presupuesto oficial: \$ 53.940.000.

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1° Piso.

Costo de Adquisición del Pliego: -

Costo de Adquisición del sellado: \$ 50.000.

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licita-

ciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública. Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1º piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 26 de Abril de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

Fecha Visita de la Obra: Fecha y Hora: el día 12 de Abril de 2023 a las 10:00 hs. Contacto: 341-6533127 (Arq. Osvaldo De Guio). Contacto: 341-3613360 (Arq. Mariano Tarrab).

\$ 450 496343 Mar. 29 Abr. 13

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 16/03/2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Ambiente y Espacio Público

Repartición Licitante: Dirección General de Mantenimiento Urbano y Respuesta Cercana.

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nº de Expediente: 35560-D-2022

Objeto: Adquisición de Botines y Zapatos de Seguridad para el Personal de la Dirección General de Mantenimiento Urbano y Respuesta Cercana.

Presupuesto Oficial (IVA incluido): Total: \$ 8.725.000 (Pesos Ocho Millones Setecientos Veinticinco Mil).

Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público. Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8.00 a 12:00 hs. Plazo: Hasta las 12:00 hs. del día 25 de Abril de 2023.

Valor del Pliego: \$ 23.557,50 (Pesos Veintitrés Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 50 ctvos.)

Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público-Av. Pellegrini 2808-Planta Alta-Rosario. Plazo: Hasta las 9:00 horas del día 26 de Abril de 2023.

Apertura de sobres: Fecha y hora: 26 de Abril de 2023 a las 9:00 Horas. Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público-Av. Pellegrini 2808-Planta Alta- Rosario.

\$ 450 496340 Mar. 29 Abr. 13

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 17/03/2023

Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas

Repartición Licitante: Dirección General de Arquitectura

Tipo de Licitación: Pública

Licitación Nº: -

Expediente Nº: 32555-C-2022

Objeto: Provisión de materiales eléctricos - Club Atlético Argentino.

Presupuesto Oficial: Pesos nueve millones sesenta y dos mil quinientos noventa y seis con noventa y cinco centavos (\$ 9.062.596,95)

Consulta de pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 - 2º Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475

Valor del pliego: Pesos dos mil (\$ 2.000)

Sellado de presentación: Sin costo

Formas de adquisición de pliego y sellado: Vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 26/04/2023

Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 - 2º Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475.

Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas Edificio Aduana - Urquiza 902 - 2º Piso.

Fecha y hora de apertura: 26/04/2023 - 9:00 hs.

\$ 450 496342 Mar. 29 Abr. 13

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 21 de Marzo de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Pública

Repartición Licitante: Secretaria de Salud Pública

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nº de Licitación: -

Nº de Expediente: 2453/2023 C Presupuesto Participativo Proyecto Nº 2351.

Objeto: Realización de la obra construcción, ampliación y equipamiento en salud para el Centro de Salud Norte Alicia Moreau dependiente de la Dirección de Centros de Salud de la Secretaria De Salud Pública.

Presupuesto oficial: \$ 98.408.578,23.

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1º Piso.

Costo de Adquisición del Pliego: -

Costo de Adquisición del sellado: \$ 265.703,16.

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1º piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 25 de Abril de 2023 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

Fecha Visita de la Obra: Fecha y Hora: el día 11 de Abril de 2023 a las 10:00 hs. Contacto: 341-6533127 (Arq. Osvaldo De Guio). Contacto: 341-3613360 (Arq. Mariano Tarrab).

\$ 450 496338 Mar. 29 Abr. 13

COMUNA DE MACIEL

LICITACION PUBLICA Nº 01/2023

OBJETO: Adquisición de materiales

Lote Nº 1: Adquisición de 140 m3 de Hormigón Tipo H30

Lote Nº 2: Contratación de Servicio de Obra consistente en Rotura y Remoción de Pavimentos por la cantidad de 674 m2

Lote Nº 3: Contratación de Servicios de Preparación de Subrasante y Trabajos Ejecución de Pavimento de Hormigón por la cantidad de 674 m2

Monto de garantías:

Lote 1: \$ 40.000; Lote 2: \$ 20.000 y Lote 3: \$ 40.000

Plazo de entrega de los bienes: A pactarse de acuerdo a pliego de bases y condiciones.

Apertura de ofertas: Fecha 19/04/2023. Hora: 11:00 hs. - Lugar: Sala de reuniones - Comuna de Maciel —Calle Mendoza Nº 399- CP 2208 Maciel Inspección y venta de pliego: hasta el 17/04/2022- de 8:00 a 12:00 hs.

Valor del pliego: \$ 1.000 (pesos mil).

Lugar de venta: Secretaria Administrativa Comuna de Maciel - Calles Mendoza Nº 399- Tel / Fax: 03476— 470206 E-mail: administración@comunademaciel.gob.ar

Aclaraciones: Hasta el 17/04/2023 a las 12:00 hs.

Recepción de ofertas: Hasta 1 hora antes de las apertura de ofertas del día 19/04/2023.

Lugar: Mesa de Entradas - Comuna de Maciel.

\$ 100 496903 Abr. 05 Abr. 10

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS Nº 01/2023

OBJETO: Venta de 5 (Cinco) fracciones de terreno de propiedad de la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

Ubicación:

• Manzana Nº 84 - Lotes Nº 01, 02, 03, 04 y 05. A quienes cumplieren los siguientes requisitos:

Requisitos para ofertar:

• Ser mayor de 18 años de edad.

• No ceder bajo ningún título, ni gravar el inmueble adquirido con ningún derecho real - excepto hipoteca para la construcción de la vivienda - por el término mínimo de 10 (diez) años.

Venta de pliego: Desde el día 03 de abril de 2023 hasta el 20 de abril de 2023 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicada en calle San Miguel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colonias, Pcia. Sta. Fe, en días y horarios administrativos.

Recepción de ofertas: Hasta las 10:30 hs. del día 20 de abril de 2023 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

Fecha de apertura: 20 de abril de 2023, a las 11:00 hs. en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

Valor del pliego: \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos).

\$ 405 496991 Abr. 05 Abr. 19

COMUNA DE CHOVET

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2023

Objeto: Repavimentación de calle de asfalto por 2.339,70 m2 y 4 cm de espesor con tratamiento doble en frío.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 21/04/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del 21/04/2023.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09:30 hs del 21/04/2023.

Valor del pliego: pesos treinta mil (\$ 30.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos cincuenta mil (\$ 50.000)

\$ 450 496710 Abr. 04 Abr. 25

COMUNA DE MAGGIOLO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2023**

Objeto: Venta de lotes de terreno - Mi primera vivienda.
 Recepción de ofertas hasta: 20/04/2023 a las 07:30 hs.
 Apertura de ofertas: 20/04/2023 a las 08:00 hs.
 Valor de cada pliego: pesos dos mil (\$ 2.000,00)
 Garantía de mantenimiento de oferta: pesos cinco mil (\$ 5.000,00)
 \$ 450 496285 Mar. 29 Abr. 13

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2023

Objeto: Venta de lotes de terreno para el público en general.
 Recepción de ofertas hasta: 20/04/2023 hasta las 07:30 hs.
 Apertura de ofertas: 20/04/2023 a las 08:30 hs.
 Valor de cada pliego: pesos dos mil (\$ 2.000)
 Garantía de seriedad de oferta: pesos cinco mil (\$ 5.000)
 \$ 450 496283 Mar. 29 Abr. 13

LEY 11.867 ANTERIOR

Fondo de Comercio: De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, la Escribana Cintia Soledad SCORTECHINI de VITTORI, Matrícula 891, titular del registro Notarial N° 168, con asiento en la ciudad de Santa Fe, oficinas ubicadas en Saavedra 1528, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, donde se efectuarán los reclamos de ley, avisa que Natalia Vanina CAPORIZZO, DNI N° 25.116.224, CUIT N° 27-25116224-2, con domicilio en calle 12 de Septiembre 1134, de la ciudad de Santo Tome, provincia de Santa Fe; transfiere a Ivana Marcela RIVERO, DNI N° 22.280.423, con domicilio en calle Gral. Paz 5016, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; el fondo de comercio de "FARMACIA NATALIA CAPORIZZO", establecimiento del rubro farmacéutico, sito en calle Mariani Candiotti 2801, de la ciudad de Santo Tome, provincia de Santa Fe.

\$ 250 496560 Mar. 31 Abr. 10

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada DOMINGUEZ ZOILA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30/03/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 496946 Abr. 05 Abr. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Sr. GAITE VICTOR para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28/03/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 496947 Abr. 05 Abr. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Sr. PLAYA GUSTAVO ADRIAN para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/03/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 496948 Abr. 05 Abr. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada GUEVARA GLORIA RAQUEL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/03/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 496424 Mar. 29 Abr. 13

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. NAVARRO GONZALO JAVIER para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/03/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 496423 Mar. 29 Abr. 13

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN ANGEL LIONEL CARDOZO, KIARA RAMONA RUBEN y XIOMARA VALENTINA RUBEN. LEGAJOS N.º 13440, 13441 Y 13469", Expediente N.º 01503-0006443-8 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santo Tomé – Sauce Viejo; se cita, llama y emplaza a Ramon Horacio ESPINOSA, D.N.I. 32.703.011, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N.º 000041, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 04 de abril de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N.º 1º: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N.º 12967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N.º 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N.º 13237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a las niñas EMILCE CISNEROS, DNI N.º 47.367.774, F.N. 18-09-2006 y CELESTE MILAGROS ESPINOSA, DNI N.º 50.405.482, F.N. 10-07-2010; hijas de la Sra. Mercedes Beatriz Barrientos, DNI N.º 32.935.270, con domicilio en Manzana 6 del Bº Alto Verde de la ciudad de Santa Fe y; de los Sres. Marcelo Jesús Cisneros, DNI N.º 24.407.951 y Ramón Horacio Espinosa, DNI N.º 32.730.011, ambos progenitores con domicilio desconocido. ARTICULO N.º 2: Sugerir a los tribunales intervinientes, la designación como tutora de las niñas -en los términos del art. 104 stes. y conc. del Código Civil y Comercial de la Nación- a la Sra. Yésica Cisneros, DNI N.º 41.380.044, con domicilio en Manzana 6 del Bº de Alto Verde de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. ARTICULO N.º 3: Ordenar que el Área Legal dependiente de este Organismo, efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a las partes interesadas, y una vez firme el presente, comunique la disposición adoptada al órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N.º 4: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N.º 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N.º 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser

diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 39287 Abr. 10 Abr. 12

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCION DE LEDEZMA MELANY NATIVIDAD", Expediente N° 01503-0008441-0 del Registro del Sistema de Información de Expediente, LEG SIGNA 2-015499; se cita, llama y emplaza a Jose Martín LEDEZMA, D.N.I. 30.554.325, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000031, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 09 de marzo de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar Medida de Protección Excepcional de Derechos conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene como sujeto de protección a la niña MELANY NATIVIDAD LEDEZMA, DNI N° 53.030.975, nacida el 18 de Marzo del año 2013, siendo su progenitora en ejercicio de la responsabilidad parental la Sra. Paola Danielas PINOLLI, quien acredita su identidad con DNI N° 25.480.096, con domicilio en calle Roberto Arlt 3942, barrio Chalet, Santa Fe y su progenitor Sr. José Martín LEDEZMA DNI N° 30.554.325, domiciliado en calle Santa Fe N° 4079, Santo Tome, Santa Fe. Que la Medida de Protección Excepcional de Derechos, tiene por objeto, regularizar la situación legal de la niña y continuar con la separación transitoria de la convivencia de su progenitora, siendo incluida en el Sistema de Cuidados Alternativos Familiares. ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional de Derechos por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, la contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo abordada por el Equipo de Atención y Diagnóstico de Santo Tome- Sauce Viejo, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, en articulación y coordinación con los profesionales de los distintos efectores locales. ARTICULO N° 3: Que, desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente. Regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo ema-

nado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 39285 Abr. 10 Abr. 12

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCION ANGEL LIONEL CARDOZO, KIARA RAMONA RUBEN Y XIOMARA VALENTINA RUBEN. LEGAJOS N.º 13440, 13441 Y 13469", Expediente N° 01503-0006443-8 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santo Tomé – Sauce Viejo; se cita, llama y emplaza a Marcelo Jesus CISNEROS, D.N.I. 24.407.951, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000041, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 04 de abril de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a las niñas EMILCE CISNEROS, DNI N.º 47.367.774, F.N. 18-09-2006 y CELESTE MILAGROS ESPINOSA, DNI N.º 50.405.482, F.N. 10-07-2010; hijas de la Sra. Mercedes Beatriz Barrientos, DNI N.º 32.935.270, con domicilio en Manzana 6 del Bº Alto Verde de la ciudad de Santa Fe y; de los Sres. Marcelo Jesús Cisneros, DNI N.º 24.407.951 y Ramón Horacio Espinosa, DNI N.º 32.730.011, ambos progenitores con domicilio desconocido. ARTICULO N° 2: Sugerir a los tribunales intervinientes, la designación como tutora de las niñas -en los términos del art. 104 stes. y conc. del Código Civil y Comercial de la Nación- a la Sra. Yésica Cisneros, DNI N.º 41.380.044, con domicilio en Manzana 6 del Bº de Alto Verde de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. ARTICULO N° 3: Ordenar que el Área Legal dependiente de este Organismo, efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a las partes interesadas, y una vez firme el presente, comunique la disposición adoptada al órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y ac-

tuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 39286 Abr. 10 Abr. 12

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

NOTIFICACIÓN

Por Orden administrativa N° 31/23 de fecha 04 de Abril de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, dentro del legajo administrativo referenciados administrativamente como "CXXX AXXXXX MXXXX s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. Díaz María Rosa con domicilio actual desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN. Rosario, 04 de Abril de 2023.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 31/23.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del niño AXXXX MXXXX CXXX F.N: XX/XX/XXXX, DNI XX.XXX.XXX, hijo del Sr. Juan Matías Cuevas DNI 29.938.784 con domicilio en calle Formosa y J.J.Paso y de la Sra. Díaz María Rosa, con domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del niño, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anunciado por los efectores territoriales, el niño se encuentra en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección Art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un

plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. FLORENCIA GHISELLI- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART. 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART. 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.

S/C 39288 Abr. 10 Abr. 12

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

NOTIFICACIÓN

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. Lucas José Camejo, DNI N° 30.291.453, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "CAMEJO N.C., J.S., J.D. Y C. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos"; que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se dirige a Ud. el presente a fin de NOTIFICAR la Disposición que a continuación se transcribe: "San Lorenzo, 23 de MAYO de 2021.- Disposición N° 09/22: VISTO...CONSIDERANDO...DISPONE: DISPONE: 1) Adoptar Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los niños CAMEJO NICOL CLARA, DNI N° 55.531.453, CAMEJO JIMENA SARA, DNI N° 54.121.066, CAMEJO JUAN DARIO, DNI N° 56.528.346, y CAMEJO ESPERANZA CATALEYA TATIANA, DNI N° 58.829.642, hijos de la Sra Daniela Verónica

Monzón, DNI N° 19.076.737 con domicilio en Ayacucho al 6600 de la ciudad de Rosario y el Sr Lucas José Camejo, DNI N° 30.291.543, con domicilio en calle Clemente Albelo S/N (y Costanera) de la ciudad de San Lorenzo. La referida medida consiste en la separación temporal del centro de vida y el alojamiento, por un plazo de 90 días, en institución dependiente del sistema de protección integral provincial, de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. b) de la Ley Provincial N°12967 y su Respectivo Decreto Reglamentario.-2) DISPONER se notifique dicha medida a los representantes legales y/o a los guardadores de los niños.- 3) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- 4) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, registrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente. ARCHÍVESE".-Fdo. Tec. Roxana Borselli, Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del interior.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza. Asimismo se transcriben los art 60,61 y 62 de la Ley 12967 y lo propio del dec 619/10. Ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dec 619/10ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39291 Abr. 10 Abr. 21

SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN N° 0015

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 05 ABR 2023

VISTO:

El Expediente N° 00215-0010189-5 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Ministerio de Seguridad gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Apli-

cación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 13.920, en su artículo 10°, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -a) "no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al Ministerio de Seguridad, en carácter de excepción, a usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°- Autorizar al Ministerio de Seguridad a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 6 (seis) licencias del sistema operativo VMware vSphere 6,7 Essentials Plus

- 1 (una) licencia vCenter Server Essentials

- 1 (una) licencia OS Windows Server

ARTÍCULO 2°- Regístrese, comuníquese, y archívese.

S/C 39282 Abr. Abr. 12

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común, Grupo: F03 Contrato N° 202 suscripto en fecha 21/07/2006 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr./Sra. Nieto, Juan Pablo DNI 30431754 y Nieto, Maria Florencia DNI 27134063 ha sido extraviado por el/la mismo/a.

\$ 250 496988 Abr. 5 Abr. 13

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Administradora Regional Rosario, se notifica al contribuyente FRANCO SRL con domicilio fiscal en calle CAFFERATA JUAN MANUEL 1122 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Cuenta N° 450-004003-2, CUIT N° 30-70841616-5; por edicto en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por tres días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley N° 3456 (Texto Ord. 2014), la intimación de pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Agentes de Retención y/o Percepción, a saber:

Por la presente, se comunica a Ud./s que según los registros obrantes en esta Administración se verifica que a la fecha se encuentran pendientes los siguientes conceptos como Agente de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

CONCEPTO		PERIODOS						NORMATIVA
		Quincena	Saldo DJ \$	Quincena	Saldo DJ \$	Quincena	Saldo DJ \$	
Impuesto declarado y no ingresado		2020-20	16.213,42	2021-13	24.267,23	2022-06	18.107,34	Art. 208 – C.F. Ley 3456 (t.o. 2014)
		2020-21	7.551,49	2021-14	22.827,04	2022-07	20.779,98	
		2020-22	12.055,92	2021-15	11.539,91	2022-08	14.766,41	
		2020-23	10.066,04	2021-16	10.119,21	2022-09	13.025,13	
		2020-24	22.009,32	2021-17	10.508,26	2022-10	23.187,01	
		2021-01	19.373,05	2021-18	41.510,99	2022-11	26.249,93	
		2021-02	17.662,93	2021-19	16.392,92	2022-13	30.388,25	
		2021-03	12.063,89	2021-20	14.818,60	2022-14	36.547,21	
		2021-04	12.178,49	2021-21	29.902,31	2022-15	26.985,28	
		2021-05	18.346,68	2021-22	123.773,72	2022-16	22.431,67	
		2021-06	26.102,76	2021-23	63.027,90	2022-17	32.173,58	
		2021-07	14.156,87	2021-24	133.302,50	2022-18	18.180,47	
		2021-08	28.489,65	2022-01	28.591,82	2022-19	11.163,12	
		2021-09	23.463,63	2022-02	26.107,62	2022-20	22.125,86	
	2021-10	28.108,04	2022-03	18.811,60	2022-21	22.867,82		
	2021-11	12.404,96	2022-04	18.003,71	2022-22	20.807,20		
Presentación Fuera de Término de Declaración Jurada	Multa Infracción a los Deberes Formales	01, 02, 15/2018; 05, 06 y 23/2019; 03, 04, 06, 07, 09, 12, 14 a 17, 19 a 21 y 23/2020; 03, 04, 06, 09, 10, 12, 15, 17 a 24/2021; 01, 03, 05, 07 a 12, 14 a 23/2022						Art. 46 y 78 – C.F. Ley 3456 (t.o. 2014)
Impuesto ingresado fuera de término	Intereses resarcitorios	20 a 24/2020; 01 a 24/2021; 01 a 11 y 13 a 22/2022						Art. 104 – C.F. Ley 3456 (t.o. 2014)
	Multa Defraudación	01, 10 a 24/2018; 01 a 24/2019; 01 a 24/2020; 01 a 24/2021 y 01 a 11 y 13 a 22/2022						Art. 90– 1° Párrafo C.F. Ley 3456 (t.o. 2014)
	Multa Defraudación	02 a 04, 06 a 09/2018						Art. 90– 2° Párrafo C.F. Ley 3456 (t.o. 2014)

En consecuencia se bis emplaza para que en el término de 15 (quince) días de recibida la presente acredite/n, ante el Departamento Grandes Contribuyentes (Oficina Agentes de Retención de Ingresos Brutos), sito en calle Tucumán 1853 -Rosario- o en la Delegación de la Administración Provincial de Impuestos a la cual corresponda su domicilio fiscal o a la dirección de mail: gcagderetencionrosario@santafe.gov.ar de los conceptos mencionados previamente, según corresponda, recordándoles que pueden liquidar la deuda utilizando el aplicativo SIPRIB o SIRCAR según corresponda.

El presente emplazamiento se realiza de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 inciso g) y en el primer párrafo del artículo 208 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) sin perjuicio de la aplicación de la Ley Penal Tributaria N° 24769 y modificatoria Ley N° 26735. Su falta de cumplimiento habilitará a esta Administración Provincial de Impuestos a la confección de los títulos ejecutivos para el cobro por vía judicial.

Comunicamos a Ud./s que ante el incumplimiento del presente requerimiento, será incluido a partir del mes siguiente a una alícuota de Riesgo Fiscal en el Padrón SIRCREB conforme R.G. 36/2021.

Por lo tanto, quedan Ud/ s debidamente notificados.

DIRECCION DE CONTROL FISCAL INTERNO
DEPARTAMENTO GRANDES CONTRIBUYENTES
OFICINA AGENTES DE RETENCION DE INGRESOS BRUTOS

Rosario, 06 de Febrero de 2023

S/C

496819

Abr. 04 Abr. 10

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

PARTIDO "SOMOS PUEBLO ESTHER"

PRIMERO: DECLARACION DE PRINCIPIOS Y BASES DE ACCION POLITICA:

1) El Partido Político "SOMOS PUEBLO ESTHER" proclama su adhesión a los principios consagrados por la Constitución Nacional Argentina y la Constitución de la Provincia de Santa Fe; el mantenimiento del régimen democrático de gobierno, representativo, republicano, federal y pluripartidista, y su inquebrantable voluntad de servir al logro de la unión nacional.

2) El Partido Político "SOMOS PUEBLO ESTHER" luchará por una organización política, económica, cultural y administrativa que proporcione a cada habitante la posibilidad de que con su trabajo y con su estudio logre un ámbito de seguridad y libertad que le permita crecer como persona, educar a sus hijos conforme a sus convicciones, para satisfacer sus elementales necesidades espirituales y materiales.

3) El Partido Político "SOMOS PUEBLO ESTHER" interpreta que el Estado tiene la obligación insoslayable y prioritaria de suministrar a sus habitantes el nivel máximo de salud, educación y cultura compatibles con las posibilidades de la Nación.

4) El Partido Político "SOMOS PUEBLO ESTHER" interpreta que el Estado debe administrar los intereses comunes sin sustituir a las actividades legales y libremente.

5) El Partido Político "SOMOS PUEBLO ESTHER" interpreta que una armónica integración del trabajo, el capital, la técnica y la dirección profesional idónea, deben lograr con frutos de riquezas, la felicidad de todos y cada uno de los habitantes de nuestro País.

6) El Partido Político "SOMOS PUEBLO ESTHER" persigue como objetivos fundamentales las reivindicaciones populares, el desarrollo integral de las posibilidades de la personalidad a través del estudio, el deporte, la cultura, la protección de la salud pública, la promoción de fuentes de trabajo, teniendo en cuenta la responsabilidad de ejecutar un plan de gobierno integral, que no sólo requiera el empuje a la honestidad de sus autoridades, sino además el respaldo de un movimiento de apoyo popular y una activa participación de la comunidad.

7) El Partido Político "SOMOS PUEBLO ESTHER" constituye, en suma, una agrupación que centra todos sus esfuerzos políticos en la comunidad, dándole a ésta el lugar que merece como célula primaria del Sistema Federal de gobierno, dentro de la organización política de una República que persigue como metas, el ejercicio pleno y absoluto de la libertad.

8) El Partido Político "SOMOS PUEBLO ESTHER" sostiene la necesidad y asume el compromiso de observar los principios contenidos en las disposiciones legales y en esta Declaración y bregar por la coexistencia pacífica de todos los habitantes de nuestra Nación, en un marco de justicia y libertad.

SEGUNDO: CARTA ORGÁNICA: TITULO 1°: CONSTITUCION DEL PARTIDO:

1) Todo argentino de ambos sexos, que se inscriba en los registros oficiales, y reúna los requisitos legales de la Carta Orgánica y los reglamentos concordantes y leyes de la materia en vigencia, forman parte del Partido Político "SOMOS PUEBLO ESTHER".

2) El domicilio legal del Partido queda fijado en calle San Martín 1352 de la ciudad de Pueblo Esther, Departamento Rosario, en la Provincia de Santa Fe.

3) Este Partido Político tendrá por objeto:

- Funcionar como agrupación política reconocida.
- Desarrollar su actividad específica dentro de las pautas que las disposiciones legales vigentes fijan al efecto.
- Realizar proselitismo lícito, actos públicos, afiliación de ciudadanos y extranjeros que se encuentren comprendidos dentro de la Ley electoral, y presentar candidatos a elecciones Municipales.
- Perseguir en todo y en parte como fin específico el progreso de la localidad de Pueblo Esther y el de sus habitantes.

TITULO 2°: De Los Afiliados:

4) Se consideran afiliados/as del Partido "SOMOS PUEBLO ESTHER" a todos los habitantes domiciliados en la localidad de Pueblo Esther, Departamento Rosario, mayores de 18 años, que hayan solicitado y obtenido inscripción en los registros del partido. Para acordar esta inscripción es indispensable figurar en los padrones electorales y hallarse legalmente habilitados, conforme al régimen electoral vigente.

5) A los efectos de la afiliación, se presentará una ficha correspondiente, debidamente cumplimentada, que se llevará de acuerdo al ordenamiento legal vigente, como así también el fichero respectivo.

6) SON OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS/AS:

- Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y acatar las resoluciones de las autoridades partidarias.
- Votar en todas las elecciones internas del partido.
- Contribuir a la formación del patrimonio del partido, conforme a lo que fije la reglamentación que se dicte al efecto.
- Proceder a prestigiar al partido, haciendo conocer su programa a través de la difusión de las ideas que lo orientan.

7) SON DERECHOS DEL AFILIADO:

a) Ser elector y ser elegible de acuerdo a las prescripciones de esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente.

b) Impugnar las inscripciones y solicitar la eliminación de afiliados por causa procedente y valedera, acorde con lo estatuido en esta Carta Orgánica y demás leyes que rigen la materia.

c) Obtener el carné de afiliación partidaria pertinente.

8) NO PODRAN SER AFILIADOS O PERDERAN ESTA CONDICION:

- Los inhabilitados por Ley Electoral.
- Los que no cumplan con lo preceptuado por esta Carta Orgánica, Programas y demás Disposiciones del partido.
- Los autores de fraude electorales.
- Los que directa o indirectamente modificaren, alteraren, tacharen o desprestigiaran listas oficiales del partido.
- Los que no tengan un medio de vida honesto.
- Los que se adueñaren o negaren a devolver documentos o valores pertenecientes al partido.
- Por cualquier acción que perjudique el interés del partido, su buen nombre y honor y el de sus afiliados.

9) La decisión de exclusión será tomada por las dos terceras partes de los miembros de la Junta de Gobierno. En todos los casos el afiliado podrá apelar la medida ante la Asamblea Partidaria, convocada dentro de los 30 días de la solicitud. Dicho recurso de apelación será interpuesto por escrito, dentro de los 30 días de haberse notificado la resolución de exclusión.

TITULO 3°: DEL PATRIMONIO DE PARTIDO:

10) El patrimonio del partido se integrará con los aportes de los afiliados, según la reglamentación que al efecto dicten las autoridades partidarias, de conformidad con lo preceptuado en esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente, como así también con las donaciones y otros recursos que fueren autorizados por la Ley.

TITULO 4°: DE LAS AUTORIDADES DEL PARTIDO:

11) El gobierno del Partido "SOMOS PUEBLO ESTHER" lo ejerce una Asamblea de Afiliados o Convención Partidaria y una Junta Central de Gobierno.

12) DE LA ASAMBLEA DE AFILIADOS O CONVENCION PARTIDARIA: La autoridad superior de "SOMOS PUEBLO ESTHER" será ejercida por una Asamblea de Afiliados o Convención Partidaria, formada por los afiliados que cumplan con los recaudos estatuidos en el artículo 4° de la presente Carta Orgánica.

13) La Asamblea se reunirá por lo menos una vez al año, en sesión ordinaria, para realizar la labor que le compete según esta Carta Orgánica, debiéndose, además, considerar en ella el informe de la Junta Central de Gobierno acerca de la marcha del partido, la memoria, el balance, el inventario e informe de los Revisores de Cuentas, correspondientes al ejercicio que fenezca; y se tratarán todos los asuntos incluidos en el Orden del Día, no pudiéndose tratar ningún otro.

14) DE LAS ASAMBLEAS O CONVENCIONES EXTRAORDINARIAS: Tendrá lugar:

- A solicitud de un afiliado, siempre que la petición sea apoyada por el 20% de los afiliados.
- A solicitud de la Junta Central de Gobierno.

15) La Junta Central de gobierno tendrá un plazo de hasta 60 días para llevar a cabo una Asamblea o Convención Extraordinaria cuando se ha formulado debidamente el pedido, en tal sentido, término que se cuenta desde la que fehacientemente se recibe la petición en forma.

16) DEL QUORUM DE LAS ASAMBLEAS:

Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias sesionarán con la presencia del 50% más uno de los afiliados, en la hora de la convocatoria y una hora después de la fijada en la convocatoria, podrá sesionar con el número de afiliados que se encuentren presentes.

17) Las resoluciones de las Asambleas o Convenciones serán tomadas por simple mayoría de votos presentes y el Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate.

18) SON FUNCIONES PROPIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS:

- Formular las Declaraciones de Principios, Programa, Plataforma Electoral y Carta Orgánica del Partido.
- Juzgar en última instancia y en grado de apelación las resoluciones del Tribunal de Conducta y las que emanen de la Junta del Partido sobre tachas e impugnaciones.
- Aprobar, previo informe de los Revisores de Cuentas, la inversión de los fondos del Partido realizada por la Junta Central de Gobierno.
- Dictar su Reglamentación Interna.
- Declarar la necesidad de la reforma parcial o total de la Carta Orgánica con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los afiliados, reforma que, solo podrá llevarse a cabo por la Asamblea General de Afiliados, convocada exclusivamente al efecto.
- Formalizar alianzas o frentes con otros partidos o agrupaciones políticas reconocidas sean estas de carácter provincial, municipal o comunal para participar en distintas elecciones.

19) La Asamblea o Convención Partidaria será presidida por el Presidente de la Junta Central de Gobierno; en ausencia de éste, presidirá la misma el afiliado que designe la Asamblea por simple mayoría de votos, sea o no miembro de la Junta Central.

20) DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO: La Dirección Ejecutiva y

Permanente del Partido estará a cargo de una Junta Central de Gobierno, con asiento en la localidad de Pueblo Esther.

21) La Junta Central estará integrada por 12 miembros titulares y 5 suplentes, los cargos serán cubiertos de la siguiente manera:

- UN PRESIDENTE
- UN VICEPRESIDENTE PRIMERO
- UN SECRETARIO
- UN PROSECRETARIO
- UN TESORERO
- UN PROTESORERO
- CINCO VOCALES TITULARES
- UN VOCAL SUPLENTE

Los miembros de la Junta Central de Gobierno, durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos. La elección de dichas autoridades se llevará a cabo mediante voto directo, obligatorio y secreto de sus afiliados, debiendo para considerarse válido el acto eleccionario haber votado un porcentaje de afiliados superior al 10% del requisito mínimo exigido por la Ley 6808 –Orgánica de los Partidos Políticos-, de los inscriptos en el registro de electores de la localidad. De no alcanzarse tal porcentaje se hará una segunda elección dentro de los 30 días, la que para ser válida deberá cumplir los mismos requisitos. La no acreditación de este requisito dará lugar a la caducidad jurídico-política del partido.

22) La Junta Central podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros titulares siendo válidas las resoluciones que adopte por mayoría de presentes en la reunión.

23) Los Vocales suplentes serán elegidos por igual término que los titulares y reemplazarán a éstos, cuando por cualquier causa cesaren en sus cargos, hasta la terminación del período del reemplazo y serán llamados para este fin en el orden de colocación de las listas.

24) En caso de desintegración total o parcial del Comité o Junta Central, se procederá a una nueva elección por el mismo sistema estatuido en el artículo 21, siempre que faltare más de un año para la terminación del mandato y no se diese el supuesto previsto en el artículo 23°.

25) SON REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO:

- a) Mayoría de edad.
- b) Residencia actual y legal en la localidad de Pueblo Esther.
- c) Figurar en los padrones cívicos de ésta.

26) DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO:

a) Representar y administrar los intereses del partido, como así también, fijar su accionar acorde a la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica.

b) Convocar a Asamblea de Afiliados en los supuestos contemplados en esta Carta Orgánica.

c) Sesionar con la frecuencia necesaria, fijando los días de reunión, que no podrán ser menos de una vez al mes, previa convocatoria.

d) Aceptar nuevos afiliados, resolver la cesantía, suspensión o separación de los mismos por causas justificadas, actuando como órgano disciplinario y con la obligación de dar aviso de tal medida a la Asamblea General Partidaria más próxima.

e) Informar a cada Asamblea General Ordinaria acerca de la marcha del Partido y presentar la memoria, balance, inventario e informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al ejercicio fenecido.

f) Designar todas las subcomisiones auxiliares que creyere necesarias con afiliados o no, respetando el régimen de las minorías, determinando sus objetivos y controlando sus funciones.

g) Sancionar, modificar y poner en vigencia los reglamentos internos del partido.

h) Velar por el cumplimiento de las finalidades del partido.

i) Comprar o vender inmuebles previa autorización de la Asamblea General Partidaria; y sin autorización necesaria previa de ésta, comprar o vender muebles.

j) Designar uno o más apoderados del partido, para que, ejerciendo los más amplios poderes ante las autoridades que correspondan, realicen cuantos trámites sean necesarios para lograr el reconocimiento ante la Secretaría Electoral, como así mismo, la inscripción de candidatos partidarios y cuanto otros trámites sea menester realizar.

k) Resolver cualquier asunto no previsto en esta Carta Orgánica, debiendo dar cuenta de ello a la Primera Asamblea General Partidaria.

27) DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO: DEL PRESIDENTE: Son sus deberes y atribuciones:

a) Convocar por medio del Secretario a las sesiones de la Junta de Gobierno y Asambleas, y presidirlas.

b) Representar al partido en todos sus actos, o designar a un miembro de la Junta de Gobierno para que lo represente.

c) Suscribir con su firma y la del Secretario, correspondencia, documentos privados, contratos, escritos, etc.

d) Velar por el cumplimiento de la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y reglamentos internos, así como también, toda otra disposición y resolución que se adopte.

28) DEL VICEPRESIDENTE: Reemplazará al Presidente en caso de renuncia, impedimento legal o incompatibilidad, con los mismos derechos y obligaciones de aquel.

29) DEL SECRETARIO: Son sus deberes y atribuciones:

a) Redactar la correspondencia del partido y suscribirla, refrendando la

firma del Presidente.

b) Guardar y conservar la correspondencia recibida, las copias enviadas y demás papeles y documentos.

c) Firmar las escrituras, contratos y documentos públicos y privados, conjuntamente con el Presidente.

d) Labrar las actas del partido, tanto en las sesiones ordinarias de la Junta Central de Gobierno, como en las asambleas.

30) DEL PROSECRETARIO: Reemplazará al Secretario en las mismas condiciones que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

31) DEL TESORERO:

a) Deberá llevar la contabilidad del partido ajustada al régimen legal vigente, actuando en todo lo relativo a la recaudación de fondos partidarios.

b) Presentará a la Junta de Gobierno un estado patrimonial cuantas veces le sea requerido.

c) Llevará conjuntamente con el Secretario, el registro de Afiliados.

32) DEL PROTESORERO: Reemplazará al Tesorero, en las mismas condiciones que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

33) DE LOS VOCALES TITULARES: Participarán en las reuniones de la Junta de Gobierno con voz y con voto.

34) DEL VOCAL SUPLENTE: Reemplazará a los titulares en las formas y condiciones que determina esta Carta Orgánica en su artículo 23°.

35) DEL ORGANO DE FISCALIZACION: La fiscalización y contralor de la administración de partido estará a cargo de un Revisor de Cuentas titular, dicho miembro durará dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos, y para su elección se aplicará el mismo sistema de la Junta de Gobierno.

36) Tendrá a su cargo el contralor y fiscalización de la administración del partido, asegurando en todo momento la aplicación de un régimen contable adecuado y la publicidad necesaria de las gestiones y operaciones realizadas, todo ello, en sujeción a la Ley Electoral, fiscalizarán los balances del partido y toda otra documentación atinente a la administración.

37) El Revisor de Cuentas participarán en las reuniones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto.

38) DEL ORGANO DISCIPLINARIO: La Junta Central de Gobierno funcionará como órgano disciplinario del partido, con sujeción a lo establecido en la presente Carta Orgánica y régimen electoral vigente.

39) La Junta Central, actuando como Tribunal de Conducta, podrá previo estudio de las actuaciones correspondientes y con citación del inculcado, imponer sanciones que importen la amonestación, suspensión o expulsión, sin perjuicio del derecho del afiliado a recurrir por ante quien corresponda y conforme a lo establecido en esta Carta Orgánica.

40) Cualquier pena impuesta al afiliado, con excepción de la amonestación, acarreará indefectiblemente, la pérdida de la antigüedad partidaria para el mismo.

TITULO 5°: DEL REGIMEN ELECTORAL:

41) En todas las elecciones internas del partido, se aplicará el voto directo, secreto y obligatorio de sus afiliados, sirviendo de base el padrón que confeccionará la Junta de Gobierno, de acuerdo a las constancias de los documentos de afiliación y demás requisitos exigidos por esta Carta Orgánica.

42) Los registros partidarios permanecerán abiertos todo el año, para la inscripción de los afiliados.

43) El régimen electoral a aplicarse será, el de lista incompleta o de mayoría y minoría, adjudicándose una porción de dos tercios y de un tercio respectivamente del total de los miembros.

44) En caso de oficializarse una sola lista para la elección de autoridades, no podrá prescindirse del acto eleccionario.

45) Las listas a oficializarse deberán ser presentadas a la Junta Electoral partidaria con 30 días de anticipación a la realización del comicio, cada lista deberá ser avalada por lo menos con 20 afiliados.

46) Hasta 72 horas antes de la realización del comicio, podrá realizarse ante la Junta Electoral Partidaria las impugnaciones de candidatos que fueren procedentes, debiendo la misma resolver sobre el particular y presentar su informe en el acto del comicio y/o a la Asamblea partidaria en su caso.

47) En el acto de comicio será exhibido un padrón de afiliados en lugar visible, proporcionándose a los electores, suficiente cantidad de votos para dicho acto.

48) Para que el acto eleccionario pueda considerarse válido, se deberá cumplir con lo estatuido por el artículo 21° y demás disposiciones concordantes de esta Carta Orgánica, por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos de la Provincia y por la legislación electoral, en cuanto sea aplicable.

49) Los afiliados que resultaren electos candidatos al desempeño de funciones públicas, para ser considerados tales, deberán aceptar previamente su designación y formular público acatamiento al programa y plataforma de "SOMOS PUEBLO ESTHER" en el acto de proclamación.

50) La Junta Electoral Partidaria, estará constituida por 3 miembros titulares y 3 suplentes, elegidos por el voto directo de los afiliados y durarán dos años en sus funciones. Es incompatible el cargo de miembro de la Junta Electoral, con el de candidato.

51) Son requisitos para ser electo miembro de la Junta Electoral, los que se requieren para serlo, de la Junta Central de Gobierno.

52) SON FUNCIONES DE LA JUNTA ELECTORAL:

a) Juzgar y decidir sobre la validez de la elección, proclamando los candidatos electos.

b) Confeccionar y depurar los padrones electorales partidarios, dando amplia publicidad a los mismos.

c) Designar las autoridades del comicio.

d) Cuidar la perfección y pureza de los mismos.

e) Realizar los escrutinios.

TITULO 6°: DE LA EXTINCION Y CADUCIDAD DEL PARTIDO:

53) Se producirá:

a) Cuando acontezca alguno de los supuestos contemplados en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos.

b) Cuando así lo resolviera la Asamblea o Convención Partidaria, por el voto directo de las dos terceras partes de los afiliados presentes.

c) En los casos contemplados en la presente Carta Orgánica.

54) Producida la caducidad y extinción del partido, se designará un liquidador, conforme al régimen legal vigente, que actuará dentro de su esfera específica y procederá a la realización de los bienes del partido, mediante licitación pública, si así correspondiere y previa liquidación de las obligaciones y gastos que se originen, el remanente que quedase será destinado a la Municipalidad de Pueblo Esther con cargo a ser destinado a la salud pública.

TITULO 7°: DISPOSICIONES GENERALES:

55) Los afiliados que sin causa justificada se abstengan de votar en las elecciones del partido por 3 veces consecutivas, no podrán ocupar cargos.

56) Queda absolutamente prohibido a los afiliados, hacer declaraciones o exteriorizaciones públicas, que tengan la intención de desprestigiar al partido, sus autoridades o afiliados. En caso de que ocurra, la Junta Central de Gobierno, actuando como Tribunal de Conducta, procederá de oficio.

57) Toda renuncia que haga una persona de su candidatura o de cualquier cargo, será como indeclinable y no podrá votarse el rechazo.

58) Todo habitante de la localidad de Pueblo Esther electoralmente habilitado y afiliado a este partido, tiene derecho a ser proclamado candidato para ocupar cargos públicos municipales por el partido "SOMOS PUEBLO ESTHER".

59) Es incompatible desempeñar simultáneamente cargos partidarios y funciones públicas electivas o políticas en el Poder Ejecutivo o en su caso del Municipio o Comuna.

60) Todo aquello que no estuviere previsto en la presente Carta Orgánica, se regirá y resolverá por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, sus reglamentos y cualquier otro régimen de la materia que se dictare en el futuro.

AUTO 069

SANTA FE, 21 MAR 2023

VISTO:

El expediente N° 28369-S-22 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado: "SOMOS PUEBLO ESTHER S/RECONOCIMIENTO" y;

CONSIDERANDO:

Que en autos, el partido político denominado SOMOS PUEBLO ESTHER, con ámbito de actuación limitado a la localidad de Pueblo Esther -departamento Rosario-, mediante Auto N° 566 dictado en fecha 05 de octubre de 2022, obtuvo el reconocimiento provisorio conforme el artículos 7° y 8° (1ra. Parte) de la Ley N° 6808 -Orgánica de los Partidos Políticos-.

Seguidamente, comparece el apoderado de la agrupación política mencionada, adjuntando fichas de afiliados partidarios según cargo N° 0203/2023, a los fines de obtener su reconocimiento definitivo.

De ello, el jefe de la División Reconocimiento y Oficializaciones emite informe a fs. 28, expresando que, el apoderado del partido político en formación acompaña "...el número de afiliados alcanzado es de 44 (cuarenta y cuatro) cumplimentando así con lo exigidos en la Ley N° 6808 -orgánica de partidos políticos-.

De lo actuado, es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien dictamina favorablemente aconsejando "...disponer se otorgue el reconocimiento definitivo como partido político a la agrupación política ocurrente..." (fs. 30 vta).

Al respecto, cabe recordar que la Ley 6808 -Orgánica de Partidos políticos-, en su artículo 8° establece los requisitos exigidos para obtener el reconocimiento como partido político de las agrupaciones que lo solicitan.

Así pues, se ha verificado, conforme obra constancia de ello en autos, que las autoridades del partido referido han cumplimentado con los recaudos legales exigidos por la norma citada para la obtención de la personería jurídico-política.

Por ello, Oído el Sr. Procurador Fiscal Electoral;

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
R E S U E L V E:

1. RECONOCER DEFINITIVAMENTE como partido político, con ámbito de actuación limitado a la localidad de Pueblo Esther -Departamento Rosario-, a la agrupación política denominada "SOMOS PUEBLO ESTHER", con derecho exclusivo al uso del nombre y de las insignias, símbolos y emblemas partidarios que adopte (artículos 12° y 16°, Ley 6808). Apro-

bar la Carta Orgánica y disponer su publicación sin cargo, conjuntamente con la Declaración de Principios y Bases de Acción Política, por un día en el Boletín Oficial de la Provincia, en base a lo preceptuado por el artículo 19° de la ley citada. Otórguesele el número de identificación 1286 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS), conforme al registro de este Tribunal Electoral (artículo 15° de la ley citada).

2. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo.

Dr. Daniel Anibal Erbetta – Presidente

Dr. Armando Luis Drago – Vocal

Dr. Alfredo Ivaldi Artacho – Vocal

Dr. Pablo D. Ayala – Secretario Electoral a/c

S/C 39280

Abr. 10

UNIDAD VECINALISTA FRONTERA

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y BASE DE ACCIÓN POLÍTICA:

1-DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

Somos "Unidad Vecinalista Frontera" y nos rigen los siguientes principios:

La adhesión y el respeto de todos y cada uno de los valores y principios consagrados por nuestra Constitución Provincial así como de los contenidos en la Constitución Nacional Argentina

El respeto de la democracia como forma de participación y organización social y partidaria, representativa, republicana y federal

La honradez, el trabajo y la solidaridad como forma de transformación social

La defensa de todos y cada uno de los derechos así como la difusión y el respeto de cada una de los deberes individuales y sociales

Defender y promover la igualdad de género social y partidaria

Abogamos por construir una sociedad más justa, inclusiva y sin diferencias de ningún tipo

Privilegiamos tanto social como partidariamente una forma de organización conjunta, colegiada y con renovaciones periódicas

Creemos en el debate como forma de crecimiento y de construcción colectiva

Promover el respeto y la preservación del medio ambiente

Somos autónomos, libres e iguales a la hora de definir nuestro orden interno, alianzas y proceder

Entendemos que necesariamente debe haber una congruencia entre el proceder individual y el obrar colectivo-partidario

2- BASE DE ACCIÓN POLÍTICA:

El partido Unidad Vecinalista Frontera tiene como objetivo contribuir en la búsqueda de un modelo social, de gobierno y de gestión más solidario, igualitario, equitativo, democrático, justo y soberano. Un modelo de socialismo moderno que establezca claramente las diferencias con los populismos y los personalismos y que vele por una forma de construcción estructurada en el diálogo y los consensos como contraposición a las formas elitistas o autoritarias que propugnen las divisiones sociales. Creemos que la sociedad toda debe volver a involucrarse en el diseño de las políticas actuales a través de la participación ciudadana de forma tal de ser ellos mismos de forma directa artífices de los cambios en el rumbo a imprimirle al hábitat donde se desarrollan y conviven. Creemos también en una revalorización permanente de todos y cada uno de los habitantes de nuestra tierra sin distinciones, de una forma igualitaria. De sus derechos pero también de sus obligaciones individuales, sociales y ambientales. Despreciamos las formas especulativas y clientelistas y proponemos como contrapartida la transparencia partidaria y de gestión.

Nos oponemos a la forma de hacer política estructurada en el enfrentamiento antagónico de ideas así como de la confrontación permanente entre actores políticos con posturas irreconciliables, o que apelen como método al desprestigio, agravio, ofensa, calumnia o denigración personal de sus adversarios. Muy por el contrario, nuestra política se basa en la participación, el respeto de las opiniones, el diálogo y los consensos originados en la idea de que todos somos diferentes y por lo tanto tenemos derecho a ser escuchados. Nuestras ideas se fundan en el bien común y en la igualdad y tienen el mismo valor de las demás. Si las mismas prevalecen, deben hacerlo desde la lógica y la convicción de los fundamentos que las sostienen, y no por la imposición.

Por último, creemos que los representantes elegidos por el pueblo deben abocarse a responder las demandas sociales del mismo abordándolas con una mirada colectiva y en procura del bien común, entendiendo que la misma evolucionará hacia un estadio de mayor justicia si logramos achicar las brechas sociales y ser empáticos con los sectores más relegados. Además, deberán desterrar todo tipo de discriminación promoviendo la equidad de género y esforzarse en defender incondicionalmente todos y cada uno de los derechos consagrados en materia de educación, salud pública, trabajo, vivienda, cultura y medio ambiente, así como también aquellos relacionados con las infancias, los jóvenes, los adultos mayores y las personas con necesidades especiales.

3 – CARTA ORGÁNICA:

TÍTULO I°

DEL PARTIDO "UNIDAD VECINALISTA FRONTERA"

Art. 1: La presente Carta Orgánica regirá de forma suprema la organi-

zación, administración, conformación y funcionamiento del Partido "UNIDAD VECINALISTA FRONTERA"; por lo que sus órganos y afiliados, deberán conformarse a ella.

Art. 2: El partido "Unidad Vecinalista Frontera" está constituido por aquellos ciudadanos que reúnan los requisitos legales de la Carta Orgánica y los reglamentos concordantes y leyes de la materia en vigencia que se encuentren afiliados al mismo y que como tales, acepten sus principios, métodos de acción, programa y las disposiciones de la presente Carta Orgánica.

Art. 3: A los fines legales, el partido constituirá domicilio en calle 88 número 70 dpto. 2 de la localidad de Frontera, departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe.

Art. 4: Este Partido Político tendrá por objeto:

- Funcionar como agrupación política reconocida.
- Desarrollar su actividad política dentro de las pautas que las disposiciones legales fijan al efecto.
- Realizar proselitismo lícito, actos públicos, afiliación de ciudadanos que se encuentren comprendidos dentro de la Ley electoral, y presentar candidatos a elecciones Municipales /Comunales.
- Perseguir como fin específico el progreso de la localidad de Frontera y el de sus habitantes.

Art. 5: La vida del partido y por lo tanto su organización interna deberá regirse en todo momento por los siguientes principios rectores:

- Debe ser justo y democrático
- Debe ser igualitario
- Debe contemplar la inclusión de los diversos sectores en todas las estructuras partidarias
- Sus órganos deberán ser colegiados, buscando la mayor representatividad posible
- Los cargos a los órganos partidarios deberán ser sometidos a elección periódica procurando la alternancia en la dirección y conformación de los mismos
- Las candidaturas a los cargos partidarios podrán ser promovidas en reunión llamada a tal fin a petición por escrito debidamente fundada de cualquier afiliado al partido y sometida a votación
- Los mandatos otorgados a los cargos partidarios pueden ser revocados total o parcialmente por el partido; o de la misma manera renunciados por quienes los ostentan
- La principal herramienta en el desarrollo cotidiano institucional del partido, así como en el desenvolvimiento partidario de sus afiliados debe ser la búsqueda de consensos a través del debate respetuoso y el diálogo constructivo.
- Todos los miembros del partido son iguales en lo que al ámbito político partidario refiere y por lo tanto, las resoluciones partidarias son aplicables a todos los afiliados por igual
- Todo miembro afiliado al partido "UNIDAD VECINALISTA FRONTERA" podrá expresar con total libertad sus ideas en los ámbitos de discusión interna, bajo los canales y parámetros establecidos para tal fin por esta Carta Orgánica

TÍTULO 2º- DE LOS/AS AFILIADOS/AS

CAPITULO I

REQUISITOS DE ADMISIÓN E INGRESO

Art. 6: Serán requisitos indispensables para ser afiliado al partido:

- Residir y ser habitante domiciliado permanente de la localidad de Frontera, y además estar inscripto/a en el padrón electoral de la Provincia de Santa Fe;
- No estar afectado/a por las inhabilitaciones legales;
- Suscribir la documentación requerida por la Justicia Electoral;
- Haber sido aceptado/a en las condiciones que se determinen en esta Carta Orgánica.

Art. 7: La solicitud de afiliación deberá ser presentada por el/la interesado/a en la sede partidaria o a el/la responsable partidario de las afiliaciones en una ficha que se llevará de acuerdo al ordenamiento legal vigente, en tantos ejemplares como considere necesario la Comisión Ejecutiva (C.E.) partidaria. El/la interesado/a hará manifestación de adhesión expresa con los principios del Partido "Unidad Vecinalista Frontera", método de acción, programa y Carta Orgánica.

Art. 8: El pedido de afiliación será tratado por la Comisión Ejecutiva de "Unidad Vecinalista Frontera" en la primera reunión que se realice desde su presentación para ser aprobado. Admitida la afiliación, se remitirá un ejemplar de la ficha de Ingreso a la Justicia Nacional Electoral. En el caso de que el pedido de afiliación fuera rechazado, se le notificará a el/la interesado/a por escrito, quien podrá apelar de la misma manera ante la Comisión Ejecutiva en primera instancia o como recurso a la asamblea de afiliados exponiendo sus fundamentos.

Por lo tanto y a los fines de la presente Carta Orgánica y cumplidos los requisitos según el encuadre normativo precedente, será considerado afiliado/a de "Unidad Vecinalista Frontera", todo ciudadano/a inscripto/a en el padrón electoral de Santa Fe y domiciliado/a en la ciudad de Frontera, que en ejercicio de sus derechos políticos y no estando inhabilitado/a por ninguna causal declarare expresamente su voluntad de ser incorporado/a al partido en calidad de tal y suscriba la documentación legal necesaria conforme lo dispuesto por el Art. 23º y concordantes de la ley 23.298 o la normativa que en el futuro la reemplace; y sea admitida/o por las autoridades partidarias competentes.

CAPÍTULO II DE LA IMPOSIBILIDAD DE SER AFILIADOS - EXTINCIÓN DE LA AFILIACIÓN - CONSECUENCIAS

Art. 9: La afiliación no será procedente o se extingue cuando:

- Se está inhabilitado por Ley Electoral;
- No se cumple con lo preceptuado por esta Carta Orgánica, Programas y demás Disposiciones del partido;
- Por afiliación posterior a otro partido, o si el afiliado asumiere públicamente su pertenencia a otro partido político o por expulsión o fallecimiento;
- Por renuncia o inhabilitación sobreviniente prevista por esta carta orgánica o por la legislación electoral y de los partidos políticos;
- Por cualquier acción que perjudique el interés del partido, su buen nombre y honor y el de sus afiliados; por cualquier acto delictivo, inmoral o deshonesto.

Cualquiera fuere la causa de la extinción, la misma hará caducar de por sí y sin más trámite a la persona en cualquier cargo partidario que ocupase y generará, cuando existiere, la asunción del suplente hasta tanto la Comisión Ejecutiva lo ratifique de forma definitiva o lo suplante por un nuevo afiliado.

CAPÍTULO III

REQUISITOS PARA PODER REINGRESAR

Art. 10: Los/as ciudadanos/as que hayan sido expulsados/as del Partido podrán apelar la medida. Para ser contemplado su reingreso deberán solicitarlo formalmente de manera escrita dentro de los 30 días de haberse notificado la resolución de exclusión pudiendo argumentar en la misma las causas que fundamentan tal solicitud. Cumplida esta formalidad, la Comisión Ejecutiva previa revisión de las causales que determinaron su expulsión, someterá a votación el reingreso, el cual procederá de contar con la aprobación de las dos terceras partes de los/as miembros/as de la C.E.

Así mismo, también es procedente como último recurso, la apelación fundada ante la Asamblea de Afiliados, quien decidirá en estos casos por mayoría simple.

CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS/LOS AFILIADAS/OS

Art. 11: Son derechos de los/as afiliados/as:

- Participar activamente en la vida y actividades partidarias;
- Expresar libremente sus opiniones. Las mismas deben formularse manteniendo el respeto a los/as afiliados/as y al Partido;
- Reunirse en los ámbitos partidarios, peticionar a las autoridades partidarias, hacer sugerencias, críticas y/o ser atendidos/as por los mismos;
- Recibir información sobre las decisiones tomadas por los órganos del Partido referidas a la vida partidaria, organización, difusión o actividades propuestas o a adherir;
- Ser elector/a y elegible a todas las instancias orgánicas del Partido así como a candidaturas públicas de acuerdo a las disposiciones de esta Carta Orgánica y al régimen electoral vigente;
- Recurrir a las autoridades partidarias si estimare que alguna resolución es lesiva a sus derechos o libertades;
- Hacer la presentación pertinente si considera necesario impugnar la incorporación de nuevos afiliados o solicitar la desafiliación por causa procedente y valedera de uno o varios afiliados ya existentes, acorde con lo estatuido en esta Carta Orgánica y demás leyes que rigen la materia.

Art. 12: Son deberes de los/as afiliados/as:

- Cumplir, defender, promover y divulgar su doctrina, principios, valores y bases de acción política establecidos en esta carta orgánica así como todos aquellos adoptados en sus reglamentos, resoluciones de las autoridades partidarias, programa o base de acción política del partido;
- Ser respetuoso y tolerante con las personas, órganos o instituciones en todos los ámbitos de discusión tanto internos como externos al partido, procurando cimentar y defender las posturas asumidas con los principios adoptados en nuestra carta orgánica;
- Mantener una conducta coherente con los valores de la solidaridad y la honestidad en su accionar;
- Es deber de los/as afiliados/as abstenerse de sostener, militar, difundir o apoyar doctrinas, principios, ideas o propuestas contrarias a la Declaración de Principios, al Programa o Base de Acción Política, a su Plataforma Electoral o a las resoluciones de los cuerpos orgánicos bajo pena de sanción disciplinaria por falta muy grave. Ningún/a afiliado/a ni grupo de afiliados/as podrá arrogarse por propio modo la representación del Partido, de otros/as afiliados/as ni de sus organismos directivos;
- Es deber de los/as afiliados/as que deseen desempeñar cargos políticos o técnico-políticos en gestión propia o de otro signo partidario contar con la previa conformidad del Comisión Ejecutiva bajo pena de sanción disciplinaria por falta muy grave;
- Colaborar aportando su accionar o conocimientos en la realización de las actividades partidarias o cuando el partido se lo demande;
- Asistir de manera activa y en la medida de sus posibilidades a los actos de la vida orgánica partidaria o de la vida política que convoque el partido;
- Contribuir al sostenimiento económico y patrimonial partidario conforme a lo que fije la reglamentación que dicte al efecto la Comisión Ejecutiva y a la realización de actividades partidarias.

TÍTULO 3°

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ORGANIZACIÓN DEL PARTIDO

Art. 13: AUTORIDADES: Será órgano Superior de dirección y administración del partido la Asamblea de Afiliados. La representación y órgano ejecutor de las decisiones que de ellas emanen estará a cargo de la Comisión Ejecutiva; así como la función de dirigir y coordinar la vida partidaria y velar por los intereses, valores y principios del mismo.

CAPITULO I:

De la Asamblea de Afiliados

Art. 14: La Asamblea es la autoridad suprema del partido, se compone por todos los afiliados que cumplan con los requisitos estatuidos en el artículo 6 y subsiguientes de la presente Carta Orgánica.

La misma tiene facultades deliberativas y resolutorias, sin más limitaciones que las que la misma asamblea se dé y que se ejercitarán según los lineamientos establecidos por la presente.

Art. 15: Asamblea Ordinaria. La asamblea ordinaria de afiliados se reunirá al menos 1 vez al año en sesión ordinaria para realizar la labor que le compete según esta carta orgánica debiéndose considerar en ella el informe de la Comisión Ejecutiva acerca de la marcha del partido, la memoria, el balance, el inventario y lo correspondientes al ejercicio que culmina; y se tratarán todos los asuntos incluidos en un Orden del Día. La convocatoria a la asamblea, así como el orden del día (sujeto a ampliación de la misma asamblea si así lo considerase necesario), la determinación de hora, día y lugar donde se realizará, como también su debida difusión, son facultades de la Comisión Ejecutiva.

Art. 16: Asamblea Extraordinaria. Podrá ser convocada por la Comisión Ejecutiva, o a petición de un afiliado apoyada por al menos un 30% del total de los afiliados. En este caso, una vez formalizada la petición a Asamblea Extraordinaria por escrito ante la Comisión Ejecutiva y una vez constatada la procedencia o no del aval de apoyo exigido, la referida Comisión Ejecutiva se expedirá por escrito denegando (situación que deberá ser argumentada en el mismo escrito y que solo podrá estar referido a la validez de los avales) o aceptando el pedido; luego de lo cual deberá proceder en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la debida presentación del pedido según sus facultades de igual manera que en el caso de la Asamblea Ordinaria. Si la Comisión Ejecutiva no se expidiera o convocara en tiempo y forma o en el caso de ser denegado el pedido, quien peticione podrá autoconvocar a Asamblea Extraordinaria con el acompañamiento mediante planilla por escrito del 45% del total de afiliados, debidamente identificados y acompañado de su firma certificada por ante escribano público.

Art. 17: Quorum de las Asambleas. La Asamblea de Afiliados podrá constituirse y sesionar normalmente con la mitad más uno de sus miembros en la hora de la convocatoria. Si este quórum no fuera alcanzado y transcurridos 60 minutos con posterioridad a la hora fijada para el comienzo de la misma, esta podrá sesionar con los miembros presentes.

Art. 18: Resoluciones. Para las resoluciones de la Asamblea se requiere el voto afirmativo de la mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, el/la Presidente de la Asamblea tendrá voto decisivo.

Art. 19: Son atribuciones de la Asamblea de Afiliados:

- Fijar los lineamientos del programa de acción política del Partido, proponer modificaciones en la declaración de principios rectores, carta orgánica y formular las plataformas electorales.

- Declarar la necesidad de la reforma parcial o total de la Carta Orgánica con el voto de las dos terceras partes de los afiliados presentes. Reforma que será llevada a cabo por la Asamblea de Afiliados convocada a tal efecto.

- Fiscalizar los órganos Partidarios y los informes de gestión de los afiliados que desempeñan cargos públicos electivos.

- Formalizar alianzas o frentes con otros partidos o agrupaciones políticas reconocidas para participar en distintas elecciones.

- Dictar su propia reglamentación interna.

- Considerar las donaciones que recibe el Partido.

- Aprobar o rechazar por mayoría simple la Rendición de Cuentas y la Memoria y Balance.

- El tratamiento de cualquier tema de interés o urgencia no previsto en la presente carta orgánica.

- Entender y juzgar en última instancia y en grado de apelación las resoluciones referidas a las impugnaciones al ingreso o expulsión de afiliados al partido.

- Resolver la extinción del Partido.

- La asamblea será presidida por el Presidente de la Comisión Ejecutiva, en ausencia de este presidirá la misma el/la Secretaria/o salvo que se designe a otro afiliado/a por la Asamblea por simple mayoría de votos.

CAPITULO II

De la Comisión Ejecutiva

Art. 20: Comisión Ejecutiva: La dirección ejecutiva y administración del Partido estará a cargo de la Comisión Ejecutiva con asiento en la localidad de Frontera. La misma se compone de 9 (nueve) miembros titulares y 2 (dos) miembros suplentes elegidos por el voto directo de los afiliados. La Comisión Ejecutiva estará conformada de la siguiente manera:

1 (un/a) Presidente, 1 (un/a) Vicepresidente, 1(un/a) Secretario/a General, 1 (un/a) Secretario/a de Finanzas, 1(un/a) Secretario/a Revisor de cuentas, 1(un/a) Secretario/a de Políticas Públicas y Asuntos Comunales,

1 (un/a) Secretario/a de Comunicación, 1 (un/a) Secretario/a de Cultura, y 1(un/a) Secretario/a de Paridad, diversidad, Mujer y Juventudes, además de 1 (un/a) Secretario/a General Suplente y 1 (un/a) Secretario/a de Finanzas suplente. Todos los miembros de la Comisión Ejecutiva durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos por única vez de manera consecutiva en el mismo cargo; o de manera indefinida en períodos alternados o en cargos diferentes. La elección de dichas autoridades se llevará a cabo mediante voto directo, obligatorio y secreto de sus afiliados. Para considerarse válido el acto eleccionario, debe haber votado un porcentaje de afiliados superior al 10% del requisito mínimo exigido por la Ley 6808 (Orgánica de los Partidos Políticos) de los inscriptos en el registro de electores de la localidad. De no alcanzarse tal porcentaje se hará una segunda elección dentro de los 30 días, la que para ser válida deberá cumplir solamente con los requisitos mínimos establecidos por la misma Ley.

Art. 21: En caso de ausencia injustificada por más de treinta (30) días, impedimento, licencia, enfermedad; renuncia, suspensión, expulsión o fallecimiento del titular de un cargo en la Comisión Ejecutiva, será reemplazado en su lugar por el miembro que le sigue en orden descendente dentro de la misma lista de la Comisión Ejecutiva. Producida la vacancia, se notificará en reunión de Comisión Ejecutiva del impedimento, procediendo de manera inmediata a poner en conocimiento de tal situación al miembro que cubrirá la suplencia para que asuma su función. Si esto no fuera posible o si el miembro designado no aceptare tal designación, se ofrecerá de igual manera y continuando con el orden descendente a los demás hasta cubrir el cargo con los restantes miembros titulares o en su defecto con los suplentes. Por su parte, la Comisión Ejecutiva deberá en todos los casos, en la primer sesión posterior a la asunción del suplente, reafirmarlo en su cargo por el voto positivo de dos terceras partes (2/3) de los presentes dejando constancia en actas. En caso de ser temporal el impedimento, los reemplazantes permanecerán en tales funciones hasta que cese o se subsane la causal. En caso de ser definitivo el impedimento, los reemplazantes permanecerán en funciones por el tiempo que faltare para completar el período de 2 años.

Las funciones internas de la Comisión Ejecutiva deberán reorganizarse (asignando tantas funciones como sean necesarias a cada miembro) a fin de no detener o entorpecer el normal funcionamiento de la misma.

Si la ausencia refiere a el/la Presidente, la misma deberá ser notificada por escrito (en caso de no ser posible se dejará constancia de tal situación habilitando el acompañamiento documental que lo justifique) a la Comisión Ejecutiva. Esta será cubierta por el/la vicepresidente de igual manera que en el resto de los casos.

Art. 22: Si por alguna causal, se produjera la ausencia/renuncia o imposibilidad de permanecer en sus funciones de más de la mitad (50%) de la Comisión Ejecutiva se procederá a una nueva elección por el mismo sistema estatuido en el artículo 20 de esta Carta Orgánica

Art. 23: Requisitos para ser elegido miembro de la Comisión Ejecutiva:

a) Ser mayor de edad

b) Residir actual y legalmente en la localidad de Frontera

c) Ser afiliado y figurar en los padrones de "Unidad Vecinalista Frontera"

Art. 24: Atribuciones y Responsabilidades de la Comisión Ejecutiva. Son atribuciones y responsabilidades de la Comisión Ejecutiva:

a) Sesionar de manera frecuente, con una periodicidad no inferior a una vez por mes; en sede partidaria de la localidad de Frontera o circunstancialmente en otra localización si así lo determinare de manera expresa la misma Comisión Ejecutiva. La C.E. constituirá quórum con más del la mitad (50%) de sus miembros titulares.

b) Convocar a Asamblea de Afiliados en los supuestos contemplados en esta Carta Orgánica.

c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y directivas generales de la Asamblea de Afiliados y demás reglamentos.

d) El/la Presidente modera las reuniones de la Comisión Ejecutiva y legítima con su firma todos los documentos políticos, orgánicos y administrativos. Todos/as los/as miembros titulares podrán participar en las reuniones con voz y voto. La Comisión Ejecutiva adoptará sus decisiones por simple mayoría de votos de los/as miembros presentes. En caso de empate el voto de el/la Presidente valdrá doble.

e) Sancionar, modificar y poner en vigencia los reglamentos internos del partido.

f) Los/as Secretarios/as asumen las funciones que se especifiquen en el reglamento interno y se responsabilizan de éstas ante la misma Comisión Ejecutiva y esta ante la Asamblea de Afiliados.

g) Representar los intereses del Partido y velar por el encuadre y respeto de sus afiliados en los lineamientos políticos partidarios.

h) Expresar públicamente la posición política del Partido así como definir y difundir la política electoral del mismo de acuerdo con las resoluciones de la Asamblea de Afiliados.

i) Confeccionar y actualizar el padrón de afiliados/as.

j) Llevar adelante la administración del Partido.

k) Organizar departamentos, comisiones o secretarías auxiliares con miembros propios o ajenos al partido si así lo demandara la especificidad de la materia; como también recurrir al asesoramiento de personas especializadas en determinadas materias, sean o no afiliados/as.

l) Aceptar nuevos afiliados/as, así como aplicar sanciones disciplinarias a sus afiliados cuando sus actos o manifestaciones así lo ameriten con la

obligación de dar aviso de tal medida a la Asamblea General Ordinaria más próxima.

m) Llevar registro del libro de actas y resoluciones, teniendo a su cargo la guarda del mismo y demás documentación partidaria.

n) Administrar o disponer de bienes inmuebles previa autorización de la Asamblea General Partidaria y administrar o disponer de bienes muebles sin ser necesario en este caso autorización previa de la Asamblea General Partidaria.

o) Avalar los presupuestos y balances del Partido para ser sometidos a aprobación de la Asamblea General Partidaria.

p) Designar uno o más apoderados del partido, para que, ejerciendo los más amplios poderes ante las autoridades que correspondan, realicen aquellos trámites que sean necesarios para lograr el reconocimiento ante la Secretaría Electoral, como así mismo la inscripción de candidatos partidarios y cuantos otros trámites sea menester realizar.

q) Resolver cualquier asunto no previsto en esta Carta Orgánica o en los reglamentos, debiendo dar cuenta de ello a la Primera Asamblea General Partidaria.

CAPÍTULO III

De los deberes y atribuciones de los miembros de la Comisión Ejecutiva

Art. 25: Presidencia:

a) Convocar y coordinar las sesiones de la Comisión Ejecutiva y de las Asambleas y presidirlas.

b) Representar al partido en todas las actividades internas o externas, políticas o sociales sean propias o no o en su defecto designar a un miembro de la Junta de Gobierno para que lo represente.

c) Suscribir con su firma y la de Secretaría, correspondencia, documentos orgánicos, políticos, administrativos, privados, contratos, escritos, manifiestos, declaraciones, entre otros afines.

d) Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y reglamentos internos, así como también, toda otra disposición o resolución que se adopte.

Art. 26: De la Vicepresidencia:

En caso de ser necesario y por alguna causal de ausencia temporal o definitiva; justificada o injustificada establecidas en esta misma Carta Orgánica, reemplazará al Presidente con los mismos derechos y obligaciones de aquel.

Art. 27: De la Secretaría General:

a) Redactar toda documentación y correspondencia del partido, suscribirla y refrendar la firma del Presidente.

b) Guardar y conservar actas, reglamentos, documentos partidarios; así como la correspondencia recibida, copias enviadas y demás constancias impresas o en formato digital relevantes para la vida partidaria.

c) Firmar las escrituras, contratos y documentos públicos y privados, conjuntamente con la Presidencia del partido.

d) Redactar, copiar o transcribir las actas partidarias, tanto en las sesiones de la Comisión Ejecutiva, como en las Asambleas de Afiliados.

e) Llevará el registro de afiliados y afiliadas.

Art. 28: De la Secretaría de Finanzas:

a) Deberá llevar adelante el manejo de los fondos y patrimonio, así como la contabilidad del partido ajustada al régimen legal vigente.

b) Informará a la Comisión Ejecutiva y a la Asamblea de afiliados respecto del balance, estado patrimonial y demás documentación contable cuantas veces le sea requerido.

Art. 29: De la secretaria revisora de cuentas:

Fiscalizará y controlará la administración del partido, asegurando en todo momento la aplicación de un régimen contable adecuado y la publicidad necesaria de las gestiones y operaciones realizadas, todo ello, en sujeción a la Ley Electoral.

Art. 30: Sanciones disciplinarias – Órgano de aplicación:

La Comisión Ejecutiva funcionará como órgano disciplinario del partido, con sujeción a lo establecido en la presente Carta Orgánica y régimen electoral

vigente. Actuará como Tribunal de Conducta citando al afiliado y al denunciante si lo hubiere para realizar un estudio pormenorizado y objetivo de todos los elementos recabados para de esa manera, si corresponde, imponer penalidades que importen la amonestación, suspensión o expulsión, sin perjuicio del derecho del afiliado/a a recurrir la sanción por ante quien corresponda y conforme a lo establecido en esta Carta Orgánica.

TÍTULO 4°

DEL RÉGIMEN ELECTORAL

Art. 31: En cuanto al régimen electoral se refiere, el mismo se regirá por las disposiciones de esta carta orgánica en la materia; por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos de la Provincia y por la legislación electoral vigente en cuanto sea aplicable. Todas las elecciones internas partidarias se llevarán adelante por medio del voto directo, secreto y obligatorio de sus afiliados/as, utilizándose para tal fin el último padrón del que disponga la Junta Electoral.

Art. 32: A los fines eleccionarios el padrón de afiliados habilitados a sufragar será confeccionado por la Secretaría a pedido y bajo la supervisión de la Junta Electoral en base al padrón actualizado de afiliados; considerando las nuevas planillas de afiliación y demás documentos exi-

gidos a fin de lograr la actualización/modificación de algún dato contenido en el mismo, o la incorporación definitiva.

Art. 33: Para tal fin, los registros partidarios permanecerán abiertos todo el año y los mismos serán actualizados al menos una (1) vez cada seis (6) meses.

Art. 34: Además, la Comisión Ejecutiva será el órgano encargado de designar la Junta Electoral que deberá comenzar a sesionar con una antelación de sesenta (60) días a la fecha del comicio. Estará integrada poral menos 3 miembros titulares respetando la representatividad de los distintos sectores y la paridad de género. Son requisitos para ser electo miembro de la Junta Electoral, los mismos requeridos para ser miembro de la Comisión Ejecutiva y es incompatible el cargo de miembro de la Junta Electoral, con el de candidato a un cargo titular.

Art. 35: Será función y responsabilidad exclusiva de la Junta Electoral confeccionar, depurar y publicar los padrones electorales partidarios; entender en la oficialización o nulidad de las listas; designar a las autoridades del comicio; velar por la transparencia del acto y del escrutinio; juzgar y decidir sobre la validez o nulidad de la elección; proclamar los candidatos ganadores del comicio; así como resolver en última instancia en todos los temas referidos a los comicios contemplados o no en esta carta orgánica.

Art. 36: En su primera reunión, la Junta Electoral designará un Secretario General y un Secretario de Actas. De sus deliberaciones y resoluciones quedará acta fechada, numerada y firmada por los comparecientes; las mismas serán numeradas y notificadas fehacientemente a los interesados.

En la misma oportunidad, la Junta Electoral fijará el plazo de presentación de listas, el que no podrá ser inferior a diez (10) días. Dicho plazo deberá expirar necesariamente treinta (30) días antes del comicio. Esta resolución deberá tener adecuada publicidad.

Art. 37: Las listas a oficializarse deberán ser presentadas a la Junta Electoral en tiempo y forma, respetando todos los requerimientos referidos a la paridad. Cada lista deberá contar con el aval de por lo menos 10 afiliados.

Art. 38: Hasta 72 horas antes de la realización del comicio, podrá realizarse ante la Junta Electoral Partidaria las impugnaciones de listas o candidatos que fueren procedentes, debiendo la misma resolver

sobre el particular y presentar su informe en el acto del comicio y/o a la Asamblea partidaria en su caso.

Art. 39: En el acto eleccionario deberá ser exhibido un padrón de afiliados/as

en lugar visible, debiéndosele proporcionar a los/las electores los elementos necesarios a fin de emitir sufragio válido.

Art. 40: Para que el acto eleccionario pueda considerarse válido, se deberá cumplir con lo estatuido por el artículo 20° y demás disposiciones concordantes de esta Carta Orgánica, por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos de la Provincia y por la legislación electoral, en cuanto sea aplicable.

Art. 41: El voto, se emitirá por lista completa y se computará como tal aun cuando existieran tachaduras.

Art. 42: En caso de oficializarse solo una lista para elección de autoridades, será igualmente necesario un acto eleccionario para ratificar o no tal lista por los/las afiliados/as.

Art. 43: La operación de escrutinio estará a cargo de las autoridades del comicio en presencia de los/as candidatos/as y fiscales.

Art. 44: La Junta Electoral procederá a realizar el escrutinio definitivo en presencia de los/as candidatos/as de las listas oficializadas que así lo desearan y veedores/as si existieren. Con el resultado del escrutinio se labrará un acta firmada por las autoridades del comicio y fiscales y que permanecerá en poder de la Junta Electoral para luego ser remitida a la Secretaría para su archivo. Dentro de las veinticuatro (24) horas del acto comicial, deberá remitirse una copia del acta acompañada por una nota firmada por los integrantes de la junta a cada una de las distintas fuerzas participantes a fin de confirmar y notificar acerca del resultado del comicio.

Art. 45: Los/as afiliados/as que resultaren electos a ocupar cargos partidarios, así como a candidatos al desempeño de funciones públicas, para ser considerados tales, deberán aceptar previamente su designación y formular público acatamiento al programa y plataforma de "UNIDAD VECINALISTA FRONTERA" en el acto de proclamación.

TÍTULO 5°

DE LA EXTINCIÓN DEL PARTIDO

Art. 46: La extinción del partido se producirá cuando opere alguna de las siguientes causales:

a) Cuando acontezca alguno de los supuestos contemplados en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos;

b) Cuando así lo resolviera la Asamblea Partidaria, por el voto directo del ochenta (80) % de los/as afiliados/as presentes;

c) En los casos contemplados en la presente Carta Orgánica.

Art. 47: Decidida o producida la extinción del partido, se designará un liquidador, conforme al régimen legal vigente, que actuará dentro de su esfera específica y procederá a la realización de los bienes del partido,

mediante licitación pública, si así correspondiere y previa liquidación de las obligaciones y gastos que se originen, el remanente que quedase será destinado a una institución de bien público de la Ciudad de Frontera que se proponga, y resuelva con mayoría simple, ayudar.

TÍTULO 6°

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 48: Los/as afiliados/as que sin causa justificada se abstengan de votar en las elecciones convocadas por el partido por 3 veces consecutivas, no podrán ocupar cargos públicos o partidarios.

Art. 49: Queda absolutamente prohibido a todo afiliado/a, hacer manifestaciones públicas, que tengan por fin o consecuencia desprestigiar al partido o las personas que lo integren, sus autoridades u otros afiliados. En caso de que ocurra, la Comisión Ejecutiva, actuando como Tribunal de Conducta, procederá de oficio.

Art. 50: Toda renuncia formal que manifieste un afiliado de su candidatura o de cualquier cargo, tendrá el carácter de indeclinable.

Art. 51: Todo habitante de la localidad de Frontera habilitado electoralmente y afiliado a este partido, tiene derecho si cumple con todos los requisitos de esta carta orgánica y las reglamentaciones legales vigentes a ser proclamado candidato para ocupar cargos públicos municipales por el partido "UNIDAD VECINALISTA FRONTERA".

Art. 52: Es incompatible desempeñar simultáneamente cargos partidarios y funciones públicas electivas o políticas en el Poder Ejecutivo o en su caso del Municipio.

Art. 53: Todo aquello que no estuviere previsto en la Carta Orgánica, se regirá por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos y cualquier otro régimen de la materia que se dictare en el futuro.

AUTO 070

SANTA FE, 21 MAR 2023

VISTO:

El expediente N° 28329-U-22 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado: "UNIDAD VECINALISTA FRONTERA S/RECONOCIMIENTO" y;

CONSIDERANDO:

Que en autos, el partido político denominado UNIDAD VECINALISTA FRONTERA, con ámbito de actuación limitado a la localidad de Frontera -departamento Castellanos-, mediante Auto N° 012 dictado en fecha 14 de febrero de 2023, obtuvo el reconocimiento provisorio conforme el artículos 7° y 8° (1ra. Parte) de la Ley N° 6808 -Orgánica de los Partidos Políticos-.

Seguidamente, comparece el apoderado de la agrupación política mencionada, adjuntando fichas de afiliados partidarios, a los fines de obtener su reconocimiento definitivo (fs.37).

De ello, la División Partidos Políticos emite informe a fs. 41, expresando que, el apoderado del partido político en formación acompaña "...fichas de afiliación de conformidad a lo dispuesto por el art. 8 de la Ley N°6.808...", y que "...Verificadas las mismas (...) los ocurrentes acreditan 34 (treinta y cuatro) afiliados válidos, por cuanto satisface el porcentaje establecido en el art. 8 de la ley citada...".

De lo actuado, es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien dictamina favorablemente aconsejando "...disponer se otorgue el reconocimiento definitivo como partido político a la agrupación política ocurrente..." (fs. 43 vta).

Al respecto, cabe recordar que la Ley 6808 -Orgánica de Partidos políticos-, en su artículo 8° establece los requisitos exigidos para obtener el reconocimiento como partido político de las agrupaciones que lo solicitan.

Así pues, se ha verificado, conforme obra constancia de ello en autos, que las autoridades del partido referido han cumplimentado con los recaudos legales exigidos por la norma citada para la obtención de la personería jurídico-política.

Por ello, Oído el Sr. Procurador Fiscal Electoral;

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE:

1. RECONOCER DEFINITIVAMENTE como partido político, con ámbito de actuación limitado a la localidad de Frontera -Departamento Castellanos-, a la agrupación política denominada UNIDAD VECINALISTA FRONTERA, con derecho exclusivo al uso del nombre y de las insignias, símbolos y emblemas partidarios que adopte (artículos 12° y 16°, Ley 6808). Aprobar la Carta Orgánica y disponer su publicación sin cargo, conjuntamente con la Declaración de Principios y Bases de Acción Política, por un día en el Boletín Oficial de la Provincia, en base a lo preceptuado por el artículo 19° de la ley citada. Otórguesele el número de identificación 1287 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE), conforme al registro de este Tribunal Electoral (artículo 15° de la ley citada).

2. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo.

Dr. Daniel Anibal Erbetta – Presidente

Dr. Armando Luis Drago – Vocal

Dr. Alfredo Ivaldi Artacho – Vocal

Dr. Pablo D. Ayala – Secretario Electoral a/c

Abr. 10

S/C 39281

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE ABRIL DE 2023
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 99,45 (NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modificase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5° del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$198,90 (CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$225,50 (DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 39292 Abr. 10 Abr. 24

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION N.º 603

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 31 MAR 2023

VISTO:

El expediente N° 00501-0181932-2 en el cual se gestiona la prórroga del plazo de vigencia establecido por Resolución N° 678/21; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado acto administrativo se suspendieron transitoriamente los trámites de renovación de los establecimientos monovalentes de salud mental con internación, comunidades terapéuticas afines (Resolución N° 002/98 – MGJC 004/98 Establecimientos Nivel III) y Psico-geriátricos y Psicoalbergues (Resolución N° 358/02), cuyas habilitaciones se encuentran prorrogadas por Resoluciones Nros. 573/15 y 159/20, o próximas a vencer, hasta tanto se cuente con nuevas normativas provinciales adecuadas a las directrices nacionales; y simultáneamente se prorrogó, en forma automática, hasta el 31 de marzo de 2022, las habilitaciones para funcionar otorgadas a dichos establecimientos;

Que la Resolución N° 678/21 fue prorrogada por su similar N° 848/22, extendiéndose la vigencia de las habilitaciones allí determinadas, en forma automática, hasta el 31 de marzo de 2023;

Que las Direcciones General de Auditoría Médica (fs. 36) y Provincial de Salud Mental (fs. 37/vto.), solicitan se prorrogue la vigencia de las referidas habilitaciones hasta el 31 de marzo del 2024, dado que aún no se cuenta con el instrumento legal provincial adecuado a los lineamientos y directrices nacionales;

Que, al respecto, cabe destacar que la Dirección Provincial de Salud Mental ha elaborado en forma participativa un Plan de Salud Mental para la Provincia de Santa Fe orientado a la transformación del modelo de atención y cuidado en salud mental y adicciones, desde un modelo hospitalocéntrico hacia una Salud Mental Integral y Comunitaria;

Que en tal sentido, la citada Dirección Provincial emitió un documento denominado "APORTES Y RECOMENDACIONES PARA NORMATIVA DE HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS CON Y SIN INTERNACIÓN DE SALUD MENTAL ACORDE A LEY N° 26.657 Y DECRETO REGLAMENTARIO N° 603/13", obrando a fs. 38 y siguientes de las presentes actuaciones;

Que resulta indispensable contar con normativa provincial que permita

la habilitación, regulación y fiscalización de efectores existentes y por crear, debiendo modificarse la existente, ajustándose fundamentalmente a las Leyes Nros 26.657 y 26.934 y su reglamentación, así como a las normativas y recomendaciones nacionales e internacionales que protegen los derechos humanos de usuarios y usuarias de salud mental;

Que hasta tanto ello se materialice, en autos se propicia la prórroga de las referidas habilitaciones, la cual no impide que cada una de las instituciones comprendidas vayan implementando adecuaciones parciales, tanto edilicias como las inherentes a las estructuras de gestión y prácticas asistenciales, en la medida que éstas se conformen a los paradigmas de la nueva legislación y los documentos emitidos en consecuencia por la Autoridad de Aplicación Nacional donde se describen lineamientos hacia su transformación definitiva;

Que la presente gestión cuenta con el aval de la Secretaría de Salud, habiendo tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 352/23, fs. 75/76);

Que este Ministerio estima procedente la medida propuesta, encontrándose facultado para adoptarla como autoridad de aplicación, en materia de habilitación y fiscalización del funcionamiento de los establecimientos de salud, de conformidad con lo previsto en los artículos 3° de la Ley N° 9847 y 35° último párrafo de su Decreto Reglamentario N° 1453/86, y el artículo 16° incisos 2) y 9) de la Ley N° 13.920;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Prorrógase en todos sus términos la Resolución N° 678/21, extendiéndose la vigencia de las habilitaciones allí determinadas, en forma automática, hasta el 31 de marzo de 2024.-

ARTICULO 2°.-Las instituciones alcanzadas por la prórroga dispuesta por el artículo anterior podrán implementar adecuaciones parciales, tanto edilicias como las inherentes a las estructuras de gestión y prácticas asistenciales, en la medida que éstas se conformen a lo establecido en la Ley de Salud Mental N° 26.657 y la normativa emitida en consecuencia por la Autoridad de Aplicación Nacional. Las modificaciones que eventualmente se realicen deberán ser comunicadas a las Direcciones General de Auditoría Médica y Provincial de Salud Mental de este Ministerio, tal como lo exige el artículo 15° de la Ley N° 9847 y su reglamentación.-

ARTICULO 3°.-Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
S/C 39267 Abr. 05 Abr. 11

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

COORDINACIÓN EJECUTORA PROVINCIAL PARA LA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en los diarios locales de la ciudad de Rosario ("La Capital" y "EL CIUDADANO") en fecha Martes 11 de Abril de 2023, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:ROSARIO – LOCALIDAD:ROSARIO

1.-JOSE GRANADOS Matrícula Individual LE 3.688.731/JOSE SANTOS Matrícula Individual LE 5.974.487 ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CULLEN 2134 de la localidad de: ROSARIO,identificado comolote12B/12C(pasillo) manzana planoN°139879/1997,partida inmobiliaria N°16-03-17 316773/0272 / 16-03-17 316773/0274 (pasillo) inscripto el dominio al T°429 F°253 N°176077, Departamento ROSARIO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.01502-0008157-5, iniciador:PREEDIN SOFIA ALEJANDRA.

2.-TORINO S.A, Matrícula Individual DESCONOCIDA , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PJE.JORGE KAY 626 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 29 manzana 32 plano N°.119713/1985, Partida inmobiliaria N° 16-03-16 313724/0013, inscripto el dominio al T°477A F°65 N°130028, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.01502-0008810-9, iniciador:PIDAL STELLA MARIS.

DEPARTAMENTO:ROSARIO – LOCALIDAD:VILLA GOBERNADOR GALVEZ

3.-CAROLINA S.A Matrículas individuales,DESCONOCIDA sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle PAULO VI 1159 de la localidad de:VILLA GOBERNADOR GALVEZ,identificado como lote 5 manzana K plano 101036/1979, Partida inmobiliaria N°16-08-00 344236/0060,inscripto el dominio al T°326B F°1338 N°105128,Departa-

mento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.01502-0008815-4, iniciador:TORRES AGUSTIN.

4.-HUGO EDUARDO DI FILIPPO/ RENA HANONO DE BENOLIEL/GUILLELMO VALIENTE/ LUIS VALIENTE/CARLOS LEONARDO COMBA/LUIS SANTIAGO ERNESTO PERRONE/BASILIO JULIO SASIAN/JUANA CATALINA ZORZANO DE SASIAN/ JUAN ALBERTO CORTS/ROSAANTONIA CORTS DE MOROSANO/MERCEDES CORTS DE BOSCH, Matrículas individuales DESCONOCIDAS y/o sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:SAAVEDRA 2452 de la localidad de:VILLA GOBERNADOR GALVEZ, identificado como lote 10 manzana 16 plano 91479/1977,Partida inmobiliaria N°16-08-00 344166/0133, inscripto el dominio al T°354B/392A F°1100/483 N.°104147/130582,Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008817-6, iniciador:SOTELO FEDERICO ARMANDO.

DEPARTAMENTO:ROSARIO – LOCALIDAD: PEREZ

5.-VANZINI S.A,Matrícula individual DESCONOCIDA y/o sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:EVA PERON 920 de la localidad de: PEREZ, identificado como lote 2 manzana 2A plano 22690/1959,Partida inmobiliaria N°16-06-00 339574/0018 , inscripto el dominio al T°606 F° 454 N.° 217542, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008806-2, iniciador:DAVALOS CARMEN.

6.-CIDELO S.R.L, Matrícula individual DESCONOCIDA y/o sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:EL CHAJA 765 de la localidad de:PEREZ, identificado como lote 1 manzana B plano N.°67486/1971,Partida inmobiliaria N°16-06-00 339560/0003, inscripto el dominio al T°336B F°1013 N.° 145226, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008805-1, iniciador:SANCHEZ ELBA ISABEL.

DEPARTAMENTO:SAN LORENZO – LOCALIDAD:CAPITAN BERMUDEZ

7.-FELIX ROBERTO RAVETTI Matrícula Individual DNI 6.160.462 y/o sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:AYACUCHO 650 de la localidad de:CAPITAN BERMUDEZ, identificado como lote 16 manzana 12 plano N.5020/1954,Partida inmobiliaria N°15-05-00 207185/0028 inscripto el dominio al T° 189 F°102 N.° 110427, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008755-7, iniciador:AGUIAR HAYDEE MARIA SUSANA.

8.-RODOCA S.R.L, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PLUMERILLO 502 de la localidad de:CAPITAN BERMUDEZ, identificado como Lote 15 Manzana 33 Plano N°52966/1948 Partida inmobiliaria N° 15-05-00 204410/0015, inscripto en T°53 F°16 N°961, Departamento SAN LORENZO,Sección Propiedades,del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario,expte.01502-0008771-9,iniciador:FUNES DOMINGO DANIEL

9.-RODOCA S.R.L Matrícula Individual:DESCONOCIDA , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:SARGENTO CABRAL 23 de la localidad de:CAPITAN BERMUDEZ, identificado como lote 14 manzana plano N.°246379/2021, Partida inmobiliaria N° 15-05-00 335128/0001 , inscripto el dominio al T°145A F° 800 N°53696, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.01502-0008719-9, iniciador:OVIDEO VIVIANA ALEJANDRA.

DEPARTAMENTO:SAN LORENZO – LOCALIDAD:SAN LORENZO

10.-MARGARITA MARIA BELINGHERI Y PALACIOS Matrícula Individual:DNI 2.833.678 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:FELICIANO SILVA 792 de la localidad de:SAN LORENZO, identificado como lote 14 manzana B plano N.°42775/1948, Partida inmobiliaria N° 15-03-09 200083/0023 , inscripto el dominio al T°288 F° 332 N°251929, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.01502-0008731-7, iniciador:STALKER MARIELA ALEJANDRA.

11.-GUILLERMO VILA Y LLUCH/SALVADOR JUAN VILA Y LLUCH/MERCEDES VILA Y LLUCH/ SUSANA GLADYS VILA Y LLUCH Matrícula Individual:DESCONOCIDAS , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:URQUIZA 1740 de la localidad de:SAN LORENZO, identificado como lote 20 manzana H plano N.°62414/1970, Partida inmobiliaria N° 15-03-07 199341/0198 , inscripto el dominio al T°33/58 F° 365/208 N°46976/10116, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.01502-0008785-6, iniciador:CORALES EMILIO DAVID.

12.-JORGE ALBERTO SUSINI MOLINA /MARIA LUISA SUSINI MOLINA Matrículas Individuales:DESCONOCIDAS , sus herederos, sucesores y/o

legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:FRONDIZI 1006 de la localidad de:SAN LORENZO, identificado como lote 3 manzana 3 plano N.º65776/1950, Partida inmobiliaria N.º 15-03-09 200282/0005, inscripto el dominio al T.º50 F.º 534 N.º47574, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.01502-0006168-5, iniciador:QUINTANA JUAN SALVADOR.
S/C 39259 Abr. 05 Abr. 11

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA ROSARIO**

NOTIFICACIÓN

Por Orden administrativa N.º 30/23 de fecha 04 de Abril de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, dentro del legajo administrativo referenciados administrativamente como "IXXX LXXXX s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. Marianela Andrea Lazarte DNI 40.114.607 con domicilio actual desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN. Rosario, 04 de Abril de 2023.-MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.-ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N.º 12.967.- ORDEN N.º 30/23.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del niño IXXX JXXXX LXXXX F.N: 03/09/2021, DNI XX.XXX.XXX, hija de la Sra. Marianela Andrea Lazarte DNI 40.114.607 con domicilio actual desconocido; y dado que se encuentra verosímelmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del niño, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anunciado por los efectores territoriales, el niño se encuentra en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N.º 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección Art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. FLORENCIA GHISELLI- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalida-

des que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39279 Abr. 05 Abr. 11

**SUBSECRETARIA DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N.º 0179

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 04/04/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de tres (03) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedente de otra, en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16 en concordancia con la Resolución SCYGB N.º 686/22, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N.º 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de la Provincia de Santa Fe, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BARBOSA UCIEL HERNAN CUIT N.º 20-33919119-1; PROMETEO SRL CUIT N.º 30-71183335-4 y RUIFERNANDEZ FRANCISCO JAVIER CUIT N.º 20-30532268-8.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 39273 Abr. 05 Abr. 10

RESOLUCIÓN N.º 0180

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 04/04/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de tres (3) firmas proveedoras y la renovación de antecedentes de otra; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16 en concordancia con la Resolución SCYGB N.º 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N.º 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y**

**GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Inscribábase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: GROSSO LUIS ALFREDO CUIT N.º 20-32945851-3, LC PRODUCCIONES S.R.L CUIT N.º 30-71589409-9 y METALDYD S.R.L CUIT N.º 33-71764913-9

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de seis (6) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: ALMADA CRISTIAN JOSE CUIT N.º 20-26271236-3.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 39274 Abr. 05 Abr. 10

COMUNA DE PILAR

CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2023

OBJETO: Equipo regador de calles a presión, tanque de P.R.V.F. capacidad 8.000 litros montado sobre camión a proveer por la Comuna.

Monto de garantía de mantenimiento de la oferta: 2 % de la oferta.

Venta de pliegos: en la Comuna de Pilar, hasta el día 12/04/2023 a las 12:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 10:30 hs. del día 13/04/2023.

Apertura de las propuestas: 13/04/2023 a las 11:00 hs.

Lugar: Comuna de Pilar, sita en calle 25 de Mayo 1446 de la localidad de Pilar. Consultas: Sede administrativa Comuna de Pilar, sita en calle 25 de mayo 1446 - Pilar Teléfonos: 03404-470028/246/400 – e-mail: comuna@pilar-sfe.com.ar

Precio del pliego: Pesos tres mil (\$ 3.000,00).

\$ 90 496984 Abr. 04 Abr. 10

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

NOTIFICACIÓN

Por Disposición del Sr. Coordinador de Salud y Seguridad en el Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe en el Expte. Administrativo N° 01603-00157986-6 SACCAVINO JAVIER JOSÉ C.U.I.T. N° 20-17616152-4 se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 28 de Marzo de 2023. Procédase a notificar por edictos a la sumariada mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, conforme lo prevé el art. 21 inc. c) del Decreto Provincial N° 4174/15 y en consecuencia emplazar a la firma inspeccionada SACCAVINO JAVIER JOSÉ C.U.I.T. N° 20-17616152-4 para que dentro del quinto día hábil de la última publicación, comparezca ante la Coordinación de Salud y Seguridad en el Trabajo División Legales y Actuaciones Administrativas del M.T. y S.S., sita en calle Lehmann N° 1072 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, a estar a derecho bajo apercibimiento de declararla Rebelde continuando el presente sumario hasta la decisión definitiva sin su intervención. Fdo. Ing. Luis Vaschuk, Coordinación Salud y Seguridad en el trabajo, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe.

S/C 496866 Abr. 04 Abr. 10

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ
ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE**

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN DE LEDEZMA MELANY NATIVIDAD", Expediente N° 01503-0008441-0 del Registro del Sistema de Información de Expediente, LEG SIGNA 2-015499; se cita, llama y emplaza a Jose Martin LEDEZMA, D.N.I. 30.554.325, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000031, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 09 de marzo de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar Medida de Protección Excepcional de Derechos conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene como sujeto de protección a la niña MELANY NATIVIDAD LEDEZMA, DNI N° 53.030.975, nacida el 18 de Marzo del año 2013, siendo su progenitora en ejercicio de la responsabilidad parental la Sra. Paola Danielas PINOLLI, quien acredita su identidad con DNI N° 25.480.096, con domicilio en calle Roberto Arlt 3942, barrio Chalet, Santa Fe y su progenitor Sr. José Martín LEDEZMA DNI N° 30.554.325, domiciliado en calle Santa Fe N° 4079, Santo Tome, Santa Fe. Que la Medida de Protección Excepcional de Derechos, tiene por ob-

jeto, regularizar la situación legal de la niña y continuar con la separación transitoria de la convivencia de su progenitora, siendo incluida en el Sistema de Cuidados Alternativos Familiares. ARTÍCULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional de Derechos por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, la contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo abordada por el Equipo de Atención y Diagnóstico de Santo Tome- Sauce Viejo, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, en articulación y coordinación con los profesionales de los distintos efectores locales. ARTÍCULO N° 3: Que, desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente. Regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 39264 Abr. 04 Abr. 10

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR**

NOTIFICACIÓN

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. Jonatan Wenseslao MEYER, DNI N° 33.682.922, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "EIGUREN MEYER, Y. - EIGUREN, M. S/ MEDIDA

DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se dirige a Ud. el presente a fin de NOTIFICAR la Disposición N° 19/23 de fecha 30/03/2023, que a continuación se transcriben: "San Lorenzo, 30/03/2023, Disposición N°19/23. VISTOS (...) CONSIDERANDO (...) LA DELEGADA REGIONAL SAN LORENZO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DERECHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR, DISPONE: 1) ADOPTAR MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS en relación a los niños; EIGUREN MEYER, YOSELIN MELEK, DNI 57.322.506, F/N 28/10/2018, hijo de la Sra. Alejandra Elisabet EIGUREN, DNI 42.612.571, sin domicilio conocido, y del Sr. Jonatan Wenseslao MEYER, DNI N° 33.682.922, sin domicilio conocido, y EIGUREN, MILO EMILIANO, DNI 58.915.880, F/N 09/08/2021, también hijo de la Sra. Alejandra Elisabet EIGUREN, DNI 42.612.571, sin domicilio conocido, y sin filiación paterna. La referida medida consiste en la separación temporal de su centro de vida y el alojamiento de los niños en el marco de su Familia ampliada en el domicilio y bajo los cuidados de su abuela, Sra. Verónica Isabel Mareco, DNI 29.960.589, sito en calle Francisco Ramírez N° 1155 de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, por el plazo de 90 días, de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. a) de la Ley Provincial N°12967 y su respectivo Decreto Reglamentario; 2) DISPONER se notifique dicha resolución a los representantes legales y/o a los guardadores de los mencionados; 3) DISPONER que se notifique la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos al Juzgado de Familia competente; 4) SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; 5) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE." Fdo. Tec. Sup. ROXANA BORSELLI -Delegada Regional.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 39262 Abr. 04 Abr. 10

NOTIFICACIÓN

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo - de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. Alejandra Elisabet EIGUREN, DNI 42.612.571, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "EIGUREN MEYER, Y. - EIGUREN, M. S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se dirige a Ud. el presente a fin de NOTIFICAR la Disposición N° 19/23 de fecha 30/03/2023, que a continuación se transcriben: "San Lorenzo, 30/03/2023, Disposición N°19/23. VISTOS (...) CONSIDERANDO (...) LA DELEGADA REGIONAL SAN LORENZO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DERECHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR, DISPONE: 1) ADOPTAR MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS en relación a los niños; EIGUREN MEYER, YOSELIN MELEK, DNI 57.322.506, F/N 28/10/2018, hijo de la Sra. Alejandra Elisabet EIGUREN, DNI 42.612.571, sin domicilio conocido, y del Sr. Jonatan Wenseslao MEYER, DNI N° 33.682.922, sin domicilio conocido, y EIGUREN, MILO EMILIANO, DNI 58.915.880, F/N 09/08/2021, también hijo de la Sra. Alejandra Elisabet EIGUREN, DNI 42.612.571, sin domicilio conocido, y sin filiación paterna. La referida medida consiste en la separación temporal de su centro de vida y el alojamiento de los niños en el marco de su Familia ampliada en el domicilio y bajo los cuidados de su abuela, Sra. Verónica Isabel Mareco, DNI 29.960.589, sito en calle Francisco Ramírez N° 1155 de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, por el plazo de 90 días, de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. a) de la Ley Provincial N°12967 y su respectivo Decreto Reglamentario; 2) DISPONER se notifique dicha resolución a los representantes legales y/o a los guardadores de los mencionados; 3) DISPONER que se notifique la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos al Juzgado de Familia competente; 4) SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; 5) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE." Fdo. Tec. Sup. ROXANA BORSELLI -Delegada Regional.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 39263 Abr. 04 Abr. 10

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Administradora Regional Rosario, se notifica al contribuyente DAVID E. CESAR SERVICIOS PORTUARIOS S.A. con domicilio fiscal sito en calle Maipú N° 775 y al presidente, el Sr. CESAR DAVID EZEQUIEL en el domicilio sito en calle Machain N° 1365, ambos de la ciudad de Rosario, todos estos de la Provincia de Santa Fe, inscripto en este Organismo bajo Cuenta de Impuestos sobre los Ingresos Brutos N° 021-4060063, CUIT N° 30-71418367-9; por EDICTO en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por tres días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley N° 3456 (Texto Ord. 2014), la VISTA y su planilla anexa, dictada en autos caratulados Expediente N° 13302-0998202-9 DAVID E. CESAR SERVICIOS PORTUARIOS S.A.

VISTO:

Visto las actuaciones seguidas en Expediente N° 13302-0998202-9 al contribuyente DAVID E. CESAR SERVICIOS PORTUARIOS S.A., con domicilio fiscal en calle Maipú 775 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripto en este Organismo bajo Cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 021-406006-3, CUIT N° 30-71418367-9 y;

Teniendo en cuenta que en fecha 01/09/2019 se inició la inspección al contribuyente DAVID E. CESAR SERVICIOS PORTUARIOS S.A. mediante cargo N° R12019-46895-TV-2000000 asignado por la Dirección de Planificación, Selección y Control en fecha 17/07/19 (Fs. 4);

Que de la información suministrada por el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario (fs. 3), surge que se trata de una Sociedad Anónima inscripta en Contratos al Tomo 95, Folio 212 y N° 15 de fecha 05/02/2014; cuyo objeto social es Proveedor marítimo, aprovisionamiento de mercaderías, comestibles, insumos en general, reparación, limpieza, pintura, provisiones, depositarios, transporte, logística exportación e importación de elementos complementarios y/o servicios que requiere la actividad marítima, con una duración de 99 años (noventa y nueve) años. Además, surge que reviste el carácter de Presidente de la S.A. el Sr. David Ezequiel Cesar, D.N.I. N° 26.884.436, con domicilio en calle Machain 1365 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. A fs. 5 corre glosada la notificación del inicio de inspección al Responsable Solidario de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 26 y 28 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14);

Que la verificación se desarrolló respecto de la conducta fiscal de la contribuyente sobre los anticipos 01/2017 a 06/2019, correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos según Notificación de Inicio de Inspección y Requerimiento inicial de documentación (fs. 4 y 6), observando diferencias entre el impuesto determinado por la Administración y el declarado por la contribuyente;

Que se solicitó mediante formularios de Requerimiento notificados en fecha 01/09/2019 (fs. 6) y en fecha 20/02/20 (fs. 7), el aporte de la documentación pertinente a fin de poder evaluar el movimiento económico/financiero de la firma, haciendo entrega únicamente de la documentación que consta en Acta de fecha 02/02/2021. (fs. 43)

Que la contribuyente se encuentra inscripta ante la Administración Provincial de Impuestos como contribuyente directo en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo la Cuenta N° 021-406006-3 desde el 01/09/2013 (fs. 40), cuyas actividades declaradas son: Servicios complementarios para el transporte marítimo y Venta al por menor de mercaderías NCP.;

Que ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P) la contribuyente se encuentra empadronada bajo la CUIT N° 30-71418367-9 en carácter de Responsable Inscripción frente al IVA, desde 08/2013, por las actividades de Servicios complementarios para el transporte marítimo;

Que sobre la base de las verificaciones efectuadas y a fin de salvaguardar el crédito fiscal, la auditoría llevada a cabo por este Organismo ha efectuado Estimación de Oficio respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, sobre base presunta, habiéndose considerado como bases imponibles: AÑO 2017: Depósitos según SIRCREB netos de Débito Fiscal declarado, AÑO 2018: Y AÑO 2019 (01 a 06): según Ingresos DDJJ IIBB; todo ello en los términos de los artículos 66 y 68 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14);

Que se ha confeccionado Cuadro Demostrativo de Diferencias Determinadas por la Inspección: Impuesto sobre los Ingresos Brutos (fs. 46 y 47), habiéndose determinado ajustes a favor de la Administración Provincial de Impuestos por Impuesto sobre los Ingresos Brutos: anticipos 07, 09, 10 y 11/2017, 01 a 12/2018 y 01 a 04/2019, motivo por el cual correspondería la aplicación de multas por omisión establecidas en el Art. 87 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14) y de conformidad al Art. 4° de la Resolución General N° 20/14 y multa por Infracción a los Deberes Formales derivada de, la presentación fuera de término de las DDJJ Mensuales correspondientes a los meses 08, 09, 11 y 12/017; 03, 04, 05, 06, 08, 09, 11 y 12/2018 y 01 a 05/2019 previsto en los art. 77 y 78 del Código Fiscal vigente (Ley 3.456, T.O. Decreto 4481/14);

Que en fecha 19/04/2021, se notificó a la contribuyente, en los términos del art. 35 inc. a) último párrafo del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14), Cuadro de Diferencias Detectadas (fs. 66 a 67), a fin de que dentro del plazo de quince (15) días de recibida la notifica-

ción, proceda a ratificar o rectificar el ajuste de la inspección por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, sin que la contribuyente haya presentado las Declaraciones Juradas rectificativas pertinentes ni ingresado monto alguno en concepto de deuda determinada, (fs. 64 y 65) ni presentado nuevos elementos que hagan variar la determinación de ajustes notificada, corresponde continuar con el procedimiento previsto en el art. 70 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14);

Que se deja expresa constancia que a los fines dispuestos por el Artículo N° 67 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14), la presente determinación de oficio es de carácter parcial respecto de los períodos señalados, limitada a las actividades enunciadas y a la información obrante en las actuaciones administrativas de referencia y en la medida en que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permitan;

Que sin perjuicio de la instrucción de Sumario, conforme los términos del art. 70 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14), Resolución General 008121 mt, y normas s.s. y c.c., se procede a correr VISTA al contribuyente, David E. Cesar Servicios Portuarios S.A., con domicilio fiscal en calle Maipú 775 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y a su Presidente Sr. Cesar David Ezequiel, D.N.I. N° 26.884.436, con domicilio en calle Machain 1365 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en su carácter de responsable solidario en los términos del art. 28 inc. a) del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14). A tales efectos se les hace saber que podrán formular su descargo por escrito y ofrecer o presentar las pruebas que hagan a su derecho en el término de quince (15) días, o en caso de no merecerles objeciones el procedimiento, ingresar la suma verificada;

Se hace saber asimismo que en el caso de allanarse a la pretensión fiscal, deberá presentar las declaraciones juradas originales o rectificativas, según corresponda, a través de los medios habilitados a tal efecto, e ingresar el saldo resultante que surge de las presentes actuaciones, con más los intereses resarcitorios respectivos, conforme al artículo 104 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14), presentación que surtirá los efectos de una declaración jurada para el contribuyente y de una determinación de oficio parcial para esta Administración, limitada a los aspectos fiscalizados. De ingresarse el saldo de impuesto adeudado, deberá informarse tal circunstancia a la Dirección de Planificación, Selección y Control de Fiscalización Externa sita en calle Tucumán 1853, ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. En tal sentido se comunica a la Contribuyente que en caso de aceptar la pretensión fiscal, dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la recepción de la notificación de la presente, corresponderá la reducción de la Multa respectiva, a dos tercios del mínimo legal, de conformidad a lo establecido en el artículo 92 - Segundo Párrafo, del citado cuerpo legal.

Cúrsese a la Dirección de Planificación, Selección y Control de Fiscalización Externa a los fines de la notificación de la presente Vista y su Planilla Anexa a la contribuyente, David E. Cesar Servicios Portuarios S.A., con domicilio fiscal en calle Maipú 775 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe y a su Presidente Sr. Cesar David Ezequiel, D.N.I. N° 26.884.436, con domicilio en calle Machain 1365 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en su carácter de responsable solidario en los términos del art. 28 inc. a) del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14).

PLANILLA ANEXA VISTA

Contribuyente: David E. Cesar Servicios Portuarios S.A.

Domicilio Fiscal: Maipú 775 - Rosario - Santa Fe

Cuenta N°: 021-406006-3

Expediente N°: 13302-0998202-9

CONCEPTODIFERENCIAS DE IMPUESTO

Impuesto sobre Ingresos Brutos 2017, 07, 09, 10 y 11 125.356,41

Impuesto sobre los Ingresos Brutos 01 a 12/2018 281.700,28

Impuesto sobre los Ingresos Brutos 01 a 04/2019 76.756,42

TOTAL 483.813,11

Son pesos: Cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos trece con 11/100.

Observaciones: corresponde además, el ingreso de los intereses resarcitorios calculados a la fecha de efectivo pago más las multas por omisión y por infracción a los deberes formales.

Lugar y fecha: Rosario.

S/C 496818 Abr. 04 Abr. 10

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Administradora Regional Rosario, se notifica al Sr. JORGE ALBERTO PEROZZI en el domicilio sito en calle Pte. Roca N° 1533 y al Sr. DARIO ALBERTO CABRERA en el domicilio sito en calle Gaboto N° 1737, en carácter de responsables solidarios de acuerdo al art. 28 inc a) del Código Fiscal vigente (Ley 3.456 t.o. Decreto N° 4481/14) de la firma DON LEO S.R.L., inscripta en este Organismo bajo la cuenta de Impuestos sobre los Ingresos Brutos N° 021-325889-0, CUIT N° 30-70868256-6, todos de la ciudad de Rosario; siendo todos los do-

micilios de la Provincia de Santa Fe, por edicto en el Boletín Oficial que se publica a sus efectos por tres días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley N° 3456 (Texto Ord. 2014), la Resolución N° 833-2/22, dictada en autos caratulados Expediente N° 13302-0866588-6, DON LEO S.R.L.

Rosario, 13/12/2022

VISTO:

CONSIDERANDO:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Requerir a los Socios Gerentes JORGE ALBERTO PERROZZI, D.N.I. N° 25.979.758, con domicilio en calle Pte. Roca 1533, Rosario y DARIO ALBERTO CABRERA D.N.I. N° 7.634.142, con domicilio en calle Gaboto 1737 de la ciudad de Rosario, ambos de la Provincia de Santa, dentro del plazo de quince (15) días establecidos en el art. 99 Código Fiscal (T.O. Decreto 4481/2014) el ingreso del monto determinado en planilla anexa a Resolución determinativa N° 171-1/21 de fecha 25/02/21, sin perjuicio de la actualización correspondiente por falta de pago en término; ello como consecuencia de no haber cumplido el contribuyente DON LEO S.R.L. con el pago de los conceptos determinados en la misma, dictada dentro de las presentes actuaciones, y en virtud de hacerse efectivo el apercibimiento previsto en los arts. 26 inc. d) y 28 inc. a) Código Fiscal (Ley 3456 y modificatorias - t.o. Decreto N° 4481/2014).

ARTÍCULO 2°: Hacer saber que conforme lo dispuesto en la Ley Provincial N° 12.071, le asiste el derecho de interponer formal Recurso de Reconsideración en los términos del artículo 119 del Código Fiscal (t.o. 2014), todo dentro de los quince días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3°: Hacer saber que las actuaciones se encuentran a disposición en el horario de atención al público, en esta sede administrativa sita en calle Tucumán 1853 de esta ciudad.

ARTÍCULO 4°: Notificar esta Resolución a los a los Socios Gerentes Jorge Alberto Perozzi, D.N.I. N° 25.979.758, con domicilio en calle Pte. Roca 1533, Rosario y Dario Alberto Cabrera D.N.I. N° 7.634.142, con domicilio en calle Gaboto 1737 de la ciudad de Rosario, ambos de la Provincia de Santa Fe.

S/C 496820 Abr. 04 Abr. 10

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Administradora Regional Rosario, se notifica al contribuyente DAVID E CESAR SERVICIOS PORTUARIOS S.A. con domicilio fiscal sito en calle Maipú N° 775 y al presidente, el Sr. CESAR DAVID EZEQUIEL en el domicilio sito en calle Machain N° 1365, ambos de la ciudad de Rosario, todos estos de la Provincia de Santa Fe, inscripto en este Organismo bajo Cuenta de Impuestos sobre los Ingresos Brutos N° 021-4060063, CUIT N° 30-71418367-9; por EDICTO en el Boletín Oficial que se publica a sus efectos por tres días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley N° 3456 (Texto Ord. 2014), la Resolución N° 164-1122, dictada en autos caratulados Expediente N° 13302-0998202-9 DAVID E CESAR SERVICIOS PORTUARIOS S.A.

Rosario, 14 de Febrero de 2022.

VISTO:

CONSIDERANDO:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Instruir sumario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del Código Fiscal vigente - Ley 3456 (t.o. 2014), al contribuyente DAVID E. CESAR SERVICIOS PORTUARIOS S.A., inscripta en este organismo en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° de cuenta 021-406006-3, con domicilio fiscal en calle Maipú 775 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y al Sr. Cesar David Ezequiel, D.N.I. N° 26.884.436, con domicilio en calle Machain 1365 de la ciudad de Rosario en virtud de sus obligaciones solidarias según lo dispuesto en el art. 26 inc. d) y 28 inc a) del Código Fiscal (T.O. 2014), como consecuencia de la infracción material, prima facie cometida, ante el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, referidas a los anticipos 07, 09, 10 y 11/2017, 01 a 12/2018 y 01 a 04/2019, conforme surge de lo actuado en este expediente administrativo N° 13302-0998202-9, correspondiendo encuadrar su conducta, en principio, como culposa - infracción material no fraudulenta-, de acuerdo a lo previsto en el artículo 87 del mencionado texto legal, siendo la sanción graduada de acuerdo a lo prescripto en el artículo 4 de la Resolución General N° 2012014, emanada de esta Administración, y por infracción a los deberes formales por presentación fuera de término de las DDJJ correspondiente a los anticipos 08, 09, 11 y 12/2017, 03, 04, 05, 06, 08, 09, 11 y 12/2018 y 01 a 05/2019 de acuerdo a lo previsto en los arts. 77 y 78 del Código Fiscal vigente (Ley 3.456, T.O. Decreto 4481/14), otorgándose un plazo de quince (15) días para que formule por escrito su defensa y ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho.

ARTÍCULO 2° - El descargo respecto de la instrucción de sumario, conjuntamente con el ofrecimiento o la presentación de las pruebas, deberá ser exhibida en la División Control de la Dirección de Planificación, Selección y Control de Fiscalización Externa de la Regional Rosario de A.P.I., debiendo procederse de igual modo con relación a todas las presentaciones, que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, debiéndose

comunicar a la Dirección mencionada, cualquier cambio de domicilio constituido ante esta Administración. Se deja constancia que las actuaciones se encuentran a disposición, en el horario de atención al público, en esta sede administrativa sita en la calle Tucumán N° 1.853 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3 - Regístrese y pase a la Dirección de Planificación, Selección y Control de Fiscalización Externa de la Regional Rosario de A.P.I., para la notificación de la presente a la contribuyente David E. Cesar Servicios Portuarios SA, CUIT N° 30-71418367-9, con domicilio fiscal en calle Maipú 775 de la ciudad de Rosario, Sr. Cesar David Ezequiel, D.N.I. N° 26.884.436, con domicilio en calle Machain 1365 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

S/C 496817 Abr. 04 Abr. 10

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. -PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F11 N°: 891 suscripto en fecha 17/04/2013 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. -Pilares y la Sra. Torres, Paula DNI N°: 24.566.639, ha sido extraído por la misma.

\$ 250 496510 Mar. 31 Abr. 10

COMUNA DE LUIS PALACIOS

OFRECIMIENTO PUBLICO N° 02/2023

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, invita a presentar ofertas en el marco del Ofrecimiento Público N° 6/2022 con el objeto de concretar la venta del Lote P-Q de la Manzana N° 4 bis zona industrial de nuestra localidad, con destino exclusivo para la instalación de fábricas.

1. Precio: Base mínima del lote: \$ 5.700.000,00 (Pesos cinco millones setecientos mil).

2. Forma de pago: Pago contado efectivo, cheque certificado o transferencia bancaria.

3. Consultas: Desde el día 22/03/23 hasta el 10/04/23 en el horario de 7.30 a 12:30 Hs.

4. Recepción de ofertas: Hasta las 10:00 Hs. del día 11/04/23

5. Apertura de sobres: Hora 12:00 del día 11/04/2023

Publíquense edictos por 10 días en el BOLETÍN OFICIAL.

Para todos los ítems precedentemente dichos se establece como lugar la Sede de la Comuna de Luis Palacios sita en calle Facundo Quiroga y Estrada - Tel.: 03476 —499121. Correo electrónico: secprivada@comunadeluispalacios.gob.ar.

Luis Palacios, 20/03/2023.

\$ 500 496305 Mar. 29 Abr. 13

CONVOCATORIAS DEL DIA

MUTUAL DE AYUDA RECÍPROCA ENTRE ASOCIADOS DEL SPORTSMAN C. S. Y D.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Mutual de Ayuda Recíproca Entre Asociados del Sportsman Club Social y Deportivo de Villa Cañas, en uso de sus facultades que le confiere el Estatuto Social (Art. Décimo Noveno, inc. c) y dando cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes (Art. Vigésimo Octavo - Estatuto Social), Convoca a todos sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 2 de Mayo de 2023 a las 21:00 hs. en las instalaciones de la sede social del Sportsman Club Social y Deportivo ubicada en Calle 49 s/n, de Barrio Norte de la ciudad de Villa Cañas, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior, de fecha 27/04/2022.

2) Designación de dos Asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta respectiva.

3) Motivos de la convocatoria fuera de término, tratamiento y aprobación.

4) Fijación de la cuota social.

5) Consideración y/o aprobación de la Memoria y Balance General, juntamente con el Estado de Resultado, Estado de Situación Patrimonial, Cuadros, Anexos y Notas a los Estados Contables, Informe del Órgano

Fiscalizador, dictamen profesional, correspondientes a los Ejercicio Económico Financiero cerrado el 31/12/2022.

6) Elección de autoridades: renovación parcial de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora según Art. Décimo quinto Estatuto Social.

FABIÁN CARLOS CASALS
Presidente

GONZALO PABLO ALBERTI
Secretario

Art. Trigésimo Quinto: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada la Asamblea podrá sesionar válidamente, 30 minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los Organos Directivos y de Fiscalización.

\$ 45 496986 Abr. 10

CONVIVIR S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Convoca a SUS Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizaras en la Sala de Reuniones de la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos y Vivienda San Guillermo Limitada, sito en Avenida San Martín N° 52 - planta alta de la ciudad de San Guillermo, provincia de Santa Fe, el día 28 de abril de 2.023 a las 19:00 horas en la primera convocatoria y a las 20:00 horas en la segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Elección de un Presidente para presidir la Asamblea y de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2- Consideración de los documentos contemplados en el artículo 234 inc. 1, de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondiente al 25° Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.022.

3- Determinación del número de directores titulares y suplentes y designación de miembros titulares y suplentes del Directorio por vencimiento de los mandatos vigentes.

4- Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el periodo de un ejercicio.

5- Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.

6- Consideración del destino del resultado del ejercicio.

\$ 225 497160 Abr. 10 Abr. 14

SIPAR ACEROS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los accionistas de Sipar Aceros S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de abril del 2023 a las 10 horas en primera convocatoria, y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Av. San Martín 475, Ciudad de Pérez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2. Consideración de la documentación prevista por el artículo 234, inciso 1º, de la Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022;

3. Consideración del resultado del ejercicio;

4. Consideración de la gestión de los Sres. Directores durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022. Consideración de los honorarios correspondientes a los Sres. Directores por el ejercicio de sus funciones durante el ejercicio económico bajo consideración.

5. Fijación del número de directores titulares y suplentes. Designación de los mismos por el término de un ejercicio;

6. Consideración de la gestión de los Sres. Síndicos durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022. Consideración de los honorarios correspondientes a los Sres. Síndicos por el desempeño de sus funciones durante el ejercicio bajo consideración;

7. Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un ejercicio;

8. Autorizaciones.

NOTAS: Los señores accionistas deberán cumplir con lo previsto en el artículo 238 de la Ley 19.550 para la asistencia a la Asamblea.

\$ 250 497138 Abr. 10 Abr. 14

CONVOCATORIAS ANTERIORES

TEMPRA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 27 de Abril de 2023, a las 9.00 hs. en el domicilio social de Provincias Unidas 3029, Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar – juntamente con el señor Presidente - el acta de la asamblea.

2) Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, Inc. 1ro. de la Ley General de Sociedades (N° 19.550 y modificatorias), correspondiente al ejercicio social N° 31 concluido el 31 de diciembre de 2022. Destino de Resultados no Asignados a dicha fecha. Remuneración al Directorio y a la Sindicatura.

3) Consideración de la gestión del Directorio y actuación del Síndico.

4) Elección de Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.

ROSARIO, 29 de marzo de 2023.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para poder asistir a la Asamblea.

\$ 250 496876 Abr. 5 Abr. 13

PARQUE TECNOLÓGICO DEL LITORAL CENTRO S.A.P.E.M.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Estatuto Social y disposiciones vigentes, el Parque Tecnológico del Litoral Centro S.A.P.E.M. convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse día jueves 27 de abril del año 2023, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, la cual se llevará a cabo de manera presencial en la Sala de Reuniones de la Incubadora de Empresas del Parque Tecnológico del Litoral Centro S.A.P.E.M., sito en el Predio CONICET "Dr. Alberto Cassano" Ruta Nacional N° 168 s/n Paraje "El Pozo".

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos Asambleístas para suscribir el Acta.

2) Consideración de la Memoria Anual 2022, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo Efectivo, Notas y Anexos por el ejercicio finalizado 31 de diciembre de 2022, Informe del Auditor e Informe de la Comisión Fiscalizadora.

3) Consideración de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora.

4) Consideración de honorarios para Directores/as y Síndicos/as.

5). Disposición de utilidades: tratamiento según art. 13° del Estatuto Social.

6) Consideración de remoción de Directores para completar el trámite de inscripción de autoridades para el período de funciones junio 2022 -junio 2024.

\$ 300 496989 Abr. 5 Abr. 13

CARRERAS ATHLETIC CLUB - MUTUAL, SOCIAL Y BIBLIOTECA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo del Carreras Athletic Club, Mutual, Social y Biblioteca convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de Mayo de 2023, a las 20:00 Hs., la que se llevará a cabo en su local social sito en calle Sarmiento 1002 de la localidad de Carreras, Provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos asociados para aprobar y firmar el acta de Asamblea junto con el presidente y secretario.

2) Explicación de las causales por las cuales se realiza la presente Asamblea fuera de los plazos legales establecidos.

3) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo (Método Directo), Anexos, Notas, Informe del Auditor e informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2021 y 2022.

4) Renovación del Consejo de Administración y Junta Fiscalizadora.

5) Determinación del monto de la cuota social. Aprobación del presupuesto y programación para el siguiente ejercicio.

RODRIGO LUCIANO BAGNA
Secretario

GASTÓN JOSÉ MEDINA
Presidente

NOTA: La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los asociados.
\$ 150 496900 Abr. 5 Abr. 11

COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL CARRERAS LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de administración de la Cooperativa de Trabajo Textil Carreras Limitada convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de abril de 2023, a las 09:00 hs, la que se llevara a cabo en el domicilio de la Cooperativa, Ovidio Lagos 959 de la localidad de Carreras, Provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados, para que junto con el presidente y secretario del Consejo de Administración aprueben y firmen el acta de la asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria al 31 de diciembre de 2022; Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Informe del Auditor e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- 3) Propuesta de distribución de excedentes y retornos por tareas adicionales.
- 4) Renovación parcial del Consejo de Administración.

MARISA BEATRIZ HAIJAN
Presidente

OSCAR ANDRES LEDESMA
Secretario

NOTA: La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.
\$ 150 496901 Abr. 5 Abr. 11

ASOCIACION CIVIL PANTALONES CORTOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Pantalones Cortos convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de Mayo de 2022, a las 20:00 hs, la que se llevara a cabo en las instalaciones de la Biblioteca Popular "Guido Spano" sito en calle Gálvez 799 de la localidad de Carreras, Provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos Asociados para que firmen el Acta junto con el Presidente y Secretario.
- 2) Consideración de la memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Informe del Auditor e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- 3) Presentación y explicación de todas las actividades que se realizaron durante el ejercicio.
- 4) Determinación del valor de la Cuota Social para el próximo ejercicio.

SILVIA ADRIANA ROSSOLI
Presidente

LUDMILA GISMONDI
Secretaria

NOTA: La Asamblea se considerará en quórum y quedaran constituidas válidamente con la mitad más uno de los socios activos. Si no hubiese quórum la asamblea se considerará legalmente constituida una hora después de la indicada con cualquier número de socios presentes. Podrán participar con derecho de voz los socios activos y con voz y voto los socios con más de seis meses de antigüedad. Para integrar el órgano directivo se requiere ser asociado activo y tener un año como mínimo de antigüedad. Todos aquellos que adeuden cuotas, podrán regularizar su situación hasta 48 horas antes de la Asamblea.

Aún en los casos de reformas de Estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiese reunido la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto.

\$ 150 496902 Abr. 5 Abr. 11

ASOCIACIÓN MUTUALISTA DEL PERSONAL DE SUC. DE ALFREDO WILLINER

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Jueves 18 de Mayo de 2023, a las 20 horas en la sede de Bv. Roca 883 de Rafaela, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de 2 (dos) socios para que juntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el acta.
- 2) Tratamiento y consideración de la Memoria preparada por el Consejo Directivo.
- 3) Tratamiento y consideración de Informe de la Junta Fiscalizadora.
- 4) Tratamiento y consideración del Balance General, Estado de Recursos y Gastos y documentación Anexa correspondiente al cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- 5) Análisis del valor de cuota para socios.
- 6) Elección de autoridades del Consejo Directivo y miembros de la Junta Fiscalizadora, por el término de 3 (Tres) ejercicios.

NOTA: Artículo N° 35 del Estatuto: El quórum para cualquier tipo de asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y Organo de Fiscalización.

\$ 290 496912 Abr. 5 Abr. 11

COOPERATIVA INTEGRAL INDEPENDENCIA LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. con el objeto de informarles que, en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, nuestra entidad ha resuelto convocar a la Asamblea de referencia para el 24 de abril del corriente año a las 12 en su sede institucional, sita en Av. Belgrano 1166 de Carcarañá, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y consideración del acta anterior.
2. Designación de dos delegados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el acta.
3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Variaciones del Capital Corriente, Notas y Anexos a los Estados Contables, Proyecto de Distribución de Excedentes, Informe de los señores Síndicos, Informe del Auditor, toda la documentación al 31 de diciembre de 2022.
4. Considerando la Resolución Técnica N° 51 de la FACPCE y las Resoluciones N° 419/19 y 996/21 del INAES, el Consejo de Administración propone que el saldo de la cuenta AJUSTE DE CAPITAL al cierre del ejercicio, se lo impute a la cuenta AJUSTE DE CAPITAL IRREPARTIBLE.
5. Elección de nuevos consejeros titulares y suplentes y síndicos titulares y suplentes por fallecimiento, caducidad de mandato o renuncia.

REINALDO L. VAREA
Secretario

EDUARDO A. BILBAO
Presidente
\$ 143,22 497173 Abr. 05 Abr. 10

CENTRO DE MASTOLOGÍA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria del CENTRO DE MASTOLOGÍA S.A., conforme disposiciones legales y estatutarias, simultáneamente en Primera convocatoria para el día Veinticuatro (24) de abril del año 2023 a las 11 horas en el domicilio de calle Dorrego N° 548 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum, se convoca simultáneamente a los accionistas a la segunda convocatoria que se celebrará una hora después de la fijada para la primera, en el mismo domicilio social; y para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta junto con el Sr. Presidente;
- 2) Consideración y aprobación de los documentos previstos en el art. 234 inc. 1 de Ley 19550 y mod., correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022;
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado el 31/12/2022;
- 4) Honorarios del Directorio correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2022;
- 5) Des-

tino de los Resultados; 6) Determinación del número de directores, y elección de directores, conforme lo previsto en el art. 10 de los Estatutos" Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán comunicarlo con una anticipación no inferior a los tres días a la fecha fijada para su inscripción en el Libro de Asistencia (Art. 238 L.G.S.).

LISANDRO LUIS BENÍTEZ GIL
Presidente

\$ 250 497039 Abr. 04 Abr. 12

TREFER SOCIEDAD ANÓNIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en primera convocatoria el día 28 de abril de 2023 a las 9.00 hs., en Salta 2401 de Rosario, y en segunda convocatoria el mencionado día a las 10.00 hs., en el mismo lugar, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de los accionistas para que junto con el Presidente redacten y firmen el acta de Asamblea.
2. Consideración de las razones de la celebración de la asamblea fuera del plazo legal.
3. Tratamiento de la Memoria, Balance General, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Resultados, cuadros anexos y notas complementarias correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2022.
4. Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2022.
5. Consideración de la gestión y retribución del Directorio por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2022.
6. Consideración de la disolución de la sociedad y designación del liquidador.
7. Designación de los autorizados para realizar los trámites tendientes a inscribir el acta de asamblea ante el Registro Público.

NOTA:

a) Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.

b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación en la sede social (art. 67 de la Ley N° 19.550) copia de la documentación a ser considerada en esta asamblea.

\$ 250 497054 Abr. 04 Abr. 12

FRIGORIFICO REGIONAL INDUSTRIAS ALIMENTICIAS RECONQUISTA (F.R.I.A.R.) SOCIEDAD ANONIMA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da Convocatoria)

Convóquese a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 26 de abril de 2.023, a las 15:00 hs. en primera convocatoria, o en su defecto a las 16:00 hs. en segunda convocatoria, en ambos casos para ser celebrada de forma remota por medio de la plataforma que se estime conveniente en los términos del artículo 30 de los Estatutos Sociales, mediante el link que será oportunamente generado y compartido por el Directorio a todos los asistentes a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea, juntamente con el presidente.
- 2) Consideración de las razones que motivaron la consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2022 fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación prevista por el art. 234 inciso 1º, Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio N° 67, cerrado el 31 de octubre de 2022.
- 4) Consideración y destino a dar a los Resultados del Ejercicio.
- 5) Consideración de la gestión realizada por los miembros del Directorio y de la Sindicatura, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2022.
- 6) Consideración de la retribución al Directorio y Síndico por el ejercicio económico anual N° 67 indicado.
- 7) Ratificación de las designaciones de los miembros del Directorio y Sindicatura efectuadas en fecha 16 de febrero de 2023.
- 8) Consideración de la aprobación de anticipos de honorarios a los Directores y Síndico Titular para el ejercicio en curso.
- 9) Otorgamiento de autorizaciones.

\$ 500 497091 Abr. 04 Abr. 12

SENTIR CARRUAJES SACIFIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(1º y 2º convocatoria)

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convocase a los Sres. Accionistas de Sentir Carruajes S.A.C.I.F.I.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a realizarse en el domicilio de la Sociedad, sito en Avda. Suipacha n° 2488, 2do Piso de la ciudad de Santa Fe, para el 02 de Mayo de 2023, a las 10:00 horas en primer convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos (2) accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea, junto con la señora presidente del directorio.
- 2- Consideración de la documental prevista en el art. 234, inc 1 de la ley general de Sociedades correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2022 y consideración del informe del síndico.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2022.
- 4) Destino del resultado.
- 5) Consideración de la remuneración del Directorio.
- 6) Designación del Síndico Titular y Síndico Suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.
- 7) Consideración sobre la reforma de la totalidad del estatuto social, en conformidad con las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, y de la ley General de Sociedades.
- 8) Consideración de la reexpresión del capital social en moneda de curso legal y de la capitalización de la cuenta ajuste de capital.
- 9) Consideración sobre la incorporación de artículos en el estatuto social para limitar la incorporación de herederos en la sociedad, la posibilidad de realizar asambleas a distancia mediante mecanismos que permitan la comunicación simultánea entre los participantes.

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres (3) días antes de la realización de la misma.

\$ 500 496709 Abr. 4 Abr. 12

CAPITEL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de CAPITEL S.A. para el día 28 de Abril de 2023 a las 10:30 hs. en su sede social, en calle San Martín 1945 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Lectura y ratificación del acta anterior.
- 2º) Designación de dos accionistas para la firma del Acta.
- 3º) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, demás cuadros anexos y la memoria correspondiente al ejercicio Económico N° 35 cerrado al 31 de diciembre de 2022.
- 4º) Consideración del proyecto de distribución de Utilidades.
- 5º) Consideración de la posibilidad de exceder el límite máximo de las retribuciones del directorio fijado en art. 261 de la ley 19550.
- 6º) Aprobación de la gestión del Directorio.

MARIO FLORENCIO VIGO
Presidente

Santa Fe, de 2023.
\$250 496723 Abr. 4 Abr. 12

COOPERATIVA DE CONSUMO LIMITADA ROCHDALE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la "Cooperativa de consumo limitada "Rochdale", convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo el día 29 de Abril del 2023, a las 18:00 hs. en la sede social de la Entidad sito en cale Mariano Moreno 487, de la localidad de Cañada Rosquina, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asambleístas para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.-
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Inventarios, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos; Informe del Revisor de Cuentas y del Auditor, de los Ejercicios N° 75 correspondiente al período cerrado el 31 de Diciembre de 2022.
- 3) Renovación de los miembros del Consejo de Administración, a saber: Presidente por finalización de su mandato y por el término de 3 (tres) ejercicios; 2 Vocales Suplentes por finalización de sus mandatos y por el término de 1 (uno) ejercicios, En un todo de acuerdo a los Art. 45 a 49 de

nuestro estatuto.

4) Renovación del Organo de Fiscalización, a saber: un Sindico Titular y un Síndico Suplente por finalización de sus mandatos y por el término de 1 (uno) ejercicios, en un todo de acuerdo al Art. 68 de nuestro estatuto.

EUGENIA MARIA BIOLATTO
Presidente

MIRIAN VICTORIA PIATTI
Secretario

NOTA: En caso de no obtenerse quórum reglamentario a la hora fijada en la convocatoria, la asamblea se celebrará válidamente una hora después con cualquier número de socios, de acuerdo al Art. 32 de nuestro Estatuto.

§ 320 496797 Abr. 4 Abr. 10

ESENCIA SEGUROS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a asamblea ordinaria para el día 24 de abril de 2021 en el domicilio social de Boulevard Oroño 797, Rosario, Provincia de Santa Fe; en primera convocatoria a las 10.00 horas. En caso de no reunirse eh quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 10,30 horas, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de los accionistas para confeccionar y firmar juntamente con la señora Presidente el acta de asamblea.
- 2) Elección del vicepresidente, por fallecimiento del titular, para cumplir el período resume del mandato original.

ROSARIO, 10 de Marzo de 2023.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para poder asistir a la Asamblea.

§ 250 496698 Abr. 4 Abr. 12

ASOCIACIÓN MUTUAL PERSONAL E. GHERARDI E HIJOS S.A. (A.M.P.E.G.S.A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Personal E. Gherardi e Hijos S.A. (A.M.P.E.G.S.A.) convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 12 de Mayo de 2023 a las 10 hs. en 1ra. Convocatoria y a las 10,30 hs. en 2da. Convocatoria, a celebrarse en la sede social de calle San Juan N° 1935 de Casilda, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para firmar juntamente con Presidente y Secretario el Acta respectiva.
- 2) Consideración, aprobación y ratificación de lo tratado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 12/12/2022, en tanto la convocatoria en BOLETÍN OFICIAL ha sido publicada fuera de término.
- 3) Lectura de Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización. Consideración y aprobación: Ejercicio cerrado el 31/12/22.
- 4) Consideración del resultado del ejercicio.
- 5) Elección de autoridades según el Art. 16 del Estatuto para cubrir los siguientes cargos: Elección de autoridades según el Art.16 del Estatuto para cubrir los siguientes cargos: Presidente, Tesorero, Vocal titular 1 y 3. Vocal Suplente 1-3-5-7, Titular 1 y 3 y Suplente 2 de la Junta Fiscalizadora.
- 6) Consideración del aumento de las asignaciones por casamiento, nacimiento, bodas de plata.
- 7) Consideración del aumento de la cuota social.

LILIANA APRILE
Secretaria

NOTA: Art.35: El quórum para cualquier tipo de asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. Las resoluciones de las asambleas se adoptarán por la mayoría de la mitad mas uno de los presentes, salvo los casos de renovación de mandato contemplado en el Art. 17 o en los que el presente estatuto social fije una mayoría superior. Ninguna asamblea de asociados sea cual fuere el número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

§ 150 496682 Abr. 4 Abr. 10

LA MUTUAL DEL GRUPO OROÑO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a las disposiciones del artículo 19 del Estatuto Social de La Mutual del Grupo Oroño, el Consejo Directivo convoca a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 27 de abril de 2023 a las 17,00 horas, en su sede social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el Acta de Asamblea.
- 2) Designación de Junta Electoral y elección de presidente del Consejo Directivo por fallecimiento del anterior hasta la finalización del mandato original.

ROSARIO, 10 de marzo de 2023.

Dr. FABIAN FERNANDO FAY
Presidente

CP SUSANA TONCICH
Secretaria

NOTA: Se informa que el quórum para sesionar en primera convocatoria será la mitad más uno de los asociados activos; en caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea sesionará válidamente 30 minutos después con los asociados activos presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros titulares de los órganos directivos y de fiscalización, De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros. (Art. 39° del Estatuto).

§ 250 496700 Abr. 4 Abr. 12

ICR- INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE ROSARIO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social (art. 17°), se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de calle Bv. Oroño 450, Rosario, en primera convocatoria, el día 25 de abril de 2023 a las 12 hs. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 13 hs., para tratar el siguiente:

- 1.- Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar - juntamente con el Sr. Presidente- el acta de la asamblea.
- 2.- Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1° de la ley General de Sociedades (N° 19.550 y modificatorias), correspondiente al Ejercicio N° 31 concluido el 31 de diciembre de 2022.
- 3.- Consideración de la gestión del Directorio y actuación del Síndico.
- 4.- Destino de los resultados no asignados al 31 de diciembre de 2022. Remuneración al Directorio en el marco del artículo 261 de la Ley General de Sociedades (N° 19.550 y modificatorias) y al Síndico.
- 5.- Elección de Síndicos - titular y suplente - por el término de (1) ejercicio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias), hasta el día 19 de abril de 2022, en el horario de 10.00 a 12.00 y de 14.00 a 18.00 horas, en la sede social.

§ 250 496701 Abr. 4 Abr. 12

SADESA SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio resuelve por unanimidad convocar a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 27 de abril de 2023 a las diez horas en primera convocatoria y a las once horas en segunda convocatoria a celebrarse a distancia de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 del Estatuto Social, mediante el sistema "Zoom", para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la memoria, los estados financieros con su información complementaria, correspondientes al 93° ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio y distribución de utilidades.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora y fijación de sus honorarios.
- 5) Aprobación de los honorarios para el caso que excedan los límites establecidos por el artículo 261 de la Ley General de Sociedades.
- 6) Determinación del número de Síndicos y su elección por el término de tres ejercicios.
- 7) Designación del contador dictaminante de los estados contables correspondientes al ejercicio iniciado el 10 de enero de 2023 y fijación de su remuneración.

RONALDO EDUARDO HAWES
Presidente

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los accionistas podrán registrarse a través del correo electrónico legales@sadesa.com o mediante comunicación de su asistencia en la sede social de la calle Moreno 2843 Esperanza, Provincia de Santa Fe de lunes a viernes de 9 a 11 y de 14 a 16hs. Dicha registración deberá efectuarse hasta tres días hábiles antes del fijado para la Asamblea. La Sociedad remitirá en forma electrónica a los accionistas que se hubieran registrado el link de acceso a "Zoom" - para la admisión de su participación en la Asamblea. El vencimiento del plazo para la comunicación de asistencia a la Asamblea Ordinaria operará el 21 de abril de 2023 a las 16 horas.

La documentación enumerada en el punto 2) del Orden del Día se encuentra a disposición de los accionistas para su retiro en la sede social Moreno 2843, Esperanza, Pcia. de Santa Fe de lunes a viernes, de 9 a 11 y de 14 a 16, marzo de 2023.

\$ 550 496839 Abr. 4 Abr. 12

ALBOR SALUD S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio de Albor Salud Sociedad Anónima y de acuerdo a lo previsto por los Artículos 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 28 de Abril de 2023, a la hora 9 en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, en el local de calle Nicolás Schneider N° 1916 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación del Presidente de la Asamblea General Ordinaria.
- 2) Designación de dos Asambleístas para que juntamente con el Señor Presidente firmen el Acta de Asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros de Resultados, Anexos e Inventario, del ejercicio N° 19 cerrado el 31 de Diciembre de 2022.
- 4) Aprobar la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre de 2022.
- 5) Considerar el resultado del ejercicio, su destino y fijar la remuneración del Directorio.

\$ 250 496803 Abr. 4 Abr. 12

ASOCIACIÓN MUTUAL DE PILOTOS Y MECÁNICOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Mutual de Pilotos y Mecánicos, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en su sede ubicada en calle 4 de Enero N° 2284, de la Ciudad de Santa Fe, el día 30 de Abril del 2023, a las 21 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos (2) socios activos para que suscriban el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario;
- 2) Lectura y consideración de Memoria, Balance, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio anual ordinario N° 7, finalizado el 31/12/2022.

NOTA: Llegada la hora de iniciación de la Asamblea y no se obtuviera quórum suficiente, luego de treinta minutos de espera, podrá declararse abierta la Asamblea General Ordinaria con los asociados presentes.

\$ 135 496995 Abr. 4 Abr. 10

PRESTADORES DE SALUD S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social y disposiciones legales vigentes, convócase a los Sres. Accionistas, en primera y segunda convocatoria en forma simultánea, primera convocatoria a las 18:30 horas y segunda a las 19:30 horas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la sede social sita en Avda. Francia 1520/26 de la ciudad de Rosario, el día 25 de abril de 2023, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos Accionistas para que conjuntamente el Sr. Presidente confeccionen y firmen el Acta respectiva.
2. Informe sobre: a. la situación económico-financiera de LA SOCIEDAD y las empresas vinculadas ITR y EMSA; b. cuentas intercompany de LA SOCIEDAD y las empresas vinculadas ITR y EMSA; c. disponibilidades

líquidas y reservas libres de LA SOCIEDAD y las empresas vinculadas ITR y EMSA.

3. Análisis y aprobación del proyecto de afectación y aplicación de las disponibilidades presentado por el Directorio, para su aplicación en: a. constitución de reservas, b. rescates y/o adquisición de acciones de LA SOCIEDAD y c. inversiones.

Rosario, 28 de marzo de 2023.

El Directorio.

NOTA: Se recuerda que por el Artículo 238 de la Ley N° 19550 y sus modificaciones, para asistir a las Asambleas, los accionistas deben comunicar su asistencia a la Sociedad, para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada."

\$ 250 496944 Abr. 03 Abr. 11

WIENER LABORATORIOS S.A.I.C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Dando cumplimiento a lo prescripto por los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de abril de 2023, a las 19:30 hs, en nuestro local de Riobamba 2944 de esta ciudad de Rosario, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de efectivo, Estados Consolidados, Informe del Síndico y Proyecto de Distribución de Utilidades correspondiente al 52° Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- 3) Consideración de las remuneraciones correspondientes al Directorio y Síndico por el ejercicio finalizado inclusive en exceso de los montos establecidos en las disposiciones previstas en el art 261 de Ley General de Sociedades.
- 4) Fijación del número de Directores y su elección.
- 5) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

Rosario, 31 de marzo de 2023

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas las normas del art. 21 del Estatuto sobre el depósito de acciones.

\$ 250 496894 Abr. 3 Abr. 11

SANATORIO REGIONAL TOTORAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria el día 21 de Abril de 2023 a las 19 horas en el domicilio de calle Arenales N° 744 de la localidad de Totoras, provincia de Santa Fe, y en segunda convocatoria el mencionado día a las 20 horas, en dicho lugar para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta junto al Presidente.-
2. Consideración del Informe que presentará el Directorio sobre las razones de la demora en la celebración de la presente Asamblea Ordinaria.-
3. Consideración de la Memoria, Inventario y demás Estados Contables cerrados al 31 de Marzo de 2022.-
4. Determinación del destino a dar al resultado del ejercicio.-
5. Consideración de la gestión del Directorio.-
6. Determinación del número de Directores y su elección por un nuevo período. EL DIRECTORIO.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar la comunicación para que se lo inscriba en el Libro de registro de Asistencia con no menos de 3(tres) días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.

DR. JORGE A. LAMBRI

Presidente

\$ 250 496596 Mar. 31 Abr. 10

KYOJIN S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En la ciudad de Rosario, a los 22 días del mes de Marzo de 2023, en la sede de "KYOJIN S.A.", sita en calle Marcos Paz 4365 de la ciudad de Rosario, se reúne el Directorio integrado por el Sr. Hector Omar Annan DNI 17.409.495.

En este caso se deja constancia que se ha terminado de preparar la documentación contable prevista en el Artículo 234 Inc. 12 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el día 31/12/2022, y el texto de la Memoria que debe acompañar a la documentación contable

referida, los cuales son aprobados.

Asimismo, se resuelve convocar a una Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 20 de Abril de 2023 a las 18:00 horas, en la sede administrativa sita en calle Castellanos 1335 de la ciudad de Rosario, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para la firmar el Acta. 2. Tratamiento de los estados contables y la memoria correspondiente al ejercicio económico finalizado el día 31/12/2022. 3. Aprobación de la gestión del directorio. 4. Propuesta de distribución de ganancias del ejercicio 2022.

La misma será notificada de conformidad con lo dispuesto por el art.237 de la LGS.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la presente, siendo las 18:00 horas del día indicado en el encabezamiento.

§ 230 496562 Mar. 31 Abr. 10

ASOCIACIÓN CIVIL ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE LA VIVIENDA Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1º y 2º Convocatoria)

La Asociación Civil ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE LA VIVIENDA Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE SANTA FE, de la Provincia de Santa Fe, convoca a los señores asociados en condiciones estatutarias a a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en su domicilio legal de calle San Lorenzo 919, planta baja, de Rosario, el da 09 de Mayo de 2023, a las 18,00 horas en primera convocatoria y a las 19.00 horas en segunda convocatoria. 3. Se procederá al tratamiento del siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos asociados para que suscriban el acta juntamente con el presidente y secretario de la Comisión Directiva; 2) Tratar el valor cuota social e índices de ajuste de la misma. 3) Ratificación de lo resuelto en la asamblea extraordinaria anterior. A los fines pertinentes, se transcriben los arts. 35 y 36 de los Estatutos que expresan: Art. 35) Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se constituirán con la mitad más uno de los votos de los asociados con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación sin lograrse el número requerido, se realizarán con los asociados presentes. Las Asambleas sesionarán válidamente si se hubieran constituido con el quórum reglamentario, aun cuando durante la sesión perdieran ese quórum por el retiro de algún socio. El Registro de Asistencia se clausurará al finalizar la Asamblea. Art. 36) Las resoluciones de la asamblea se tomarán por simple mayoría, de los votos presentes excepto en los casos siguientes, que requieren mayoría del setenta y cinco por ciento (75%) de los votos presentes: a) Reforma del estatuto; b) Fusión con otra entidad; c) Disolución de la Asociación; d) Adhesión o afiliación a otra entidad; e) Designación de asociados honorarios. Los asociados activos tendrán derecho a un voto. Los revisores de cuentas no podrán votar en los asuntos relacionados con su gestión.

§ 230 496563 Mar. 31 Abr. 10

CAMPO DEL CIELO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los Sres. Accionistas de la firma Campo Del Cielo S.A., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 28 de Abril de 2023, a las 19:00 hs., en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, en la sede de la entidad sito en calle Francisco Angeloni N° 2245 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos asambleístas para suscribir el acta de asamblea;
- 2.- Consideración de la memoria, balance general y de los estados contables correspondientes a los ejercicios económicos finalizados los días 31 de Julio de 2012/2013/2014/2015/2016/2017/2018/2019/2020/2021/2022, conforme con el art. 234 ley 19.550;
- 3.- Consideración de la gestión del directorio y remuneración del mismo;
- 4.- Distribución del resultado de los ejercicios;
- 5.- Elección de los miembros del nuevo directorio, por haber vencido el mandato de los anteriores integrantes del mismo y por fallecimiento del presidente Hugo Horacio Luis Pfaffen;
- 6.- Aumento de capital social.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán cumplimentar con los recaudos exigidos por el art. 238 de la Ley de Sociedades N° 19.550, segundo párrafo.

JORGE LUIS BOCCA
Director Suplente

§ 300 496541 Mar. 31 Abr. 10

FUNDACIÓN ESTANCIA LA CATALINA

REUNIÓN EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración de Fundación Estancia La Catalina, ha resuelto convocar a reunión extraordinaria, tendrá lugar el día 17 de Abril de 2023 a las 14:00 hs. en José Zilli N° 11, Diego de Alvear, Santa Fe.

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos consejeros para que conjuntamente con el Presidente y Secretaria de la Fundación suscriban el acta respectiva.
2. Contestación de las observaciones formuladas por la autoridad administrativa de control, en el Expte. N° 02009-0007007-7 mediante dictamen N° 1622 de inscripción de autoridades y actualización de legajo.

TOSCANO LUIS ANTONIO
ANCUGARAY VANESA SOLEDAD
Secretaria

§ 675 496645 Mar. 31 Abr. 24

BLEVA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 12 de Abril de 2023, a las 14.00 horas en primera convocatoria y a las 15.00 horas, en segunda convocatoria, en el local de calle Juan de Garay 2534 de la ciudad de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de los documentos del Art. 234 inciso 1 de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio N° 27 (veintisiete), cerrado el 30 de Noviembre de 2022.
- 2) Consideración del resultado del ejercicio.
- 3) Retribución de los honorarios del Directorio (según Art. 261 Inciso 1 de la Ley 19550).
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 5) Designación de un accionista para firmar el acta.

Santa Fe, Marzo de 2023.

ISABEL BEATRIZ BLESA
Presidente

NOTA: Se hace saber a los señores accionistas que deberán cumplimentar lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19550 y sus reformas.

§ 250 496547 Mar. 31 Abr. 10

CONOSUD S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, Conosud S.A., con domicilio en Ruta Nacional N° 11, km. 438,5 de la localidad de Desvío Arijón, Provincia de Santa Fe, convoca a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Abril de 2023, a las 15:00 horas en su domicilio social para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2- Consideración y Aprobación del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y demás documentación que establece el art. 234, inc. 10 de la ley 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2022.
- 3- Consideración y destino de los resultados del ejercicio.
- 4- Aprobación de la gestión de Directores por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2022.
- 5- Aprobación de las remuneraciones percibidas por los directores en el desempeño de funciones técnico-administrativas, fijándose si correspondiere, las pautas para la retribución de funciones técnico-administrativas a sus miembros por el nuevo ejercicio.

Desvío Arijón, Marzo de 2023.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas lo prescripto por el artículo 238 de la ley 19550, en lo que se refiere a Depósito de Acciones o Comunicación de Asistencia. En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 243 de la citada ley (Quórum para la celebración de la Asamblea en Primera Convocatoria), se cita a los Señores Accionistas para una Segunda Convocatoria a efectuarse el mismo día, una hora después de la Primera Convocatoria o sea a las 16:00 horas.

§ 250 496604 Mar. 31 Abr. 10

CONOSUD S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, Conosud S.A., con domicilio en Ruta Nacional N° 11, km. 438,5 de la localidad de Desvío Arijón, Provincia de Santa Fe, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de Abril de 2023, a las 17:00 horas en su domicilio social para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Designación de los accionistas para firmar el acta.
 - 2- Aumento del capital social, decidiéndose el monto del mismo dentro de las atribuciones de la Asamblea, así como las modalidades de emisión, suscripción e integración.
 - 3- Reforma del Art. 4 del Estatuto Social, adecuándolo a la resolución precedente.
- Desvío Arijón, Marzo de 2023.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas lo prescripto por el artículo 238 de la ley 19550, en lo que se refiere a Depósito de Acciones o Comunicación de Asistencia. En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 243 de la citada ley (Quórum para la celebración de la Asamblea en Primera Convocatoria), se cita a los Señores Accionistas para una Segunda Convocatoria a efectuarse con los presentes el mismo día, una hora después de la Primera Convocatoria o sea a las 18:00 horas.

\$ 250 496603 Mar. 31 Abr. 20

**"INGENIERO TOSTICARELLI
Y ASOCIADOS" SOCIEDAD
ANONIMA CONSULTORA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de abril de 2023, a las 9,00 horas en primera convocatoria, y a las 10,00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Riobamba N° 230 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de accionista para que suscriba el Acta de Asamblea juntamente con el Sr. Presidente;
- 2) Consideración de documentos contables art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2022;
- 3) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2022;
- 4) Consideración de los resultados del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2022.

NOTA: Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán dar cumplimiento al art. 238 de la Ley 19.550.

EL DIRECTORIO

\$ 250 496835 Mar. 31 Abr. 20

ANGEL P. MALVICINO Y CÍA. S.R.L.**REUNIÓN DE SOCIOS
(1a. Y 2 a. CONVOCATORIA)**

El Sr. Socio Gerente de la razón social **ÁNGEL P. MALVICINO Y CÍA S.R.L.**, Sr. **ENRIQUE FRANCISCO MALVICINO**, convoca en primera y segunda convocatoria a los Señores Socios -conforme al Art. 8° del Contrato Social- a la Reunión de Socios a celebrarse el día 19 de abril de 2022. a las 8.00 horas, en primera convocatoria, y a las 9.00 horas, en caso de segunda convocatoria, en la sede social de calle Roque Sáenz Peña n° 2.552 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Consideración de la rectificación del Artículo Cuarto del Contrato Social al haberse advertido un error en la redacción del mismo.

\$ 350 496491 Mar. 31 Abr. 20

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.****AGROINVERSIONES LOS PAMPAS S.R.L****CESIÓN DE CUOTAS**

Razón social: **AGROINVERSIONES LOS PAMPAS** Sociedad de Responsabilidad Limitada A los 17 días del mes de marzo de 2023, el señor **MANZOTTI ALFREDO ARIEL**, argentino, de profesión Ingeniero Agrónomo, nacido el 11 de septiembre

de 1973, con domicilio en calle Muñagorí N° 380, de la ciudad de Arrecifes - Buenos Aires, DNI 23.664.054, CUIT 20-23664054-0, divorciado; vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales, cada una de la firma «Agroinversiones Los Pampas SRL» que a la fecha son 150 (ciento cincuenta); que a su valor de \$1000 (pesos mil) cada una totalizan un capital de \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil) a favor de los señores **CALABRESE NICOLAS GABRIEL**, argentino, de profesión Ingeniero Agrónomo, nacido el 18 de noviembre de 1980, con domicilio en calle Bartoloni N° 180, de la ciudad de Victoria - Entre Ríos, DNI 28.410.610, CUIT 20-28410610-6, casado en primeras nupcias con **BRASESCO JORGELINA**, DNI 28.667.205; **ARATA RODOLFO CONRADO**, argentino, de profesión Ingeniero Agrónomo, nacido el 18 de noviembre de 1980, con domicilio en Acc. Eva Perón S/N, de la ciudad de Lincoln - Buenos Aires, DNI 27.852.774, CUIT 20-27852774-4, casado en primeras nupcias con **BARRA MARIA BELÉN**, DNI 29.207.809; **JUAREZ ANGEL JESUS**, argentino, de profesión Ingeniero Agrónomo, nacido el 25 de diciembre de 1980, con domicilio en calle Gral. Paz N° 665, de la ciudad de Pergamino - Buenos Aires, DNI 28.286.386, CUIT 20-28286386-4, soltero; **VINCIGUERRA JUAN PABLO**, argentino, de profesión Ingeniero Agrónomo, nacido el 24 de mayo de 1980, con domicilio en calle San Martín N° 756, de la ciudad de Los Quirquinchos - Santa Fe, DNI 27.865.222, CUIT 20-27865222-0, soltero; **CURTI MATIAS ANIBAL**, argentino, de profesión Ingeniero Agrónomo, nacido el 24 de febrero de 1980, con domicilio en calle Urquiza N° 915, Piso 15, Dpto. A, de la ciudad de Rosario - Santa Fe, DNI 27.420.963, CUIT 20-27420963-2, casado en primeras nupcias con **MAGNANI DEBORA MARIEL**, DNI 32.217.248; y **REIXACH LEONARDO HÉCTOR**, argentino, de profesión Ingeniero Agrónomo, soltero, nacido el 30 de Marzo de 1981, con domicilio en La Rioja 1470 de la ciudad de Cañada de Gómez, DNI 28.627.718, CUIT 20-28627718-8, en partes iguales, es decir, 25 cuotas sociales cada uno

Tramitándose en el Registro Público de la ciudad de Rosario.

\$ 80 496940 Abr. 10

CASPE EMPRENDIMIENTOS S.R.L.**CONTRATO**

1. Integrantes de la sociedad: **Axel Lioriel Castellani**, argentino, de apellido materno **Fernández de Luco**, nacido el 07/12/1990, titular del DNI N° 35.875.055, CUIT N° 23-358750559, comerciante, soltero, con domicilio en calle Eva Perón N° 783 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe y **César Augusto Spesot**, argentino, de apellido materno **Fernández**, nacido el 21/06/1970, titular del DNI N° 21.635.197, CUIT N° 2021635197-6, comerciante, soltero, domiciliado en General López N° 1817 Piso 7 Departamento "D" de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe.-

2. Fecha de instrumento de constitución: 21/03/2023.-

3. Razón Social: **CASPE EMPRENDIMIENTOS S.R.L.**

4. Domicilio: **Eva Perón N° 783 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, República Argentina.-**

5. Objeto social: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comercial: realizar por cuenta propia o de terceros todo tipo de actividades relacionadas con los negocios gastronómicos, sea su instalación, explotación comercial: del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cervecería, cafetería, heladería. b) Venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, productos lácteos, postres, helados, sándwiches, y toda clase de artículos y productos pre-elaborados y elaborados. c) Otorgamiento de franquicias y administración. d) Elaboración de todo tipo de sándwiches, hamburguesas, pizzas, panificados, viandas, postres, y especialidades en pastelería. e) Organización y prestación de servicios gastronómicos para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados, incluido el servicio de distribución a domicilio (delivery), y la prestación gastronómica integral (catering)

6. Plazo de duración: Noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.-

7. Capital Social: Pesos ochocientos mil (\$800.000.-)

8 Administración: A cargo de los socios **Axel Lionel Castellani** y **César Augusto Spesot**.-

9. Fiscalización: A cargo de todos los socios.-

10. Organización de la representación: El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios gerente en forma indistinta. El socio gerente obliga a la sociedad usando su propia firma precedida de la razón social y con el aditamento de "Socio Gerente". -

11. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año.

\$ 124,74 496942 Abr. 10

EXPOROSARIO S.R.L**CONTRATO**

A efectos del art. 10 de la Ley 19.550 se hace saber que por instrumento de constitución de fecha 07 de febrero de 2023; se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "EXPOROSARIO" S.R.L., cuyos socios son **MARCELO VOLPI**, de

apellido materno Bordi, DNI N° 18.053.447, CUIT N° 20-18053447-5, nacido el 24/03/1967, de estado civil divorciado, de profesión comerciante, con domicilio en calle Jujuy N° 15 Dpto. 107 de la localidad de Marcos Juárez, provincia de Córdoba y "NERVIO MUSIC" S.R.L., C.U.I.T. N°: 30-71573294-3, inscrita en el Registro Público de la ciudad de Rosario en la Sección Contratos al T° 368 F° 25633 N° 1562 de fecha 30/10/2017, con domicilio en calle Pasaje Álvarez N° 530, Piso 80, Departamento "A" de la ciudad de Rosario, representada en este acto por Vito Scaglione, DNI N° 37.449.792, CUIT N° 2037449792-9 en su carácter de Socio Gerente. Su plazo de duración es de Noventa y Nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o en el exterior, las siguientes actividades: A) Organización, realización, producción y explotación comercial de exposiciones, congresos, jornadas, reuniones, stands de venta y/o promoción y/o publicidad con fines de promoción de diversas actividades y/o especializaciones en el país y en el exterior; B) Explotación comercial de derechos sobre actividades y/o especializaciones que se lleven a cabo de los eventos, congresos, jornadas, reuniones, a través de todo medio de transmisión de audio y/o audiovisual, creados o a crearse en el futuro; C) Locación de obras y espectáculos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras con fondos propios de la sociedad, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El capital social es de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) dividido en CINCUENTA MIL (50.000) cuotas sociales de PESOS DIEZ (\$10.-) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran. La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no. La remoción y nombramiento de Gerente o Gerentes se efectuarán por mayoría de capital social en reunión de socios. El uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos inherentes a la Sociedad estará a cargo del/los Gerente/s, quién/es obligará/n a la Sociedad, actuando separada o indistintamente firmando en cada caso con su firma particular, con el aditamento social de "socio-gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social. Los gerentes, en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, además de realizar todos los actos que las leyes de fondo prevén para el mandato, ejecutarlos siguientes: a) Comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar o recibir en pago bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos o valores de cualquier naturaleza, otorgando y suscribiendo todas las escrituras e instrumentos públicos o privados que se requieran y pagando o percibiendo los precios según fuere el caso aceptar y suscribir cancelaciones y demás recaudos y firmar los contratos como locadores o locatarios por plazos que excedan o no de tres años, así como sus prórrogas y rescisiones, otorgar suscribir los poderes especiales y generales que con las facultades del caso se requieran y ya fueren para el orden civil, comercial, penal o nacional penal especial, firmar enviar o retirar de las oficinas de correos o mensajerías toda clase de correspondencia epistolar o telegráfica, encomiendas, cartas de porte certificadas, etc., gestionar o tramitar todo asunto de Aduanas y Control de Cambios, suscribir y endosar cheques, vales, pagarés, letras de cambio y toda clase de documentos bancarios, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, solicitar descuentos o giros contra los fondos depositados o en descubierto que se acuerden, gestionar créditos con garantías personales o reales o sin ellas ante Bancos Oficiales, mixtos o Privados y de cualquier otra institución crediticia autorizada por los organismos pertinentes, b) realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales que requiera el objeto de la Sociedad, que tenga por objeto librar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques, títulos y otras obligaciones y documentos de crédito con o sin garantías personales o reales; c) constituir depósitos en dinero, títulos o valores con bancos cooperativas de crédito, entidades financieras o establecimientos comerciales de cualquier índole o en poder de particulares, con facultades para darlos en caución o garantía y extraer esos y otros fondos o los depositados a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato; d) comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier naturaleza, por sí o por apoderados que designen, con facultades para entablar o contestar demandas de cualquier tipo, fuero o jurisdicción, comprometer en árbitros, transar, desistir transacciones, poner o absolver posiciones, renunciar al derecho de apelar y al de alegar prescripciones adquiridas; e) hacer reclamaciones o quitas de deudas, constituir y aceptar hipotecas, prendas civiles, agrarias o comerciales, fijas o flotantes, con facultades de cancelar total o parcialmente, cederlas o subrogarlas, conferir poderes generales, revocarlos, reclamar rendiciones de cuentas y formular protestos y protestas, ratificar, rectificar o denunciar cualquier tipo de actos jurídicos y registrar marcas y sus transferencias pudiendo realizar y celebrar todos los actos y contratos que se relacionen directa o

indirectamente con el contrato social y su objeto y que crean menester para su mejor cumplimiento, inclusive los actos previstos en los artículos 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el art. 9 del decreto 5965/1963 con las únicas limitaciones consignadas; f) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar todos los actos enumerados y aquellos que se relacionen con la administración social; g) someter los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad al régimen de la Propiedad Horizontal, suscribiendo cuanta documentación fuere menester para ello y especialmente planos de subdivisión y reglamentos de copropiedad; h) actuaren nombre de la sociedad ante todo tipo de organismos y entidades, oficina y reparticiones de la administración pública, ya fuere del orden nacional, provincial o municipal y se tratare de entes autárquicos o empresas del estado, nombrando representantes ante ellos si lo creyeren conveniente; i) nombrar empleados y removerlos cuando lo juzgaren convenientes, fijando su remuneración, contratar servicios profesionales y realizar cuantos más actos estimen menester para la mejor administración de los negocios sociales, siendo la enumeración precedente meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionan con el objeto social. De acuerdo a lo establecido por el art. 284 último párrafo de la ley 19.550, se ha prescindido de la sindicatura, pudiendo los socios ejercer el control que prevé el art. 55 de la misma ley. El ejercicio económico de la sociedad cierra el día 31 de diciembre de cada año.

\$ 220 496943 Abr. 10

CENTRO COMERCIAL DUE S.A.

AUMENTO DE CAPITAL

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Número Uno en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Registro Público, en autos caratulados "CENTRO COMERCIAL DUE S.A. S/MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL" expte. 337, del año 2023 se publica el siguiente edicto:

En la ciudad de Santa Fe, a los 27 días del mes de diciembre de 2022, se reúnen la totalidad de socios de "CENTRO COMERCIAL DUE 23 S.A.", inscrita bajo el N° 843 al F°157 del libro 13 de Estatutos de Sociedades Anónimas; Raúl Fernando TAQUINI DNI 22.168.296; Bernardo TAQUINI DNI 23.746.131; Alejandro Alberto ALDAO DNI 17.461.979; Edmundo Antonio ARMANDO DNI 25.904.338 y Gustavo José KOCH DNI 16.227.523 y deciden:

1.- Aumento de capital: los accionistas deciden aumentar el capital en \$4.000.000 que se dividen en 4.000 acciones de valor nominal \$1.000 clu. El aumento es suscripto por los accionistas de la siguiente manera: Raúl Fernando TAQUINI suscribe 900 acciones; Bernardo TAQUINI 900 acciones; Alejandro Alberto ALDAO 900 acciones; Edmundo Antonio ARMANDO 250 acciones y Gustavo José KOCH suscribe 1.050 acciones.

II.- Modificación de la cláusula cuarta del Estatuto:

CUARTO: CAPITAL: El capital se fija en la suma de pesos CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$4.500.000), representado por CUATRO MIL QUINIENTAS (4.500) ACCIONES de pesos MIL (\$1.000) Valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de asamblea o nada hasta el quintuplo de su monto, conforme al art. 188 de la ley 19.550.

Santa Fe, 17 de marzo de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 90 496966 Abr. 10

EL CANARIO CARROCERIAS Y FRENOS SRL

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario y su secretaria DRA MARIA JULIA PETRACCO según resolución de fecha 14/02/2023 se ordena la siguiente publicación de edictos, sobre Aumento de Capital Y Ampliación de Objeto.

NOMBRE: EL CANARIO CARROCERIAS Y FRENOS SRL

DATOS DE LOS SOCIOS: ROLANDO GERARDO DANIEL, DNI 27.865.030, argentino, de estado civil soltero, domiciliado en calle Mitre 301, vecino y residente de Berabevu, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante y MENICHELLI FEDERICO ROMAN, DNI 27.063.771, argentino, estado civil soltero, domiciliado en calle Jorge Newbery 737, vecino y residente de Berabevu, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante; todos hábiles para contratar.

DOMICILIO LEGAL: JORGE NEWBERY 657 de la localidad de BERABEVU, provincia de Santa Fe, pudiendo establecer representantes, agencias, sucursales en cualquier lugar del país o del exterior.

PRORROGA DE DURACIÓN SOCIAL: La duración de la sociedad se fija por el término de VEINTICINCO (25) años. El plazo de duración de la sociedad, de acuerdo al instrumento de constitución social del 13/12/2017, cuyos datos de inscripción se insertan al inicio, abarca hasta el 13/12/2042.

OBJETO: La sociedad tendrá por objeto: A) Reparación de camiones,

acoplados, camionetas y maquinarias rurales en general; B) La venta por menor y mayor de repuestos para maquinaria, maquinarias agrícolas y camiones; C) El arrendamiento rural; D) La venta de maquinaria agrícola, maquinaria en general y camiones nuevos y usados en forma directa o por consignación; E) El transporte automotor de carga a corta mediana y larga distancia; F) Fabricación de acoplados playos y barandas y acoplados rurales en general; G) Arrendamiento rural y explotación agropecuaria en campos propios y/o arrendados; H) Venta directa o en consignación de ganado bovino, porcino y cualquier otro tipo de ganado; 1) Actuar como comisionista o consignatario e intermediario en la compra venta de ganado bovino y J) La participación en otras sociedades, fideicomisos en general y negocios en participación.

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL: El capital social asciende a 3.000.000 en la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-) dividido en 300000 cuotas sociales de PESOS DIEZ (\$10.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: ROLANDO GERARDO 150000 (CIENTO CINCUENTA MIL) cuotas sociales de \$10 c/u que suscribe la cantidad de PESOS UN MILLON QUINIENTOS (\$1.500.000) y MENICHELLI FEDERICO 150000 (CIENTO CINCUENTA MIL) cuotas sociales de \$10 c/u que suscribe la cantidad de PESOS UN MILLON QUINIENTOS (\$1.500.000) del capital social, el mismo se encuentra totalmente suscrito e integrado, como consecuencia de la capitalización de resultados no asignados de ejercicios anteriores.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO COMERCIAL La sociedad cerrará su ejercicio comercial el día 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también el estado de resultados del ejercicio.

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor: GERARDO DANIEL ROLANDO y FEDERICO ROMAN MENICHELLI a quien se los designa como socio gerente. A tal fin usará su propia firma con el aditamento socio gerente, precedida de la denominación social. El socio gerente firmará toda la documentación de la sociedad para obligar a la misma.

LIQUIDACIÓN: puede ser realizada por el gerente o los liquidadores designados al efecto.

FISCALIZACIÓN: a cargo de los socios.
\$ 188 496950 Abr. 10

FUNCY PRODUCCIONES S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Las señoras Graciela Josefina Conte argentina, comerciante, nacida el 6 de enero de 1955, D.N.I. Nro. 11.384.672, CUIT 27-11384672-6, divorciada según Sentencia N° 3404/07 del 25/09/2008 Tribunal Colegiado de Familia de la 5° Nominación de Rosario provincia de Santa Fe, con domicilio en calle Córdoba N° 1765 - 1° Piso- Dpto. "D" de la ciudad de Rosario, Florencia Roca, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 27.733.814, CUIT 27-27733814-4, nacido el 15 de noviembre de 1979, de profesión comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en calle España N° 812 Piso 6 de la ciudad de Rosario, resuelven por unanimidad lo siguiente:

Primero: Prorrogar la vigencia del contrato social por el termino de diez (10) años a contar desde su vencimiento. En consecuencia el contrato queda prorrogado hasta el día 12 de Marzo de 2033.

Segundo: Aumentar el capital social a la suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000). Este capital está representado por ocho mil setecientos cincuenta cuotas sociales de cuarenta pesos (\$ 40) cada una, suscriptas por las socias en la siguiente proporción: Ocho Mil Trescientas Trece (8.313) cuotas sociales o sea un capital de pesos trescientos treinta y dos mil quinientos (\$ 332.500) por la socia Graciela Josefina Conte y cuatrocientas treinta y siete (437) cuotas sociales o sea un capital de pesos diecisiete mil quinientos (\$17.500) por la socia Florencia Roca. Este capital se encuentra integrado a la fecha Tercero: Ratificar el resto de las cláusulas del contrato social no modificados por la presente.

Para constancia y conformidad, previa lectura y ratificación se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

\$ 50 496958 Abr. 10

FYN S.A.

ESTATUTO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe a cargo del Registro Público en autos: FYN S.A. S/ CONSTITUCION DE Sociedad Expte

'CUIJ No 21-05210632-7) se ha dispuesto Publicar el Siguiete Edicto: ACTA CONSTITUTIVA DE "FYN S.A." - 1. En la Ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, a los 28 días del mes de febrero del año 2.023, se reúnen los Señores JOSE FRANCISCO ROSSI, D.N.I 32.176.137, (CUIT

20-32176137-3), argentino, comerciante, de apellido materno Saux, nacido en fecha 11 de marzo de 1.986, casado en primeras nupcias con la Sra. María Clara Macagno, realmente domiciliado en calle Iturraspe N° 2.791. de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, NICOLÁS DANIEL TAJES, D.N.I 33.160.005, (CUIT 24-33160005-5), argentino, abogado, de apellido materno Sanson, nacido en fecha 18 de julio de 1.987, soltero, realmente domiciliado en calle Miraflores s/n Lote 85, Barrio Dos Lagunas, Santo Tome, provincia de Santa Fe, han resuelto de común acuerdo constituir una, sociedad anónima con sujeción al siguiente: II ESTATUTO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO: Artículo 1°: La sociedad se denomina "FYN S.A." y tiene su domicilio en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa

Fe. - Artículo 2°: Su duración es de noventa y nueve años a contar desde la inscripción en el Registro Público. Artículo 3°. La sociedad podrá realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades que conforman su objeto: Consultoría: Prestación de servicios por cuenta propia o asociada a terceros, de Asesoramiento integral y consultoría empresarial en materia jurídica, comercial, técnica y de imagen., 'aprosjoja'. físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas. Los servicios de asesoramiento o de consultoría podrán desarrollarse en cualquier sector del comercio nacional o internacional y enunciativamente, podrán adoptar todas y cualquiera de las siguientes modalidades: administración de contratos, consultoría de imagen, estudio e instrumentación de sistemas internos de control de gestión, estudio e implementación de sistemas informáticos, relevamiento de datos análisis e interpretación de datos, realización de estudios de mercado, estudio y accesoria e implementación de sistemas operativos generales, informático, recursos humanos, tercerización de personal, proyectos de, inversión internacional, nacional, municipal provincial, regional, y sectorial, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social. Representación de empresas. Mediante la representación legal, comercial, financiera, o técnica de empresas del exterior, a través de mandato y/o contratos de distribución o franquicias, en cualquier sector del comercio nacional o internacional compra, venta, distribución y/o licencia en general de los productos o derechos de las empresas representadas. Organización y Realización de eventos: organización y realización de eventos, a través de la prestación, por sí o por terceros, de servicios de alimentación y bebidas, iluminación, musicalización, amoblamiento temporario, para lo cual la sociedad estará facultada, entre otros a comprar y vender alimentos, bebidas, insumos y equipamiento para la elaboración, guarda y transporte de alimentos-y bebidas contratación de personal temporario, y compra, venta y alquiler de equipos de audio y video. Financiera: Realizar actividades financieras y/o contratos financieros, pudiendo prestar o recibir dinero, con o sin garantías, ya sea en instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas, o particulares, asimismo podrá dedicarse a la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley. de. -Zntidades., Financieras. - Celebrar contratos de fideicomiso en términos de lo dispuesto por la Ley N° 24.441, el Código Civil y Comercial de la Nación, y normas concordantes y/o en aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, pudiendo celebrar cualquiera de los tipos de contratos de fideicomiso amparados por la legislación vigente actual y/o futura, revistiendo la calidad de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria. - Quedan expresamente excluidas las actividades comprendidas en el Art. 292 cçqJQ,-, tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. - CAPITAL: Artículo 4°: El Capital Social es de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000), representado por cuatrocientas (400) acciones ordinarias, con derecho a cinco (5) votos y de mil PESOS (\$1.000.-) de valor nominal cada acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta un quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19.550.- Artículo 5°: Las acciones son escriturales, no endosables, ordinarias o preferidas, según lo determine la asamblea de accionistas. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferentemente de carácter acumulativo o no; conforme a las condiciones de la emisión. Podrá también fijársele una p'nfipdición adicional en las ganancias líquidas y realizadas.~ Artículo 6°: Cada acción ordinaria suscrita otorgará derecho a cinco (5) votos. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirla, salvo para los supuestos especiales previstos por el art. 244 de la ley 19.550, y para la designación y remoción de síndico, en el que el total de las acciones tendrán derecho a un voto. Las acciones preferidas no darán derecho a voto salvo los casos en que la ley 19.550 se lo otorga: Artículo 7 En el caso de transferencia de acciones por alguno de los accionistas, este deberá notificarlo fehacientemente al Directorio y a cada uno de los demás accionistas en el domicilio registrado en el Registro de Accionistas, haciendo conocer la naturaleza de la transferencia que se propone efectuar, el precio y demás términos de la operación. Si alguno de los demás accionistas desea adquirir las totalidad de acciones en venta, deberá ejercer la opción dentro del plazo de treinta (30) días de recibida k notificación, teniendo derecho de preferencia y de acrecer por todas las acciones que se alguno de los socios pretenda vender. A tal efecto, el o los accionistas que intentan ejercitar su opción de

compra deberán notificar al Directorio y al accionista vendedor su intención de adquirir las acciones en forma fehaciente. Se deja expresa constancia que el derecho de adquisición preferente deberá ejercerse sobre la totalidad de las acciones ofrecidas. - Vencidos los treinta (30) días sin que ninguno de los accionistas a ejercido su opción de compra, el accionista vendedor quedara en libertad de vender las acciones. - Artículo 8.- caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los accionistas, sus herederos, derecho habientes curadores, tutores o representantes deberán unificar su representación en caso de ser más de uno, y si alguno de los sucesores quisieran ceder sus acciones, tendrán prioridad los integrantes del sucesorio para ejercer el derecho preferencial de adquisición. Luego será de aplicación a todos los efectos que corresponda el artículo anterior. - ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. Artículo 9°. La administración estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de seis (6), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelectos. La Asamblea designará suplentes en un número igual o menor al número de titulares y con el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deberán designar un Presidente y un Vicepresidente, éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por la mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. - Artículo 10°. Los Directores deberán prestar la siguiente garantía: dejar depositadas en la Sociedad, la suma de diez mil Pesos (\$ 10.000.-) cada uno de ellos en efectivo. - Artículo 11°. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme el artículo 375 del Código Civil y Comercial y el artículo 9° del Decreto-Ley 5965/63. Podrá celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con entidades financieras oficiales y/o privadas, establecer agencias, sucursales u' otra especie -de representación dentro o fuera del país, podrá asociar a la sociedad concertando contratos con personas de existencia visible o jurídica, ya existente o que se crearen, y constituir o incorporarse a una o más sociedades por acciones, unión transitoria de empresas y/o agrupación de colaboración empresarial y/o fideicomisos. En las actuaciones ante la justicia de cualquier jurisdicción o fuero, sea provincial o federal, incluyendo los fueros laboral, penal, correccional o municipal, la representación legal de la misma estará a cargo de cualquiera de los directores o de uno o más mandatarios designado aiefreto por el directorio. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente "Directorio o al Vicepresidente en su caso. - FISCALIZACIÓN. - Artículo 12°. La sociedad prescindirá de la sindicatura, en los términos del artículo 284 último párrafo de la ley 19.550, teniendo los accionistas la facultad prevista en el artículo 55 de la misma ley. En el caso de que por un aumento del capital social, se supere el monto establecido en el inciso 2° del artículo 299 de la ley citada, se designará un síndico titular y uno suplente, por .el término de dos ejercicios, sin necesidad de modificación del presente estatuto. - ASAMBLEAS. Artículo 13°. Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. - Artículo 14°. Rigen el quórum determinado por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550 según clase de asamblea, convocatoria y materiales de que se traten. Para resolver la reforma del estatuto en su artículo 4° será necesario el voto favorable del ciento por ciento del capital social, representado por acciones con derecho a voto. - BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES: Artículo 15°. El ejercicio social cierra el 31 de enero de cada año. El primer ejercicio cierra el 31 de enero de 2.024. A esa fecha se confeccionarán los Estados Contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público, y comunicándola a la Autoridad de Contralor. Las Ganancias Realizadas y líquidas de destinan: a) El cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital Social suscrito, para el Fondo de Reserva Legal, b) A remuneraciones al Directorio y Síndico en su caso; e) A dividendo de acciones preferidas, con prioridad de los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reservas facultativas o de previsiones, o a cuenta nueva; destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. - LIQUIDACIÓN. - Artículo 16°. La liquidación de la sociedad será realizada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia de los socios o en su caso el Síndico. Cancelado el Pasivo y reembolsado el Capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas conforme a sus integraciones. - III EMISION, SUSCRIPCION INTEGRA CION DEL CAPITAL. De inmediato se tratará la emisión, suscripción e integración del capital social, conforme los artículos 4to 5to, y 6to del Estatuto Social de "FYN S.A." EMISION ,SUSCRIPCION E INTEGRACION. El total del capital social que es de cuatrocientos mil pesos (\$ 400.000.-) representado por quinientas (400) acciones escriturales, todas ordinarias, de MIL pesos \$ 1.000.- de valor nominal cada una, son totalmente suscriptas en la porción que se deta-

lla en el cuadro siguiente; e integradas, en-un veinticinco por ciento (25%) en efectivo, en este acto, resolviéndose que el resto debe ser integrado por los suscriptores, también en efectivo dentro de los dos años posteriores a ja fecha de la presente acta. a) El señor JOSE FRANCISCO ROSSI suscribe DOSCIENTAS (200) acciones ordinarias, con derecho a cinco (5) votos y de valor nominal MIL (\$ 1000.-) pesos cada una, e integra en efectivo en este acto Pesos cincuenta Mil (\$ 50.000.-) y el resto, o sea la suma de pesos ciento cincuenta Mil (\$ 150.000.-) pesos se compromete a integrarlos dentro de los dos años posteriores a la fecha del acta de constitución. - b) El señor NICOLAS DANIEL TAJES suscribe DOSCIENTAS (200) acciones ordinarias, con derecho a cinco (5) votos y de valor nominal MIL (\$ 1000.-) pesos cada una, e integra en efectivo en este acto Pesos cincuenta Mil (\$ 50.000.-) y el resto, o sea la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000.-) pesos se compromete a integrarlos dentro de los dos años posteriores a la fecha del acta de constitución. - De modo que se ha. dcido cumplimiento a la suscripción total del capital social, que es de CUATROCIENTAS (400) acciones todas ORDINARIAS, ESCRITURALES, de MIL pesos (\$1000.-) de valor nominal cada una con derecho a cinco (5) votos por acción, que totalizan los CUATROCIENTOS MIL pesos (\$ 400.000). la integración ha sido efectuada en un veinticinco por ciento (25%) en efectivo, es decir, la suma de pesos cien mil (\$ 100.000) en este mismo acto y el resto deberá ser integrado también en efectivo dentro de los dos años inmediatos posteriores a la fecha de la presente acta. IV SEDE SOCIAL. - Se fija como sede social el domicilio en calle Rosaura Schweizer 1.590, Oficinas 32 y 33 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. - V. DESIGNACION DE DIRECTORES TITULARES Y SUPLENTES: De común acuerdo y conforme a las disposiciones del artículo 9° de los Estatutos Sociales, el Directorio que durará tres ejercicios en sus funciones quedará integrado por Un (1) Director Titular y paralelamente se resuelve designar un (1) Director Suplente, al procederse a su elección, por unanimidad resultan designadas las siguientes personas, quienes aceptan los respectivos cargos para los que fueron designados: Presidente: JOSE FRANCISCO ROSSI, D.N.I 32.1 76.137, (CUIT 20-32176137-3), argentino, de apellido materno Saux, nacido en fecha 11 de marzo de 1.986, casado en primeras nupcias con la Sra. María Clara Macagno, realmente domiciliado en calle Iturraspe N° 2.791 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. - Director Suplente: NICOLÁS DANIEL TAJES, D.N.I.: 33.160.005, ('CUIT 24-33160005-5) argentino, soltero, de apellido materno Sanson, realmente domiciliado en calle Miraflores s/n Lote 85, Barrio Dos Lagunas, Santo Tome, provincia de Santa Fe.- FIJAR DOMICILIO ESPECIAL DE LOS DIRECTORES: A los efectos del cumplimiento del Artículo 256 de la ley 19.550, sobre la fijación de domicilio especial por parte de los Directores, cada uno de los designados fija como tal el declarado en sus datos de identidad en la presente Acta. Dado, Sellado y firmado, en la ciudad de Santa Fe, a los días 28 del mes de marzo de 2.023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 350 496969 Abr. 10

INDUSTRIAS LATINAS S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Se hace saber que ha sido inscrita en el Registro Público de la ciudad de Rosario, la cesión de cuotas, modificación de gerencia y cambio de sede social de "INDUSTRIAS LATINAS S.R.L.", siendo su contenido principal el siguiente:

1.- CESION CUOTAS: A título de venta, el socio RULLO VICTOR ARIEL, argentino, nacido el 03 de agosto de 1966, estado civil divorciado según resolución del Juzgado de Familia N° 4 (CUIJ 2111304720-5) de la ciudad de Rosario, de fecha 04 de agosto de 2015, de profesión comerciante, domiciliado en calle San Lorenzo N° 6950 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, titular del documento nacional de identidad Nro. 18.074.351, CUIT 20-18074351-1; el socio CRISTIAN LUIS KOZIARSKI, argentino, nacido el 5 de febrero de 1979, estado civil casado en primeras nupcias con Miriam Simoes Alves, de profesión comerciante, domiciliado en Belgrano N° 2718 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, titular del documento nacional de identidad Nro. 27.055.865, CUIL 20-27055865-9; en su carácter de socios de INDUSTRIAS LATINAS S.R.L. venden, ceden y transfieren; el Señor RULLO VICTOR ARIEL 4.082 cuotas sociales por la suma de \$40.820,00 (pesos cuarenta mil ochocientos veinte) valor nominal, el Señor CRISTIAN LUIS KOZIARSKI 4.082 cuotas sociales por la suma de \$40.820,00 (pesos cuarenta mil ochocientos veinte) valor nominal, a favor de GODOY GERMAN RAÚL, argentino, nacido el 26 de enero de 1979, estado civil divorciado según resolución del Tribunal Colegiado de Familia N° 7 (CUIJ 21-11308514-9) de la ciudad de Rosario, de fecha 10 de mayo de 2017, de profesión comerciante, domiciliado en calle Callao N° 5827 Bis de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, titular del documento nacional de identidad Nro. 27.059.823, CUIT 20-27059823-5, 8.166 cuotas sociales representativas de \$81.660,00 (pesos ochenta y un mil seiscientos sesenta) valor nominal 2.- MODIFICACION GERENCIA: Asimismo, en este acto los socios deciden de forma unánime, la incorporación como "Socio Gerente" al Señor, Godoy Germán Raúl.

En este acto queda designado en forma unánime como "Socios Gerentes" el Sr. RULLO VICTOR ARIEL, Sr. CRISTIAN LUIS KOZIARSKI y el Sr. GODOY GERMAN RAÚL.- MODIFICACIÓN SEDE SOCIAL: De acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda del contrato social, se establece modificar la sede social a calle Buenos Aires N° 4360, de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

4.- FECHA DEL INSTRUMENTO: 13 de febrero de 2023.

4.- RATIFICACION CONTRATO SOCIAL: Se ratifican y confirman expresamente todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social primitivo que no hubieran sido expresamente modificadas por éste acto.

\$ 110 496934 Abr. 10

IBIO S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

1- "IBIO" S.R.L. Que por convenir a sus intereses los comparecientes resuelven que: El Señor MONJE EMMANUEL RICARDO cede y transfiere por este acto cuatro mil quinientos (4500) cuotas de capital de pesos diez (\$10) cada una, que representan un capital de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000) que tiene y le pertenecen de la Sociedad IBIO SRL al Señor TRAVERSO SANTIAGO RUBEN; y, cede y transfiere por este acto quinientas (500) cuotas de capital de pesos diez (10) cada una, que representan un capital de pesos cinco mil (\$5000) que tiene y le pertenecen de la sociedad IBIO SRL al Señor TRAVERSO RUBEN HUMBERTO. La presente cesión se realiza en la suma única y total y definitiva de pesos cien mil (\$100.000) que el socio cedente recibe en dinero efectivo de los cesionarios, sirviendo la presente de suficiente recibo y carta de pago en forma por dicha suma.

2- Como consecuencia de la presente cesión el Señor MONJE EMMANUEL RICARDO renuncia al cargo de gerente. Se designa para el cargo de gerente al Señor TRAVERSO SANTIAGO RUBEN

3- Los socios deciden de común acuerdo cambiar el objeto de la sociedad. Como consecuencia de esto el artículo segundo del contrato social queda redactado de la siguiente manera ARTICULO SEGUNDO: La sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios ambientales y de administración de residuos, así como los servicios relacionados, incluyéndose la recolección, transportación, comercialización, transformación, reciclaje, reuso, industrialización, importación, exportación, tratamiento, incineración, mezcla, destrucción y confinamiento de basura, desechos, residuos, desperdicios y despojos, independientemente del tipo u origen, incluyéndose residuos peligrosos y no peligrosos, orgánicos, inorgánicos, líquidos, sólidos y actividades relacionadas a las mismas.

4- Los socios deciden de común acuerdo elevar el capital social que es de pesos cien mil (\$100.000), dividido en diez mil (10.000) cuotas de capital de pesos diez (10) cada una a la suma de pesos un millón (\$1.000.000) o se a proceder al aumento en la suma de pesos novecientos mil (\$900.000) dividido en noventa mil (90.000) cuotas de capital de pesos diez (10) cada una que los socios proceden a suscribir de la siguiente manera el Señor TRAVERSO SANTIAGO RUBEN ochenta y un mil (81.000) cuotas de capital de pesos diez (10) cada una o sea la misma de pesos ochocientos diez mil (\$810.000) integrando en este acto el 25% o sea la suma de pesos doscientos dos mil quinientos (\$202.500), en efectivo y el 75% restante dentro de los 12 meses del presente y el Señor TRAVERSO RUBEN HUMBERTO nueve mil (9.000) cuotas de capital de pesos diez (\$10) cada una o sea la suma de pesos noventa mil (\$90.000) integrando en ese acto el 25% o sea la suma de pesos veintidós mil quinientos (\$22.500), en efectivo y el 75% restante dentro de los 12 meses del presente. Como consecuencia del presente aumento el artículo cuarto del contrato social queda redactado de la siguiente manera ARTICULO CUARTO: El capital social queda fijado en la suma de pesos un millón (\$1.000.000), dividido en cien mil (100.000) cuotas de capital de pesos diez (\$10) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: El Señor TRAVERSO SANTIAGO RUBEN noventa mil quinientas (90.500) cuotas de capital de pesos diez (\$10) cada una, lo que representa un capital de pesos novecientos cinco mil (\$905.000); el Señor TRAVERSO RUBEN HUMBERTO nueve mil quinientas (9500) cuotas de capital de pesos diez (\$10) cada una, lo que representa un capital de noventa y cinco mil (\$95.000)

5- Que ratifican y confirman las demás cláusulas y condiciones que no hubieran sido modificadas por el presente, las que quedan subsistentes en toda su fuerza y vigor.-Asimismo ratifican y confirman todos los negocios, diligencias, actos y contratos efectuados por la sociedad hasta la fecha.

\$ 120 496930 Abr. 10

MEDIDORES ROSARIO S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, a cargo del Registro Público de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados MEDIDORES ROSARIO S.R.L. s/ Cesión de

Cuotas - Egreso e Ingreso de socios - Mod. Gerencias", Expte. 31/2023-Cuij N°: 21-05531110-9, se ordenó la publicación del presente Edicto por el término de un día, a los efectos legales que pudiera corresponder. Todo ello para poner en conocimiento la CESION DE CUOTAS SOCIALES efectuada por el señor HELIO SIPIO GALLO, DNI N° 5.994.755 y la señora LAURA NORA GALLO, DNI N° 14.228.957 a favor de los señores GREGORIO CUELLO, DNI N° 43.005.733 y FACUNDO CUELLO, DNI N° 38.596.256, en la cual los cedentes venden, ceden y transfieren la cantidad de CIENTO VEINTE MIL (120.000) CUOTAS SOCIALES, cuyo valor nominal total es de \$120.000,00 (pesos ciento veinte mil) equivalentes al 100% de la totalidad del capital social de la empresa que gira en plaza bajo la denominación MEDIDORES ROSARIO S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario (SF), en Contratos, bajo Tomo 151, Folio 8575, N° 993, en fecha 13/07/2000 y modificaciones posteriores. Tales Cuotas Sociales pertenecen al Sr. HELIO SIPIO GALLO en la cantidad de SESENTA MIL y la Sra. LAURA NORA GALLO en igual cantidad y se venden, ceden y transfieren en la siguiente proporción: al Sr. GREGORIO CUELLO la cantidad de SESENTA MIL (60.000) CUOTAS SOCIALES, cuyo valor nominal total es de \$60.000,00 (pesos sesenta mil) equivalentes al 50% de la sociedad y al Sr. FACUNDO CUELLO la cantidad de SESENTA MIL (60.000) CUOTAS SOCIALES, cuyo valor nominal total es de \$60.000,00 (pesos sesenta mil) equivalentes al otro 50% de la sociedad. Designación de socios gerentes: se designa a los Sres. FACUNDO CUELLO y GREGORIO CUELLO como socios gerentes de la Sociedad. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley.

\$ 50 496891 Abr. 10

METALURGICA DyA S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "METALURGICA DyA S.A.S. s/ CONSTITUCION SAS", Expte.5521 /2022, C.U.I.J. 21-05530790-0, de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Rosario, se cumple en informar que, por acto constitutivo de fecha 19 de abril de 2022, se constituye "METALURGICA DyA SAS" y se hace saber: 1) Socios: Propersi, Ariel Jose, DNI N° 23.351.034, C.U.I.T. 20-23351034-4, nacido en fecha 2 de noviembre de 1973, empresario, nacionalidad argentina, de estado civil casado, con domicilio en Avenida 18 N° 716 de la localidad de Las Parejas, provincia de Santa Fe, y Coria, Daniel Eduardo, DNI N° 22.268.183, C.U.I.T. 23-22268183-9, nacido en fecha 19 de enero de 1972, empresario, nacionalidad argentina, de estado civil casado, con domicilio en calle 27 N° 720 de la localidad de Las Parejas, provincia de Santa Fe; 2) Denominación social: "METALURGICA DyA SAS". 3) Domicilio y sede: Tiene su domicilio en la ciudad de Las Parejas, provincia de Santa Fe. Se fija por disposición transitoria la sede social en calle 27 N° 720 de la ciudad de Las Parejas, provincia de Santa Fe. 4) Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: a) fabricación, ensamble, venta, importación y exportación de maquinarias agrícolas y/o hidráulicas, comercialización de repuestos, complementos y accesorios, prestación de servicios de reparación y mantenimiento de maquinarias agrícolas e hidráulicas. En su caso según la materia la sociedad podrá contratar los servicios de profesionales idóneos. A tales fines la capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. 5) Duración: veinte (20) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público. 6) Capital: El capital social es de pesos ochenta mil (\$80.000.-), representado por acciones de Un (1) pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. El capital social se integra completamente en el acto constitutivo. El capital social es suscrito en la proporción que sigue: a) Propersi, Ariel Jose suscribe la cantidad de 40000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, b) Coria, Daniel Eduardo suscribe la cantidad de 40000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7) Fecha de constitución: 19 de abril de 2022. 8) La administración estará a cargo de los Sres Propersi, Ariel Jose, DNI 23.351.034 y Coria, Daniel Eduardo, DNI 22.268.183, -quienes revestirán el carácter de administradores titulares. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma conjunta, teniendo todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durarán en su cargo mientras no sean removidos por justa causa. Se designó como administrador suplente al Sr Propersi, Maximiliano, DNI 45.267.403, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, con domicilio en Avenida 18 N° 716 de la localidad de Las Parejas. 9) El cierre del ejercicio social es el 30 de abril de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince 15 días de anticipación a la reunión convocada para su tratamiento.

\$ 100 496932 Abr. 10

MG-GROUP S.A.**MODIFICACION DE CONTRATO**

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber que MG-GROUP S.A., mediante Acta de Asamblea Extraordinaria N° 26 de fecha 18 de Noviembre de 2022, ha resuelto prorrogar el plazo de Duración de la sociedad a 99 contados desde la inscripción de la sociedad en el Registro Público en fecha 09 de diciembre de 2004, es decir que el vencimiento operará el 09 de diciembre de 2103 y en segundo lugar, cambiar la fecha de cierre de ejercicio al día 30 de junio de cada año.

\$ 50 496925 Abr. 10

CONTRATO MYC S.R.L.**CONTRATO**

Conforme lo tramitado en autos MYC S.R.L. s/Constitución de sociedad; (Expte. N° 2759 año 2022) tramitados ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber:

Socios: Sres. Bleckmann Claudio Oscar, de apellido materno Segovia, Argentino, Casado, mayor de edad, fecha de Nacimiento: 26/12/1980, CUIL N°: 20-28481841-6, de profesión Comerciante, D.N.I. N°: 28.481.841, con domicilio en calle Dr. Esteban Maradona N° 269 De la ciudad de Recreo, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe; Pressacco Yamila Rosana, de apellido materno Romagnoli, Argentina, Casada, mayor de edad, fecha de Nacimiento: 7/12/1986, CUIL N°: 27-32600521-0, de profesión Nutricionista, D.N.I. N°: 32.600.521, con domicilio en calle Dr. Esteban Maradona N° 269 De la ciudad de Recreo, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe.

Razón Social: MYC S.R.L.

Domicilio Legal: Calle Dr. Esteban Maradona N° 395 de la ciudad de Recreo, provincia de Santa Fe.

Objeto: la Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros, en el país, a las siguientes actividades: A) Construcción de estructuras metálicas, ejecución de montajes, reparaciones y mantenimientos mecánicos y eléctricos. B) Provisión de mano de obra para mantenimiento, reparación y montajes, mecanizado, maquinado y plegado de piezas metálicas y de aluminio y limpieza de las mismas. C) Realización de obras civiles. D) Comercialización de repuestos y servicios relacionados con A, B y C.

Fecha de constitución: 29/11/2022.

Plazo: 30 años

Capital social: \$ 300.000,00 (pesos trescientos mil), dividido en trescientas (300) cuotas de pesos mil (\$ 1.000) cada una.

Administración y Representación: La dirección y administración de la sociedad y uso de la firma social, estará a cargo de uno o más gerentes en su calidad de Socios o no, con los derechos, obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que establecen las leyes y el presente contrato. A tal fin usarán sus firmas con el aditamento de Socio-Gerente o Gerente, según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma conjunta, o separada, individual, o indistinta y alternativamente cualquiera de ellas. Ocuparán el cargo por tiempo indeterminado. El o los gerentes designados tienen todas las facultades para actuar en los negocios sociales, con la sola limitación de no transferir bienes a título gratuito, como también les queda absolutamente prohibido la adquisición y/o enajenación de bienes inmuebles sin la autorización expresa de los socios en reunión de socios convocada al efecto y aprobada por unanimidad, transcrita en el Libro de Actas de la Sociedad y suscripta por todos ellos. Pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición, enajenación, cesión y locación de bienes muebles, servicios, gravar con derechos reales bienes de la sociedad, efectuar toda clase de operaciones bancarias y financieras con cualquier institución oficial o privada, nacional o extranjera, otorgar a una o más personas poderes especiales y/o judiciales, incluso para querrelar judicialmente, con el objeto u extensión que juzguen conveniente, dentro de los límites de los Artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias, y en general toda clase de operaciones y actos relativos al giro comercial y objeto social. Tanto el o los Gerentes como los socios no podrán comprometer a la sociedad con fianzas o garantías a favor de terceros por operaciones ajenas al objeto social. En el caso de vacancia o ausencia temporal del o los Gerentes, la administración de la sociedad podrá ser ejercida por cualquiera de los socios, con los derechos y obligaciones establecidas en la presente cláusula, ejerciendo la función hasta el reintegro del titular. La Reunión de Socios asignará la remuneración del o los Gerentes por el desempeño de sus funciones.

Designación de Gerente: conforme cláusula décima octava del contrato social Se designa como socio gerente al Sr. Bleckmann Claudio Oscar, de apellido materno Segovia, argentino, Casado, mayor de edad, fecha de Nacimiento: 26/12/1980, CUIL N°: 20-28481841-6, de profesión comerciante, D.N.I. N°: 28.481.841, con domicilio en calle Dr. Esteban Maradona N° 269 De la ciudad de Recreo, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe. La eventual modificación o designación de un nuevo socio

gerente importará modificación contractual del presente artículo, pudiendo ser realizada por mayoría simple del capital social y siempre en un todo conforme a lo normado en el art. 160 de la ley 19.550. Fiscalización y Control Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en todo momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad.

Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Santa Fe, 29 de Marzo de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 215 496992 Abr. 10

METALIZA S.A.C.I.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Cumplimentando las disposiciones del artículo 10° inc. b) y 60 de la Ley General de Soc. N° 19.550, se informa la sgte. Resolución: Por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 14/02/2023, se dispuso la elección de un nuevo Directorio quedando integrado de la siguiente manera:

Directores Titulares:

Presidente: Daniel Horacio Massei, argentino, D.N.I. N° 24.675.749, C.U.I.T. N° 20-24675749-7, nacido el 20 de septiembre de 1975, estado civil casado, de profesión empresario, domiciliado en calle Alem N° 754, de la ciudad de San Lorenzo. Vicepresidente: Adriana Isabel García, argentina, D.N.I. N° 24.289.512, C.U.I.T. N° 27-24289512-1, nacida el 14 de diciembre de 1974, estado civil casada, de profesión Lic. en trabajo social, domiciliada en calle Alem N° 754, de la ciudad de San Lorenzo. Jorge Rubén Libia, argentino, D.N.I. N° 13.759.303, C.U.I.T. N° 20-13759303-4, nacido el 26 de enero de 1960, estado civil casado, de profesión maestro mayor de obras, domiciliado en calle Regis Martínez N° 2587, de la ciudad de Santa Fe.

María de los Ángeles Sánchez, argentina, D.N.I. N° 14.567.182, C.U.I.L. N° 27- 14567 182-0, nacida el 11 de junio de 1962, estado civil casada, de profesión empresaria, domiciliada en calle Garay N° 129, de la localidad de Fray Luis Beltrán.

Directora Suplente:

María Juana Trombini, argentina, D.N.I. N° 06.486.449, C.U.I.T. N° 27-06486449-7, nacida el 15 de abril de 1941, estado civil viuda, de profesión jubilada, domiciliada en calle 9 de julio N° 752, de la ciudad de San Lorenzo.

La duración en sus cargos alcanza hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance a cerrarse el 30/06/2025, fijando domicilio especial de los señores Directores de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 256 in fine de la Ley 19.550, en la sede social, sita en calle España N° 550 de la ciudad de San Lorenzo.

\$ 50 496952 Abr. 10

**PARODI SOCIEDAD
RESPONSABILIDAD LIMITADA****APERTURA DE SUCURSAL**

La empresa Parodi SRL, CUIT N° 33-61522147-9, Inscripta en Contratos, el día 20 de agosto de 1986, bajo el Tomo 137, Folio 2691, Número 1076, en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario.

Por asamblea de socios realizada el día 20 de marzo de 2023, se ratifica la apertura de la sucursal ubicada en la ciudad de Córdoba.

La cual estará a cargo de Luis Fernando Muñoz, en carácter de Encargado de la sucursal y apoderado, DNI 18.422.153, quien fijan domicilio especial en Colectora de Circunvalación entre Capdevilla e Islas Malvinas.

De esta manera Parodi SRL, cuenta con dos locales:

. Casa Matriz: 27 de Febrero 3734 - Rosario - Santa Fe

. Sucursal Córdoba: Colectora de Circunvalación entre Capdevilla e Islas Malvinas - Córdoba - Córdoba

\$ 50 496883 Abr. 10

SUNI SEGUROS SRL**CONTRATO**

Por disposición del Secretario del Registro Público de Comercio de Rosario, Dra. Mónica Gesualdo, se hace saber que Suni Seguros SRL ha resuelto por Acta de Reunión de Socios de fecha 10 de febrero del 2023 efectuar el cambio de domicilio de la sede social a calle Corrientes 822 oficina 5 de la ciudad de Rosario, el Sr. Nicolás Giovanni Garbuglia, de apellido materno Garbuglia, nacido el 25/05/1985, de nacionalidad argentina, DNI N° 37.815.771, CUIT N° 20-37257860-3, de profesión comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en calle Pasaje Jacaranda 537 de la localidad de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe renunció a su cargo de socio gerente, la que fue aceptada por parte de los restantes socios y fue aprobada por ellos su gestión, por lo que el órgano administrativo ha quedado compuesto de forma unipersonal por el Sr. Miguel Peyrone, de apellido materno Miranda, nacido el 11/07/1982, de na-

cionalidad argentino, DNI N° 29.449.523, CUIT N° 20-29449523-2, de profesión abogado y productor asesor de seguros, de estado civil soltero, domiciliado en Paraguay 948 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del Estatuto, y ha prestado su conformidad, y además efectuar las siguientes modificaciones al Contrato Social, a saber: 1) Cláusula Primera: Denominación: Suni Seguros S.R.L. deberá modificar su denominación a Suni Seguros SRL Productores Asesores de Seguros; 2) Cláusula Tercera: Objeto Social: quedará redactada de la siguiente forma: La sociedad tendrá por objeto, por sí o asociada a través de terceros, desarrollar las siguientes actividades. Producción de Seguros: mediante la organización, promoción, liquidación y producción de seguros, administración de carteras de seguros, análisis de riesgos, vinculación de productores de seguros, arbitrajes, inspecciones, liquidaciones y tasaciones por cuenta propia o de terceros; mediante la comercialización, intermediación, representación de operaciones referidas a seguros y reaseguros, gestión de cobranzas, de pagos de primas y premios de pólizas y toda representación, comisión, mandato y gestión de negocios relacionados directamente con el objeto social, de acuerdo a las leyes 17.418 y 22.400 y demás que regulen la materia y la Superintendencia de Seguros de la Nación. 3) Cláusula Décima: Cesión de Cuotas: quedará redactada de la siguiente forma: El socio que propone ceder sus cuotas, deberá notificar su decisión a la Gerencia y los socios y estos contestar en un plazo no mayor de 30 (treinta) días, vencido el cual se tendrá como autorizada la decisión y desistida la preferencia. En tal comunicación, que el socio cedente haga a su consocio, deberá indicar nombre y apellido del interesado, monto de la cesión y forma de pago. A iguales condiciones, el socio tiene derecho de preferencia de compra. Dicha cláusula quedará sujeta el artículo 153 de la Ley 19.550 y modificatorias. Si al momento del contrato de cesión de cuotas, la sociedad contara con menos de cuatro (4) socios, el cesionario deberá acreditar su inscripción como productor asesor de seguros en algunas de sus modalidades para poder integrar la misma con la calidad de socio; 4) Cláusula Décimo Primera: Quedará redactada de la siguiente forma: En caso de fallecimiento, o por cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de alguno de los socios, sus herederos o sucesores, podrán optar: A) Por continuar en la sociedad en el lugar del socio fallecido, ausente, incapaz o eliminado. En este caso los herederos, sucesores o sus representantes legales deberán unificar su personería y presentación en un solo y único representante frente a la sociedad y en sus relaciones con la misma, quien no tendrá las facultades de los socios gerentes ni de los liquidadores; B) Por retirarse de la sociedad percibiendo el valor proporcional, que las cuotas del socio fallecido, incapaz, ausente o eliminado pueden tener con relación al Balance General que se practicará a la fecha del fallecimiento, declaración de ausencia, incapacidad o exclusión del socio. Este Balance deberá ser confeccionado dentro de los sesenta días de acaecida la muerte o declarada la ausencia, incapacidad o eliminación del socio, con citación de los herederos, sucesores o representantes a cuyo efecto deberán los mismos bajo la única y sola representación, unificando su personería. El importe resultante se le abonará a los herederos o sucesores en cinco cuotas, pagaderas, la primera de inmediato y las cuatro restantes en forma sucesiva a partir de los sesenta días, debidamente actualizadas con el interés fijado por el Banco de la Nación Argentina, para préstamos de capital ajustable, no pudiendo pretender los herederos o sucesores participación alguna de las utilidades o beneficios sociales obtenidos con posterioridad al día del fallecimiento, declaración de insania, exclusión, etc. El representante de los herederos podrá o no ser socio de la sociedad; en caso de ser socio quedará sin efecto la prohibición establecida anteriormente de ser gerente o liquidador de la sociedad. La decisión de los herederos deberá comunicarse por éstos a la sociedad, en el término de diez días de ocurrido el fallecimiento, declaración de insania, ausencia o exclusión, con nombramiento del representante frente a la sociedad. En defecto de esta comunicación, se entenderá que deciden continuar en la sociedad en las condiciones fijadas por este artículo. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, y la integración sea menor a cuatro (4) socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad por la parte social del socio fallecido, quienes deben acreditar su calidad de Productor Asesor de Seguros.

§ 150 496987 Abr. 10

13 DE AGOSTO S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Conforme lo dispuesto en los autos: 13 DE AGOSTO SRL s/Modificación al contrato social; CUIJ N°: 21-05210316-6, tramitado por ante el Registro Público SEC.UNICA, se comunica que en fecha 29 de noviembre de 2022, a través del Acta de Reunión de Socios N2 55, se aprobó la inscripción de la cesión de cuotas, cambio de domicilio, prórroga, designación de gerente, modificación cláusulas 1°, 2°, 4°, 5, 6°, 8° a 11° y texto ordenado del contrato social de la entidad "13 DE AGOSTO SRL", encontrándose en trámite la inscripción del contrato de cesión de cuotas celebrado el día 29/11/2022.

En cumplimiento del art. 10 de la Ley 19.550, se hace saber:

Que el Señor Cesar Andrés Aspromonte, DNI N° 25.276.356, CUIT N°: 20-25276356-3, argentino, nacido el 1 de junio de 1976, casado, domiciliado en calle Sarmiento N° 1610 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, siendo titular de 1.425 Cuotas Sociales, representativas del 95% de las Cuotas Sociales de la Sociedad, ha cedido a Matías Aspromonte, DNI N°: 41.602.533, CUIT N°: 23-41602533-9, argentino, nacido el 30 de noviembre de 1998, soltero, domiciliado en calle Sarmiento N° 1610 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, 150 Cuotas Sociales representativas del 10% del Capital y a la Señora Gabriela Guadalupe Schurrer, DNI N°: 26.450.101, CUIT N°: 27-26450101-1, argentina, nacida el 8 de abril de 1978, casado, domiciliada en calle Sarmiento N° 1610 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, la cantidad de 75 Cuotas Sociales, representativas del 5% del Capital; quedando en consecuencia el capital social y la gerencia, cambio de domicilio, prórroga, de la siguiente manera, a tales efectos se transcriben las cláusulas modificadas:

Artículo Primero: Denominación y Domicilio. La sociedad se denominará 13 de agosto S.R.L. y tiene su domicilio legal en calle Sarmiento N° 1610 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe. La sociedad puede establecer sucursales o agencias, depósitos y locales de venta en cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero.

Artículo Segundo: Duración. Su duración es de 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente.

Artículo Cuarto: Capital Social. El capital social se establece en la suma de pesos quince mil (\$ 15.000), dividido en 1.500 cuotas de \$ 10 (pesos diez) cada una, suscripto en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: a), Cesar Andrés Aspromonte 1.200 cuotas de \$ 10 cada una; b) Gabriela Guadalupe Schurrer 150 cuotas de \$ 10 cada una; y c) Matías Aspromonte 150 cuotas de \$ 10 cada una. Dicho capital se encuentra integrado totalmente en efectivo por los socios. La sociedad podrá aumentar el capital a un quintuple de su valor, requiriendo para ello el voto favorable de la simple mayoría del capital social. La resolución social fijará el monto y los plazos para su integración.

Artículo Quinto: Cesión de cuotas. La cesión de cuotas se realizará conforme a lo prescripto por el art. 152 de la Ley de Sociedades 19550, en cuanto al procedimiento, oposición, adquisición por la sociedad o cesión entre los socios.

Artículo Sexto: Administración y Fiscalización. La administración, uso de la firma social y representación legal de la sociedad será ejercido por Cesar Andrés Aspromonte, quien asume la condición de gerente por el plazo de duración de la sociedad, con facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición o enajenación de bienes locarlos, gravarlos, otorgar y revocar todo género de poderes, estar en juicio como actor o demandado por sí o por apoderados con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de prueba por informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir u otorgar recibos o cartas de pago, formular protestos y protestas, efectuar todas las operaciones bancarias con cualquier institución de ese carácter ya fuera oficial, mixta o privada, debiendo entenderse que la presente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo el socio designado gerente realizar en nombre de la sociedad todos los actos y suscribir y otorgar todos los instrumentos que fueren menester a los fines del mejor desempeño de su gestión y mandato y se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, todos aquellos para los que se necesiten poderes especiales, como en los casos de los artículos 375 del Código Civil y Comercial y el artículo 90 del decreto ley 5965/93 y para formular denuncias y querrelas. Todos los actos que comprometan a la sociedad deberán ser previamente autorizados por la reunión de socios, con la aprobación mayoritaria del 51% del capital social. Los socios no pueden comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto societario.

Artículo Octavo: Resoluciones sociales. Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta por el 2° párrafo de la primera parte del artículo 159 de la Ley General de Sociedades Comerciales N° 19.550 y las mayorías serán las establecidas por el artículo 160 de la referida ley. Cada cuota da derecho a un voto. Toda citación o notificación a los socios deberá realizarse conforme lo dispuesto en el artículo 159, último párrafo de la Ley General de Sociedades Comerciales N° 19.550. Cualquier socio puede convocar a reunión cuando lo considere necesario para la mejor marcha del negocio societario. Todas las resoluciones se asentarán en un libro de actas, suscriptas por los socios.

Artículo Noveno: Balance, reservas, ganancias. La sociedad cerrará su ejercicio el 31 de diciembre de cada año, con el respectivo inventario y balance general. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5% para fondo de reserva legal, hasta completar con un 20% del capital social (artículo 70 de la Ley General de Sociedades Comerciales N° 19.550), distribuyéndose el resto en proporción al capital en que cada socio participa de la sociedad, previa deducción de las reservas optativas que apruebe la reunión de socios. Las pérdidas también en la proporción que cada socio tenga en el capital social. La gerencia confeccionará a dicha fecha el balance general que se pondrá a disposición de los socios con la anticipación prevista por el artículo 67 de la Ley General de Socieda-

des Comerciales N° 19.550 para su consideración.

Artículo Décimo: Disolución y liquidación. Vencido el plazo contractual la sociedad podrá prorrogarlo conforme a la legislación vigente. Serán causales de disolución las previstas en el artículo 94 de la Ley General de Sociedades Comerciales N° 19.550. Si se produjese la disolución societaria, los socios por mayoría de votos designarán la persona que hará las veces de liquidador, debiendo inscribirse en el registro público de comercio tal nombramiento. Una vez canceladas las deudas de la sociedad y pagadas la retribución al liquidador, el saldo se destinará a reembolsar las cuotas partes de capital y el saldo existente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. La sociedad podrá excluir al socio cuando mediare justa causa, aplicando para ello las disposiciones estatuidas en los art. 91 a 93 de la Ley 19550.

Artículo Décimo Primero: Cualquier divergencia en la interpretación de este contrato será resulta por las disposiciones de la ley 19550 y en las normas del Código Civil o Comercial vigentes. A los efectos de la inscripción del presente contrato, los socios confieren poder al Sr. Cristian Simón Leiva, D.N.I. N°: 32.370.942, y Eduardo Augusto Doffo, D.N.I. N°: 27.460.222, a realizar todos los actos necesarios para obtener la conformidad del órgano de control administrativo e inscripción en el Registro Público con facultad de aceptar o proponer modificaciones al presente, recibir pagos y documentación pertinente.

Santa Fe, 29 de marzo de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 300 496896 Abr. 10

ZAVI S.R.L.

CONTRATO

Por estar dispuesto en autos caratulados ZAVI S.R.L s/Constitución; (Expte. N° 900123 – CUIJ N° 21-05531979-8), de trámite ante el Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber la Constitución de la siguiente sociedad:

1 - Denominación: Zavi S.R.L.

2 - Socios: Manuel Fernan Villalba Zalazar, argentino, corredor inmobiliario, soltero, nacido el 2 de Septiembre de 1975, domiciliado en Av. Fuerza Aérea 3102 Lote 268 Cadaques de Funes, Prov. de Sta. Fe, D.N.I. N° 24.675.516, CUIT/CUIL N° 20-24675516-8 y Sebastián Eduardo Villalba Zalazar, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Mirna Lorena Cristansich, nacido el 7 de Diciembre de 1979, domiciliado en Agüero 4185 de Rosario, Prov. de Sta. Fe, D.N.I. N° 27.747.241, CUIT/CUIL N° 20-27747241-5.

3 - Fecha de Constitución: 13 de Marzo de 2023.

4 - Domicilio Legal: Avda. Alberdi N° 735 Bis de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe.

5 - Objeto: La Sociedad tendrá por objeto de sus negocios: A) Hotelería y turismo: Explotación y administración del rubro hotelería y turismo, servicios de tiempo compartido y/o todo tipo de establecimiento y/o complejos edilicios vinculados a la hotelería y el turismo, con explotación de negocios del rubro gastronómicos, eventos, espectáculos y variedades y todo tipo de actividades de recreación que se brinden en los establecimientos antes detallados; B) Construcción: Construcción y demolición de viviendas, edificios y obras de ingeniería civil públicas y/o privadas; Compra y venta, distribución, importación y exportación, por mayor y menor de materiales de la construcción; Prestación de servicios de construcción, demolición y obras de ingeniería civil en industrias; Compra, venta, comercialización, administración y financiación de las obras, fincas y unidades resultantes; Asimismo la compra, venta, permuta, arrendamiento, administración, de inmuebles urbanos y rurales, subdivisión y fraccionamiento de tierras, subdivisión por vía pública, urbanización con fines de explotación, englobamiento y geodesia, urbanizaciones C) Gastronomía: Cafetería, importación, elaboración, fraccionamiento, distribución y venta de café; Pastelería y panificadora; Venta de bombones, golosinas y demás productos de confitería y servicios de expendio de comidas y bebidas con y sin alcohol; Restobar; mini - mercado; Producción, elaboración, exportación, importación y comercialización de vinos y cervezas y otras bebidas alcohólicas y sin alcohol; Venta de charcutería y delicatessen; pudiendo conceder y adquirir franquicias para la realización de las actividades mencionadas, bajo el sistema de franchising o franquicia comercial dentro del ámbito de su país como en el exterior.

6 - Duración: Treinta (30) años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7 - Capital y cuotas: El capital social se fija en la suma de pesos un millón seiscientos mil (\$ 1.600.000), dividido en ciento sesenta (160) cuotas iguales de pesos diez mil (\$ 10.000) cada una. Dicho capital se suscribirá por los socios de la siguiente forma: el socio Manuel Fernan Villalba Zalazar suscribe en este acto ochenta (80) cuotas por un total de pesos ochocientos mil (\$ 800.000) y el socio Sebastian Eduardo Villalba Zalazar suscribe en este acto ochenta (80) cuotas por un total de pesos ochocientos mil (\$ 800.000). El capital social será integrado por los socios en dinero en efectivo, el 25% en este acto y el saldo dentro de los dos años siguientes a la constitución.

8 - La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo del/los socio/s gerente/s, quien/es la obligará/n y representará/n

con su/s firma/s personal/es precedida/s del nombre de la sociedad y aclaración de su cargo en forma exclusiva. Les queda prohibido comprometerla en prestaciones a título gratuito o en actos extraños a su objeto, como así también constituir garantías, fianzas o avales a favor de terceros. Salvo estas limitaciones tiene/n el/los gerente/s todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad por los actos, contratos y negocios previstos en la cláusula cuarta. En este acto quedan designados gerentes los socios Manuel Fernan Villalba Zalazar y Sebastián Eduardo Villalba Zalazar teniendo el uso de la firma social en forma indistinta.

9 - Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de todos los socios.

10 - Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Mayo de cada año.

\$ 130 496953 Abr. 10

MONITOREO MAYORISTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONTRATO

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 22 de Marzo de 2023, se decide ampliar el objeto social de "MONITOREO MAYORISTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Por tal motivo la cláusula tercera quedara redactada de la siguiente manera:

TERCERA - Tiene por objeto: La Sociedad tendrá como objeto social la prestación de servicios de seguridad dentro y fuera del país, así como también la comercialización de los artículos y materiales pertinentes a la actividad, pudiendo desempeñar todas estas actividades, por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad legal para realizar y contratar actos jurídicos y contratos de administración y disposición y para ejercitar toda clase de acciones sin más límites que los que resulten de la ley o del presente contrato. Para el caso de que la entidad abra sucursal, agencia o representación en la Provincia de Buenos Aires, se ajustará al siguiente objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar las siguientes actividades de Seguridad Privada, de acuerdo a la Ley 12.297, que define en su ARTICULO 2º: Se encuentran comprendidas en la previsión del artículo anterior las actividades que tengan por objeto los servicios siguientes: 1. Vigilancia y protección de bienes. 2. Escolta y protección de personas. 3. Transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito, a excepción del transporte de caudales. 4. Vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas. 5. Obtención de evidencias en cuestiones civiles o para incriminar o des incriminar a una persona siempre que exista una persecución penal en el ámbito de la justicia por la comisión de un delito y tales servicios sean contratados en virtud de interés legítimo en el proceso penal. Las personas que realicen los servicios enumerados en este artículo se denominan prestadores de servicios de seguridad privada.

\$ 150 497314 Abr. 10

HOSTAL EL TREBOL S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados, HOSTAL EL TREBOL S.A. S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES 21-05210684-9; de trámite por ante el Registro Público, se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria de fecha del 10 de Agosto de 2022, de designación del número de directores y elección de éstos, y de la reunión de Directorio de esa misma fecha de distribución de cargos, se ha decidido que el DIRECTORIO estará compuesto de 5 directores titulares, designándose como: Presidente. Dr. GUSTAVO JESUS SÁNCHEZ, (argentino, masculino, nacido el día 25-11-1963, divorciado, médico, DNI 16.645.732, CUIT 20-16645732-8, domiciliado en África 424 de El Trébol, Dpto. San Martín, Pcia Santa Fe). Vicepresidente LEONEL EDUARDO SCOTTI (argentino, masculino, nacido el día 30-10-1973; casado, Contador Pco. Nacional, DNI 23.484.582, CUIT 23-23484582-9, domiciliado en calle Bruselas 771 de la ciudad de El Trébol, Dpto. San Martín Pcia Santa Fe).- Directores vocales - PAULA MARIELA CRAVERO (Argentina, femenino, nacida el día 23-02-1979; casada, Farmacéutica, DNI 27292871; CUIT 27-27292871-7; domiciliada en calle Bruselas 771, de la ciudad de El Trébol, Dpto. San Martín, Pcia de Santa Fe).- LUCIA SANCHEZ DEGANO (Argentina, femenino, nacido el día 19-12-1994, estudiante, soltera, DNI 38.599.063, CUIT 23-38599063-4; domiciliada en calle Manuel Leiva N° 1056 de la ciudad de El Trébol, Dpto. San Martín, Pcia de Santa Fe). EMA SANCHEZ DEGANO, (Argentina, femenino, nacida el día, 11-12-1997; médico, soltera; DNI 40.619.552, CUIT 27-40619552-5, domiciliada en calle Manuel Leiva N° 1056 de la ciudad de El Trébol, Dpto. San Martín, Pcia de Santa Fe) Lo que se publica a sus efectos legales por el término de un día en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.- (Firmado) Dr. Jorge Freyre- Santa Fe.-04/04/2023

\$ 84 497236 Abr. 10

BOCCO INMOBILIARIA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en los autos caratulados BOCCO INMOBILIARIA S.A. s/Designación de Autoridades, Expte. N° 130 Año 2023, se ha ordenado la siguiente publicación:

En fecha 27-01-2023, según Acta de Asamblea Ordinaria N° 26 y Acta de Directorio N° 124, los señores accionistas de BOCCO INMOBILIARIA S.A., CUIT N° 30-70849377-1, resuelven designar a los miembros integrantes del directorio: Director Titular – Presidente: Gabriel Antonio Bocco, DNI N° 17.055.399, C.U.I.T. N° 20-17055399-4; Vicepresidente: José Luis Bocco, DNI N° 12.751.302, C.U.I.T. N° 20-12751302-4; y Director Suplente: Andrés Matías Bocco, DNI N° 29.841.779, C.U.I.T. N° 20-29841779-1. Rafaela, 03/04/2023.

\$ 45 497210 Abr. 10

NORDICA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en los autos caratulados "NORDICA S.A. S/DESIGNACION DE AUTORIDADES", Expediente N° 79 Año 2023, se hace saber que los accionistas de NORDICA S.A., C.U.I.T. N° 30-70946783-9, resuelven, por unanimidad, según acta de Asamblea Ordinaria y Acta de Directorio, ambas de fecha 25-01-2023, designar a los miembros del Directorio, el cual queda conformado de la siguiente manera: Director Titular – Presidente: Carolina Christiansen, DNI 25.098.933; Director Titular – Vicepresidente: Dan Gustavo Christiansen, DNI 26.319.018; Director Titular: María Inés Christiansen, DNI 27.781.626; y Directores Suplentes: Daniel Christiansen, DNI 10.469.931, y Stella Maris Frund, DNI 10.062.386. Rafaela, 09/02/2021. Rafaela, 03/04/2023.

\$ 45 497204 Abr. 10

EL LEGADO DE GALISTEO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en los autos caratulados "EL LEGADO DE GALISTEO S.A. S/DESIGNACION DE AUTORIDADES", Exp N° 188 Año 2023, se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades de EL LEGADO DE GALISTEO S.A., CUIT N° 30-71571185-7, según acta de Asamblea Ordinaria y Acta de Directorio, ambas de fecha 17/11/2022. Director Titular – Presidente: MAURICIO RAMON ABRATE, D.N.I. 22.716.537; y Director Suplente: DANIEL FRANCISCO LUIS ABRATE, D.N.I. 6.303.930. Rafaela, 03/04/2023.

\$ 45 497206 Abr. 10

EL ARROYITO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, Expediente N° 187 del año 2023, en los autos caratulados "EL ARROYITO S.A. S/DESIGNACION DE AUTORIDADES", se ha ordenado la siguiente publicación, correspondiente a la designación de autoridades de EL ARROYITO S.A., C.U.I.T. N° 30-70826430-6, según acta de Asamblea Ordinaria y Acta de Directorio, ambas de fecha 23-12-2022. Director Titular-Presidente: Enrique Juan Picco, D.N.I. N° 10.636.251, CUIT N° 27-10636251-9. Director Suplente: Juan Manuel Picco, D.N.I. N° 31.566.586, CUIT N° 20-31566586-9. Rafaela, 03/04/2023.

\$ 45 497209 Abr. 10

A&L INGENIERA S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, ha ordenado la siguiente publicación por un día del contrato social de A&L INGENIERA S.R.L. a saber:

1) Socios: Joaquín Alonso, argentino, mayor de edad, D.N.I. 39.662.497, nacido el 6 de noviembre de 1996, de estado civil soltero, con domicilio en calle Laborie 6845 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, de profesión Técnico electromecánico, CUIT 20-39662497-5; y Felipe Alonso, argentino, mayor de edad, D.N.I. 36.265.657, nacido el 24 de febrero de 1993, de estado civil soltero, con domicilio en calle Laborie 6845 de la ciudad de Santa Fe, provincia Santa Fe, de profesión empleado, CUIT 20-36265657-6.

2) Fecha de Constitución: 13 de marzo de 2023

3) Razón Social: A&L INGENIERA S.R.L.

4) Domicilio social: Laborie 6845 de la ciudad de Santa Fe.

5) Duración: 99 años desde la inscripción en el Registro Público.

6) Objeto Social: fabricación, diseño, desarrollo, reparación, venta, consignación, intermediación y comercialización, dentro y fuera del país, de obras de redes eléctricas de media y baja tensión, pudiendo desempeñarse todas estas actividades, por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros..

7) Capital social: \$ 300.000 (pesos trescientos mil), divididos en 1.000 (mil) cuotas partes de un valor unitario de pesos trescientos (\$ 300,00) cada una. El Sr. Joaquín Alonso, suscribe la cantidad de novecientas (900) cuotas parte por un total de pesos doscientos setenta mil (\$ 270.000,00); y el Sr Felipe Alonso, suscribe la cantidad de cien (100) cuotas parte por un total de pesos treinta mil (\$ 30.000,00).

8) Fiscalización: la fiscalización estará a cargo de todos los socios

9) Administración y Representación: Joaquín Alonso, D.N.I. 39.662.497, nacido el 6 de noviembre de 1996, de estado civil soltero, con domicilio en calle Laborie 6845 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, de profesión Técnico electromecánico, CUIT 20-39662497-5, quien asume el carácter de socio gerente.

10) Cierre de ej. 31/12 de cada año.

\$ 150 497316 Abr. 10

SANTA ELENA DE LA CRUZ S.A.ESCINDIDA DE LAS SANTAS NIÑAS S.A.
ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, hace saber que en los autos caratulados "SANTA ELENA DE LA CRUZ S.A. S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD" (Expte. N° 132 Año 2023) se ordenó la siguiente publicación:

1. FECHA DEL INSTRUMENTO: 30 de noviembre de 2022.

2. SOCIOS: MARIANO ROBERTO FIORI, apellido materno Tonda, de profesión ingeniero industrial, nacido el 27 de enero de 1980, casado en primeras nupcias con Laura Alejandra Ravasio, argentino, titular del D.N.I. N° 27.626.841, C.U.I.T. N° 20-27626841-5, domiciliado en calle Sargento Cabral N° 1775, de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe y JUAN PABLO FIORI, argentino, casado en primeras nupcias con Georgina Guadalupe Bonzi, D.N.I. N° 30.101.268, CUIT N° 20-30101268-4, ingeniero en sistemas, domiciliado en calle Estanislao del Campo N° 2433 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. El usufructo, con la totalidad de los derechos políticos y económicos sobre 39.000 acciones del Sr. Mariano Fiori y sobre 39.000 acciones del Sr. Juan Pablo Fiori, totalizando 78.000 acciones, le corresponden al Sr ROBERTO JUAN FIORI, de profesión médico veterinario, nacido el 25 de octubre de 1950, viudo de sus primeras nupcias de María Elena Tonda, argentino, titular del D.N.I. N° 8.322.680, C.U.I.T. N° 20-08322680-4, domiciliado en calle Sarmiento N° 143, de la localidad de Ataliva, Provincia de Santa Fe.

3. DENOMINACIÓN: SANTA ELENA DE LA CRUZ S.A.

4. DOMICILIO LEGAL: calle Sargento Cabral Nro 1775 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe.

5. PLAZO DE DURACIÓN: NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público.

6. OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o en el extranjero las siguientes operaciones: 1) AGROPECUARIA: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. 2) EDUCATIVA: Mediante la organización de excursiones, paseos y visitas guiadas a establecimientos agrícola-ganaderos, de carácter formativo y educativo, dirigidas tanto a establecimientos de enseñanza como a cualquier otra tipo de institución formativa o de recreación. 3) INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA: Dedicarse por cuenta propia, a la actividad constructora y compra, venta, construcción, arrendamiento, administración y subdivisión de toda clase de inmuebles propios, urbanos o rurales. Se deja expresamente establecido que la sociedad no podrá realizar operaciones financieras previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público previstas en el artículo 299 de la Ley 19.550 t.o., como así también quedan excluidas las actividades previstas en la Ley Provincial 13.154 sobre corretaje inmobiliario. Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigentes, lo requieran serán hechos por profesionales matriculados en cada especialidad. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica

para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

7. CAPITAL: El capital social es de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL con 00/100.- (\$ 150.000,00.-), representado por CIENTO CINCUENTA MIL (150.000) acciones de PESOS UNO CON 00/100.- (\$ 1,00.-) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.-

8. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de diez, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. Los accionistas fundadores designan para integrar el primer directorio: DIRECTOR TITULAR - PRESIDENTE: ROBERTO JUAN FIORI, de profesión médico veterinario, nacido el 25 de octubre de 1950, viudo de sus primeras nupcias de María Elena Tonda, argentino, titular del D.N.I. N° 8.322.680, C.U.I.T. N° 20-08322680-4, domiciliado en calle Sarmiento N° 143, de la localidad de Ataliva, Provincia de Santa Fe; DIRECTOR TITULAR - VICEPRESIDENTE: MARIANO ROBERTO FIORI, apellido materno Tonda, de profesión ingeniero industrial, nacido el 27 de enero de 1980, casado en primeras nupcias con Laura Alejandra Ravasio, argentino, titular del D.N.I. N° 27.626.841, C.U.I.T. N° 20-27626841-5, domiciliado en calle Sargento Cabral N° 1775, de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe; y DIRECTOR SUPLENTE: JUAN PABLO FIORI, argentino, casado en primeras nupcias con Georgina Guadalupe Bonzi, D.N.I. N° 30.101.268, CUIT N° 20-30101268-4, ingeniero en sistemas, domiciliado en calle Estanislao del Campo N° 2433 de la ciudad de Rafaela.

9. FISCALIZACIÓN: La sociedad prescindirá de Sindicatura, teniendo los accionistas la facultad prevista en el artículo 55 de la Ley 19550.

10. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de junio de cada año.

Rafaela, 31 de marzo de 2023.

\$ 360 497183 Abr. 10

ABERTURAS EFICIENTES S.R.L.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por decisión del Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación de la Ciudad de Santa Fe a cargo del Registro Público de Santa Fe, se comunica que en los autos caratulados "ABERTURAS EFICIENTES S.R.L. s/modificación al contrato social" expte. N° 21-05210714-5 del año 2023 que se tramita en ese

Registro, que los socios han resuelto aceptar la renuncia del Sr. ARTURO LUCIANO GONZALEZ MIEDAN como socio-gerente y designar para dicho cargo al Sr. AUGUSTO IGNACIO AGÜERO, D.N.I. N° 39.503.503, domiciliado en calle De La Sombra 2640- San José del Rincón- Pcia. de Santa Fe. Se resolvió también en consecuencia, modificar el artículo quinto del Contrato Social, quedando redactado de la siguiente manera:

Quinto: administracion y representacion: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de Socios-Gerentes, quienes actuarán en forma individual e indistinta, comprometiéndose a la Sociedad con su firma y el aditamento del sello con la denominación social, teniendo todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 375 del Código Civil y Comercial Ley 26994 y art. 9° del decreto 5965/63 y otorgar poderes y representaciones. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos necesarios y/o convenientes que tiendan al mejor cumplimiento del objeto social. En este acto se designa como socio gerente al señor AUGUSTO IGNACIO AGÜERO" Fecha del Acta: 12/02/2023.

Santa Fe, 05 de abril de 2023. Dr Jorge E. Freyre - Secretario - Registro Público

\$ 150 497220 Abr. 10

ECIN CONSTRUCCIONES S.A.

DESIGNACIÓN DE NUEVO DIRECTORIO

Por disposición de la Sra. María Julia Petracco, Secretaria a cargo del Registro Público de Venado Tuerto, se ordena la siguiente publicación de edictos, donde se hace conocer el Directorio de ECIN CONSTRUCCIONES S.A., con domicilio en la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, mandato que durará en sus funciones por tres ejercicios a saber:

Presidente: JUAN MANUEL IRAOLA, DNI: 25.852.386, CUIT: 20-25852386-6, nacido el 10 de agosto de 1977, en Venado Tuerto, argentino, Comerciante, Casado, con domicilio en calle Jorge Newbery N° 2580 de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, Argentina.

Director suplente: MARIA JULIA UIJT DEN BOGAARD, DNI: 30.502.498, CUIT: 27-30502498-3, nacida el 11 de diciembre de 1984, en Venado Tuerto, Argentina, arquitecta, casada, con domicilio en calle Jorge Newbery N° 2580 de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, Argentina, los cuales a los efectos sociales que pudieran corresponder, fijan domicilios en sus respectivos lugares de residencia.- Venado Tuerto, 3 de Abril de 2023.

\$ 60 497156 Abr. 10

BOSCH, DIEGO Y RENÉ SOCIEDAD DE HECHO

ESCISIÓN.

Se comunica que por reunión unánime de socios de fecha 30 de noviembre de 2022, ha quedado aprobada la escisión de BOSCH, Diego y René Sociedad de Hecho, inscripta ante la AFIP-DGI bajo la CUIT 30-61333321-1; la que destinará su patrimonio a la constitución de las siguientes empresas "DIEGO BOSCH e HIJOS Sociedad Simple" de Diego Bosch, Michael Bosch y Solange Bosch Sociedad del Capítulo 1, Sección IV de la Ley General de Sociedades N° 19.550, con sede social en calle San Martín N° 930 de la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado Provincia de Santa Fe, la que fuera constituida por instrumento privado en fecha 0111212022 e inscripta ante la AFIP-DGI bajo la CUIT N° 30-717880001; y "RENÉ BOSCH e Hijo Sociedad Simple" de René Omar Bosch y Martín Leonel Bosch Sociedad del Capítulo 1, Sección IV de la Ley General de Sociedades N° 19.550, con sede social en calle Veinte N° 335 de la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, la que fuera constituida por instrumento privado en fecha 0111212022 e inscripta ante la AFIP-DGI bajo la CUIT N° 30-71788455-4. La fecha acordada de "escisión" a la cual se retrotraen sus efectos es el 30 de noviembre de 2022. El Patrimonio Neto Total que se destina a conformar el aporte a las nuevas empresas es de \$ 17.414.685,40; compuesto por Total ACTIVO \$21.358.692,52 y Total PASIVO \$ 3.944.007,12; valuados al 30 de noviembre de 2022, de acuerdo a la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20.628, sus modificatorias, Decreto Reglamentario, y Resoluciones Generales de la AFIP, referidas a este procedimiento de reorganización societaria. Reclamamos por el plazo de ley en domicilio de la sede social de BOSCH, Diego y René Sociedad de Hecho, sito en calle San Martín N° 930 de la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe. Reconquista, 23 de marzo de 2023. p/ BOSCH, Diego y René Sociedad de Hecho.

Diego Bosch, D.N.I. N° 17.285.246; socio.
\$ 350 496612 Abr. 05 Abr. 10

BYO S.A.

AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los señores Accionistas de BYO S.A., que en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 29.03.2022, se resolvió aumentar el capital social en pago de obligaciones preexistentes, mediante la capitalización de pesos un millón trescientos sesenta mil (\$1.360.000.-) equivalente a 1.360 acciones ordinarias nominativas no endosables de mil pesos (\$ 1.000.-) y de un voto por acción con una prima de emisión de acciones por un valor de pesos cuarenta millones doscientos veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 40/100 (\$ 40.225.454,40). Por tal motivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 194 LGS, se procede a ofrecerlas a los accionistas, ausente que deseen ejercer el derecho de preferencia sobre la suscripción de las mismas, dentro del plazo de treinta (30) días siguientes al de la última publicación del presente. En caso de optar por el ejercicio del derecho, deberán comunicarlo en forma, fehaciente al Directorio de la sociedad.

\$ 250 496823 Abr. 4 Abr. 12

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
NANCY RIBOTTA

La Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 10 de la ciudad de San Cristóbal, Pcia. Santa Fe, secretaría a cargo de la autorizante, Dr. Cecilia Tovar, en autos: Mutual Asociados Adherente Club Unión, Cultural y Deportivo San Guillermo c/Otros s/Juicios Ejecutivos; (CUIJ 21-26139591-3), a dispuesto que la Martillera Nancy Maricel Ribotta, Matricula N° 854, proceda a vender en pública subasta el día 19 de Abril de 2023 a las 11:00 horas o el día hábil inmediato posterior y a la misma hora si aquel resultare feriado en la Puerta de éste Juzgado sito en Avda. de los Trabajadores Ferroviarios N° 1233 de la ciudad de San Cristóbal, Pcia. Santa Fe. Un inmueble (Terreno Baldío) con la base del Capital Adeudado de \$ 1.186.624, en caso de no haber postores con la retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes sin base y al mejor postor. El inmueble se encuentra ubicado Puerrredón s/n (Lote A - entre E. López y C. Dorrego), ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe. Se encuentra inscripto: Matricula 1642378- de la Sección Propiedades del Dpto. San Cristóbal de Registro General. Descripción según título: "...a los 32,45 m al Norte de la esquina Sur-Oeste de la manzana que es parte. Rumbos, medidas y linderos: mide: 13,55 mts. de frente la Oeste, con igual medida en su contrafrente al Este, por 40 m de fondo en sus costados Norte y Sur. Lindando: al Oeste, calle Pueyrredón, al Norte, propiedad de Osvaldo García, al Este, propiedad de Eda. L. Palavecino,

al Sur, lote B. Informa el Registro General: que el dominio subsiste a nombre de los demandados y sobre el inmueble registra: Hipoteca en primer grado a favor de la Mutual entre Asociado y Adherentes del Club Unión Cultural y Deportivo San Guillermo por la suma de \$ 1.242.274,47. Embargo: a favor de estos autos por la suma de \$ 1.779.936. Informa la Dirección General de Catastro: que no posee deuda alguna y posee plano vigente. Informa el A.P.I. que adeuda en concepto de Impuestos Inmobiliarios P.II: 07.08.00 038793/0001-8 la suma de \$ 3.934,38. Periodos: 2020/2021 y 2022 totales. Informa Municipalidad de San Cristóbal: Clave Municipal: 2551 adeuda \$ 31.148,69, periodos 13/01/2020 al 03/01/2023, más las actualizaciones que correspondan. No registra a la fecha deudas por obras y/o mejoras. Informa la Señora Oficial de Justicia: "se trata de "un terreno baldío, vereda Este, con su frente al Oeste, sin mejoras a la vista, sin construcciones, con cercos perimetrales de los inmediatos vecino, con pasturas altas, con vecinos linderos inmediatos, cuentan con sus respectivas viviendas y patios, se encuentra a 2 cuadras de calle Juan B. Justo pavimentada y a 6 cuadras de calle Alvear, plano centro de esta ciudad, calle Pueyrredón es de ripio en éste sector, está alcanzado por todos los Servicios Municipales (recolección de residuos, mantenimiento de Calles y cunetas y alumbrado público) no cuenta con pilar de luz eléctrica, en su frente tiene cuneta a cielo abierto, sin alcantarilla, con vereda pública de cemento, Se encuentra libre de ocupantes. Las constancias de título se encuentran agregadas a autos. El adquirente deberá en el mismo acto abonar el 10% del precio de venta en concepto de seña, con más el 3% de la comisión del martillero actuante y el resto, incluyendo el impuesto a la compra venta, al aprobarse la subasta, con más los impuestos provinciales de ley. Las tasas, impuestos municipales y provinciales y/u otro que grave el inmueble serán a cargo del comprador a partir de la fecha de remate. El comprador deberá conformarse con las constancias que expida el Juzgado, no admitiéndose reclamo alguno por deficiencia de título y estará a su cargo los gastos que impliquen la inscripción y transferencia del bien. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y Puertas del Juzgado. Autorízase la confección de 1.000 volantes publicitarios y la publicación de avisos en los periódicos, publicidad callejera, radial, televisión, internet y colocación de cartel publicitario. Asimismo, se hará saber a quién resulte adquirente que en caso de compra en comisión en el acto de subasta deberá informar el nombre del comitente en el término de cinco días de efectuado el remate y bajo apercibimientos de ley. Para mayor información dirigirse a la secretaria del Juzgado o al martillero actuante TE. 0342-154327818.

\$ 180 49685 Abr. 4 Abr. 10

POR
SERGIO FABIAN ALASSIA

Dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 de la Ciudad de San Cristóbal en autos "MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL c/ OTRO s/ Apremio" - Expte. CUIJ 21-22866708-8, que el martillero SERGIO FABIAN ALASSIA, CUIT N°23-17395776-9, Matrícula N° 1086, venda en pública subasta el 21 de Abril de 2023 a las 10:00 hs. o el día hábil siguiente, si aquel no lo fuere, fecha de realización de la subasta judicial del inmueble embargado en autos, la que se llevara a cabo por ante este JUZGADO, cuya descripción registral según ficha registral, continúa -: CON DEDUCCION DE LA VENDIDO, DONADO Y SUBASTADO. Un área de terreno . . . ubicado en el Pueblo San Cristóbal, Departamento del mismo nombre, Provincia de Santa Fe, . . . constituyendo el área que se vende de Veinticuatro triángulos de noventa metros por noventa metros con una superficie de noventa y siete mil doscientos metros cuadrados en total, que se señalan con los numero . . . treinta y tres . . . DESCRIPCIÓN SEGÚN PLANO N° 12893 -: Se trata de un inmueble ubicado en la manzana N° 33 del referido plano de mensura, designado como, Lote N° 1; y formando esquina, mide 42,42 m. de frente al Nor-Este, por 30 m. en su frente al Sur y 30 m. en su frente al Oeste, encerrando una Superficie total de Cuatrocientos cincuenta (450) m2.- y linda: al Norte-Este Boulevard Rivadavia, al Sur con el lote N° 2, y al Oeste con calle Laprida, todos del mismo plano y manzana.- Dominio subsistente a nombre del accionado anotado al T° 72 P., F° 354 B., N° 35270 Dpto. San Cristóbal del Registro General, cuyo informes F 401 I, Aforo N° 1-1-0401435, manifiestan que los titulares no registran inhabiciones, F 103, Aforo N° 1-1-0035143, manifiesta que no registra hipotecas y los embargos fecha 26/04/19 Aforo N° 116623 monto \$ 11.999,04.-, que corresponde a estos autos motivo de la subasta; fecha 26/04/19, Aforo N° 116621, monto \$ 59.327,80.- Expte. CUIJ 21-22866709-6 MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL c/ SAN CRISTOBAL SRL s/ APREMIO, Juz. 1ra. Inst. Circ. 10 Civ. Com. Falta San Cristóbal; Fecha 01/11/19, Aforo N° 320481, monto \$ 41.153,37.- Expte. CUIJ 21-22866904-8 MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL c/ SAN CRISTOBAL SRL y Otros s/ APREMIO MUNICIPAL, Juz. 1ra. Inst. Civ. Com. Falta San Cristóbal; Fecha 01/11/19, Aforo N° 320483, monto \$ 34.171,24, Expte. CUIJ 21-22867032-1 MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL c/ SAN CRISTOBAL SRL y OT. s/ APREMIO MUNICIPAL, Juz. Circ. N° 10 Civ. Com. y de Falta de San Cristóbal; fecha 16/05/22 Aforo N° 146323, monto 2.497,90, Expte. CUIJ 21-22863367-1, MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL c/ SAN CRISTOBAL SAIC s/ APREMIO MUNICIPAL, Juz. 1ra. Inst. Circ. Nro. 10, Civ. Com. y Lab. San Cristóbal. Informadas en autos deudas -: MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL (ACTORA), informa, Secretaria de Economía y Finanzas, Departamento Recaudaciones, Clave Municipal N° 6207, periodos fuera de juicio: 07/2018 a 10/2022 \$ 72.010,92.- No registra deuda a la fecha por obras y/o mejoras, el Departamento Profesional de Asuntos Jurídicos, manifiesta que el padrón N° 6207, de la Tasa General de inmuebles Urbanos, la deuda en juicio se encuentra detallada en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL c/ SAN CRISTOBAL S.R.L. s/ APREMIO" CUIJ 21-22866708-8 - AÑO 2018, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera instancia de Circuito N° 10 de esta ciudad, mas costas judiciales; A.P.I., por Imp. Inmob. Part. N° 07-08-00-036662/0005-9, registra la siguiente deuda de emisión, 2015 (t) a 2021 (t), 2022 (1,2,3,4,5) \$ 14.580,74. No posee deuda de emisión. No posee deuda en Ejecución Fiscal. EL SERVICIO DE CATASTRO e INFORMACION TERRITORIAL, informa, Dirección Provincial de Vialidad, Dirección de Tierras y Contribuciones, Se encuentra FUERA de la Zona Contributiva que fija la Ley N° 8896 T.O.. De Constatación judicial surge -: Me encuentro en la esquina Sur de Bvar. Rivadavia y calle Laprida entre calles Urquiza e H. Irigoyen, Barrio Pellegrini de esta ciudad (sin Plano acompañado) y conforme a los datos brindados y a la altura catastral N° 1556 la cual no se encuentra fehacientemente determinada ante mi vista, manzana N° 33, pero puedo conformar que esta cuadra sobre calle Laprida es al N° 1500, se trata de un terreno en forma de triángulo, determino que se trata de UN (1) Terreno baldío con una estructura plantada de vieja data de un tinglado parabólico, observo la existencia de unas pocas maquinarias al parecer den desuso, acoplado de camión y montículo de arena y escombros, sin otras mejoras a la vista, sin otras construcciones, sin cerco perimetrales, un poco abandonado en el mantenimiento de pasturas, calle Laprida es de ripio en este sector Bvar. Rivadavia es de asfalto y se trata de una de las 4 Avenidas en Diagonal de nuestra ciudad, esta alcanzado por todos los servicios Mu-

nicipales (recolección de residuos, mantenimiento de calles, cunetas y alumbrados público), no cuenta con pilares de luz eléctrica, en sus frentes tiene cuneta a cielo abierto con alcantarillas, no tiene vereda pública de cemento, no tiene perforaciones para agua a la vista. Este terreno se encuentra en Zona urbana densamente poblada, a pocas cuadras de Escuela de Nivel Primario y de Nivel Secundario, del Centro de Salud, de la Municipalidad Local, del Liceo Municipal, de la Jefatura de Policía , Plaza Rivadavia y de la Parroquia, de Planta Potabilizadora de Agua, del Club Rivadavia. Se encuentra libre de ocupantes. El inmueble descripto inmueble, saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal de \$ 304,79.-, de no registrarse oferentes se retrasará en un 25% y de continuar la falta de postores, sin base y al mejor postor. La venta se efectuará en dinero efectivo y el comprador abonará en el acto el 10% del precio en concepto de seña y a cuenta del precio total mediante depósito judicial que se realizará por ante el Nuevo o Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal local- para éstos autos y a la orden de éste Juzgado, con más la comisión del martillero público del 3% ó el mínimo legal cuando aquél no lo supere, aun en el caso que el comprador fuera el acreedor ejecutante. Son a cargo del comprador: el impuesto a la compra, el IVA -de corresponder-, el saldo del precio y todo otro impuesto ó sellado cuando el Juzgado apruebe la subasta y así lo ordene, los impuestos municipales e inmobiliario que gravan el bien a partir de la fecha de la subasta, debiendo conformarse con la documentación que entregue el Juzgado. El precio del saldo de compra devengará un interés mensual según la tasa anual, no acumulativa, que aplica el Banco Nación de la Argentina para sus operaciones ordinarias de descuento, desde el quinto día de la intimación al comprador para que deposite judicialmente el saldo del mismo hasta la fecha efectiva de depósito. Edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y en sede de éste Juzgado. Los gastos de toma de posesión e inscripción de dominio y los de confección de plano de mensura -si no lo tuviere- corren por cuenta del comprador. Informes en Secretaría, Municipalidad y/o martillero en Pringles N° 720, ciudad.- T.E. 03408 - 15679437. San Cristóbal, Marzo de 2023.- S./C.
S/C 497025 Abr. 04 Abr. 10

SAN JUSTO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
PATRICIO EUGENIO ALEMAN

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo (Sta. Fe), en autos caratulados "COMUNA DE LA CAMILA c/ COOPERATIVA TAMBEROS LTDA. LA CAMILA s/ APREMIO FISCAL" Expte. N° 21, Año 2015, CUIJ N° 21-26180009-5, que tramitan por ante el mencionado Juzgado, Secretaría única, se ha dispuesto, que el Martillero Público PATRICIO EUGENIO ALEMAN, matrícula N° 1026, Celular: 342-5279254, venda en pública subasta el día 28 de Abril de 2023 a las 11:00 hs., o el día hábil siguiente a la misma hora si este resultare inhábil, en las puertas de Juzgado de Pequeñas Causas de la localidad de Gobernador Crespo, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe, y por ante la Jueza Comunitaria de dicha localidad, el siguiente bien inmueble: "Un lote de terreno ubicado en el campo "La Clara" que es parte del Establecimiento "La Criolla", ubicado en Estación Fives Lille Ferrocarril Nacional General Belgrano, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe, que es parte del lote número setenta y siete y setenta y ocho, según título y que se designa en el plano de subdivisión y mensura del ingeniero Geógrafo don José Riquer, inscripto en el Departamento Topográfico de la Provincia bajo el N° 58.520, como polígono A-B-C-D-A- y mide: cien metros de frente al Sud e igual contrafrente al Norte; por doscientos noventa nueve de fondo y frente al Oeste e igual medida al Este, lo que hace una superficie total de dos hectáreas, noventa y nueve áreas y linda: al Sud, camino público; al Este y Norte, con más terreno de los donantes y al Oeste, también con camino público".- Dominio inscripto a nombre del demandado en autos bajo el N° 22.230, Tomo 119, Folio 771, Departamento San Justo del Registro General. De los informes previos surge: API informa que tributa al Impuesto Inmobiliario bajo partida N°060200-525195/0003-2, adeudando la suma de \$14.068,19. La Comuna de La Camila informa que adeuda la suma de \$57.875,36.- por tasa por hectárea, \$216.629,93.- por contribución por mejoras y \$ 112.453,45.- por desmalezado. El Registro General informa que registra embargos a nombre de la Cooperativa de Tamberos Limitada La Camila, correspondiente a estos autos, no registrando otro gravamen. De la constatación judicial practicada surge que el inmueble está ocupado por los esposos FABRE y CAMARGO junto con su hijo EMANUEL FABRE (24 años), constatando la Jueza: "Que la Sra. Camargo manifiesta que siguen viviendo en la casa de dicho predio en cuestión. Que dentro de dicho predio, hay en su parte de ingreso una construcción vieja y deteriorada que en apariencia es la Cremería de Tamberos. Que a unos 20 metros al fondo casi al final del predio y atravesado todo un patio, se encuentra la casa habitación, compuesta de una cocina comedor (parte más nueva) y 4 habitaciones, baño, conservando la misma apariencia y estado que años anteriores cuando realice otra constatación, con los deterioros normales del paso del tiempo, pero en general en buen estado de conservación y sin mejoras incorporadas actualmente. Que en dicho predio también se encuentran: jardín, animales de corral, cercos para los mismos (gallinas y chiqueros), que el patio está cubierto de pasto y bien cortado y mantenido. Que dentro del predio hay herramientas de trabajo rural y pegado en su lado norte de este predio hay un potrero que manifiesta la Sra. Camargo también forma parte de la Cremería y que en total forman unas 2 has. aproximadamente. Que convive con su esposo Miguel Francisco Fabre y su hijo Emanuel Fabre (24 años) que lo hacen en carácter de ocupantes de dicho inmueble, que el Sr. Fabre Miguel trabaja en la Comuna de la localidad y que su hijo hace tareas agrícolas. No siendo para más, al pie como acostumbra, por ante mí. Conste".- El mismo saldrá a la venta con la base del Avalúo Fiscal y de no existir postores seguidamente con una retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes, se procederá a subastar sin base y al mejor postor.- Quien resulte comprador deberá abonar en dinero efectivo el 10% del importe a cuenta de precio y la comisión de ley del Martillero del 3%. El adquirente deberá efectivizar el saldo de precio indefectiblemente dentro de los 5 días de aprobada la subasta mediante depósito en el Banco de Santa Fe, Sucursal San Justo a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado y si intimado no cumplimiento con dicho pago, será de aplicación el Art. 497 del CPCC. Para el caso de que los adquirentes planteen la nulidad de la subasta deberán integrar el saldo del precio a las resultas de la decisión sobre el planteo nulificatorio. No se admitirá la compra en comisión. Los impuestos, tasas y contribuciones que adeude el inmueble son a cargo del adquirente a partir de la fecha de subasta como asimismo el impuesto a la compra-venta y demás impuestos que en su caso correspondiere. Se encuentran agregados en autos, informes, constatación y demás documental informativa, sirviendo la misma de suficiente título, no admitiéndose reclamo alguno por falto e insuficiencias

de los mismos después del remate. Publíquense edictos en el Boletín Oficial Ley 11.287 y acordada respectiva de Excm. Corte de Justicia, con dos avisos económicos en el diario El Litoral. Informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero, Domicilio Legal 9 de Julio N° 2328, San Justo. San Justo, 29 de Marzo de 2023.- Susana C. Carletti, Secretaria.
\$ 1450 496816 Mar. 31 Abr. 10

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por estar así dispuesto en fecha 02 de Marzo de 2023, en los autos caratulados: MOYA, JUAN PABLO s/Pedido de quiebra, CUIJ Nro. 21-02029493-8, que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se da por presentado por Sindicatura el informe final y proyecto de distribución que prescribe el Art. 218 de la LCQ y se ordena la publicación de edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL. Se transcriben los autos que así lo ordena: Santa Fe, 02 de Marzo de 2023. Agréguese el informe de saldo bancario acompañado. Por presentado por Sindicatura el informe final y proyecto de distribución que prescribe el Art. 218 de la LCQ. Publíquense edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL debiendo exhibirse en el hall Central de Plata baja de estos Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza) - Dra. María Ester Noe de Ferro (Secretaria). Santa Fe, 31 de Marzo de 2023.
S/C 496933 Abr. 10 Abr. 11

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Ana Rosa Alvarez, Secretaria a cargo de la Dra. Sandra Silvana Romero, sito en calle San Jerónimo 1.551, Planta Baja de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "PRESIDENTE RAUL ANGEL s/Solicitud de propia quiebra, CUIJ N° 21-02029322-2-2, se hace saber la regulación de honorarios de los profesionales, la presentación del Informe y Proyecto de Distribución Final y que se ha dispuesto la publicación de Edictos durante Dos días (2) sin cargo, según lo normado por el art. 218 de la L.C.Q., a tales fines se transcribe parte de la Resolución que así lo dispone: "Santa Fe, 14 de marzo de 2.023 . VISTOS: estos caratulados: PRESIDENTE RAUL ANGEL s/Solicitud propia quiebra (CUIJ 21-02029322-2), los que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación; y, CONSIDERANDOS... RESUELVO: 1. Regular en la suma de \$383569,01 los honorarios profesionales de la Sindica interviniente en autos, CPN Teresa Zulema Marín y en la suma de \$164.386,72 los correspondientes al abogado del fallido, doctor Alejandro Agustín González. Regístrese. Hágase saber; Firmado: Dra. Sandra Silvana Romero (Secretaria), Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)" Otro Proveído: "Santa Fe, 29 de marzo de 2023. Por presentado proyecto de distribución readecuado. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Dra. Sandra Silvana Romero (Secretaria), Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza). Publíquense Edictos por 2 días sin cargo - Santa Fe, 31 de Marzo de 2023. Magdalena Cabal, Prosecretaria.
S/C 496945 Abr. 10 Abr. 11

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Ena. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: MOYA, MELINA LUJAN s/Quiebra, CUIJ 21-02038399-9, en fecha /03/2023, se ha procedido a la declaración de quiebra de Melina Lujan Moya, de apellido materno Luna, DNI N° 37.406.994, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Zona Sub Urbana s/n de la localidad de Arocena, Provincia de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en calle San Jerónimo N° 3194, oficina 14, ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta inclusive. Secretaria, 27 de Marzo de 2023. María Ester Noe de Ferro, Secretaria.
S/C 496979 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: ROLDAN, ROSALIA s/Quiebra" (Expte. N° 21-020378724) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 30 MAR 2023. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Rosalia Roldan, DNI 31.066.081, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Chiclana Nro. 8734 de Santa Fe y legal en calle Gobernador Crespo Nro. 3350 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 5 de Abril de 2023 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 22 de Mayo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 04 de Julio de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 05 de Septiembre de 2023 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. "... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 30 de Marzo de 2023. Sandra Silvana Romero, Secretaria.
S/C 496978 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: ROJAS, ANDREA ALEJANDRA s/Solicitud propia quiebra (CUIJ 21-02037232-7), se ha dispuesto: Santa Fe, 29 de Marzo de 2023. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Andrea Alejandra Rojas, D.N.I. 28.994.260 apellido materno Candia, divorciada, con domicilio real en Callejón Aguirre 4731 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle

San Lorenzo 2214 PB de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 05 de abril de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 08 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 22 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 23 de junio de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 18 de agosto de 2023 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (Art. 89 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) - Dr. (Juez a cargo). Santa Fe, 30 de Marzo de 2023.
S/C 496976 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: VISCONTE, SOFIA LILIANA s/Solicitud Propia Quiebra (CUIJ 21-02037864-3), se ha dispuesto: Santa Fe, 29 MAR 23. Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Sofía Liliana Visconte, D.N.I. 36.545.515 apellido materno Nobile, soltera, con domicilio real en Pasaje Pérez 8150 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Amenabar 3066, Depto 1° de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 05 de abril de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 08 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 22 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 23 de junio de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 18 de agosto de 2023 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24.522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). Santa Fe, 30 de Marzo de 2023.
S/C 496975 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: CARPEGNA, IGNACIO FEDERICO s/Solicitud propia quiebra" (CUIJ 21-02037439-7).- se ha dispuesto: Santa Fe, 29 MAR 2023. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de IGNACIO FEDERICO CARPEGNA, D.N.I. 29.221.312, apellido materno Almazan, casado, con domicilio real en calle General Paz 4670 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Jujuy 2866 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la Provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 05 de abril de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 08 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 22 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 23 de junio de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 18 de agosto de 2023 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er. Párrafo Ley 24.522). Fdo.: Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). Santa Fe, 30 de Marzo de 2023.
S/C 496974 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de esta ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: PEREZ, JAVIER ORLANDO s/Quiebra; CUIJ N° 21-00867326-5, el Sr. Síndico ha presentado el informe final y practicado Proyecto de Distribución previstos en el art. 218 de la Ley 24.522 y se han regulado los honorarios profesionales, lo que se publica a sus efectos legales. Santa Fe, 29 de marzo de 2023. Ma. Alfonsina Pacor Alonso, secretaria.
S/C 496983 Abr. 10 Abr. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, a cargo de la Dr. Claudio A. Bermúdez (Juez) y Secretaria a cargo de la Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria), sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, conforme a lo dispuesto en el Art. N° 218 de la Ley 24.522 (L. C. Q.) se hace saber, que en los autos caratulados: YACOVELLA, NORMA BEATRIZ s/Quiebra; CUIJ N° 21-02019983-8 se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución presentado por la Sindicatura habiéndose regulado en concepto de honorarios la suma de \$ 383.569,02 (70%) para la síndico CPN Alicia Valiente; b) para el apoderado del fallido, el Dra. María

Carina Deless la cifra de \$ 164.386,72 (30%) y conforme está ordenado en la resolución de fecha 24 de Febrero de 2023 el que en la parte pertinente dice: A continuación se transcribe decreto de fecha 24 de Febrero de 2023: ...Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dr. Iván Di Chiazza (Juez a/c) - Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria). A continuación se transcribe otro: Santa Fe, 13 de Marzo de 2023. Téngase presente. Atento a lo manifestado y siendo que el sueldo del secretario vigente al momento de regularse los honorarios profesionales ascendía a la suma de \$ 547.955,74, procédase a la readecuación de los regulados en la resolución de fecha 24/2/23 fijándose los mismos en la suma de \$ 547.955,74 a distribuirse de la siguiente manera: \$ 383.569,02 para la Sindico en autos CPN Alicia Néldida Valiente y la suma de \$ 164.386,72 para la representante de la fallida Dra. María Carina Deless. Vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Marcolin (juez a/c) y Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria).
S/C 496982 Abr. 10 Abr. 11

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados TOURN, JOSE ORLANDO s/Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02035112-5), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, Febrero 10 de 2020. ... Autos y vistos ... Resulta considerando ... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de José Orlando Tourn, argentino, mayor de edad, DNI N°: 22.989.577, empleado, domiciliado realmente según dice en calle Boneo 5680 y constituyendo domicilio legal en calle Rivadavia 2645 PA Of. B., ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes de la fallida, oficiándose a sus efectos para la toma de razón al Registro General de la Propiedad, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Registro de Créditos Prendarios. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos de la fallida los entreguen al Síndico. 5- Intimar a la fallida para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir a la fallida la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber a la fallida que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles de la fallida con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. Ordenase el cese de las retenciones por los códigos de descuento que recaen sobre los haberes del fallido, con excepción de los legales y los inherentes a la Seguridad Social, que sean de causa o título anterior a la apertura de la quiebra. A tales efectos oficiése debiendo tenerse en proporción de ley de tales haberes con imputación a gastos del proceso. Dichas sumas se depositaran en el N.B.S.F. SA -agencia Tribunales- para estos autos y a la orden del Juez. 10- Designar el día 29.03.23 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 11- Fijar el día 16.05.23 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 12- Señalar el día 03.07.23 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 30.08.23 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 13- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra la fallida a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 14- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 15.- Aceptado el cargo por parte de la Sindicatura designada, córrase vista a los fines dispuestos en los incisos 11 y 12 del artículo 14 de la L.C.Q.- Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Otro decreto: Sta Fe, Marzo de 2023. Habiéndose realizado... sorteo... un síndico... boquilla correspondiente a la CPN Claudia Gabriela Gurman... con domicilio en calle Saavedra 2015 ... Comparezca a aceptar el cargo ... Notifíquese. Fdo: Dr. Ana R. Alvarez (Juez). Dra. Alfonsina Pacor (Secretaria).
S/C 496981 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 28 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. María Alejandra Serrano, en autos caratulados: ORDINAS VANINA FABIANA c/GALVEZ MARIA LUISA Y BALUGERA MANUEL DOMINGO JOSE CIRIACO GALVEZ Y BALUGERA Y ALBERTO ZWANCK y-o cualquier propietario y/o ocupante s/Demanda Ordinaria De Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-02027718-9 se notifica, a los demandados Sres.: 1) Sr. María Luisa Gálvez Y Balugera. 2) Sr. Manuel Domingo José Ciriaco Gálvez Y Balugera. 3) Sr. Alberto Zwanck, haciendo efectivo los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebelde a los demandados, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. María Alejandra Serrano (Secretaria) Dr. Hernán G. Gálvez (Juez). Santo Tomé, 28 de Marzo de 2023.
\$ 40 496910 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: MARTÍNEZ, ALEJANDRO MARIO s/Quiebras; (CUIJ N° 21-26189532-0) se ha dispuesto: San Justo, 3 de Abril de 2023... Resuelvo: 1: Declarar la quiebra del Sr. Alejandro Mario Martínez, D.N.I. N° 34.684.635, con domicilio real en calle Hipólito Irigoyen N° 2163, de esta ciudad, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785, de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada

al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 12) Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 11 de Mayo del 2023, la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Firmado: Dra. Laura Alessio— Jueza; Dra. Susana C. Carletti - Secretaria. Secretaria, 3 de Abril de 2023.
S/C 497032 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito de Villa Ocampo N° 17 en lo Civil Comercial y Laboral, se ha ordenado en el marco de los autos caratulados: INSAURRALDE, LUCAS DANIEL s/Quiebra; (CUIJ N° 21-26325057-2) se ha dispuesto lo siguiente. Villa Ocampo, 31 de Marzo de 2023. Autos y vistos: Estos autos caratulados: INSAURRALDE, LUCAS DANIEL s/Quiebra; (CUIJ N° 21-26325057-2), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 17, de esta ciudad de Villa Ocampo, Considerando: La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante, invocando causales de cesación de pago. Que habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522. Resuelvo: 1) Disponer la apertura de la quiebra de Lucas Daniel Insaurrealde, D.N.I. N° 32.980.075, con domicilio en calle San Luis s/n, de la localidad de Villa Ana, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Alberdi N° 1338, Villa Ocampo. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que correspondan, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 25 de abril de 2023 a las 11:00 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desahogamiento previsto en los arts. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiése a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 7 de junio de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días 1 de agosto de 2023 para la presentación de los informes individuales; y el 31 de agosto de 2023 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Oficiése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librára oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, 13) Hágase saber, insértese y resérvese el original. Marta Migueletto, María Isabel Arroyo; Secretaria, Jueza. Villa Ocampo, 31 de Marzo de 2023.
S/C 497005 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios y Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe- en los autos: "JOSSO, NESTOR RUBEN S/SUCESORIO", CUIJ N° 21-02037262-9, se cita, llama y emplaza a quienes se consideren herederos, acreedores y legatarios del causante: Don NESTOR RUBEN JOSSO, DNI 6.250.353, fallecido en fecha 23 de Septiembre de 2020; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que publica a sus efectos en el Hall de Tribunales y en el Boletín Oficial (arts. 592 y 67 mod. por Ley 11.287). Fdo.: Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez y Dra. Claudia Sánchez, Secretaria.- Santa Fe, de Abril de 2023.-
\$ 45 Abr. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "CORONEL, AGUSTIN Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ Nro. 21-02036739-0, Año 2022, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CORONEL, AGUSTIN, D.N.I. N° 6.270.200; y de CORONEL, MARIA DELIA D.N.I. N° 3.964.168, ambos domiciliados en Mariano Moreno N° 130 de la localidad de Bernardo de Irigoyen, Depto. San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. CLAUDIA SÁNCHEZ (Secretaria). DR. CARLOS MARCOLIN (Juez). Santa Fe, Abril de 2023.-
\$ 45 Abr. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ers Nominación de esta Ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en autos caratulados IUCCI HUMBERTO DANIEL S/ SUCESORIO, CUIJ N°21-02037083-9-Año 2022 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. IUCCI HUMBERTO DANIEL, D.N.I. 11.676.397 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo Dra. Claudia Sánchez – secretaria Santa Fe,... de Abril de 2023.

\$ 45

Abr. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "MAZZETTI CARLOS ROBERTO S/ SUCESORIO" – CUIJ N° 21-02023940-6, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CARLOS ROBERTO MAZZETTI, D.N.I. N° 11.832.444, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Claudia Sanchez (Secretaria)

\$ 45

Abr. 10

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS Juzgado de 1era Instancia de Distrito Civil y Comercial de la QUINTA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Pcia de Santa Fe, en los autos caratulados "BENITEZ, DELIA S/ SUCESORIO" cuij 21-02037031-6 se cita , se llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores de la causante Doña DELIA BENITEZ DNI 12.147.439. Para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. CLAUDIA SANCHEZ. Secretaria.- Santa Fe, de 2023

\$ 45

Abr. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, en autos caratulados "VEGA NELSO NIDIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21- 26303297-4, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de NELSO NIDIO VEGA con DNI 6.294.422, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45

Abr. 10

Por disposición del Señora Jueza Laura M. Alessio del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil y Comercial y laboral de San Justo, Secretaría a cargo del Dra. Susana Carletti se hace saber que en los autos caratulados: "LASSO Ana María s/Sucesorio"- Expte. N°21-26189522-3 se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de ANA MARIA LASSO DNI N0F4.531.148, para que dentro del término de ley, hagan valer sus derechos. Lo que se publica a los efectos legales en el boletín oficial y se exhibe en el hall de Tribunales de San Justo(SF), 5 de Abril de 2023. Cintia D. Lo Presti. Prosecretaria.

\$ 45

Abr. 10

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "NAGEL GRACIELA BEATRIZ S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26302858-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Doña Graciela Beatriz NAGEL, D.N.I. N° 13.409.886, fallecida en fecha 27/08/2022, con último domicilio en Zona Rural s/n de la localidad de Santo Domingo, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de los treinta días y bajo los apercibimientos de ley, lo que se publicará en Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo.: Dra. Marina Borsotti (Secretaria); Dra. Virginia Ingaramo(Jueza).

\$ 45

Abr. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Esperanza Pcia de Santa Fe en autos caratulados "BELTRAMINO LORENZO PEDRO S/ SUCESORIO CUIJ 21-26302664-8, se cita, se llama, y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BELTRAMINO LORENZO PEDRO DNI N° 6.211.218, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial.- DR. VIRGINIA INGARAMO (JUEZ) Dra. GISELA GATTI (SECRETARIA)

\$ 45

Abr. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "BIRCHER ITALO GUILLERMO S/SUCESORIO" CUIJ Nro. 21-26303196-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BIRCHER ITALO GUILLERMO (D.N.I. Nro. M 7.890.730), con último domicilio en la localidad de Felicia – Santa Fe, fallecido en fecha 17 de Septiembre de 2022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Dra. MARINA BORSOTTI Secretaria – Dra. VIRGINIA INGARAMO Jueza.

\$ 45

Abr. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de esta ciudad de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña MARIA DEL ROSARIO PIQUERO, D.N.I.4.942.754, en los autos caratulados: "PIQUERO, MARIA DEL ROSARIO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte, CUIJ N° 21-02038376-0, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales conforme al siguiente decreto que, en su parte pertinente, dice: "Santa Fe, 15 de Marzo de 2023. ...Estando acreditado el fallecimiento de MARIA DEL ROSARIO PIQUERO con la partida de defunción acompañada, declárase abierta su declaratoria de herederos. Publíquense los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, los que deberán ser acompañados

por SISFE, sin escrito y con la respectiva reposición de ley, para su diligenciamiento por Secretaría en forma digital. ... Notifíquese" FDO: Dr. Gabriel Abad Juez. Santa Fe, de Abril de 2023.

\$ 45

Abr. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ers Nominación de esta Ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en autos caratulados IUCCI HUMBERTO DANIEL S/ SUCESORIO, CUIJ N°21-02037083-9-Año 2022 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. IUCCI HUMBERTO DANIEL, D.N.I. 11.676.397 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo Dra. Claudia Sánchez – secretaria

\$ 45

Abr. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "FUMERO FERNANDO LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expediente: 21- 24204274-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. FUMERO FERNANDO LUIS, D.N.I. N° 13.508.697, fallecido el día 5 DE DICIEMBRE DE 2022, con último domicilio en calle Juan José Paso Nro.906 de la localidad de San Martín de las Escobas, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Dra. VERÓNICA CARIGNANO. (Secretaria), Dra. ANA LAURA MENDOZA (JUEZA).-

\$ 45

Abr. 10

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (radicado por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: CASALI, LUIS MARIO S/ SUCESORIO – CUIJ 21-02038245-4 se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de LUIS MARIO CASALI, D.N.I. N° 10.459.673, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dr. Diego Aldao (Juez).-

\$ 45

Abr. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "CHAVES, JOSÉ LUIS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02038373-6), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de José Luis Chaves, argentino, D.N.I. N° 16.455.572, con último domicilio en calle Esperanza N° 1786 de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 26/02/2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Lucio A. Palacios –Juez- Santa Fe, de Abril de 2023.

\$ 45

Abr. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la OCTAVA Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados ESPINOSA, HELENA ALICIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – CUIJ N° 21-02034782-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ESPINOSA, HELENA ALICIA, D.N.I. N° 6.671.039, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. GISELA GATTI (Secretaria)

\$ 45

Abr. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "VERA, MARTA HAYDEE S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02034300-9), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Señora MARTA HAYDEE VERA, DNI N° 10.597.971, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica en el Boletín Oficial. Santa Fe, de abril de 2.023. Fdo.: Gisela Gatti (Secretaria).-

\$ 45

Abr. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, en autos caratulados "BELTRAMINO OSMAR ANTONIO S/ SUCESORIO" – CUIJ. N° 21-02036833-8 (radicado en el Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BELTRAMINO OSMAR ANTONIO, DNI.6.219.528, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y hall de Tribunales. Firmado: Dra. Gisela Gatti (Secretaria). -

\$ 45

Abr. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la Primera Circunscripción Judicial, Juzgado Civil y Comercial de la segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: CANEPA, MIGUEL LUJAN s/Sucesorio, Expte (CUIJ 21-02031720-5), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, y legatarios de Canepa Miguel Lujan, DNI 12.765.598 para que comparezcan a hacer valer sus derechos lo que se publica a sus efectos legales. Fdo.: Dra. Gatti, Gisela, Secretaria.

\$ 45

Abr. 10

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 19, Sec. Única de la ciudad de Esperanza en autos caratulados "HUBER ALEJANDRA DEL CARMEN S/ SUCESORIO" CUIJ N°21-26303448-9 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña Alejandra del Carmen HUBER- DNI:

13520275 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Los que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y espacio en Sede Judicial destinado a tal fin (art.67 CPCC). Fdo. Jueza Dra. Virginia Ingaramo , Sec. Dra. Marina Borsotti
\$ 45 Abr. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: CONTRERAS, EDGARDO ORLANDO CAYETANO S/ SUCESORIO CUIJ 21-02036127-9 y SU ACUMULADO CONTRERAS, EDGARDO ORLANDO CAYETANO S. SUCESORIO – CUIJ 21-02036014-0; se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de EDGARDO ORLANDO CAYETANO CONTRERAS, DNI N° 07.804.198, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fd. Dra. CLAUDIA SANCHEZ. Secretaria
\$ 45 Abr. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "BAZAN MARCELO ALEJANDRO S/SUCESORIO"-CUIJ N° 21- 02036172-4, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARCELO ALEJANDRO BAZAN, D.N.I. N° 17.368.244, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: Dra. Claudia SANCHEZ- Secretaria-, Santa Fe, 24 de febrero de 2023
\$ 45 Abr. 10

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. JUEZ de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San Jorge, en autos: GODOY, MARISOL c/LOPEZ, ANIBAL DANIEL s/Titularidad y ejercicio de la responsabi; CUIJ N°: 21-11373772-4, se manda publicar edictos por el término de ley conforme Artículo 70 Código Civil y Comercial de la Nación Argentina para mayor seguridad se transcribe los decretos que así lo disponen: San Jorge, 08 de Marzo de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca, en mérito al Poder Especial obrante en autos. Acuérdesele la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda de privación de responsabilidad parental, cuidado personal unilateral, y supresión de apellido paterno, en relación a la menor LOLA LOPEZ a favor de su madre Godoy Marisol, contra López Anibal Daniel. Cítese y emplácese a la parte demandada, para que dentro del término de 10 días, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la documental acompañada. Dese intervención al Sr. Defensor General. Notifiquen los agentes judiciales Albarracín y/o Alesio. Notifíquese. Fdo.: Dra. María de los Milagros de la Torre, Secretaria, Dr. Daniel Marcelo Zoso. Otro decreto: San Jorge, 13 de Febrero de 2023. Por recibido. Agréguese a autos y hágase saber. Atento lo dispuesto en el proveído de fecha 08/03/2022, previo pase a Resolución, cumplimente con lo dispuesto en el Art 70 CCC. Notifíquese. Fdo.: Dra. María de los Milagros de la Torre, Secretaria, Dr. Daniel Marcelo Zoso. Artículo 70 del CCCN: Proceso. Todos los cambios de pronombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Debe requerirse información sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado. La sentencia es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Deben rectificarse todas las partidas, títulos y asientos registrales que sean necesarios. Fdo. María de los Milagros de la Torre, Secretaria. San Jorge, 03 de Marzo de 2023.
\$ 144,96 495131 Abr. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos 'ALLOCHI, ILELIO ANTONIO S/ SUCESORIO – 21-26265139-5' se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante ALLOCHI, ILELIO ANTONIO DNI M. 6.281.592 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María de los Milagros de la Torre. Secretaria
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos 'PERIN, MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO – 21-26265229-4' se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante PERIN, MIGUEL ANGEL DNI 11.782.447, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María de los Milagros de la Torre. Secretaria
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge (Santa Fe), en autos: RE SERGIO ENRIQUE S/ SUCESORIO (CUIJ 21-26265195-6) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de SERGIO ENRIQUE RE, DNI 17.070.984, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. San Jorge, de abril de 2023. DRA. MARIA DE LOS MILAGROS DE LA TORRE, Secretaria.-
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro.11, Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Don JUAN CARLOS GAETANO

RIDOLFO - DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 7.676.163, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos RIDOLFO JUAN CARLOS GAETANO S/ SUCESORIO 21- 26265190-5. Lo que se publica a sus efectos. - San Jorge, de de 2023.-
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en autos "PASCHETTA, GLADIS INDALECIA S/ SUCESORIO", C.U.I.J. N° 21-26265370-3; se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la causante GLADIS INDALECIA PASCHETTA, D.N.I. N°: 2.405.880, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en autos "BIOLATTO, SUSANA DOMINGA S/ SUCESORIO", C.U.I.J. N° 21-26265358-4; se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la causante SUSANA DOMINGA BIOLATTO, D.N.I. N°: 5.670.187, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.
\$ 45 Abr. 10

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge, Pcia. de Santa Fe, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Juan Alberto RIPOLL DNI 8.323.119 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "RIPOLL, JUAN ALBERTO S/SUCESORIO" CUIJ 21-26265298-7 en el término y bajo apercibimiento de ley.
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos 'LENTA OMAR BENJAMIN S/ SUCESORIO - 21-26265061-5' se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante LENTA OMAR BENJAMIN DNI 14.549.836 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María de los Milagros de la Torre. Secretaria
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos 'RE SERGIO ENRIQUE S/ SUCESORIO – 21-26265195-6' se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante RE SERGIO ENRIQUE DNI 17.070.984 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María de los Milagros de la Torre. Secretaria
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Señor Juez en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 11 de la ciudad de San Jorge en autos caratulados: "VILADOT, ESTHER JUANA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26264794-0 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ESTHER JUANA VILADOT DNI Nro. 3.386.872 fallecido el 05 de Junio de 2022 en la localidad de El Trébel (Sta. Fe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.- San Jorge, 03 de Abril de 2023.-
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Nro. 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Jorge, provincia de Santa Fe, en autos caratulados "DIAZ, RAMON EDGARDO S/ SUCESORIO" CUIJ Nro. 21-26264440-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. DIAZ, RAMON EDGARDO, DNI Nro. 6.235.242, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que publica a sus efectos en el Boletín Oficial. San Jorge, 03 de abril de 2023.- Dr. Julian David Tailleir - Secretario.-
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito n° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge (Sta. Fe), en autos: "VIDAL, EMILIO DOMINGO s/ SUCESORIO – CUIJ -21-26264466-6", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: EMILIO DOMINGO VIDAL, DNI 6.297.638, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. Julián David Tailleir, Secretario.-
\$ 45 Abr. 10

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la señora Jueza Dra. Alicia Ana María Longo, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados MUNICIPALIDAD DE CERES c/WAISMAN, FERMIN SALOMON s/Apremio municipal; (CUIJ N° 21-23172919-1), se ha ordenado lo siguiente: T° 11 Res. N° 09 F° 016 - Ceres, 08 de febrero de 2023. Y vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: Rechazar la excepción interpuesta por la demandada, con costas (art. 250 y 251 CPCC). Hacer lugar a la pretensión y en consecuencia, mandar llevar adelante la ejecución, hasta tanto el actor perciba íntegramente el capital reclamado, sus intereses, que se calcularán en

la forma establecida en el considerando precedente y las costas del juicio. Diferir la regulación de honorarios hasta su oportunidad. Notifíquese. Regístrese. Insértese y oportunamente archívese el original. Fdo. Dra. Alicia Longo (Jueza) - Dra. Magalí Cristina González (Secretaria). Ceres, 22 de Marzo de 2023.
\$ 33 496937 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición de la señora Jueza Dra. Alicia Ana María Longo, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados MUNICIPALIDAD DE CERES c/ARROYOS, JULIO MAURICIO s/Apremio municipal; (CUIJ N° 21-23172828-4), se ha ordenado lo siguiente: T° 11 Res. N° 10 F° 20 - Ceres, 08 de febrero de 2023; Y vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: Rechazar la excepción interpuesta por la demandada, con costas (art. 250 y 251 CPCC). Hacer lugar a la pretensión y en consecuencia, mandar llevar adelante la ejecución, hasta tanto el actor perciba íntegramente el capital reclamado, sus intereses, que se calcularán en la forma establecida en el considerando precedente y las costas del juicio. Diferir la regulación de honorarios hasta su oportunidad. Notifíquese. Regístrese. Insértese y oportunamente archívese el original. Fdo.: Alicia Longo (Jueza) - Magalí González (Secretaria). Ceres, 22 de Marzo de 2023.
\$ 33 496936 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición de la Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, ciudad de Ceres, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de BARRAZA ROQUE JACINTO, DNI N° 7.203.044; para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer sus derechos en los autos "BARRAZA ROQUE JACINTO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-17430211-9 /AÑO 2022), lo que se publica por un día a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado. Ceres, 13 de Febrero de 2023- Fdo: Dra. Viviana Gorosito Palacios (SECRETARIA) Dr. Jorge Alberto Da Silva Caleta (JUEZ).- RAFAELA
\$ 45 Abr. 10

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Rafaela, Mediante Resolución de fecha 7 de marzo de 2023, en autos BONAFEDE GABRIEL CORINDO s/Concurso preventivo; Expte. CUIJ N° 21-24203992-8 se ha resuelto declarar la apertura del concurso preventivo de Gabriel Corindo Bonafede DNI N° 21.884.591 CUIT N° 20-21884591-7, haciéndose saber a los acreedores que deberán presentarse a verificar sus créditos hasta el 28/04/2023 por ante la Sindicatura C.P.N. Marcos Pedro Bruno con domicilio en Avenida Santa Fe, 302 Piso 2° de la Ciudad de Rafaela. El informe del art. 35 LCQ deberá presentarse el 14/06/2023 y el general del art. 39 LCQ el 11/08/2023. La audiencia informativa será el 03/04/2024, a las 10:00 hs. en la sede del juzgado. Rafaela, 31 de marzo de 2023. Dra. Ana Laura Mendoza - Jueza; Dra. Verónica Carignano - Secretaria.

\$ 52,50 496941 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 5338 - Año 2015; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MIGLIETTO GUILLERMO FELIPE JOSE s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 04 de abril de 2018. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 488,90 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 791,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 27 de diciembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.

S/C 496884 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 2568 - Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BRESSAN LEANDRO DANIEL s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 18 de diciembre de 2019. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 662,90 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 1623,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 27 de diciembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.

S/C 496885 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16514055-6 - Año 2020; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MARCONETTI JOSE LUIS s/Apremio, se hace saber al demandado/a, Sr/Sra. Marconetti José Luis lo siguiente: Rafaela, 10 de diciembre de 2020. (...) Citese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley días oponga excepción legítima, bajo

apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese. Firmado Diego Genesio (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 21 de octubre de 2022. Gustavo Mié, secretario.
S/C 496897 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16516642-3 - Año 2020; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BONNET ARIEL FACUNDO Y SARCO VANINA SOLEDAD s/Apremio, se hace saber al demandado/a, Sr/Sra. Bonnet Ariel Facundo Y Sarco Vanina Soledad lo siguiente: Rafaela, 30 de marzo de 2021. (...) Citese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese. Firmado Diego Genesio (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 21 de octubre de 2022. Gustavo Mié, secretario.
S/C 496895 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16514571-9 - Año 2020; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/FIORITO LORENA s/Apremio, se hace saber al demandado/a, Sr/Sra. Fiorito Lorena lo siguiente: Rafaela, 04 de diciembre de 2020. (...) Citese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese. Firmado Diego Genesio (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 21 de octubre de 2022. Gustavo Mié, secretario.
S/C 496892 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16514043-2 - Año 2020; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GRIMALDI PABLO s/Apremio, se hace saber al demandado/a, Sr/Sra. Grimaldi Pablo lo siguiente: Rafaela, 27 de noviembre de 2020. (...) Citese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese. Firmado Diego Genesio (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 21 de octubre de 2022. Gustavo Mié, secretario.
S/C 496890 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16514592-2 - Año 2020; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/FANJUL LASCANO NOELIA F. s/Apremio, se hace saber al demandado/a, Sr/Sra. Fanjul Lascano Noelia F. lo siguiente: Rafaela, 04 de diciembre de 2020. (...) Citese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese. Firmado Diego Genesio (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 21 de octubre de 2022. Gustavo Mié, secretario.
S/C 496889 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados CUIJ N° 21-16513954-9; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/OJEDA PEDRO OSMAR s/Apremio, se hace saber al demandado, Sr. Pedro Osmar Ojeda lo siguiente: Rafaela, 10 de Diciembre de 2020. (...) Citese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese. Firmado Diego M. Genesio (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 24 de noviembre de 2022. Gustavo Mié, secretario.
S/C 496888 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 2768 - Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/FERNANDEZ JUAN CARLOS s/Apremio, se cita por el presente al demandado Fernández Juan Carlos para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez) Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 24 de noviembre de 2022. Gustavo Mié, secretario.

S/C 496887 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16506149-4; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/VIGISTAIN JONATAN MARTIN s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 07 de Mayo de 2020. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., Resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más el interés fijados en los considerados precedentes, desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Diego M. Genesio (Juez ale); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 28 de diciembre de 2021. Dr. Rodrigo Succo, prosecretario.

S/C 496886 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARCELO FURRER, DNI 10.309.883, con último domicilio en calle Christiani 549 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 19 de octubre de 2020, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Expte. CUIJ 21-24200467-9 FURRER MARCELO S/SUCESORIO".- Fdo. Dra. MARIA JOSE ALVAREZ TREMEA (Abogada – Jueza). Dra. Agustina Silvestre (Abogada – Secretaria).- Rafaela, \$ 45 Abr. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AMALIA TERESA DIAZ, DNI 13.091.800, con último domicilio en Erasmo Poggi Nro. 1518 de la ciudad de Rafaela, Provincia Santa Fe, fallecida en fecha 24 de enero de 1986, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Expte. CUIJ Nro. 21-24203461-6 DIAZ AMALIA TERESA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS".- Fdo. Dr. Guillermo A. Vales (Juez). Dra. Sandra Inés Cerliani (Secretaria a/c). Rafaela, 05/04/2023. \$ 45 Abr. 10

En los autos caratulados: "Expte. CUIJ 21-24203747-9 - JEREZ, José Amílcar s/Declaratoria de Herederos", en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela (Santa Fe), se cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del causante José Amílcar JEREZ, LE 6.288.111, fallecido en Rafaela el 06 de abril de 1.996, siendo el último domicilio del causante el de calle Estanislao Zeballos N° 131 de la ciudad de Rafaela (Sfe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Fdo.- Dr. Guillermo A. Vales - Juez- Dra. Verónica Carignano- Secretaria a/c- Rafaela, 05 de Abril de 2.023.- \$ 45 Abr. 10

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, en los autos "CUIJ N° 21-24204242-2 LOVERA, Nestor Juan S/ Sucesorio", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NESTOR JUAN LOVERA, D.N.I. M.6.298.063, con último domicilio en J.J. Paso N° 1704 de la ciudad de Rafaela, fallecido en fecha 30 de octubre de 2021 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo.: Dra. Mendoza- Juez; Dra. Carignano- Secretaria. RAFAELA, 5 de abril de 2023.- \$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito, en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rafaela, en los autos: "Exp. N° 21-24203486-1- SALERA MARIA ISABEL S/ SUCESORIO", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA ISABEL SALERA, DNI: 14.377.394, último domicilio Salta N° 63 de la Ciudad de Rafaela (Sta. Fe), fallecida fecha 13/06/2007, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley. A sus efectos se publican edictos en Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales (art. 67 C.P.C).- Dra. Ana Laura Mendoza (Juez), Dra. Verónica Carignano (Secretaria). Rafaela, 4 de abril de 2023.- \$ 45 Abr. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial – Cuarta Nominación- de la ciudad de Rafaela, y en los autos caratulados "DEMARIA ADELINA S/ SUCESION Y SU ACUMULADO EXPTE CUIJ 21-24202115-8 VANDE VELDE JUAN RAUL Y OTROS S/ SUCESORIO – CUIJ 21-24054198-7" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de JUAN RAUL VANDE VELDE, DNI: 6.277.712, fallecido el 23 de febrero de 2022 en la ciudad de Sunchales, Pcia. de Santa Fe, con último domicilio en Cortada Rotania 947 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe y ADELINA DEMARIA, DNI: 6.309.827, fallecida el 27 de abril de 2007 en la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, con último domicilio en Cortada Rotania 947, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término de ley y bajo apercibimientos respectivos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe y en sede judicial Fdo. Dra. Ana Laura Mendoza (jueza) - Dra. Carolina Castellano (Secretaria). Rafaela, 04/04/2023.- \$ 45 Abr. 10

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. Verónica Carignano y Dra. Ana Laura Mendoza, Juez; en autos: "MANFRINO LUIS ITALO S/ SUCESORIO CUIJ 21-24203929-4"; se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Luis Italo Manfrino DNI 12.142.666, fallecido en la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe en fecha 03 de noviembre de 2006 y domiciliado en calle A. Frondizi Nro. 631 de la ciudad de Sunchales, Pcia. de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- Sucesorio iniciado por el Dr. Oscar Abel Trinchieri.- Rafaela, 4 de abril de dos mil veintitrés.- \$ 45 Abr. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial a cargo de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos: "CUIJ N° 21-24203022-9. GOROSITO, Esilda Ines s/ Sucesorio", se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Esilda Ines Gorosito, DNI N° 20.398.067, con último domicilio en calle Jorge Arias N° 1008 de la ciudad de Rafaela, fallecida en fecha 06 de Octubre de 2019, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial, a sus efectos. Dra. Natalia Carinelli - Secretaria. Rafaela, de 2023.- \$ 45 Abr. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "FUMERO FERNANDO LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expediente: 21-24204274-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. FUMERO FERNANDO LUIS, D.N.I. N° 13.508.697, fallecido el día 5 DE DICIEMBRE DE 2022, con último domicilio en calle Juan José Paso Nro.906 de la localidad de San Martín de las Escobas, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Dra. VERÓNICA CARIGNANO. (Secretaria), Dra. ANA LAURA MENDOZA (JUEZA) \$ 45 Abr. 10

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación de Rafaela, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Ricardo Lindoro Demichelis, DNI 6.288.232, fallecido el 7 de diciembre de 2015, con último domicilio en Leguizamón 279 de Sunchales (SF), para que en el término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos legales en "Exp.21-24203506-9. Demichelis, Ricardo Lindoro s/Declaratoria de herederos". Se publica en el Boletín Oficial y en Sede Judicial. G. Vales (Juez) S. Cerliani (Secretaria a/c). Rafaela, 03/04/2023.- \$ 45 Abr. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la cuarta Nominación de Rafaela (Sta. Fe), en los autos caratulados: "Expte. CUIJ: 21-24203719-4 GAYARD, PATRICIA MABEL S/ SUCESORIO", iniciado por el Dr. Hugo Pairone, se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PATRICIA MABEL GAYARD, D.N.I. 26.058.569, con último domicilio en calle José Galvez N° 1365 de Rafaela (Sta. Fe), fallecida en Granadero Baigorria (Sta. Fe) el 03 de septiembre de 2020, para que comparezcan a hacer valer sus derechos y acrediten su carácter dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica en el Boletín Oficial y Sede Judicial. Fdo: Dra. Sandra Cerliani –Secretaria A/C-Guillermo A. Vales – Juez.- Rafaela, 04/04/2023.- \$ 45 Abr. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MACORIGI KLEISINGER ANALIA VERONICA S/ SUCESORIO" - Cuij: 21-24204297-9" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Marcorigi Kleisinger Analía Verónica, DNI: 21.691.828, con último domicilio en calle Echeverría Nro 710, fallecida el 11 de Diciembre de 2022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, a sus efectos (art. 67 C.P.C.). - FIRMADO: Agustina Silvestre (SECRETARIA)- Guillermo A. Vales (JUEZ). RAFAELA, 04/04/2023.- \$ 45 Abr. 10

EDICTOS ANTERIORES

**BUENOS AIRES
C.A.B.A.**

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en o Comercial N° 7 a cargo del Dr. Fernando Gabriel D'Alessandro, Secretaría N° 13, a cargo del Dr. Rodrigo F. Piñeiro, sito en Avda. Pje. Roque Sáenz Peña 1211 Piso 2, CABA, comunica en el Expediente N° 23737/2022: OBRA SOCIAL DE RELOJEROS JOYEROS Y AFINES s/Concurso Preventivo, que en fecha 28/02/2023 se dispuso la apertura concursal de a Obra Social de Relojeros, Joyeros y Afines de la Argentina (OSRJA) (CUIJ N° 30-69101139-5). La Sindicatura designada es el Estudio Villamagna Rose Y Asociados, con domicilio constituido en Uruguay 467 piso 12° C CABA. Respecto de los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso (19/12/2022) las solicitudes de verificación y los títulos justificativos de sus créditos deberán ser remitidas Únicamente al correo electrónico obrasocialrelojeros@outlook.com siguiendo las instrucciones detalladas en el sitio web <https://sites.google.com/view/0-s-relojeros-joyeros-y-afines/inicio> hasta el día 29/05/2023, dando cumplimiento con los requisitos que fueron establecidos en la sentencia de apertura de fecha 28/02/2023 punto 3) y resoluciones complementarias que son de público acceso en el expediente. El arancel deberá abonarse a la siguiente cuenta Banco de Galicia, Caja de Ahorro en pesos N° 4023334-1035-7, CBU 0070035130004023334176 Titular Roselli, Graciela Sandra, CUIT N° 23-14394322-4. Se fijaron las siguientes fechas: Art. 35: 14/08/2023. Art. 39: 27/09/2023. El presente edicto deberá ser publicado, por el término de cinco (5) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Buenos Aires, 20 de Marzo de 2023. Rodrigo Piñeiro, secretario. \$ 351,45 496770 Abr. 03 Abr. 11

CÓRDOBA

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE PRIMERA INSTANCIA

Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de 1ª inst. y 16ª Nominación de la ciudad de Córdoba, sito en Caseros 551, 1° piso, pasillo central, en estos autos caratulados: HEREDIA, MARIA DISNEY c/GALVAN, CESAR MARCELO y otro - Ordinario - Daños y perj.- Accidentes de tránsito; Expte. N° 5582655, ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 12/08/2019... Atento el fallecimiento denunciado y lo dispuesto por el art. 97 del CPC, suspéndase el presente juicio. Cítese y emplácese a los herederos de Cesar Marcelo Galván, DNI N°: 23.982.053, para que en el plazo de veinte días comparezcan a defenderse o a obrar en la forma que les convenga, bajo apercibimiento

de rebeldía a cuyo fin publíquense edictos por el término de cinco días en diario del domicilio denunciado (art. 165 CPC), sin perjuicio de la citación directa de los herederos denunciados a cuyo fin librese cedula 22.172. Fdo.: Murillo, María Eugenia - Juez - Chalhub Frau Julieta - Secretaria.

\$ 33 496665 Abr. 03 Abr. 11

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del TRIBUNAL COLEGIADO DE RESPONSABILIDAD EXTRA-CONTRACTUAL N° 1 SECRETARIA SEGUNDA, Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, en autos caratulados: "TOGNOLO, NATALIA SOLEDAD c/ JUAREZ, RAFAEL JOAQUIN Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS (21-12081019-4)", se notifica de la rebeldía de uno de los demandados RAFAEL JOAQUIN SUAREZ. "SANTA FE, 20 de Marzo de 2023 Agréguese los edictos acompañados. A lo solicitado; oportunamente y de corresponder. Previamente, no habiendo comparecido el Señor Rafael Joaquín Suarez, declárase rebelde al mismo. A los fines de la notificación del presente, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de estos Tribunales, por el término y bajo apercibimientos de ley (art.77 del CPCC). Notifíquese. sf DRA. SILVINA MONTAGNINI (secretaria) DR. ESTEBAN G. MASINO (Juez).

\$ 40 496851 Abr. 5 Abr. 11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "ARAGÓN, JESICA NORMA s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-02037101-0, se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de Jessica Norma Aragón DNI 29.859.742, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Juan Larrea N° 2872 y legalmente en calle Hipólito Irigoyen N° 2638 ambos de esta ciudad. Hágase saber a la fallida que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (05/10/23). 12) Fijar el día 31/05/2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 29/06/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 10/08/2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 05/10/2023 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Firmado: DR. GRABRIEL ABAD - JUEZ- DRA. - VERÓNICA TOLOZA - Secretaria - Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria

S/C 496815 Abr. 5 Abr. 13

Autos: "PRIETO, JESICA MARIELA s/Quiebra" (CUIJ n° 2102028278-6) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos trescientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y nueve con un centavo (\$383.569,01) (más 10% aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos ciento sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis con setenta y dos centavos (\$164.386,72) (más 13 % de aportes). Santa Fe 20 de marzo de 2023. María Ester Noe de Ferro, secretaria.

S/C 496824 Abr. 5 Abr. 13

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Uno en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN, se hace saber que en el marco de los autos "GONZALEZ, SUSANA ELISABET s/ Quiebra" (Expte. CUIJ N° 2102015062-6), se ha dictado la siguiente Resolución, registrada al Tomo: 51, Folio: 434, Resolución: 111, que expresa: "Santa Fe, 28 de Marzo de 2023.- VISTOS: CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Dar por concluido el proceso falencial de doña Susana Elisabet González, D.N.I. N° 22.211.930, argentina, empleada, domiciliada realmente en calle 3 (entre calles 6 y 8) s/n, Barrio Itatí de la localidad de Tacuarendí, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Amenábar N° 3066, Depto. 10 de la ciudad de Santa Fe, ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales de la misma, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber"- Fdo. Fdo. DRA. MARÍA ESTER NOÉ DE FERRO, Secretaria - DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN, Jueza.

S/C 496838 Abr. 5 Abr. 10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Secretaria a cargo de la DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE, cito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: " FABRO, NESTOR JAVIER s/ Solicitud Propia Quiebra 21-02026194-0, en SANTA FE, 5 de Octubre de 2022: AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO...RESUELVO: Regular los honorarios profesionales correspondientes a el síndico CPN MARIA DEL PILAR PIVA en la suma de \$319.640984.- y regular los estipendios de la DRA. MARIA ALEJANDRA GILLIARD por su actuación en autos en la suma de \$136.988,93.- Córrese vista al Consejo Profesional de

Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Hágase saber que la clave de terceros es 1959. Insértese. Hágase saber.- Otro decreto Proyecto readecuado, en su parte pertinente, en Santa Fe 9 de Noviembre de 2022: Por presentado informe final y proyecto de distribución. Póngase el mismo de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese.. -Firmado - DR. JORGE ALBERTO GÓMEZ (SECRETARIO) - DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (JUEZ)- Publicación sin cargo.

S/C 496829 Abr. 5 Abr. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: "ALVAREZ, PATRICIA LILIANA s/ Quiebra - CUIJ N°: 21-02036569-9, haciendo saber que ha sido designado como Síndico el CPN Fabio Antonio Airasca, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Santa Fe, 15 de febrero de 2023.27/2/23, María Ester Noe de Ferro, secretaria.

S/C 496858 Abr. 5 Abr. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, secretaria Dra. María Ester Noe de Ferro, en los autos caratulados "ACOSTA, HUGO FERNANDO s/ Quiebra Cuij 21-02038175-9. Se hace saber que ha sido designado como síndico el CPN Raúl R. Tallano mat n° 5821 con domicilio en calle San Martín N° 3464 de esta ciudad de Santa Fe, donde se recepcionarán las verificaciones de créditos de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 hs para lo cual deberá concertar cita previa a los teléfonos 4529788-4558835. FDO: DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN (JUEZ) DRA. MARÍA ESTER NOE DE FERRO (SECRETARIA). Santa Fe,27 de marzo de 2023.

S/C 496859 Abr. 5 Abr. 13

Autos: "MONTI, NELIO OMAR s/ Solicitud Propia Quiebra, expte "CUIJ: 2102028008-2" de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia Homónima. Con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley N° 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: \$383.569,74 (pesos trescientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y nueve con 74/100) para la CPN LUCILA INES PRONO y \$164.386,73 (pesos ciento sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis con 73/100), para el Dr. ANDRES BAGILET.

S/C 496761 Abr. 5 Abr. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, hace saber que en los autos caratulados: "RAMIREZ, YOLANDA BEATRIZ s/ Solicitud Propia Quiebra", expte. "CUIJ 21-02037607-1" se ha dispuesto: "Santa Fe 22 de Febrero de 2023. Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Yolanda Beatriz Ramírez, DNI 12.125.250, con domicilio real en calle 12 de octubre N° 9436, barrio Yapeyú de esta ciudad de Santa Fe. ... SANTA FE, 17 de Marzo de 2023 Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: Señalar el día 31 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual se podrán realizar los pedidos de verificación al Síndico; el 3 de julio de 2023 para que la Sindicatura presente los informes individuales y el 30 de agosto de 2023, o el día hábil siguiente si el mismo resultare inhábil, para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Notifíquese." Fdo.: Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN - JUEZ - Dr. NESTOR TOSOLINI- SECRETARIO. Se deja expresa constancia que el Síndico en autos es el CPN Edgardo Pedro Moschitta, con domicilio en calle Facundo Zuviria Nro. 3675 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y que los horarios de atención en el domicilio constituido por la Sindicatura a los efectos de recibir las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 Ley 24.522) serán todos los días hábiles judiciales en el horario de 08 a 12 horas y de 16:00 a 19:00. Asimismo, se pone de manifiesto a los acreedores que cuentan con la posibilidad de insinuar sus acreencias a los correos arndespachojuridicol@gmail.com y/o epmoschitta@gmail.com, manifestando el asunto los autos de referencia y adjuntando toda documental probatoria así como el arancel verificadorio, el cual deberá de depositarse a la cuenta Nro. 477100000851358. CBU: 285077144000008513586 adjuntando comprobante de depósito.

S/C 496762 Abr. 5 Abr. 13

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: ROMERO RENZO RAMÓN s/Solicitud propia quiebra (Expte. CUIJ N° 21-02003123-6 Año: 2018) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 17 de marzo de 2023... Señalar el día 8 de junio de 2023 como fecha hasta la cual se podrán realizar los pedidos de verificación al Síndico; el 10 de julio de 2023 para que la Sindicatura presente los informes individuales y el 6 de septiembre de 2023, o el día hábil siguiente si el mismo resultare inhábil, para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Notifíquese. Fdo. Dr. Lizasoain (Juez) - Dr. Tosolini (Secretario). Santa Fe, 28 de Marzo de 2023. Néstor A. Tosolini, Secretario.

S/C 496745 Abr. 5 Abr. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: SARTORI, ARIEL ALEJANDRO s/Solicitud Propia Quiebra - CUIJ N° 21-02021343-1, se ha presentado el Informe Final Complementario y se ha ordenado poner el mismo de manifiesto. La providencia que así lo dispone expresa: "Santa Fe, 08 de Marzo de 2023. ...Por presentado proyecto de distribución complementario. Póngase de manifiesto el mismo por el término de ley. Notifíquese según lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. ...Notifíquese. Fdo.: Dr. Diego Raúl Aldao (Juez) - Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). Santa Fe, 15 de Marzo de 2023. Dra. Prado, Prosecretaria.

S/C 496767 Abr. 5 Abr. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial y de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: KINVERLING, GRACIELA MABEL s/Solicitud propia quiebra, Expte. CUIJ. 21-02028615-3, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer saber lo decretado por V.S. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena. Santa Fe, 23 de marzo de 2023. Por formulado proyecto de distribución. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Mariana Nelli - Secretaria. Santa Fe, Marzo de 2023.
S/C 496764 Abr. 5 Abr. 10

Autos: ZAPATA, ENRIQUE RUBEN s/Quiebra (CUIJ N° 21-01985832-1) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios CPN Esposito: pesos ciento noventa y un mil setecientos ochenta y cuatro con sesenta y un centavos (\$191.784,61) (más 10% de aportes); Honorarios CPN Keller: pesos ciento noventa y un mil setecientos ochenta y cuatro con sesenta y un centavos (\$191.784,61) (más 10% de aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos ciento sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis con setenta y dos centavos (\$164.386,72) (más 13% de aportes). Santa Fe, 20 de Marzo de 2023. Romina S. Freyre, Secretaria.
S/C 496716 Abr. 5 Abr. 10

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 1, en lo Civil y Comercial, de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: PALACIOS FELNER EMANUEL RAYNIER s/Quiebra (C.U.I.J. N° 21-02037923-2), se ha dispuesto la publicación de edictos por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer saber que el Síndico designado en autos C.P.N. Héctor González, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, Tel.: 0342- 4522064, ha fijado horarios de atención a los señores acreedores para la verificación de sus créditos de lunes a viernes de 14 a 20 horas optando la modalidad de atención presencial en los pedidos de verificación de créditos, debiendo hacerse las mismas por escrito, en duplicado, acompañando los títulos justificativos, con dos (2) copias firmadas, debiendo expresar el domicilio que constituya a todos los efectos del juicio, en los términos del art. 32 de la Ley 24.522, fijándose el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles, haciéndose saber que podrán formular los pedidos de verificación de sus créditos hasta el 03/05/2023. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la Resolución que dispone dicha medida, que dice: "Santa Fe, 16 de marzo de 2023. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Palacios Felner Emanuel Raynier, apellido materno Felner, argentino, D.N.I. N° 36.004.808, CUIL Nro. 20-36004808-0, mayor de edad, empleado, Santiago Derqui 3923 de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle Pasaje Rawson 6214 de la Ciudad de Santa Fe... 14) Fijar el día 03/05/2023, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral, y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles.... Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria); Dr. Diego Aldao (Jueza a/c). Dra. Wagner, Prosecretaria. Santa Fe, 27 de Marzo de 2023.
S/C 496746 Abr. 5 Abr. 13

Por disposición de la señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe, la Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza) - Dra. María Ester Noe de Ferro (Secretaria), en los autos caratulados: GONZALEZ, MARIELA ALEJANDRA s/Quiebra" (CUIJ 21-02037873-2), se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 27 de febrero de 2023. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Mariela Alejandra González, DNI N° 23.323.121, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Gral. López 849, de la localidad de Cayastá y con domicilio ad litem constituido en calle San Luis 3374 Of 1, de la ciudad de Santa Fe. 11) Fijar el día 4 de Mayo de 2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 16 de Junio de 2023, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 12 de Septiembre de 2023 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el artículo 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Firmado: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza) y la Dra. María Ester Noe de Ferro (Secretaria). La Síndica designada es la CPN Mónica Cristina Di Iorio, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. Su correo es: monicadiorio@gurfinkel.com.ar y su teléfono 3412413997. Santa Fe, 21 de Marzo de 2023. María Ester Noe de Ferro, Secretaria.
S/C 496717 Abr. 5 Abr. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: CLUB ATLETICO Y SOCIAL SAN MARTIN c/CLAUS, CRISTIAN y Otros s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ N° 21-00902361-2; haciendo efectivos los apercibimientos de ley, se declaran rebeldes a los herederos de los difuntos codemandados: María Celia Claus, Matrícula N° 3.892.435; Jorge Salvador Aravena, D.N.I. N° 2.476.475; Juan Francisco Aravena, D.N.I. N° 6.218.637; Rolando Julio Claus, Matrícula N° 6.210.710. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. Santa Fe, 28 de Marzo de 2023. Dra. Prado, Prosecretaria.
\$ 50 496800 Abr. 5 Abr. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de la ciudad de Santa Fe (Pcia. de Santa Fe) en los autos: SALCEDO MARIA ALCIRA y Otros c/SALCEDO ISIDORO - HOY SUS HEREDEROS s/Usucapion (CUIJ 21-00838829-3) se notifica a los herederos del Sr. Isidoro Salcedo la siguiente resolución: "Santa Fe, 4 de Abril de 2022.- Y VISTOS...

RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda de usucapion promovida por María Alcira Salcedo, María Gabriela Ramírez, María Ester Salcedo, Juan Carlos Salcedo y Silvia Noemí Salcedo respecto del inmueble situado sobre calle Hernandarias sin de la localidad de Cayastá de esta provincia, que se describe de la siguiente manera: "con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo, un lote de terreno conforme al plano de mensura para adquisición de dominio agregado al Duplicado N° 651 del Departamento Garay, confeccionado por el Agrimensor Sergio A. Noseda, se ubica en la Zona Suburbana del Pueblo de Cayastá, Distrito Cayastá, Departamento Garay, Provincia de Santa Fe, se individualiza como LOTE 1 (polígono ABCDEFGA), con las siguientes medidas, superficie y linderos: su lado Nor-Oeste, veinticuatro metros cuarenta y nueve centímetros, línea AB, con calle Hernandarias (s/Pav); su lado Nor-Este, diecisiete metros cincuenta y ocho centímetros, línea BC, con Francisca Reyes P.I.I. N° 022625/0000; su lado Sur-Este, lo forma una línea quebrada, que mide desde el punto C hacia el punto D, veintiún metros ochenta y cuatro centímetros, línea CD, desde el punto D hacia punto E, dieciocho metros cincuenta y nueve centímetros, línea DE, desde el punto E hacia el punto F, cuatro metros cincuenta y cinco centímetros, línea EF; y desde el punto F hacia el punto G, veintinueve metros noventa y seis centímetros línea FG, lindando en parte con Isidoro Salcedo P.I.I. N° 022624/0000 y en parte con Urbana Piriz P.I.I. N° 022623/0000; su lado Sur-Oeste, quince metros cincuenta y un centímetros, línea GA, con Urbana Piriz P.I.I. N° 022623/0002; todo lo que hace una superficie total de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS NOVENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS. La descripción es conforme al plano relacionado. Partida impuesto inmobiliario N° 05-02-00-02262410000-1, declarando justificada la posesión y consiguiente adquisición del dominio del inmueble a partir del 01 de marzo de 1995 por parte de los actores. Previos recaudos de ley, ordenar la inscripción a nombre de María Alcira Salcedo, María Gabriela Ramírez, María Ester Salcedo, Juan Carlos Salcedo y Silvia Noemí Salcedo en el Registro General de la Propiedad. II) Imponer las costas en la forma establecida en los considerandos. IV) Oportunamente, se regularán los honorarios. Insértese el original, agréguese copia. Hágase saber. Fdo. Dra. Naveda Marco, Secretaria - Dra. Forno, Jueza Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.- Santa Fe, 16 de Marzo de 2.023. Dra. Naveda Marco (Secretaria).
\$ 140 496740 Abr. 5 Abr. 11

En los autos caratulados: "ARAGON, OSCAR MATIAS c/ ROSSI, PABLO Y OTROS s/ Danos Y Perjuicios" (CUIJ: 21-15795496-9), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2, Secretaría 1 de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 06 de Diciembre de 2022.-Agréguese. Téngase presente. Proveyendo escrito cargo N° 6534: Por entablada-demanda SUMARIA de Daños y Perjuicios por la suma de \$352.802.- contra el Sr. Pablo Ezequiel Rossi y/o contra quien resulte propietario, responsable, guardador, usufructuario, conductor y/o jurídicamente responsable del camión Marca Mercedes Benz Dominio PKA-965, al día 02 de Mayo de 2022, a quien se cita y emplaza para que en el término de 3 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Cítese en garantía a Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada con los alcances previstos en el art. 118 de la Ley 17.418. Declárase pobre para litigar sin gastos en las presentes actuaciones al Sr. Oscar Matias Aragón conforme a la declaración jurada obrante en fs. 1 vta. Y lo dispuesto por el art. 333 del CPCC; notifíquese a la contraparte y a API. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Cumplímense con la exhibición de la documental original para la certificación actuarial de las copias obrantes en autos, tal como fuera ordenado en fecha 27/09/22. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC." Fdo.: Dra. Gabriela Suárez (Secretaria); Dr. Javier F. Deud (Juez A/c).Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, 17 de MARZO del año dos mil veintitrés. Dra. Adriana Lorena Davalos, prosecretaria.
\$ 100 496825 Abr. 5 Abr. 11

Por estar así dispuestos en los autos caratulados "RIVAS SANTIAGO ANDRES c/ RIVAS OSVALDO ROQUE Y OTROS s/ Juicios Sumarios" - CUIJ N° 21-02025182-1-, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 1 Secretaría Primera de esta ciudad se ha dispuesto hacer efectivos los apercibimientos oportunamente dispuestos y declarar rebelde a la a la Sra. Beatriz Reinalda Ojeda y/o sucesores.- Lo que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de Marzo de 2023. Fdo. Secretaria: Dra. SILVINA I DIAZ, Secretaria.28 de Marzo de 2023. Silvina Inés Diaz, secretaria.
\$ 40 496705 Abr. 5 Abr. 11

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de esta ciudad de Santa Fe, en los Autos Caratulados "YOSSEN, DEBORA SOLEDAD SI SUMARIA INFORMACION" Expediente 21-02038174-1 Año 2023, se hace saber: Que la señora Yossen Débora Soledad, nacida el 27 de agosto de 1983, de apellido materno Hernández, con domicilio en Isabel la Católica S/N° de la localidad de Santa Fe, notaria, con título otorgado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral de Santa Fe en fecha 22-11-17, promueve Sumaria Información con citación fiscal, ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Sexta Nominación, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, tendiente a acreditar los extremos legales exigidos en los Arts. 1, 4 y 7 de la Ley Orgánica del Notariado Nro. 6898, a fin de que se le conceda la matrícula como escribana de la Primera Circunscripción del Colegio de Escribanos de la provincia de Santa Fe, como paso previo al ejercicio del notariado. Para mayores recaudos se transcribe a continuación el decreto que así lo ordena: "SANTA FE, 03 de marzo de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 1274/23: Sin perjuicio que deberá acompañar copia certificada de D. N. I. como señala en el punto a y certificado de conducta, punto e del apartado DOCUMENTAL, del escrito introductorio, por promovida Sumaria Información con citación fiscal. Practíquese examen médico al recurrente. Oficiése a sus efectos. Recábense los informes pertinentes del Registro Nacional de Reiniciencia y Estadísticas, del MPA y de los Jueces Correccionales, de Instrucción y Penal de Sentencia Residuales de esta Circunscripción, del Registro General del Registro Público de Comercio, del Colegio de Escribanos de la Primera y Segunda Circunscripción, al

Registro de Procesos Universales, y de la Oficina de Gestión Judicial de Santa Fe. Librense los oficios y exhortas pertinentes. Acompañese declaración jurada del aspirante. Publíquese edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y exhibanse conforme lo dispone la ley 11.287 y la acordada vigente Conforme lo normado por el 2Do. Párrafo del art. 2 del Reglamento de la Ley Orgánica del Notariado N° 6898, aprobado por el art. 1 del Decreto Reglamentario N° 1612195, ordénase la publicación de edictos en un diario de circulación de esta ciudad por el término de ley. DRA. VERÓNICA G. TOLOZA- Secretaria DR. GABRIEL O. ABAD-JUEZ". Santa Fe de Marzo de 2023. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
\$ 90 496707 Abr. 5 Abr. 11

Por disposición del Juzgado de 1a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Santa Fe se ha dispuesto que en los autos caratulados "DUARTE ALBA DELIA c/ CORREDERA, ANDRES Y SCHALLER MARGARITA JOSEFA (HEREDERA) S/ Usucapión" CUIL 21-010470134; cítese por edictos a la Sra. Margarita Josefa Schaller, heredera como cónyuge superviviente de Andrés Corredera, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y exhibanse los mismo en el hall de Planta Baja de estos Tribunales, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. Fdo.: Dra. María Romina Kilgelmann-Jueza. Dra. María Ester Noé de Ferro-Secretaria. Santa Fe, 14 de Marzo de 2023.
\$ 50 496711 Abr. 5 Abr. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: "ACUÑA JAVIER EDUARDO c/ ARROYO RUFINO s/ Prescripción Adquisitiva", que se tramitan como expediente N° 21-01964195-0, se hace saber que se ha promovido Demanda De Prescripción Adquisitiva contra ARROYO RUFINO y/o quien resulte propietario y/o jurídicamente responsable, citándose por este medio a sus sucesores a quienes se emplaza a estar a derecho en el término y bajo apercibimiento de ley. Se transcribe el decreto que lo ordena: Santa Fe, 02 de Noviembre de 2022. Cítese y emplácese a los herederos de Arroyo Rufino por edictos a publicarse de conformidad a lo dispuesto en el art. 597 CPCC, para que comparezcan a estar a derecho en el término de ley y bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese.- DRA. MERCEDES DELLAMONICA (Secretaria) - DR. DIEGO RAUL ALDAO (Juez).- DESCRIPCION DEL INMUEBLE A USUCAPIR: lote de terreno situado en la ciudad de San Genaro, Departamento San Jerónimo de la Provincia de Santa Fe, ubicado en calle Córdoba y Bv. Italia parte de la manzana A 32, limitada por las calles: al Norte Bv. Italia, al Sur calle Güemes, al Este calle Mendoza y al Oeste calle Córdoba. Dicho predio se encuentra empadronado por mayor área en la PII N° 11-20-00-156115/0000-1.
\$ 50 496735 Abr. 5 Abr. 11

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de 1° Instancia Circuito N° 28 de la ciudad de Santo Tomé, Pcia. de Santa Fe, en autos caratulados: WILLINER, BETIANA MARIA DEL VALLE c/ QUIEN SE CONSIDERE PROPIETARIO s/ Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-02035645-3, se ha dispuesto notificar por edictos a quien se considere propietario o con derecho sobre el inmueble sito en calle Esperanza 1831 de Santo Tomé, con frente al Norte a los 25,21 metros hacia el Oeste de calle Libertad, tratándose de una fracción que corresponde a un sobrante que se encuentra entre dos propiedades horizontales y que mide 3,35 metros de frente, 3,28 metros de contrafrente, 25,06 metros en su costado este y 25,40 en su costado Oeste. Para mayor recaudo, a continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: "SANTO TOMÉ, 02/12/2022. Por presentado, domiciliado el Secretario y en el carácter invocado en mérito al poder especial acompañado, otórgasele intervención legal correspondiente. Téngase presente la documental acompañada en copias por parte de la actora. Exhiba los originales, para su cotejo y posterior devolución (art. 12, Reg. Aprobado por acuerdo de la CSJ en fecha 10.06.20, Acta N° 16, pto. 1 y actualizado por Acuerdo del 05.10.21, Acta N° 36, pto. 8. Conforme lo establece en la acordada de la CSJ, acta n° 14, Acta Acuerdo Ordinario N° 17 del 24.04.17 y con los alcances allí dispuestos, constitúyase al Dr. Don aldo Hugo Zarza y/o a quien éste proponga depositario judicial de la misma, que deberá constituir domicilio de depósito. Por iniciada DEMANDA ORDINARIA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra quien se considere propietario o con derecho sobre el inmueble sito en calle Esperanza 1831 de Santo Tomé, con frente al Norte a los 25,21 metros hacia el Oeste de calle Libertad, tratándose de una fracción que corresponde a un sobrante que se encuentra entre dos propiedades horizontales y que mide 3,35 metros de frente, 3,28 metros de contrafrente, 25,06 metros en su costado este y 25,40 en su costado Oeste, empadronado con la partida de impuesto inmobiliario 10-12-00140060/00001-1 a quienes se citará por el término y bajo apercibimientos de ley, mediante edictos que se publicaran en legal forma en el BOLETIN OFICIAL. Dese intervención a la Municipalidad de Santo Tomé y a la Provincia de Santa Fe, a fin de que expresen si tienen algún interés fiscal comprometido. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Integre la demanda con la documentación del punto V), que no ha sido aún presentada. Al punto e) ofíciase como se solicita al Registro General a los fines de que informe respecto de la titularidad del inmueble objeto de autos. Autorízase a intervenir en el diligenciamiento al Dr. Donaldo Hugo Zarza. A lo demás, oportunamente. Notifíquese en Secretaría al empleado VALLEJO, AVILA, WUTHRICH. Notifíquese. Fdo.: Dra. Ma Alejandra Serrano, Secretaria. Dr. Hernán G. Gálvez, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.
\$ 150 496845 Abr. 5 Abr. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Esperanza, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: PERALTA OSCAR ALFREDO s/ Quiebra (CUIJ N° 21-26297176-4 Expte N° 615/2018), se ha ordenado lo siguiente: " Esperanza, 02 de agosto de 2018. VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra del Sr. Oscar Alfredo Peralta, argentino, mayor de edad, D.N.I.N.° M.5.531.555, con domicilio real en calle Santos Viani N.° 1464 de Humboldt procesal en calle 9 de julio N.° 1960 de esta ciudad de Esperanza. ... 3) Anotar la quiebra en el Registro de Procesos Universales de Concursos y Quiebras, así como decretar la inhibición general de bienes del fallido en los registros correspondientes, oficiándose a sus efectos para su toma de razón al Registro General de la Propiedad, Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios. ... 4. Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél, quienes quedarán obligados a ponerlos a disposición del Juzgado en forma apta para que los funcionarios de la Quiebra puedan proceder a la incautación, previa descripción a inventario de los bienes con arreglo a lo dispuesto por el art. 88, inc. 10° y 17 L.C.Q. 5. Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido, so pena de ser considerados ineficaces. 6. Ordenar interceptar la correspondencia epistolar y telegráfica, la que se entregará al Síndico, quien procederá según el art. 114 de la ley concursal, oficiándose al Correo Argen-

tino S.A. a sus efectos. 7. Disponer que el fallido cumplimente las disposiciones del artículo 103 L.C.Q., esto es, hasta la presentación del informe general no podrá ausentarse del país sin autorización judicial concedida en cada caso. la que deberá ser otorgada cuando su presencia no sea requerida a los efectos del Artículo 102, o en caso de necesidad y urgencia evidentes. ... Hágase saber, insértese el original, agréguese copia al legajo respectivo y Notifíquese. Fdo.: Dra. Beatriz Formo de Piedrabuena (Jueza a/c) Dra. Laura Maydana (Secretaria) OTRA RESOLUCIÓN: ESPERANZA, 16 de Marzo de 2023 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Reprogramar las fechas oportunamente establecidas en el siguiente modo: a) Fijar el día 28 de abril de 2023 como último plazo para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantes, formulen al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos con arreglo a lo dispuesto por los art. 88 y 200 L.C.Q. b) Fijar el día 16 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. e) Fijar el día 21 de junio de 2023 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos.- d) Fijar el día 05 de julio de 2023 la fecha en que deberá expedirse la Resolución prevista por el art. 36 L.C.Q. e) Fijar el día 17 de agosto de 2023 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Publíquese edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL, y en Sede Judicial (art. 89 LCQ). Hágase saber, insértese, agréguese copia al legajo respectivo y notifíquese. Fdo.: Dra. Marina Borsotti (Secretaria) Dra. Virginia Ingaramo (Jueza) Esperanza 23 de Marzo de 2023.
S/C 496744 Abr. 5 Abr. 13

Por disposición de la Señora Jueza del JUZG. DISTRITO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL - ESPERANZA (prov. de Santa Fe), en los autos caratulados: "ASOCIART ART S.A. c/ CARABAJAL JOAQUIN IGNACIO Y OTROS s/ Consignación Laboral 21-25133818-0 del año 2023, se cita y emplaza a los herederos y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a percibir sumas de dinero derivadas de la muerte de Néstor Jorge CARABAJAL DNI 27.413.700, para que comparezcan a estar a derecho en el término de 15 días, bajo apercibimientos de rebeldía. Vanesa G. Isquierdo, prosecretaria.
\$ 50 496728 Abr. 5 Abr. 11

Por disposición del Juzgado de Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 20, en autos caratulados: ARAGNO SILVINA MARISA y otros c/MONCHAMP MIREYA OLIMPIA EDEL y otros s/Juicio ordinario; 21-22845615-9 se ha ordenado notificar a los herederos de la Sra. Mireya Olimpia Edel Monchamp, DNI N° 02.837.154 el dictado del siguiente decreto: Gálvez, 07 de Marzo de 2023. Téngase por promovida demanda por usucapión, la que tramitará por vía sumar/a, contra Monchamp Mireya Olimpia Edel y/o quienes resulten propietarios o se consideren con derechos sobre el inmueble en cuestión. Cítese y emplácese a los accionados para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimiento de Ley (...). Fdo. Dra. Candela Powell (Jueza) y Dra. Mónica Elizabeth Saliva (Secretaria).
\$ 100 496810 Abr. 05 Abr. 13

Por disposición del Juzgado de Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 20, en autos caratulados: PAEZ JAVIER FERNANDO y otros c/MONCHAMP MIREYA OLIMPIA EDEL y otros s/Usucapión; 21-22845662-1, se ha ordenado notificar a los herederos de la Sra. Mireya Olimpia Edel Monchamp, DNI N° 02.837.154 el dictado del siguiente decreto: Gálvez, 17 de Marzo de 2023. Habiéndose omitido oportunamente en autos el proveído de demanda (fs. 3/10), se dispone: Téngase por promovida demanda por usucapión, la que tramitará por vía sumaria, contra Iván Paúl Ausas, DNI N° 28.526.215 y/o contra Mireya Olimpia Edel Monchamp DNI N° 2.837.154 y/o contra la Comuna de Colonia Belgrano (conf.: fs. 123, decreto del 28/12/2022) y/o contra quienes resulten propietarios o se consideren con derechos sobre el inmueble en cuestión. Cítese y emplácese a los accionados para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimiento de Ley. Cítese a la Provincia de Santa Fe para que comparezcan si hubiera interés fiscal comprometido. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall del Juzgado (Ley 11287) por el término y bajo apercibimiento de Ley. Imprimase al presente el trámite contemplado por el art. 597 del CPCC, de corresponder. A los fines de la anotación de la litis con relación al inmueble en cuestión, ofíciase al Registro General de la Propiedad conforme lo dispuesto por el art. 1905 del CCyCN. Recarátulense las presentes consignándose además como parte actora a Páez, Juan Fernando. Tome razón Mesa de Entradas y en los registros informáticos. Notifíquese por cédula el presente junto al decreto del 28/12/2022. Notifíquese. Fdo. Dra. Candela Powell (Jueza) y Dra. Mónica Elizabeth Saliva (Secretaria). 23/03/2023.
\$ 100 496809 Abr. 05 Abr. 13

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 18 de la ciudad de San Justo (SF), cita y emplaza a la demandada Asociación Civil Vuelve a Empezar, CUIT N° 30-71199221-5, a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo los apercibimientos de ley, a los autos caratulados: FUNES CLAUDIA MARISOL c/ASOCIACION CIVIL VUELVE A EMPEZAR s/Cobro de pesos rubros laborales; CUIJ N° 21-26186117-5, todo conforme lo ordenado en el proveído que en su parte pertinente reza lo siguiente: San Justo, 10 de Marzo de 2023 Agréguese. Téngase presente. Atento las constancias de autos y no habiendo sido posible la notificación de la demandada, cítesela por edictos, los que se publicarán por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Carletti, Secretaria. Dra. Alessio, Jueza. San Justo (Sta. Fe), 14 de marzo de 2023. Dra. Carletti, Susana. Secretaria. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.
\$ 50 496812 Abr. 05 Abr. 13

La Sra. Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral, de Distrito N° 17, de Villa Ocampo, Santa Fe, Única Secretaria, cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de Fernando Rafael Broggi, DNI N° 21.988.615, en los autos caratulados: CURTIEMBRE ARLEI S.A. c/RABEZ, YANINA PAOLA s/Consignación judicial; CUIJ N° 21-26324944-2, para que comparezcan y contesten la demanda, ofrezcan pruebas, opongan excepciones, reconozcan o desconozcan la documental acompañada, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Villa Ocampo. Santa Fe, 27 de marzo de 2023. Dra. Marta Migueletto, secretaria.
\$ 45 496827 Abr. 05 Abr. 11

La Sra. Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral, de Distrito N° 17, de Villa Ocampo, Santa Fe, Única Secretaria, cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de Marcelo Martín García, DNI N° 28.012.732, en los autos caratulados: CURTIEMBRE ARLEI S.A. c/VARELA, MIRIAM ESTER s/Consignación; CUIJ N°

21-26324366-5, para que comparezcan y contesten la demanda, ofrezcan pruebas, opongan excepciones, reconozcan o desconozcan la documental acompañada, dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Villa Ocampo Santa Fe, 27 de marzo de 2023. Dra. Marta Migueletto, secretaria.
\$ 45 496830 Abr. 05 Abr. 11

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación, se hace saber que en los autos PETROLI CATALINA ISABEL s/Quiebra; CUIJ N° 21-02036740-4, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 21 de diciembre de 2022 la quiebra de Petrolí Catalina Isabel, D.N.I. N° 22.662.186, con domicilio real en calle J. J. Castelli 5083, B° Sargento Cabral y legal en calle 25 de Mayo 2589, Piso II, Oficina III, ambos de la ciudad de Santa Fe. Fijase el día 06 de febrero de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, designase el día 21 de marzo de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 02 de mayo de 2023 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Sandra Cerino, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° "A" de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Lucio Palacios, Juez (a/c); Dr. Néstor Antonio T Tosolini (Secretario). Santa Fe, Febrero de 2023.
S/C 496555 Abr. 03 Abr. 11

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación, se hace saber que en los autos ALCORCEL JULIO CÉSAR s/Quiebra; CUIJ N° 21-02035527-9, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 10 de febrero de 2023 la quiebra de Alcorcel Julio César, D.N.I. N° 24.241.016, con domicilio real en calle Pasaje María Sanabria 8278 y legal en calle 25 de Mayo 2126, Piso 2°, Dpto. B, ambos de la ciudad de Santa Fe. Fijase el día 24 de abril de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, designase el día 30 de mayo de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 11 de julio de 2023 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Olivia Bressan, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° "A" de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez); Dr. Néstor Antonio Tosolini (Secretario). Santa Fe, Marzo de 2023.
S/C 496554 Abr. 03 Abr. 11

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Ena. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: RIDOLFFI, GUSTAVO HORACIO s/Concurso preventivo - Hoy quiebra-; (CUIJ N° 21-02017216-6), en fecha 17 de marzo de 2023 se ha procedido a la declaración de quiebra de Gustavo Horacio Ridolffi, D.N.I. N° 17.205.965, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Pasaje Rosario N° 1561 de la ciudad de Santo Tomé, y con domicilio legal constituido en calle Monseñor Zaspé N° 2670 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que opere en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y títulos pertinentes hasta el 29 de Mayo de 2023. Secretaria, 17 de Marzo de 2023. Dra. María Ester Noe de Ferro, secretaria.
S/C 496527 Abr. 03 Abr. 11

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: RIDOLFFI, GUSTAVO s/Concurso Preventivo Hoy Quiebra; CUIJ N° 21-02017216-6, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, habiendo sido sorteada como Síndica Concursal la C.P.N. Mónica Guadalupe Marinaro, con domicilio en calle Angel Casanello N° 671, ciudad, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 17 de Marzo de 2023 Vistos: Los autos caratulados RIDOLFFI, GUSTAVO HORACIO s/Concurso Preventivo; CUIJ N° 21-02017216-6, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, y; Considerando: Que a fs. 143 la C.P.N. Mónica G. Marinaro, en su carácter de Síndica de la masa concursal, formula petición de la declaración de quiebra indirecta del deudor, en razón de no haber realizado la propuesta de acuerdo al acreedor verificado, ni acreditado el pago del crédito. Por ello, lo dispuso por Ley L.C.Q. Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Gustavo Horacio Ridolffi, D.N.I. N° 17.205.965, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Pasaje Rosario N° 1561 de la ciudad de Santo Tomé, y con domicilio legal constituido en calle Monseñor Zaspé N° 2670 de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la continuación de la actuación del mismo Síndico del proceso concursal (art. 64 in fine L.C.Q.). 3) Reitérese la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. Recábense informes sobre titularidad dominial. 10) Fijar el día 29 de Mayo de 2023, como fecha hasta la cual los acreedores que no hubieran verificado sus créditos en el concurso preventivo y los posteriores a su apertura, podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. 11) Respecto a los acreedores que verifiquen sus créditos en el concurso preventivo, el síndico procederá a recalcular los créditos según su estado. 12) Fijar el día 12 de Julio de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 05 de Octubre de 2023, para que presente el informe general. 13) Disponer la realización de los bienes del fallido en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto octavo. 14) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y... Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María Ester Noe de Ferro (secretaria) y Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). 21/03/2023.
S/C 496528 Abr. 03 Abr. 11

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados DIAZ CRISTIAN RAMON s/Quiebra; (Expte. CUIJ N°: 21-02037123-1), ha dispuesto lo siguiente: En Santa Fe,

a los diecisiete días del mes de febrero de 2023, comparece ante la presencia judicial el CPN Horacio Andrés Romagnoli, quien fija domicilio a todos los efectos procesales en calle La Rioja 3314 de la ciudad de Santa Fe, denuncia casilla de correo electrónico: cprnromagnoli@hotmail.com, número de teléfono: 3425438900, ... y dice que: habiendo sido designado síndico concursal en los autos DIAZ CRISTIAN RAMON s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02037123-1) viene por la presente a aceptar el cargo para el que he sido designado, comprometiéndome a ejercerlo con lealtad y fidelidad y que establece para la atención de acreedores y público los días y horarios siguientes: de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 horas y firmo. Conste. Firmado Dra. Viviana Naveda Marcó Secretaria, Dra. María Romina Kilgelmann Jueza a/c. Santa Fe, 23 de Marzo de 2023.
S/C 496595 Abr. 03 Abr. 11

En los autos caratulados LEDESMA SARA ISABEL s/Quiebra; Expte. CUIJ N° 21-02037932-1, que tramitan por ante este Juzgado de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe se hace saber que la CPN María Delia Prono ha aceptado el cargo de síndico para el que ha sido designada, constituyendo domicilio en calle San Martín 3008 Piso 11, donde atenderá a los señores acreedores en el domicilio constituido, de martes a jueves de 16.30 a 19.30 hasta el día 3 de mayo de 2023, a los fines de la recepción presencial de los pedidos de verificación, que deberán ser acompañados de una copia en papel y otra en soporte digital, lo que se publica a los fines previstos por el art. 89 LCyQ N° 24522. Ello, previa concertación de día y hora. Santa Fe, marzo de 2023.
\$ 1 496759 Abr. 03 Abr. 11

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Santa Fe, Distrito Judicial n° 15, Santa Fe, Dra. Hayde María Regonat, en autos caratulados "MONTENEGRO ZULEMA c/ SUCESORES DE ROGER SANTILLAN Y OTROS s/ Usucapión "CUIJ 21-26205851-1 (EXPTE. N° 326 AÑO 2023) se ha dispuesto lo siguiente: Tostado, 23 de diciembre de 2022. Agréguese. Haciendo efectivo los apercibimientos de ley declárese rebelde a la Sra. Juana Dolores Santillan y a los sucesores de Santillan Rogel. Notifíquese. Marcela Barrera, secretaria.
\$ 33 496828 Abr. 5 Abr. 11

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Dra. JORGELINA YEDRO, JUZG. CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL. PRIMERA. NOMINACION, VERA., Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: BRUSSA MARIANO LUCAS s/ Quiebra 2125211711-O, VERA, 31 de Octubre de 2022.- Ante la reformulación del Proyecto de Distribución (fs. 564) y previo al dictado de la resolución respectiva, cumplíntese con la publicación que prescribe el art. 218 L.C.Q. Notifíquese. Dra. Margarita Savant, secretaria.
\$ 33 496850 Abr. 5 Abr. 10

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sr. Juez de la Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rafaela; en los autos: "Expte. "KUNH, ALBERTO JAVIER c/ ARROYO, VICTOR MIGUEL Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" CUIJ: 21-24196509-8, dispónese: NO habiendo comparecido los co-demandados - Humberto Damián Ibarra, D.N.I.: 17.466.350 y Verónica Elizabeth Hernández, D.N.I.: 29.576.442a estar a derecho pese a estar debidamente notificados, declárenlos rebeldes. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en Sede Judicial por el término de ley. Fdo.: Ana Laura Mendoza, Juez a cargo. Sandra Inés Secretaria. Rafaela, de 2023.- Firmado Secretaria, Sandra Inés Cerliani.
\$ 60 496801 Abr. 5 Abr. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la PRIMERA NOMINACION de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-16507050-7- MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ CORBAT MARIANA CLAUDIA s/ Apremio.- Se hace saber que: Por Decreto fecha 26/07/2019 se dispuso citar de remate a CORBAT MARIANA CLAUDIA por el cobro de la suma de \$ 6.731,00; con mas un 50% de dicho monto que se estima para intereses y costas futuras, correspondiente a ACTA JUZGADO N°: 480860.; concerniente a cuotas impagas de JUZGADO DE FALTAS de Rafaela, para que dentro del plazo de ocho días oponga excepción legítima bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución Notifíquese.- Fdo: Sandra Inés Cerliani (Secretaria) - Ma. JOSE ALVAREZ TREMEA (Juez a/c).Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.
S/C 496673 Abr. 5 Abr. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-16506625-9; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CORREA CEBALLOS MARTIN GERMAN s/Apremio. Se hace saber que: Por Decreto fecha 26/04/2019 se dispuso citar de remate a Correa Ceballos Martín German por el cobro de la suma de \$ 4.920,00 con mas un 50% de dicho monto que se estima para intereses y costas futuras, correspondiente a Acta Gendarmería N°: 19951: concerniente a cuotas impagas de Juzgado de Faltas de Rafaela, para que dentro del plazo de ocho días oponga excepción legítima bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución Notifíquese. Fdo: Sandra Inés Cerliani (Secretaria) - Ma. José

Alvarez Tremea (Juez a/c). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 31/08/2022. Gisela Guntern, prosecretaria.
S/C 496674 Abr. 05 Abr. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. CUIJ N° 21-23920767-4; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/RAPETTI MAXIMILIANO ALBERTO s/Apremio, por el presente se hace saber al demandado Sr. Rapetti Maximiliano Alberto, que se ha dictado la siguiente resolución: Folio 336 - Tomo: 44 - Numero: 793. Rafaela, 27 de Diciembre de 2019. Y vistos:.... Resulta:.... Y considerando:.... Resuelvo: Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta que la actora se haga íntegro cobro de la suma de pesos ocho mil seiscientos cinco con 20/100 (\$ 8.605,20) con más el interés en base a la tasa activa que aplica el Banco de la Nación Argentina no acumulativa en todos los períodos, desde que la suma es debida y hasta el efectivo pago al acreedor. Imponer las costas a la parte demandada vencida. Determinado el capital e intereses, se regularán honorarios. Archívese el original, expídase copia y hágase saber. Firmado: Dra. Sandra Inés Cerliani (Secretaria) - Dra. Ana Laura Mendoza (Juez a/c). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 13/09/2022. Gisela Guntern, prosecretaria.
S/C 496676 Abr. 05 Abr. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-24190949-9; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SCHEGTEL, DIEGO DANIEL s/Apremio. Se hace saber que: Por Decreto fecha 22/03/2019 se dispuso citar de remate a Schegtel Diego Daniel por el cobro de la suma de \$ 9.370,50; con más un 50% de dicho monto que se estima para intereses y costas futuras, correspondiente a N°. Conv.: 138601, concerniente a cuotas impagadas de Acta Comprobación de Municipalidad de Rafaela, para que dentro del plazo de ocho días oponga excepción legítima bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución Notifíquese. Fdo: Sandra Inés Cerliani (Secretaria). Dra. Ana Laura Mendoza (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 13/09/2022. Gisela Guntern, prosecretaria.
S/C 496678 Abr. 05 Abr. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-46502937-9 - Año 2018; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SOLIS ROCHA DIEGO RAFAEL s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 23 de octubre de 2019. Y vistos:...., resulta:...., y considerando:...., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al Dos por Ciento (2%) mensual desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo F. Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 09 de noviembre de 2022. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.
S/C 496690 Abr. 05 Abr. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16509847-9 - Año 2019; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/RAPETTI VALERIA s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 06 de noviembre de 2020. Y vistos:...., resulta:...., y considerando:...., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado (monto de la multa según resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99. Protocolícese el original, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 09 de noviembre de 2022. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.
S/C 496695 Abr. 05 Abr. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16508487-7 - Año 2019; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CEJAS LIONELA ESTEFANIA s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 26 de marzo de 2021. Y vistos:...., resulta:...., y considerando:...., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado (monto de la multa según resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99. Protocolícese el original, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 09 de noviembre de 2022. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.
S/C 496696 Abr. 05 Abr. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16503027-0 - Año 2018; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CHATELLINO JULIO s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 03 de agosto de 2020. Y vistos:...., resulta:...., considerando:...., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más el interés establecido en los considerandos precedentes, desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99. Protocolícese el original el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 09 de noviembre de 2022. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.
S/C 496699 Abr. 05 Abr. 11

guese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 09 de noviembre de 2022. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.
S/C 496699 Abr. 05 Abr. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16507959-8 - Año 2019; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ULMAN DAIANA LILIANA s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 05 de octubre de 2020. Y vistos:...., resulta:...., y considerando:...., resuelvo: "Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más el interés establecido en los considerandos precedentes, desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99. Protocolícese el original el original, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 09 de noviembre de 2022. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.
S/C 496702 Abr. 05 Abr. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "Expte. N° 1339 - Año 2017- MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ERREQUET MARIO FERNANDO s/Apremio", se hace saber al demandado/da MARIO FERNANDO ERREQUET, lo siguiente: "Rafaela, 24 de mayo de 2017. (...) Citese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución (...) Notifíquese".- Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 9 de Noviembre de 2021. Dr. Succo, Prosecretario.
S/C 496703 Abr. 5 Abr. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16502448-3 - Año 2018 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CHAVEZ CARINA ISABEL s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "Rafaela, 05 de agosto de 2019.- Y VISTOS:...., RESULTA:...., Y CONSIDERANDO:...., RESUELVO: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$2655,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M. Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 9 de Noviembre de 2021. Dr. Succo, Prosecretario.
S/C 496704 Abr. 5 Abr. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 1936 - Año 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/RANDIS JORGE FLORENTINO s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "Rafaela, 27 de diciembre de 2019.- Y VISTOS:...., RESULTA:...., Y CONSIDERANDO:...., RESUELVO: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 84,10 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 164,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M. Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 28 Diciembre de 2021. Dr. Succo, Prosecretario.
S/C 496679 Abr. 5 Abr. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 3156 - Año 2013 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BOSCO ANDRES SANTIAGO s/Apremio, se hace saber al demandado/da ANDRES SANTIAGO BOSCO, lo siguiente: "Rafaela, 30 de octubre de 2013. (...) Citese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución (...). Notifíquese. Firmado: Jorge Platini (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 11 de Noviembre de 2021. Dr. Succo, Prosecretario.
S/C 496689 Abr. 5 Abr. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 5872 - Año 2015 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/VIERA LAURA MARISA s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "Rafaela, 08 de junio de 2020.- Y VISTOS:...., RESULTA:...., Y CONSIDERANDO:...., RESUELVO: Mandar que se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la multa impuesta por la resolución administrativa presentada en autos, en concepto de capital, con más el interés fijado en los considerandos precedentes y rechazarla en lo demás. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99. Protocolícese el original, agréguese copia y hágase saber Firmado: Dr. Diego M. Genesio (Juez); Dr. Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 28 de Diciembre de 2021. Dr. Succo, Prosecretario.
S/C 496780 Abr. 5 Abr. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 2697 - Año 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ZUCHIATTI SERGIO GERMAN s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "Rafaela, 12 de Agosto de 2019.- Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Rechazar la ejecución por la suma de \$526,60 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro de la suma de \$704,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa) con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 28 de Diciembre de 2021. Dr. Succo, Prosecretario.
S/C 496781 Abr. 5 Abr. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 5300 - Año 2015 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/PIZARRO JUAN MARCELO s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "Rafaela, 24 de junio de 2020.- Y VISTOS:..., RESULTA:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Mandar que se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la multa impuesta por la resolución administrativa presentada en autos, en concepto de capital, con más el interés fijado en los considerandos precedentes y rechazarla en lo demás. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99. Protocolícese el original, agréguese copia y hágase saber Firmado: Dr. Diego M. Genesio (Juez); Dr. Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 27 de Diciembre de 2021. Dr. Succo, Prosecretario.
S/C 496788 Abr. 5 Abr. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 5582 - Año 2015 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MOREYRA DIEGO ARIEL s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "Rafaela, 07 de febrero de 2019. Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 421,30 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 791,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M. Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 27 de Diciembre de 2021. Dr. Succo, Prosecretario.
S/C 496790 Abr. 5 Abr. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 3147 - Año 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AVENI GABRIEL GERMAN s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 26 de Mayo de 2020. Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Mandar que se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado (monto de la multa según resolución administrativa) con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99. Protocolícese el original, agréguese copia y hágase saber Firmado: Dr. Diego M. Genesio (Juez); Dr. Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 27 de Diciembre de 2021. Dr. Succo, Prosecretario.
S/C 496791 Abr. 5 Abr. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-16504571-5 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GIORDANO DAIANA SOLEDAD s/Apremio. Se hace saber que: Por Decreto fecha 06/12/2018, se dispuso citar de remate a Giordano Daiana Soledad por el cobro de la suma de \$5.381,00; con más un 50% de dicho monto que se estima para intereses y costas futuras, correspondiente a Acta Juzgado N° 473298 - Acta Juzgado N° 484838 - Acta Juzgado N° 495299, concerniente a cuotas impagas de Juzgado de Faltas de Rafaela, para que dentro del plazo de ocho días oponga excepción legítima bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Notifíquese. Fdo.: Sandra Inés Cerliani (Secretaria) - Elido Guillermo Ercole (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 16 de Junio de 2022. Gisela Guntern, Prosecretaria.
S/C 496791 Abr. 5 Abr. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 1716 - Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BENITEZ URBANO ANTONIO s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 09 de agosto de 2019. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 549,70 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 704,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego Genesio (Juez). Por

lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 21 de diciembre de 2022. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.
S/C 496792 Abr. 05 Abr. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16508065-0 - Año 2019; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GALINDEZ ERICA PAMELA s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 13 de octubre de 2020. Y vistos:..., resulta:..., considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado (monto de la multa según resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99. Protocolícese el original, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 09 de noviembre de 2022. Gustavo Mié, secretario.

S/C 496681 Abr. 05 Abr. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 1059 - Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/URSPRUNG MARIO ANDRES s/Apremio, se hace saber al demandado/da Mario Andrés Ursprung, lo siguiente: Rafaela, 02 de mayo de 2016. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución (...) Notifíquese. Firmado: Juan C Marchese (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 10 de noviembre de 2022. Gustavo Mié, secretario.
S/C 496685 Abr. 05 Abr. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 3541 - Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GROSSO RAUL PEDRO s/Apremio, se hace saber al demandado/da Raúl Pedro Grosso, lo siguiente: Rafaela, 02 de agosto de 2016. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución (...). Notifíquese. Firmado: Juan C Marchese (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 10 de noviembre de 2022. Gustavo Mié, secretario.
S/C 496687 Abr. 05 Abr. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 3162 - Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GONZALEZ JUAN JOSE s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 07 de mayo de 2020. Y vistos:..., resulta:..., considerando:..., resuelvo: Mandar que se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la multa impuesta por la resolución administrativa presentada en autos, en concepto de capital, con más el interés fijado en los considerandos precedentes y rechazarla en lo demás. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99. Protocolícese el original, agréguese copia y hágase saber Firmado: Dr. Diego M Genesio (Juez); Dr. Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 27 de diciembre de 2022. Gustavo Mié, secretario.
S/C 496782 Abr. 05 Abr. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16505206-1; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MELANDRI MICAELA SOLEDAD s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 12 de febrero de 2020. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al dos por ciento (2%) mensual desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 27 de diciembre de 2022. Gustavo Mié, secretario.
S/C 496784 Abr. 05 Abr. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16502056-9; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MENDOZA LUIS FERNANDO s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 12 de junio de 2019. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 1.177,90 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 1.280,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 27 de diciembre de 2022. Gustavo Mié, secretario.
S/C 496785 Abr. 05 Abr. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-46502605-2 - Año 2018; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MATTER EDUARDO LUIS s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 21 de junio de 2019. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 552,70 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 635,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 27 de diciembre de 2022. Gustavo Mié, secretario.

S/C 496786 Abr. 05 Abr. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16502674-5; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MANSILLA EMANUEL EMILIANO s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 24 de abril de 2019. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., Resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al dos por ciento (2%) mensual desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 27 de diciembre de 2022. Gustavo Mié, secretario.

S/C 496787 Abr. 05 Abr. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16504053-5 - Año 2018; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ALVAREZ LILIANA BEATRIZ s/Apremio, se hace saber al demandado, lo siguiente: Rafaela, 17 de septiembre de 2018. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Notifíquese. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 27 de diciembre de 2022. Gustavo Mié, secretario.

S/C 496789 Abr. 05 Abr. 11

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
LEANDRO MACAYA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14a. Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados "DÍAZ, ADRIAN CARLOS C/ OTRO S/ APREMIO CUESTIONES RELATIVAS HONORARIOS" CUIJ 21-02911750-8, se ha dispuesto que el Mart. LEANDRO MACAYA remate en pública subasta el día 24 de Abril de 2023 a las 14 hs., en el Colegio de Martilleros de esta ciudad (de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor se realizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar), por sistema presencial, lo siguiente: el 50% del dominio pleno propiedad del demandado en autos Diego María Góngora, sobre "Un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en esta ciudad, ubicado en calle Estanislao S. Zeballos entre las de Adolfo Alsina y Castellanos, a los 17,32 metros de la calle Adolfo Alsina hacia el Este, compuesto de 8,66 metros de frente al Sud, por 19,299 metros de fondo; linda: por el Norte, con el lote 146; por el Sud, con la calle Estanislao S. Zeballos; por el Oeste, con los lotes que se adjudicaron a doña Antonia Garay de del Valle y a don Agustín Del Valle; y por el Este, con el lote adjudicado a don Pedro Del Valle." Su dominio se encuentra inscripto al Tomo: 1111 - Folio: 122 - N°: 369948 - Fecha: 21/08/2012 - Depto. Rosario. Informa el Registro General: EMBARGO: 1) T: 128 E, F: 620, N°: 98454 de fecha 15-04-2019 en presentes autos y Juzgado por \$ 580.051,74. HIPOTECAS: No posee. INHIBICIONES: No posee. Hágase saber que la propiedad saldrá a la venta con carácter OCUPADO, con una base de \$10.000.000.-, una retasa del 25% menos, es decir \$7.500.000.- y una última base de \$2.000.000.- En caso que no existieren ofertes por la última base, el bien será retirado de la venta. El martillero advertirá antes de comenzar el acto de remate y en los edictos a publicarse que el adquirente deberá abonar en el acto de remate el 10% del precio de su compra -en concepto de señal y como a cuenta de precio- en la siguiente modalidad: la suma de \$30.000.- en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar la señal deberá ser abonado por el comprador dentro de los 02 días hábiles siguientes, mediante transferencia interbancaria indefectiblemente a la cuenta judicial abierta para los presentes autos, que indicará el martillero a tales efectos bajo estrictos apercibimientos de ley y además de perder la suma entregada. Se deja constancia que cualquier infracción a la normativa "A" 5147 del BCRA será comunicada por este tribunal y/o martillero actuante a la AFIP. Asimismo, deberá el comprador abonar al martillero el 3% en concepto de comisión (atento lo establecido por la Ley de Martilleros) en dinero en efectivo al momento de la subasta. El saldo de su compra deberá ser abonado también mediante transferencia interbancaria a la cuenta judicial abierta para los presentes autos, una vez aprobada la subasta, bajo apercibimiento de ley (art. 497 CPCCSF). Hágase saber al Martillero que la suma percibida en efectivo, en concepto de señal, deberá ser depositada dentro de los 02 días de realizada la subasta, en su totalidad en la cuenta abierta previamente en el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados, a nombre de este juzgado y para los presentes autos, no pudiendo retenerse suma alguna en concepto de "gastos realizados", los que serán oportunamente abonados aprobada que fuera la planilla respectiva. El saldo del precio que deberá pagar el adquirente será abonado al aprobarse la subasta de conformidad con el art. 499 del CPCCSF, si intimado al pago no lo efectuare, se dejará sin efecto la misma con los efectos previstos por el

art. 497 del CPCCSF. Son a cargo del comprador, si lo hubiere, lo adeudado en concepto de impuestos, tasas, contribuciones, servicio de agua y cloaca, gastos y honorarios por reclamos judiciales y/o extrajudiciales, pago de liquidación de mejoras, gastos de escrituración y toda otra deuda fiscal relacionada al inmueble. Son también a cargo del comprador la regularización y/o confección de planos y/o medianerías si fuese necesario, toma de posesión, levantamiento de gravámenes, gastos, sellados, impuestos nacionales (ITI) y provinciales (LIA) y honorarios correspondientes a la transferencia, e IVA si correspondiere. Reaerá en el escribano público la obligación de actuar como agente de retención de los impuestos que gravan la transferencia, asumiéndolo expresamente en el momento de aceptar el cargo. Se hace saber que el acto de subasta se encuentra gravado por el impuesto previsto en el art. 19 inc. 4 d) L.I.A., el que resultará también a cargo del adquirente. Para el caso de compras por terceros -o en comisión-, fijase como condición de subasta que el adquirente designe en el acto de remate la identidad de la persona por la que adquiere (nombre, domicilio y número de documento), estableciéndose el término de cinco días para la ratificación por la persona indicada. Transcurrido este término sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó personalmente en el acto de remate. En caso de cesión de los derechos y acciones de la subasta, la misma deberá realizarse por escritura pública. El adquirente del inmueble subastado deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, consecuentemente se excluye en autos la opción prevista en el artículo 505 2° párrafo del CPCCSF. La fecha y hora de exhibición del inmuebles a subastar, conforme escrito cargo n°306/23 será de los dos días hábiles previos a la subasta en el horario de 13 a 15 hs. Las copias y los títulos obrantes en autos están a disposición de los interesados para ser examinados por Secretaría, haciéndose saber que no se aceptarán reclamos por insuficiencia o falta de ellos posteriores al remate (art. 494 inc. 2 y 3 CPCCSF). Secretaría, Marzo de 2023.

\$ 1150 497144 Abr. 10 Abr. 12

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
ALFREDO RODRIGUEZ MOUCHARD

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 3, en lo Civil y Comercial, de la 2da. Nominación, de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Alberto Carlini, Secretaría del Dr. Alejandro Walter Bournot, se hace saber que en autos caratulados: COMUNA DE AMÉNABAR c/OTROS s/Apremio CUIJ 2124617360-2, se ha dispuesto que el Martillero Público Alfredo Rodríguez Mouchard, Mat 736-R-51, Cuit 20-06141327-9, proceda a vender en pública subasta el día 05 de Mayo de 2023, a las 11 hs en el Juzgado Comunitario y de Pequeñas Causas de Amenabar, si el día fijado fuera inhábil o feriado el mismo se realizará el primer día hábil posterior, igual, día, hora y condiciones, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado y adherido al suelo, ubicado en la localidad de Amenabar, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, es el LOTE 1, de la Manzana 31, del plano oficial, y mide 15 metros de frente por 35 metros de fondo y linda: por su frente con calle Malvinas Argentinas; al Este con el lote L (ele); al Norte con el lote "d"; y al Oeste con el lote "e" y lote "f", todos de la misma manzana. NOTA DE DOMINIO: Tomo 13- FOLIO 300- N° 11015 Dpto Gral López. - Partida Impuesto Inmobiliario 17-3100-950015-8007-3. El inmueble saldrá a la venta con la base de \$ 200.000 y en caso de no haber ofertas acto seguido se retasará en el 25% menos o sea \$ 150.000 y de continuar la falta de ofertas saldrá a la venta por última vez por \$ 100.000 y al mejor postor. Quien resulte comprador abonará en el acto de remate el 20% del precio de venta baja de martillo, y hasta el importe de \$ 30.000.- en dinero efectivo y lo que se supere dicho importe la depositará por transferencia judicial en la cuenta judicial de estos autos, en el Nuevo Banco de Santa Fe Suc Venado Tuerto la que se informara en dicho acto, dentro las 48 hs posteriores a la subasta, con más 3% de comisión al martillero, en dicho acto o transferencia bancaria a la cuenta personal del martillero la que indicara e impuesto valor agregado si correspondiere, y el 80% del importe del saldo del precio lo depositará judicialmente, una vez aprobada la subasta, todos los pagos deberán efectuarse por transferencia interbancaria El comprador toma a su cargo los gastos totales de escrituración y/o protocolización actuaciones judiciales, como así también los impuestos, tasas, aranceles, regularización de planos, servicios o cualquier impuesto o rubro de cualquier naturaleza que deba abonarse como consecuencia de ésta venta.-El oferente o comprador deberá indicar en dicho acto, en caso de adquirir en comisión los datos personales del comitente. Informe del Registro de Propiedades hace saber dominio en su totalidad 100% a nombre de los codemandados, registra embargo ordenado por este mismo Juzgado y en estos mismos autos al Tomo 131E- Folio 756- N° 171831 por \$ 113.321,80 entrado el 07/06/2022, no registra hipoteca, ni inhibición. Acta de constatación agregada en autos, lote baldío, desocupable art 504.CPCC.- Informes y demás documentación agregada al expediente a disposición de interesados en Secretaría del Juzgado, no aceptándose reclamo alguno por falta o insuficiencia de los mismos, una vez efectuada la subasta, Art 494, 495, CPCC. El adquirente del bien subastado deberá acudir a Escribano/a Público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, Revisar dos días previos al remate en horario 10 a 12 hs. Se publica en BOLETÍN OFICIAL (sin cargo) y tablero del Juzgado. Lo que se hace saber a sus efectos. Informes y entrevistas con el martillero Cel 03462-15673183. Todo lo que se hace saber a sus efectos. Secretaría, Venado Tuerto. 30 de marzo de 2023. Ana Belen Buidini, prosecretaria.

S/C 496990 Abr. 10 Abr. 12

REMATE ANTERIOR

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
JORGE ALBERTO ROMERO

Por orden señor Juez Primera Instancia Distrito Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Casilda, el secretario suscribiente hace saber que en autos caratulados: "TONELLO, DELIA GRISELDA y Otros s/ Sucesion cuij 21-25805854-

9° se ha dispuesto que el martillero Jorge Alberto Romero, (Mat. 161-R-6), venda en pública subasta al último y mejor postor el día VEINTISIETE de ABRIL de 2023 a las 13,15 hs en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario sita en Moreno 1546 de Rosario con la previsión de que, de resultar inhábil se celebrará con idénticas condiciones el día hábil siguiente a la misma hora y lugar el inmueble embargado en autos consistente en: Bajo el Régimen de Propiedad Horizontal con la parte proporcional del terreno y de los bienes comunes que le corresponden conforme el Reglamento de Copropiedad y administración, el 100% del departamento ubicado en el edificio BAUEN 21, situado en la ciudad de Rosario en calle Córdoba N° 2164/66/68/72 y 2174, designado como unidad 56 departamento Cero Nueve - Cero Tres, ubicado en el Noveno Piso, compuesto de tres dormitorios, cocina, y baño.- Le corresponde una superficie de propiedad exclusiva de 56,89 mts.2 y una sup. de bienes comunes de 22,94 mts2 y se le asigna un valor proporcional con relación al conjunto del inmueble del 2,26%. - Se incluyen en esta venta la parte proporcional y proindivisa de las cosas comunes detalladas en el Reglamento de Copropiedad y Administración del Edificio.- El dominio consta inscripto a nombre de los causantes en el Registro General de la Propiedad de Rosario al T° 883 F° 405 N° 202990 P.H. dep. Rosario registrándose embargo por los autos que ejecutan al T° 131E F° 1380 N° 345023 del 31/10/22 por \$17.379.557,20 Y las siguientes inhibiciones a nombre de uno de los causantes: 1) al T° 1061 F° 2932 N° 242393 del 14/6/1994 por \$296.625.- en autos Zanotti, Juan Carlos y Otros s/ quiebra (exp. 104/1994) del Juzgado C C y Lab de Casilda; 2) al T° 1071 F° 6401 N° 363421 del 1/9/1995 por \$278.000.- en autos: Cereales Casilda SA c/ Otros. s/ Inef. concursal (exp. 899/1995) del Juzgado C C y Lab de Casilda; 3) Al T° 13 IC F0846 N° 381173 del 10/9/2003 sin monto en autos: Moschini, Raul Pedro Luis s/ quiebra (exp. 1746/2002) del Juzgado en lo C C y Lab N° 2 de Casilda.-; 4) al T° 23 IC F° 46 N° 315140 del 1/3/2013 sin monto en autos: Moschini, Raul Luis s/ concurso preventivo (exp. 908/2012) del Juzgado de Distrito 2da Nom de Casilda y 5) al T° 1301 F° 1931 N° 334985 del 9/5/2018 por \$90.045.- en autos: Borzi, Maria del C/ Otro s/ cobro de pesos (exp. 571/2017) del Juzgado C C y Lab de Casilda.- Saldrá a subasta con una base única de \$17.379.557,20.-, adjudicándose al último y mejor postor, quien deberá abonar en el acto de subasta el 10% del precio de su compra y como a cuenta de la misma, con más el 3% de comisión de ley al Martillero, todo ello en efectivo y/o cheque cancelatorio y/o certificado. El saldo al aprobarse la subasta, el que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., en la cuenta judicial abierta para estos autos y con la condición prevista por Art. 497 CPCCSF. De no haber postores por dicha base, se retirará de la venta. Se vende bajo las condiciones de ocupación que constan en autos según surgen del acta de constatación obrante a fs. 142 (ocupado por locatarios con contrato de locación a vencer, según sus dichos, en febrero de 2023). Los impuestos, tasas y contribuciones que se adeudaren por el inmueble a subastar como así también los gastos e impuestos por transferencia (conf. Art. 19 inc. 110 ley impositiva anual) e I.V.A. - si correspondiere- quedarán a cargo de quien resulte adquirente.- El pago del o los impuestos que graven la transferencia de bienes inmuebles deberán acreditarse previo a la aprobación de la subasta. A los fines de obtener el título, el adquirente deberá acudir a un Escribano Público, a fin de protocolizar los testimonios correspondientes a las diligencias relativas a la venta y posesión, para su inscripción en el Registro General. Toda cesión de los derechos derivados de la subasta deberá practicarse por escritura pública. Previo a la aprobación de la subasta del inmueble, se deberá oficiar al registro General, con copia certificada, a fin de que se tome razón de la misma sin que ello implique transferencia alguna.- Exhibición a interesados del inmueble tres días hábiles anteriores de la fecha de Subasta, en el horario de 15 a 16hs. En autos se encuentra copia de la escritura de propiedad, advirtiéndose que luego de la subasta no se atenderá reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de títulos. Conforme resolución 745 Afip. Cuit martillero 2011270660-8 y documentos propietarios DNI 6.137.635 y L.C.4.447.495 respectivamente. - Se deja constancia conforme lo ordenado que el 50% de los fondos producidos de la subasta y correspondientes al sr Raul Pedro Moschini se remitirán al Juez de la quiebra del mismo.- Todo lo que se hace saber a lo efectos legales.-Casilda. Dra. Viviana Guida, secretaria.

\$ 1500 496725 Abr. 04 Abr. 12

EDICTOS DEL DIA

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Dra. Maria Paula Mangani, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a Sebastián Alejandro Pangrazi, DNI 26.681.807 lo siguiente: "Rosario, 28 de marzo de 2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción respecto de CIRO ALESSANDRO PANGRAZI, titular del DNI 46.446.321, y ABIGAIL MILAGROS PANGRAZI, DNI 46.446.320, dispuesta por Resolución Nro. 178/22 de fecha 17/10/2022. II) Comunicar la presente a la Defensoría del Pueblo a los fines del artículo 38 de la Ley 12967. III) Atento lo dispuesto por el art. 607 inc. e) del Código Civil y Comercial, requerir a la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción, que informe sobre el resultado del plan de acción trazado en la Disposición 178/2022 y conforme con el mismo dictamine sobre la procedencia de la declaración en situación de adoptabilidad o en su caso, otras alternativas de resolución definitiva de la situación de los adolescentes. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Mangani (Jueza) - Dra. Barbieri (Secretaria). Autos: PANGRAZI, CIRO ALESSANDRO y Otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967.

S/C 496955 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición de la Dra. María Paula Mangani, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a SERGIO DANIEL SOSA, DNI 24.351.774 lo siguiente: "Rosario, 30 de marzo de 2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVE: I) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción respecto de NAIR SOLANGE SOSA, DNI 49.041.167, dispuesta por Resolución Nro. 221/22 de fecha 15/12/2022. II) Comunicar la presente a la Defensoría del Pueblo a los fines del artículo 38 de la Ley 12967. III) Atento lo dispuesto por el art. 607 inc. e) del Código Civil y Comercial, requerir a la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción, que informe sobre el resultado del plan de acción trazado en la Disposición 221/2022 y conforme con el mismo dictamine sobre la procedencia de la declaración en situación de adoptabilidad o en su caso, otras alternativas de resolución definitiva de la situación de la adolescente. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Mangani (Jueza), Dra. Barbieri (Secretaria).

S/C 496954 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición de la Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la 3ra. Nominación de Rosario, dentro e los autos caratulados: MIÑO, CAMILA MARIANA c/GA-MARRA, OMAR CESAR s/Otras acciones no nomencladas" CUIJ: 21-11396974-9, se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 10 de Agosto de 2022. Téngase al Dr. Diodati por presentado, domiciliado, en el carácter invocado a mérito del poder especial que se acompaña a los presentes. Acuérdasele la participación legal que por derecho corresponda. Acompañe la declaración jurada de pobreza cualquier día y hora de atención al público a los fines de la certificación de la firma por ante el Actuario. Acompañe la BUJ faltante. Jueza del trámite: Dra. María José Diana. Por interposición demanda de SUPRESIÓN DEL APELLIDO PATERNO. Imprimase el trámite de juicio sumarísimo (art. 413 del Código Procesal Civil y Comercial). Cítese y emplácese al demandado para que en el plazo de 10 días comparezca a estar a Derecho con el patrocinio letrado de un abogado particular o Defensoría General de estos Tribunales, conteste la demanda y ofrezca prueba, bajo, apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula y con copia de la demanda. El Oficial Notificar deberá requerir de quien lo atienda o de vecinos si el demandado vive o trabaja allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. De conformidad con lo dispuesto para el art. 70 del CCyC, publíquense los edictos por mes, en el lapso de dos meses. Librese oficio al Registro Civil, al Registro General de la Propiedad y la autoridad policial competente a fin que informen la existencia o no de medidas precautorias a nombre de la peticionante. Fdo. Dra. Dania Chimentin (Secretaria) - Dra. María José Diana (Juez).

\$ 50 495045 Abr. 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Rosario, dentro de los autos: TIGERO, EDGARDO RAMÓN s/Quiebra, Expte. N° 21-01260611-4, se ha dictado la Resolución del tenor siguiente: N° 277 - r 108 - F° 2, Rosario, 30/03/2023. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Tener por operada la clausura del procedimiento y declarar concluida la quiebra de Edgardo Ramón Tigero, D.N.I. N°: 6.071.664, haciendo cesar la intervención de la Sindicatura actuante. 2) Hacer saber por edictos que se publicarán por un día en el BOLETÍN OFICIAL, cumplimentado ello, oficiar al Registro de Procesos Concursales. 3) Disponer el cese de las medidas oportunamente decretadas. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Villanueva (Juez en Suplencia) - Dra. González (Secretaria), Rosario, Abril de 2023. Dra. Rossi, Prosecretaria.

S/C 496909 Abr. 10 Abr. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta (14a) Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Señor Juez Dr. Marcelo M. Quaglia, Secretaria de la Dra. Ma. Karina Arreche (S), en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/FLORES, OMAR HECTOR s/Juicio Ejecutivo (Expte. N° 665/2020 - CUIJ: 21-02935374-0), se ha ordenado publicar edictos, a efectos de notificar al demandado Sr. Omar Héctor Flores (D.N.I. N° 14.440.870), la Sentencia del siguiente tenor: "T° 127 - F° 195 - N° 606 - Rosario, 29 de Junio de 2022. ANTECEDENTES: Estos autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/FLORES, OMAR HECTOR s/Juicio Ejecutivo - 21-02935374-0 (665/2020); ...FUNDAMENTOS... Por tanto, conforme el art. 474 del CPCCSF, las precedentes consideraciones y lo dispuesto por el Decreto Ley 5965/63; RESUELVO: 1.- Ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 87.436,12 con más los intereses establecidos en una vez y media la tasa activa sumada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. II.- Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). III.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. IV.- Notificar la presente sentencia al Ministerio Público Fiscal. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dr. Marcelo M. Quaglia (Juez) - Dra. Ma. Karina Arreche (Secretaria -S-). Rosario, 5 de Julio de 2022. Dra. Arreche, Secretaria Subr.

\$ 40 496980 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5 de Rosario y en autos: BECCARIA MIRIAN ESTHER c/MB SERVICIOS NAUTICOS S.R.L. s/Ordinario; 21-01202738-6, se hace saber a MB Servicios Nauticos S.R.L. que se dictaron las siguientes resoluciones: "Nro. 1255/22. Rosario, 13/12/2022. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... Por tanto, RESUELVO: 1) Rechazar la demanda incoada. 2) Costas a la vencida (art. 251 CPC). 3) Honorarios, oportunamente. Insértese y hágase saber. (Autos: BECCARIA MIRIAN ESTHER c/MB SERVICIOS NAUTICOS SRL s/Ordinario, Expte. N° 21-01202738-6. Firmado Dra. Silvina Rubulotta, Dra. Lucrecia Mantello." Y, "Rosario, 22 de Diciembre de 2022. Por interposición recurso de apelación y conjunta nulidad contra la resolución N.° 1255 de fecha 13/12/22. Concédase el mismo libremente y con efecto suspensivo. Elévense los presentes a la Alzada con atenta nota de remisión. Expte. N° 21-01202738-6. Firmado Dra. Silvina Rubulotta, Dra. Lucrecia Mantello. Rosario, 22 de Marzo de 2023. Silvina L. Rubulotta, Secretaria Subr.

\$ 40 496898 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, Dr. Fernando A. Mecoli, Secretaria de la Dra. Sabrina Rocci, se ha dictado: "Rosario, 21 de Abril de 2021. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado a mérito del poder especial, en copia acompañada, debiendo certificarlo ante la Actuaría previo al dictado de sentencia. Por iniciada formal DEMANDA DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO que tramitará según las normas del proceso ordinario. Cítese y emplácese a los demandados por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Cíviles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber

que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Oportunamente, en ocasión que las partes ofrezcan la prueba de la que intenten valerse, las mismas deberán regirse por lo dispuesto por el art. 1735 del Código Civil y Comercial de la Nación. Dése intervención al Sr. Fiscal. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. -Por lo tanto, por haber sido ordenado en autos publíquese los edictos citatorios por tres días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC, para que la Sra. García Liliana Ester, comparezca a estar a derecho dentro del término de tres días de la última publicación, bajo apercibimientos de que en caso de incomparecencia se designará un defensor adhoc por sorteo de entre los abogados de la lista (art. 78 del CPCC) dentro de los autos: VALVASONI, LAUTARO c/GARCIA LILIANA ESTER s/Incumplimiento Contractual - CUIJ 21-02940717-4. Rosario, Marzo de 2023. Sabrina Mercedes Rocci, Secretaria (S).
\$ 290 496957 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 2ª Nom. de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados: SOTO, DAVID c/ARAUJO, DELIA OLGA y otros s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-02962062-5, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Rosario, 09 de Marzo de 2023. Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de Usucapion en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio sumario. Cítese y emplácese a los demandados Delia Olga Araujo, Teresa Soto, Olga Delia Soto, Roberto Soto, María Rosa Soto, José Soto, Edulia Soto y Eliseo Soto para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de 10 (diez) días, bajo apercibimiento de rebeldía. Cítese a la demandada Teresa Soto por edictos en los términos y bajo los apercibimientos de ley (art. 67, 73, 78 CPCC). Certifíquense las fotocopias acompañadas (art. 35 CPCC) y repongase el mandato acompañado. Oficiase a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiase a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble (art. 24 inc. d) Ley 14.159) En caso de ser necesario, oficiase al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda, a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley, consignando en el mismo el nombre completo de todos los demandados. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General (art. 1905 in fine CCCN). Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de Marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de Marzo de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Fdo. Dr. Eduardo H. Arichulagua (Juez), Dr. Javier Matías Chena (Secretario). Rosario, Marzo de 2023. Ana Belén Curá, secretaria.

\$ 100 496935 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición de la Dra. Mariani., ALvarado, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Fuero Pleno de la DECIMO QUINTA (15) Nominación de la ciudad de Arroyo Seco, Secretaria de la Dra. Mariana S. Cattani y dentro de los autos caratulados: "COMUNA DE FIGHIERA C/CAPORALE, ANA CLARA S/APREMIO MUNICIPAL", EXPTE. CUIJ: 21-222768133-8, se ha dispuesto notificar por edictos a CAPORALE ANA CLARA con Domicilio en MORENO 905, de la Localidad de Fighiera, Pcia. de Santa Fe y/o contra quien en definitiva pudiere resultar propietario/o y/o poseedor/es a título de dueño/o y/o Responsable/o jurídico/s y/o tenedor/es actual y/patrimonialmente responsable/s del INMUEBLE URBANO, ubicado en RIVADAVIA S/N - de la Localidad de Fighiera, Pcia. De Santa Fe; Partida Provincial Nro.: 351657/0001-9; Padrón Comunal Nro.: 60839U (Catastro), lo siguiente: "N° 98.- Arroyo Seco, 15 de Febrero de 2023.- VISTA: - . RESUELVO: 1) Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2) Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia se agrega a los autos, la que deberá ser suscrita por el presentante; 3) Aceptar el domicilio ad item constituido; 4) Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5) Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$325.245,38.- en concepto de capital, con más la suma de \$65.049,00.-, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (Art. 27, L5066). 6) Citar de Remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7) Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber." - Firmado: DRA. MARIANA ALVARADO Z - DRA. MAPIANA S. CATTANI - SECRETARIA.- 1 5 MAR 2023. S/C.

S/C 497013 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado da Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nom de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo C.M. Quaglia en los autos caratulados: COLUSSI, LEOPOLDO PABLO s/Declaratoria de herederos; (Expte. N° 494/2017) se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Beatriz Josefina Laporta (DNI N° 4.292.312) para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 26/12/2022. Dra. Ma. Karina Arreche, secretaria subrogante.
\$ 45 Abr. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HAYDEE MERCEDES CRUZ D.N.I. 1.130.455 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CRUZ, HAYDEE MERCEDES S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02963727-7). Fdo. Dra. María Belen Moran, Secretaria. Rosario
\$ 45 Abr. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDITH ROSA PIERONI L.C. 3.962.606 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PIERONI, EDITH ROSA S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02967162-9). Fdo. Dra. María Belen Moran, Secretaria. Rosario,
\$ 45 Abr. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HAYDEE MERCEDES CRUZ D.N.I. 1.130.455 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CRUZ, HAYDEE MERCEDES S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02963727-7). Fdo. Dra. María Belen Moran, Secretaria. Rosario
\$ 45 Abr. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE RICARDO MARTIN D.N.I. 6.067.357 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARTIN, JORGE RICARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02964458-3). Fdo. Dra. María Belen Moran, Secretaria. Rosario
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS ALVAREZ, D.N.I. 6.035.601 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALVAREZ, LUIS S/SUCESORIO" (CUIJ N°21-02967475-9). Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELIDA MARTHA GASPARI, D.N.I. 4.671.002 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GASPARI, ELIDA MARTHA S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02965355-8). Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge Pagliaricci (DNI 6.062.878) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PAGLIARICCI, JORGE S/SUCESORIO - 21-02965106-7.-
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante IRACELAY, LIDIA VICTORIA (DNI N° 1.684.116) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "IRACELAY, LIDIA VICTORIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02965173-3, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Dra. Fernanda I. Volgolini Prosecretaria. -
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante TERESA PILO (DNI 93.535.759), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PILO, TERESA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02951196-6). Fdo..DRA. Vanina C. Grande - Secretaria.-
\$ 45 Abr. 10

Por disposición de/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ERNESTO MANUEL SCHILLAGI (D.N.I. 6.076.696), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SCHILLAGI, ERNESTO MANUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02961298-3". Rosario, -.
\$ 45 Abr. 10

Por disposición de/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE RAUL RAMON HERNANDEZ (D.N.I. 6.061.632), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "HERNANDEZ, JORGE RAUL RAMON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 18 - 21-02967451-2". Rosario, -.
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA CATALINA GAY

D.N.I. 3.066.170 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GAY, MARIA CATALINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02965525-9). Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Abr. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante DE BORTOLI, ESTELA DOMINGA (DNI 2.330.329), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DE BORTOLI, ESTELA DOMINGA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02966737-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO BRANDELLERO (D.N.I. 5.730.558), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BRANDELLERO, ROBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02966733-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MANTELLO SALVADOR (DNI 93.157.618), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MANTELLO SALVADOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02961016-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Abr. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante PAGANI, MARIA CRISTINA (DNI 5.526.491), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PAGANI, MARIA CRISTINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02964834-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante COLOMBINI, ROMELIA (LE 5.545.707), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "COLOMBINI, ROMELIA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02942721-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MARINI, JORGE EDUARDO (DNI 6.054.784), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MARINI, JORGE EDUARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02967262-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA ISABEL GRONDONA, D.N.I. 21.889.287 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GRONDONA, MARIA ISABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02967084-3). Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Abr. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante LOBOS, LUIS EUSEBIO (DNI 16.700.519), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LOBOS, LUIS EUSEBIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02965782-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE LUIS ROMITI, D.N.I. 24.494.771 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROMITI, JOSE LUIS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02965904-1). Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Abr. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante RODRIGUEZ, MARTHA ELENA (D.N.I. 3.758.592), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RODRIGUEZ, MARTHA ELENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02961474-9), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Abr. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RODOLFO ANTONIO

FORMENTIN L.E. 6.049.521 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FORMENTIN, RODOLFO ANTONIO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02962246-6). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria. Rosario,
\$ 45 Abr. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TURCUTTO ADRIANA MARICEL D.N.I. 17.646.765 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TURCUTTO, ADRIANA MARICEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02967038-9). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria. Rosario,
\$ 45 Abr. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DOLORES CRESPI D.N.I. 5.015.438 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CRESPI, DOLORES S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02964071-5). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria. Rosario,
\$ 45 Abr. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS HECTOR LOPEZ D.N.I. 10.187.790 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LOPEZ, CARLOS HECTOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02961574-5). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria. Rosario,
\$ 45 Abr. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante OVIEDO, JUAN (D.N.I.6.013.091) y BOVINO, CAROLINA AURELIA (DNI 2.735.742), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "OVIEDO, JUAN Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02965724-3), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Abr. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA LUISA SANCHEZ POZZI D.N.I. 13.588.296 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANCHEZ POZZI, MARIA LUISA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02966862-8). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretaria. Rosario,
\$ 45 Abr. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR JOSE SCALCIONE D.N.I. 6.060.583 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SCALCIONE, HECTOR JOSE S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02965662-9). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretaria. Rosario,
\$ 45 Abr. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante IRMA BEATRIZ GIORDANO (D.N.I.. 4.844.647) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GIORDANO, IRMA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02965867-3". Rosario, -
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Alicia Mabel Stranieri (DNI 5.436.551) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "STRANIERI, ALICIA MABEL S/ SUCESORIO - 21-02965110-5.-
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TERESA AZUZENA URIGOYEN (D.N.I. 3.582.360), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "URIGOYEN, TERESA AZUZENA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02967405-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Abr. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ROMERO, TERESA (DNI 3.496.137), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ROMERO, TERESA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02965339-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante BOSCO, NORMA

BEATRIZ (DNI 5.671.749), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BOSCO, NORMA BEATRIZ S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02966563-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALICIA MANSILLA (L.C. 1.139.016), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MANSILLA, ALICIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02967132-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ignacio Jorge Regner (DNI 7.644.478) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: REGNER, IGNACIO JORGE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02962537-6.-
\$ 45 Abr. 10

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELIDA ROSARIO SCALESE (D.N.I. 3.732.323) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: SCALESE, ELIDE ROSARIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02958241-3' .
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NELIDA ESTHER LEDESMA (D.N.I. 9.795.345), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LEDESMA, NELIDA ESTHER S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02965268-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes GABRIEL GAUNA (L.E. 5.736.957) y NORMA NELIDA BOCCA (D.N.I. 1.447.528), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GAUNA, GABRIEL Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02965362-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante IRIS EGGLE PITUELLI, D.N.I. 12.526.719 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PITUELLI, IRIS EGGLE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02960896-9). Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GISELA INFANTE, D.N.I. 26.758.464 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "INFANTE GISELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02966038-4). Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NORBERTO EFREN IBARRA, D.N.I. 6.291.972 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "IBARRA, NORBERTO EFREN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02960309-7). Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Abr. 10

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTIN MARTINA (Nacida en España en el año 1901, Hija de Apolinario Martín y de Rosaura Vicente, Fallecida en Rosario el 07/10/1943) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MARTIN, MARTINA Y OTROS S/ SUCESORIO (CUIJ 21-02921985-8)"
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MAGDALENA BOSICOVICH, hija de Mateo Bosicovich y María Mariam, y viuda de Pedro Zarich, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BOSICOVICH, MAGDALENA S/SUCESORIO" (CUIJ 21-02916508-1).
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL JUAN SIKORA (DNI 6.076.779) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SIKORA, MIGUEL JUAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02965019-2). Fdo. Dra. Vanina C. Grande - Secretaria.-
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS RAMON GALAIN, D.N.I. 5.645.083 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GALAIN, LUIS RAMON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02961473-0). Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Abr. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante LAURE, OSCAR (D.N.I. 16.218.125), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LAURE, OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02967197-1), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 6 de Rosario y en autos "SERROT, MARCELINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. NRO. 335/1995 se hace saber que se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante doña MARCELINA SERROT (DNI 5.841.339) a que comparezcan a estar a derecho por el término de ley. Publíquense edictos por un día. Rosario, 4 de abril de 2023. Firmado: DR. FERNANDO A. BITETTI PROSECRETARIO
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Raúl Alberto Perez (DNI 10.500.758) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PEREZ, RAUL ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02963812-5.-
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Daniel Fabio Cayetano Tudino (DNI 20.643.151) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: TUDINO, DANIEL FABIO CAYETANO S/ SUCESORIO - 21-02966059-7.-
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL LOTITO (D.N.I. 6.072.606), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LOTITO, MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02961032-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes HERALDO EBERS MALDONADO (D.N.I. 5.987.040) y LILIA FRANCISCA CASTAÑO (D.N.I. 2.398.743), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MALDONADO, HERALDO EBERS Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02964675-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes VELIO BORDINO (L.E. 6.000.055) y ELINOR NILIA ANTONIA NOZZI (D.N.I. 3.183.867), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NOZZI, ELINOR NILIA ANTONIA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02965282-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Abr. 10

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAUL ENRIQUE WEISS (D.N.I. 6.045.413) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "WEISS, RAUL ENRIQUE S/ SUCESORIO - 21-02967310-9" .Rosario, -
\$ 45 Abr. 10

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICENTE PEPE (D.N.I. 638.654) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PEPE, VICENTE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02964745-0" .Rosario, -
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Nora Marcela Lopez (DNI 2.035.941) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: LOPEZ, NORÁ MARCELA S/ SUCESORIO - 21-02964095-2.-
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes (D.N.I. 6.044.040) y ELSA

ALICIA PRESNO (D.N.I. 5.988.061), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CIPOLLONE, RAMON JOSE DOMINGO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02965620-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Abr. 10

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA DEL CARMEN CIANI (D.N.I. 4.404.820) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CIANI, MARIA DEL CARMEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02967060-6"
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SUSANA ANGELICA CUESTA (D.N.I. 5.701.418), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CUESTA, SUSANA ANGELICA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02940659-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Abr. 10

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN ENRIQUE FABIAN FABRE (D.N.I. 12.778.168) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FABRE, JUAN ENRIQUE FABIAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02965913-0"
\$ 45 Abr. 10

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELIDA ZULEMA BADANO (D.N.I. 1.972.288) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BADANO, ELIDA ZULEMA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02964188-6"
\$ 45 Abr. 10

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la Ciudad de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Julieta Gentile y secretaria a cargo del Dr. Guillermo R. Coronel en autos caratulados "ESTER EDIT OLIVERA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ N° 21-26029416-1, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ESTER EDIT OLIVERA, D.N.I. N° 4.635.707, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, 07 de Marzo de 2023
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Juez y del Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y lo demás personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por BUSTAMANTE EMILIO ProSecretaria - Dra. Silvina J. Galassi
\$ 45 Abr. 10

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "AHUMADA REYES, HILDA DEL CARMEN S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26029498-6, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Hilda del Carmen AHUMADA REYES, D.N.I. 93.353.414, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez,
\$ 45 Abr. 10

El Señor Juez cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial Número Seis de la Provincia de Santa Fe de la Segunda Nominación, con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, sito en calle Balcarce N° 999, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. JUAN AGUSTIN BUSTAMANTE por el término de un (01) día, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.- (Autos: BUSTAMANTE JUAN AGUSTIN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CUIJ N° 21-26029794-2).
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de LUQUE RAUL , para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de BRARDA JOSE ONESIMO , para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los

apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de BARRIONUEVO HAYDEE PAULINA , para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de CABANELLAS MARTA MARIA DEL HUMBERTO , para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de BRALLA ANDRES , para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de FELIPE TOMAS VIVAS y ANERIS MARTHA MARTINEZ , para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.
\$ 45 Abr. 10

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELVIRA FLOR, D.N.I. F0.839.063 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FLOR ELVIRA S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-25442391-9) . Fdo.
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar , llamar y emplazar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SARA LOBATO, DNI 3.340.281, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. Autos " LOBATO SARA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, Expte. N° 419/2022, CUIJ: 21-25441398-1 , que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2°Nominación a cargo de la Dra. Stella Maris Bertune (Jueza), Secretaria Dra. Melisa V. Peretti.-
\$ 45 Abr. 10

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/PAILI JORGE y otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23485771-9, se cita al Sr. Paili José Alberto, DNI N° 8.383.220, y/o Andino Cristian Fabián, DNI N° 23.047.022, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 92379(calle J. Ríos N° 4970, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 13 de febrero de 2023.

S/C 496911 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/RIQUELME RAIMUNDO y otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23485773-5; se cita al Sr. Riquelme Raimundo, DNI 5.944.120, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 152645 calle H. Tello N° 4971, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 14 de febrero de 2023.

S/C 496913 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/NORIEGA FIDEL y otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23485770-0, se cita al Sr. Noriega Fidel Ricardo, DNI N° 7.876.674, y/o Morvidone Luis Daniel, DNI N° 10.247.346, y/o actual propietario y/o poseedor, animus domini del inmueble padrón número 89326, calle J. Ríos N° 4985, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 13 de febrero de 2023

S/C 496929 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/MUNOZ FERNANDO y otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23485767-0, se cita al Sr. Muñoz Fernando, DNI N° 6.075.489, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 144261, calle B. Troilo S. 1 N° 41, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 14 de febrero de 2023.

S/C 496931 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/MENDEZ ABDON y otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23485765-4/ se cita al Sr. Méndez Abdon Adán, DNI N° 5.936.410, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 135541, calle N. A. de San Luis N° 4850, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 13 de febrero de 2023.

S/C 496927 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/NARQUEZ MARTIN y otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23485763-8, se cita al Sr. Márquez Martín, DNI N° 11.308.813, y/o Ibarra Juana, DNI N° 4.529.938, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 87387, calle H. Tello N° 4715, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. 13 de febrero de 2023 Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 496926 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/MARQUEZ DANIAN Y OTROS s/Apremios" EXPTE. CUIJ N° 21-23485762-9, se cita al Sr. Marquéz Damián Emilio, DNI 12.562.879, y/o Sivori Marcelo, DNI 4.657.493, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 89417, calle J. Ríos Nro. 4915, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 13 FEB. 2023

S/C 496924 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/LEWTARE LILIANA GABRIELA Y OTROS s/Apremios" EXPTE. CUIJ N° 21-23485761-1, se cita a la Sra. Lewtare Liliana Gabriela, DNI 11.466.720, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 98244, calle Belgrano Nro. 1658, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. 13 de febrero. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 496923 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ PAILI ALBERTO Y OTROS s/Apremios" EXPTE. CUIJ N° 21-23485772-7, se cita al Sr. Paili Alberto Jose, DNI 6.094.904, y/o Celio Ana Verónica, DNI 24.062.717, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 92437, calle J. Gauna Nro. 1850, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. 14 FEB. 2023 Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 496922 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ GUALTESI FLAVIO Y OTROS s/Apremios" EXPTE. CUIJ N° 21-23485759-9, se cita al Sr. Gualtesí Flavio Cesar, DNI 22.170.776, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 83808, calle N. A. de San Luis Nro. 4768, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja

constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 13 FEB. 2023.

S/C 496921 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ CABRERA MOSQUEIRA VICTOR Y OTROS s/Apremios" EXPTE. CUIJ N° 21-23485680-1, se cita al Sr. CABRERA MOSQUEIRA VICTOR, DNI 12.181.054, / y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 149898, calle Eva Perón Nro. 1057, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución.

Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 09 FEB. 2023.
S/C 496920 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ MONTENEGRO JESUS Y OTROS s/Apremios" EXPTE. CUIJ N° 21-23485682-8, se cita al Sr. MONTENEGRO JESUS, DNI 12.778.028, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 129338, calle BROWN Nro. 2514, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 09 FEB. 2023.

S/C 496919 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/CAPDEVILA GUSTAVO y otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23485650-9, se cita al Sr. Capdevila Gustavo Roberto J., DNI 21.545.213, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 68544, calle Independencia N° 1769, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. 01 de marzo 2023. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 496918 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/SEGOVIA JUAN y otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23485778-6, se cita al Sr. Segovia Juan Ramón, DNI N° 10.840.302, y/o Giménez Claudio Rodolfo, DNI N° 22.076.940 y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 89508, calle F. Almirón N° 4938, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 14 de febrero de 2023.

S/C 496917 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/SANCHEZ IGNACIO y otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23485777-8, se cita al Sr. Sánchez Ignacio Bernabe, DNI N° 13.036.444, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 84863, calle N. A. de San Luis N° 4839, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 14 de febrero de 2023.

S/C 496916 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/SALINAS LUIS y otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23485776-9, se cita al Sr. Salinas Luis Mario, DNI 6.126.342, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 89847, calle F. Mena N° 4815, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 14 de febrero de 2023.

S/C 496915 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ROMANELLO ROBERTO y otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23485774-3, se cita al Sr. Romanello Roberto, DNI N° 6.119.947, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 84921, calle N. A. de San Luis N° 4893, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 14 de febrero de 2023.

S/C 496914 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CAMPELLI, RAMONA

BENJAMINA DNI 3.682.156, para que lo acrediten dentro de los treinta días. AUTOS CARATULADOS CAMPELLI, RAMONA BENJAMINA Y OTROS S/ SUCESIONES INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. CUIJ 21-25654323-8.
\$ 45 Abr. 10

La Sra. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1era. Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. AGÜEDA M. ORSARIA, dentro de los caratulados "CIARROCCHI, NORMA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" EXPTE. CUIJ Nro. 21-25658294-2, llama a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña CIARROCCHI, NORMA MARIA, por treinta días, para que comparezcan a éste Tribunal a hacer valer sus derechos (art. 2.340 C.C.C.). Secretaria Villa Constitución, - Dra/A Alejandro Danino, Secretario.-
\$ 45 Abr. 10

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria del Dr. A. Walter Bournot, en los autos caratulados: GIMENEZ OSCAR ANTONIO c/CARDOSO VICTOR HUGO s/Ejecución Prendaria, CUIJ: 21-24612204-8, se haga saber al Sr. Cardoso Victor Hugo lo siguiente: Venado Tuerto, de Noviembre de 2022. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: FALLO: Mandar llevar adelante la ejecución prendaria hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado en la demanda de Pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000,00.-) con más los con más sus intereses de la tasa activa suma del BNA desde la mora de la obligación y hasta su efectivo pago, ordenando la venta del bien prendado en pública subasta. Costas a la demandada. A la regulación de honorarios. Oportunamente. Insértese, agréguese copia a los autos y hágase saber. Dr. Gabriel A. Carlini (Juez), Dr. A. Walter Bournot (Secretario). Dra. Budini, Prosecretaria.
\$ 50 496949 Abr. 10 Abr. 14

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Juez – Dr. A. Walter Bournot, Secretario, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don RAMON ANTONIO VIDAL, DNI 17.704.471, para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Firmado: Dr. Gabriel A Carlini, Juez – Dr. A Walter Bournot, Secretario.- (autos: "Vidal, Ramon Antonio s/ Declaratoria de Herederos" CUIJ N° 21-24619570-3 año 2022")
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña/DON, ANALIA SUSANA MOROSO, DNI N° 14.203831 para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "MOROSO ANALIA SUSANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-24619554-1" Venado Tuerto, Santa Fe.-FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.-
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria a cargo del Dr. Alejandro W. Bournot, en los autos caratulados "DEGANIS ALDO Y OTROS S/ SUCESORIO (21-24614596-9) se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don DEGANIS ALDO, L.E. 6.112.646 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por 5 (cinco) días, a los efectos legales. Venado Tuerto, 17 de marzo de 2023.
\$ 45 Abr. 10

EDICTOS ANTERIORES

CAMARA DE APELACIONES

Por disposición de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, Sala IV, se ha ordenado notificar por Edictos en el BOLETÍN OFICIAL, la Resolución nro. 16, T 36 F° 248, de fecha 08/02/2023, por la cual se RESUELVE: 1) Rechazar el recurso de apelación deducido a fs. 431 por la demandada, contra la Sentencia N° 1036, de fecha 03.09.2021, obrante a fs. 424 y ss. II) Imponer las costas a la actora. III) Los honorarios por los trabajos desplegados en la Alzada se fijan en el 50% de los que correspondan por las tareas cumplidas en primera instancia. IV) Insértese, agréguese copia y hágase saber. (AUTOS: "GRECO, Libia c. Sucesores de Juan José BYRNES s. Prescripción adquisitiva" Expte. N 39/2022, CUIJ N2 21-01405064-4)." Fdo. Dres. JUAN J. BEINTOLILA, EDGAR J. BARACAT. GERARDO MUÑOZ (art. 26, LOPJ).Dra. Ana Paula Barthaburu,prosecretaria.
\$ 40 496670 Abr. 5 Abr. 11

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Jueza de trámite Dra. Gabriela Ester Topino, en autos caratulados "MONTON, NICOLAS AGUSTIN c/ MONTON, ELVIO JAVIER s/ Filiación" CUIJ:21-11353316-9 que tramita ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 7, se ha dispuesto lo siguiente: Tomo: 148 Folio: 166 Resolución: 1740, "Rosario, 01 de junio de 2022. Y Vistos: (...) Considerando (...) Resuelvo:1.Admittir la demanda de impugnación de reconocimiento de paternidad extramatrimonial promovida por Nicolás Agustín Monton, D.N.I. N° 39.961.990, nacido en San Nicolás, departamento San Nicolás, provincia de Buenos Aires, el 3 de enero de 1997 a las 10:20 hs. (acta de nacimiento N° 80, año 1997, inscripto el 20 de enero de 1997 en el Registro Civil de San Nicolás, departamento San Nicolás, provincia de Buenos Aires), y en consecuencia, dejar sin efecto el reconocimiento efectuado por Elvio Javier Monton, D.N.I. N°23.242.364, según Acta N° 152 del Libro de Nacimientos del Año 2006 de la Oficina de Rosario, provincia de Santa Fe. 2.- Autorizar a Nicolas Agustín Mon-

ton a llevar el apellido materno debiendo quedar inscripto definitivamente como "Nicolás Agustín Heifell". 3.-Previo a oficial al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Rosario, y a los organismos e instituciones que resulte necesario, cumplimentándose con lo dispuesto por el artículo 70 del Código Civil y Comercial de la Nación. 4. Oportunamente, oficial al Registro Civil a los fines de ordenar la inscripción de la presente resolución. Insértese y hágase saber. (CUIJ 21-113533169). Fdo.: Dra. MARIA FLORENCIA MARTINEZ BELLÍ, Secretaria - Dra. GABRIELA ESTER TOPINO, Jueza. Otra: Tomo: 150 Folio: 81 Resolución: 2217. "Rosario, 4 de julio de 2022. Vistos: La solicitud de aclaratoria... y "Considerando... Resuelvo: Aclarar el punto 2 de la Resolución N°1740 de fecha 1 de junio de 2022, consignando que deberá quedar inscripto definitivamente como NICOLAS AGUSTIN HEFFEL. Insértese y hágase saber.-" Fdo.: Dra. MARIA FLORENCIA MARTINEZ BELLÍ, Secretaria - Dra. GABRIELA ESTER TOPINO, Jueza.
\$ 40 496677 Abr. 5 Abr. 11

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Sexta Nominación de Rosario, en los autos caratulados "ARANDA MAXIMILIANO EZEQUIEL c/CARRIZO EMANUEL ALEJANDRO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios" (Expte. - Cuij n° 21418788262), atento que los herederos del demandado MAURICIO ADRIAN CARRIZO, no comparecieron a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado conforme publicación de edictos acompañada, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselos rebeldes y déseles por decaído el derecho dejado de usar. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. Fdo: Juez, Dr IGNACIO AGUIRRE; Prosecretaria Dra, Valeria Bartolome.
\$ 40 496680 Abr. 5 Abr. 11

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual Nro. 1 de Rosario en autos "NIELL, MERCEDES RITA ALEJANDRA Y OTROS c/ ALTAMIRANO, JUAN ANDRES Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" (CUIJ 21-11876500-9) se hace saber que se cita y emplaza a JUAN ANDRÉS ALTAMIRANO (DNI 28.301.534) a los fines de comparecer a estar a derecho en las presentes actuaciones en el término de 20 (veinte) días. Se transcriben decretos de fecha 19 de noviembre de 2019 y de fecha 9 de noviembre de 2022, conforme lo ordenado en autos: "ROSARIO, 19 de Noviembre de 2019.- Revócase el punto B del Decreto de fecha 11 de octubre de 2019, dejándolo sin efecto. Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee: por presentados, domiciliados y por parte a mérito de los poderes especiales que se acompañan y agregan. Acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a JUAN ANDRÉS ALTAMIRANO, PONCE ROMULO y la citada en garantía LIDERAR SEGUROS para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concedáse a los actores el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 ORCO a tenor de las declaraciones juradas de pobreza acompañadas. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Susana Igarzábal. Dra. Susana T. Igarzábal, Jueza, Dr. Juan Carlos Miranda, Secretario. Otro: ROSARIO, 09 de Noviembre de 2022 Téngase presente. Atento lo solicitado, notifíquese EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días y que deberá transcribirse el decreto de fecha 19 de noviembre de 2019 (fs. 44) y el presente proveído. A la rebeldía solicitada en relación a ROMULO PONCE: previo a todo trámite y a fin de una correcta prosecución de autos, acompañe copia de cédula notificatoria al referido demandado del decreto de fecha 19 de noviembre de 2019, atento no resultar legible -por encontrarse superpuesto el ticket correspondiente a la notificación- el nombre del destinatario en la copia oportunamente acompañada mediante escrito cargo nro. 1102812021 (fs. 63 vta.). Fecho, se proveerá lo que por derecho corresponda. Dra. Eliana C. Gutiérrez White, Secretaria. Dra. Susana T. Igarzábal, Jueza.
S/C 496666 Abr. 5 Abr. 11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos "DONNER, CIPRIANA SARA s/ CONCURSO PREVENTIVO -HOY QUIEBRA- 21-02939837-9 (103/2021), se ha dispuesto: Resolución N° 244/23: de declaración de quiebra indirecta del deudor y, de conformidad con el art. 77 inc. 1 L. C. Q., RESUELVO: 1) Declaro en estado de falencia a CIPRIANA SARA DONNER, D.N.I. 12.113.821, con domicilio en calle Peñaloza 547 de la localidad de Villa Gobernador Galvez 2)Ordeno notar la inhibición general de la fallida en el Registro General de Propiedades, Registro General de la Propiedad Automotor y/o que corresponda y comuníquese la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales, debiendo este punto ser cumplido a través de la Sindicatura, lo que deberá acreditar en el plazo de 30 días, bajo apercibimientos de ley 3)Intimo a la fallida y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquel a ponerlos a disposición de la sindicatura 4) Ordeno oficial al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a efectos de que informe respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten titularidad de la fallida en todo el país, al Registro General y a la API Sección Patentes, a fin de que informen si el fallido posee bienes registrables a su nombre, y al Banco Central de la República Argentina afin de que haga saber a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones, absteniéndose de contestar en caso negativo. 5)Prohíbo hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser los mismos ineficaces. 6)Ordeno retener la correspondencia epistolar y telegráfica debiendo oficiarse a tal fin a las reparticiones respectivas a fin de que entreguen al síndico. 7)1-lago saber a la fallida, que no podrá ausentarse del país sin previa autorización judicial, hasta la presentación del informe general por parte

de la sindicatura. Ordeno oficiar a los fines de lograr las comunicaciones necesarias para asegurar lo dispuesto por el art. 103 de la L. C. Q. Ilago saber a la sindicatura que conforme Disposición Ministerial n° 914111 de la Dirección Nacional de Migraciones las medidas de restricción de salida del país caducan automáticamente a los seis meses, estando a su cargo solicitar su renovación si lo estimara conveniente. 8) Ordeno la confección del inventario de los bienes de la fallida, en el término de treinta (30) días - el que comprenderá sólo rubros generales (Art. 88 inc. 10 de la L. C. Q.) - y la incautación prevista en el art. 177 de la L. C. Q. que estará a cargo de un Oficial de Justicia. 9) Ordeno proceder a la realización de los bienes de la fallida por medio de martillero, cuya designación se dará por sorteo de la lista respectiva a realizarse el día Jueves 20 de abril de 2023. 10) Designo al síndico CPN Cristián Bejer, quien deberá aceptar el cargo en condiciones de ley. 11) Hago saber que los acreedores que hubieran obtenido verificación en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente, procediendo el síndico a recalcular sus créditos según su estado en el término de 15 días. Los Acreedores posteriores podrán requerir la verificación por vía incidental, estando a lo dispuesto por el art. 202 L. C. Q. Una vez aceptado el cargo por el síndico designado, por auto resolutorio complementario se establecerán los plazos para que los acreedores puedan verificar sus acreencias, fechas de presentación de informes individual y general. 12) Ordeno notificar al A. FI P, D. G. R., A. PI Y Municipalidad de Rosario. Hago saber a la sindicatura que deberá cumplimentar con lo 516 Resolución N° 745/99 del A.F.I.P 13) Ordeno publicar los edictos de Ley en el BOLETIN OFICIAL. 14) Ordeno oficiar a los Juzgados en lo Civil y comercial, de circuito, de circuito de ejecución, en lo laboral y de responsabilidad Extracontractual, a fin de hacerles saber de la declaración de quiebra, hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto en el art. 21 LCQ y requerirles que informen si la fallida es actora o demandada o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula y CUY). Los oficios serán remitidos por Secretaría por mail, haciéndole saber al oficiado que no es necesario responder si la fallida no es parte en ningún juicio tramitado por ante su juzgado. 15) Ordeno recaratar los presentes, consignando el actual estado de falencia. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Mónica Klebcar (Jueza); Dra. Mariana Godoy (secretaria), Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria

S/C 496779 Abr. 5 Abr. 13

Se hace saber que el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 14ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Quaglia, ha dispuesto hacer saber, por dos días, que en los autos caratulados "VACA JUAN IGNACIO s/ Quiebra", Expte. Nro. 506/2004 (CUIJ 21-01549618-2), el Sr. Síndico ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos, el que ha sido puesto de manifiesto por decreto de fecha 9/3/23. El mismo será aprobado si no es observado dentro de los diez días. Asimismo se hace saber que V.S. ha regulado honorarios de primera Instancia a los profesionales intervinientes en los presentes autos. Rosario, 22 de Marzo de 2023. Dra. Valeria Beltrame (Prosecretaria).

S/C 496783 Abr. 5 Abr. 10

Por disposición del Juzgado de 1ª. Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ª Nom. de Rosario, Secretaría a cargo de la Dra. María Amalia Lantermo, en autos RAMIREZ, SERGIO FABIAN s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02933088-0, se hace saber que se ha presentado informe final y proyecto de distribución por escrito cargo N° 11539/2022, y que por auto N° 1638 de fecha 6 de diciembre de 2022 se ha resuelto: Regular los honorarios del síndico CPN Martín Marcos Rossi, CUIT N° 20-25993026-0, en la suma de \$ 365.303,82, y a los apoderados del fallido Ignacio Andrés Arroyo, CUIT N° 20-34305815-3, y Santiago Barbarach, CUIT N° 20-34483330-4, en la suma de \$ 91.325,95, con vistas a las cajas profesionales respectivas. Oportunamente envíese al Tribunal de Alzada a los efectos señalados por el art. 272 LCQ. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. María Silvia Beduino-Jueza. Dra. María Amalia Lantermo, Secretaria. Asimismo, se hace saber que se ha readequado informe final y proyecto de distribución mediante escrito cargo N° 2724/2023. Secretaria, 29 de Marzo de 2023. Hernán Aguzzi, prosecretario.

S/C 496718 Abr. 05 Abr. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta, dentro de los autos caratulados: BORDA, RUBEN DARIO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02959530-2, por auto N° 205 de fecha 27/03/23 se ha resuelto 1º) Fijar el día 24/04/23 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LCQ. 2º) Fijar el día 24/05/23 como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 23/03/2023 como fecha límite para la presentación del informe general. La sindicatura se encuentra a cargo de Cremona, Silvana Elisabet, con domicilio en Córdoba 1452 1º E, de Rosario, horario de atención: de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hs. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Silvina Rubulotta, Secretaria subrogante.

S/C 496706 Abr. 05 Abr. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Circuito N° 3 de Rosario Dra. Cecilia A. Camaño en los autos caratulados HERRERA, MARIAALEJANDRA c/Herederos de ANTONIO HERRERA Y JUANA DORA ORELLANO s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-02900721-4 se ha dispuesto la presente publicación a efectos de hacer saber que se ha iniciado Acción de Prescripción Adquisitiva del inmueble inscripto al Tomo 857 Folio 498, N° 67647, dpto. San Lorenzo. P.I.I. N° 151100-210999/0000-6. Dra. María Luz Muré, prosecretaria.

\$ 40 496668 Abr. 05 Abr. 11

En los autos caratulados CFN SA c/RICHEZZI MERCEDES ESTER s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02930589-4 el Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Carlos Mauricio Quaglia, notifica a Richezzi, Mercedes Ester, DNI N° 20.529.734, lo declarado en autos: Rosario, 31 de agosto de 2022. Proveyendo escrito cargo N° 13610/22: Informando verbalmente la Actuaria en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárasela rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Dr. Marcelo M. Quaglia - Juez; Dra. Ma. Karina Arreche - Secretaria Subrogante. Otro: Rosario, 12 de octubre de 2022. Proveyendo escrito cargo n° 16508/22: atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a notificar al decreto de fecha 31/08/2022 mediante edictos. Fdo. Dr. Marcelo M. Quaglia - Juez; Dra. Ma. Karina Arreche - Secretaria Subrogante. Los que serán publicados Dos 2 días. Rosario, 21/12/2022.

\$ 40 496675 Abr. 05 Abr. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 2 de la ciudad de Rosario, en autos COVANI, VERONICA y o/s. c/Herederos de DOMINGUEZ, NILDA ZULEMA s/Otras diligencias; CUIJ N° 21-02946287-6, se hace saber que se ha decretado lo siguiente: Rosario, 30 de Junio de 2022. Habiéndose acreditado el fallecimiento de la demandada, tómesese razón en los registros respectivos consignando Herederos de Dominguez, Nilda Zulema. Téngase por denunciado el domicilio de la heredera. Pasen a despacho para proveer la demanda. Por presentada y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. Firmado: Dr. Aruchulagua (Juez), Dr. Chena (Secretario). Identificación de los inmuebles: Ambos lotes corresponden a la Manzana Municipal N° 131, Plano número 86120 del año 1976, de la ciudad de Rosario: Lote Veinte: ubicado en el Pasaje Público, hoy Nazca, entre las calles Alvarez Condarco y Ugarteche, a los 92,52 metros de esta última hacia el Este, mide 10 metros de frente al Sud sobre Pasaje Público, hoy Nazca, por 22,50 metros de fondo, encerrando una superficie total de 225 metros cuadrados (Tasa Municipal: Cuenta N° 01406282-08, Inf. Catastral: 14/131/020/000/000; Impuesto Inmobiliario: Número de Partida: 16-03-14712824/0244-3); Lote Veintiuno: ubicado en el Pasaje Público, hoy Nazca, entre las calles Alvarez Condarco y Ugarteche, a los 85,52 metros de Ugarteche hacia el Este, mide 10 metros de frente al sud por 22,50 metros de fondo, encerrando una superficie total de 225 metros cuadrados (Tasa Municipal: Cuenta N° 01406283-06, Inf. Catastral: 14/131/021/000/000; Impuesto Inmobiliario: Número de Partida: 16-03-14-712824/02452). Inscripto el dominio de ambos lotes en el RGR al Tomo 378 C Folio 221 N° 102779 Departamento Rosario, 26 de diciembre de 2022. Dr. Javier Chena, secretario.

\$ 40 496683 Abr. 05 Abr. 11

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, Dr. Mauro Bonato, notifica al Sr. Rodríguez, Ricardo Orlando, DNI N° 10.654.754, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE SA c/RODRIGUEZ, RICARDO ORLANDO s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02922747-8); Auto N° 1150. Rosario, 06/10/2022. ...Ordenar seguir adelante la ejecución contra Ricardo Orlando Rodríguez hasta tanto el actor Electrónica Megatone S.A. se haga integro cobro de la suma reclamada de pesos cuarenta y siete mil doscientos ochenta y nueve con cuatro cvos. (\$ 47.289,04), con más los intereses indicados en los considerandos de la presente e IVA si correspondiere. Costas a la accionada (art. 251 C.P.C.). Honorarios oportunamente. Firma: Dra. Mariana Maulián (Secretaria) Dr. Mauro R. Bonato (Juez).

\$ 40 496684 Abr. 05 Abr. 11

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, Dr. María Fabiana Genesio, notifica al Sr. Medrano, Oscar Osvaldo, DNI N° 8.284.346. Lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/MEDRANO, OSCAR OSVALDO s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02909620-9); N° 753. Rosario, 05/10/2023. Ordenando llevar adelante La ejecución contra Oscar Osvaldo Medrano (DNI N° 8.284.346), hasta que se pague a Electrónica Megatone S.A. La suma de \$ 38.461,86 con más intereses moratorios a la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días y punitorios a una tasa del 9% nominal mensual, ambos desde el 05/05/18, hasta el efectivo pago, más IVA sobre los intereses devengados, todo siempre que La suma de Los mismos no supere la vez y media de La tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días al momento de practicarse la correspondiente liquidación. Los intereses devengados desde la mora, ocurrida el 05/05/18, hasta la fecha de la notificación de la demanda, que data del 16/03/21, se capitalizarán por única vez, en los términos del art. 770 inc. b CCC. Costas al demandado. Los honorarios se regularán cuando sea aprobada la correspondiente liquidación. Regístrese, agréguese copia al expediente y notifíquese personalmente o por cédula. Firma: Dra. Verónica A. Accinelli (Secretaria), Dra. María Fabiana Genesio (Jueza). 28 de diciembre de 2022.

\$ 40 496686 Abr. 05 Abr. 11

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, Dra. María Fabiana Genesio, notifica al Sr. Ferreyra, Gregorio Miguel, DNI N° 24.252.303, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/FERREYRA, GREGORIO MIGUEL s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02922989-6); N° 816. Rosario, 26/10/2022. Ordenando llevar adelante la ejecución contra Gregorio Miguel Ferreyra (DNI N° 24.252.303), hasta que se pague a Electrónica Megatone S.A. La suma de \$ 42.018,76 con más intereses moratorios a la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días y punitorios a una tasa del 9% nominal mensual, ambos desde el 05/04/19, hasta el efectivo pago, más IVA sobre los intereses devengados, todo siempre que la suma de los mismos no supere la vez y media de La tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días al momento de practicarse la correspondiente liquidación. Los intereses devengados desde la mora, ocurrida el 05/04/19, hasta la fecha de la notificación de la demanda, que data del 25/08/21, se capitalizarán por única vez, en los términos del art. 770 inc. b CCC. Costas al demandado. Los honorarios se regularán cuando sea aprobada la correspondiente liquidación. Regístrese, agréguese copia al expediente y notifíquese personalmente o por cédula. Firma: Dra. Verónica A. Accinelli (Secretaria), Dra. María Fabiana Genesio (Jueza). 27 de diciembre de 2022.

\$ 40 496688 Abr. 05 Abr. 11

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. Correa, Patricia Lidia (DNI N° 22.300.095) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/CORREA, PATRICIA LIDIA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13898743-1; N°: 1259 Rosario (31/08/2022), Y vistos... Y considerando... Fallo: I- Ordenar llevar adelante la eje-

cucción contra los bienes de Correa, Patricia Lidia hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 13.008,82 (Trece mil ocho pesos con 82/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. Knafel, Roxanna Noemí - CUIT N° 27-21307016-4 -I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 12.505,73 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.85 l), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifíquese. Firmado: Dra. Silvina López Pereyra -Secretaria- 1° Inst. Ejec. Civil de Circuito 1° Nom. Rosario; Dra. Mariana P. Martínez -Jueza- 1° Inst. Ejec. Civil de Circuito 1° Nom. Rosario.
\$ 40 496672 Abr. 05 Abr. 11

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de la ciudad de Rosario; vacante; Secretaría de la Dra. Daniela A. Jaime, en los autos caratulados: CAPARROZ, PAOLPJ, SOLEDAD c/RUSSO, MIGUEL ANGEL y Otros s/Nullidad (Expte. N° 742/2015 - CUIJ N° 21-02840996-3), se ha dispuesto dar publicidad a los siguientes decretos que a continuación se transcriben íntegramente: "Rosario, 17 de febrero de 2022. Atento fallecimiento denunciado de la codemandada Ana Beatriz Garella conforme partida de defunción que acompaña, cítese a sus sucesores para que comparezcan a estar a derecho, por el término de ley. Notifíquese. Librese despacho electrónico a la Mesa de Entradas Única a fin de que informe si se ha iniciado juicio de declaratoria de herederos y/o sucesorio a nombre de la mencionada". Firmado: Dr. Lucas Menossi, Secretario e/s; Dr. Luciano D. Carbajo, Juez e/s. - Otro: "Rosario, 23 de febrero de 2022. Ampliando y aclarando el decreto que antecede, se hace saber que la citación y emplazamiento de los herederos de ANA BEATRIZ GARELLA será notificada por edictos y bajo apercibimiento de designar un defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá el procedimiento, sin perjuicio de la notificación por cédula a los herederos declarados, en el domicilio real. Fdo.: Dra. Patricia A. Beade, Secretaria e/s; Dr. Fabián D. Bellizia, Juez e/s. En la ciudad de Rosario, 16/09/2022. Dra. Daniela A. Jaime - Secretaria.
\$ 40 496826 Abr. 5 Abr. 11

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 14 de Rosario y en autos COLUSSI ANGELA AMABILÉ Y OT S/ DECLAR HEREDEROS 21-01532661-9 se hace saber que se dicto lo siguiente: ROSARIO, 07 de Diciembre de 2022: Con los autos a la vista, al escrito cargo N° 20626/22 se provee: Atento los fallecimientos denunciados en el escrito cargo N° 16329/22 de fecha 05 de octubre de 2022, previo a todo trámite librense oficios al Registro de Procesos Universales y a la Mesa de Entradas Única a fin de que informen si se han iniciado juicios sucesorios del SR. RICARDO EUSEBIO ANGEL ZANCHETTA; el SR. ROBERTO JOSE JUAN ZANCHETTA y el SR. EDUARDO LUIS ANTONIO ZANCHETTA. Fecho, emplácese por edictos a los herederos de los mencionados para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 CPCCSF).-DRA. MARIA KARINA ARRECHE DR. MARCELO CARLOS MAURICIO Quaglia. Por lo cual se hace saber que se cita y emplaza a los herederos de SR. RICARDO EUSEBIO ANGEL ZANCHETTA; el SR. ROBERTO JOSE JUAN ZANCHETTA y el SR. EDUARDO LUIS ANTONIO ZANCHETTA a que comparezcan a estar a derecho por el término de tres días bajo apercibimiento de rebeldía.
\$ 40 497125 Abr. 05 Abr. 11

Por disposición juzgado en lo civil y comercial 17 de Rosario y en autos del BE-ROIZ, FRANCISCO ANTONIO C/ SAN JULIAN SOCIEDAD COMANDITA POR ACCIONES S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA 21-02959122-6 se hace saber que se dicto lo siguiente: ROSARIO, 23 de Septiembre de 2022: Agréguese las constancias acompañadas. Por denunciado nuevo domicilio de la parte demandada. Téngase presente a los fines notificados. El oficial notificador deberá corroborar que el demandado se domicilia allí y solo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación. Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado Nacional (EX ONABE) a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En su caso, y si correspondiere, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Asimismo, denuncie con precisión la fecha de inicio de la toma de posesión. A tenor de lo dispuesto por el art. 1905 del CCCN, previa reposición fiscal correspondiente, inscribese como litigioso el inmueble objeto de la presente demanda. Librese a tal fin el despacho que fuera menester. Anotada la inscripción litigiosa, deberá notificarse por cédula en el domicilio real de los caudatados la medida ordenada, siendo carga y responsabilidad del actor tal diligencia (art. 282 CPCC). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. En caso que el mismo se halle ocupado íntimamente a los atendientes, subinquilinos y/o terceros ocupantes a que justifiquen su ocupación, mediante la exhibición de los títulos correspondientes y/o la presentación de los mismos en autos en el término de 10 días. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y sólo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación. Firmado Dra Lantermo Dra BEDUINO.
\$ 40 497021 Abr. 05 Abr. 11

Por disposición del Sr. Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la 6a. Nom. de Rosario, se hace saber que en autos: "REUNIONES S.R.L. s/ Concurso Preventivo" Expte. CUIJ 21-02964124-9, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "N° 211 Rosario, 09-03-2023. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar abierto el Concurso Preventivo de REUNIONES S.R.L., con domicilio en calle Cafferata 457 de Rosario. 2) Calificar la presente causa como pequeño concurso (art. 288 de la LCQ). 3) Oficiar a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial para que proceda al Sorteo de Síndico de la lista categoría "B", para el día 15 de marzo de 2023, enviando correo electrónico por Secretaría. 4) Fijar como fecha tope hasta la cual los acreedores deberán solicitar al Síndico designado la verificación de sus acreencias, justificando la misma con los títulos respectivos, el día 03 de mayo de 2023. 5) Señalar los días 16 de junio de 2023 y 15 de agosto de 2023 para la presentación del Informe Individual y General,

respectivamente. 6) Fijar el día 04 de julio de 2023 y el 30 de agosto de 2023 para dictar la resolución prevista por el artículo 36 LCQ y como tope hasta el cual la deudora deberá presentar la propuesta fundada de agrupamiento y clasificación en categorías de los acreedores verificados y declarados admisibles, respectivamente. 7) Extender el período de exclusividad hasta el día 04 de marzo de 2024 y designar el día 26 de febrero de 2024 a las 9 horas para la celebración en la Sede de este Tribunal de la audiencia informativa. 8) Ordenar se publiquen los edictos de ley (art.27 de la LCQ) en el Boletín Oficial y diario "El Jurista" y/o de de amplia tirada local..." Firmado: Dr. Fernando A. Mecoli (Juez) - Dra. Sabrina Rocci (Secretaria). Asimismo por decreto de fecha 16 de marzo de 2023 se ha designado síndica a la CPN CARLA DANIELA VEGA, con domicilio en calle Ov. Lagos 52 Bis de Rosario, quien deberá comparecer a aceptar el cargo dentro del término de tres días, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, 27 de marzo de 2023. Dr Fernando Bitetti, secretario.
\$ 200 496564 Abr. 3 Abr. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 4ta Nominación de la ciudad de Rosario, se le hace saber que, dentro de los autos "CE-REALES DEL SUR S.A. s/Concurso Preventivo" EXPTE Nro. 613/19 CUIJ 21-02920321-8, se dictó la siguiente resolución N° 246 de fecha 21/03/2023: "Y VISTOS (...)RESUELVO:1. Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto, y por consiguiente revocar parcialmente la resolución N° 1392 de fecha 14 de diciembre de 2022 en cuanto dispuso que CANO MIGUEL ANGEL -HOY SUCESIÓN integre el comité de control en representación de los acreedores quirografarios titulares de créditos verificados y admitidos superiores a \$ 100.000 como así también las fechas fijadas para la conclusión del período de exclusividad y audiencia informativa. 2. En su lugar se dispone: a) Integrar el mencionado comité de control con el acreedor que en orden a la cuantía del crédito verificado y/o admitido represente la mayor acreencia dentro del concurso -con la salvedad formulada en relación a CIEXA S.A. Compañía Integrada de Exportación S.A. b) Fijase el día 22 de agosto de 2023 para la terminación del Período de Exclusividad y designase fecha de Audiencia Informativa para el día 15 de agosto de 202 a las 11hs. c) Publíquense edictos en los Boletines Oficiales de las jurisdicciones donde opera la deudora. FDO: DRA. DANIELA. JAIME (secretaria)
\$ 200 496609 Abr. 3 Abr. 11

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 7 de Casilda de la 1° Nominación, Dra. Clelia Carina Gómez, notifica al Sr. WALTER GERMAN ARANA (DNI N° 22.955.693) lo declarado en autos: "AL-BORNOZ, DAIANA LUCINA C/ ARANA WALTER GERMAN s/ Regulación De Honorarios" CUIJ N° 21-25861131-1: "N° 1721. Casilda, 06 oct 2021. Y VISTOS Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, por derecho propio, Hágase saber que la petición tramitará conforme al procedimiento previsto por el art. 39 de la ley 6767. De la estimación de honorarios formulada, en la suma de \$264.065,02 (Pesos doscientos sesenta y cuatro mil sesenta y cinco c/02/00), notifíquese al demandado para que en el término de 10 días comparezca y conteste traslado a los efectos contemplados por dicho dispositivo legal, con expresa advertencia de que el silencio guardado será interpretado como una conformidad con dicha estimación y que para el caso de oposición se le imprimirá al presente la vía de juicio sumario; debiendo además para el caso de oposición cumplir con el trámite de mediación previa obligatoria (ley 13151). Martes y viernes para notificaciones en la Oficina." Fdo: Dra. VIVIANA M. GUIDA a) - DR. GERARDO A. M. MARZI (Juez en suplencia).
\$ 420 496451 Mar. 30 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 7, a cargo de la Dra. Laura Babaya (Juez) y Secretaria a cargo del autorizante se ha dictado en autos "ROGANI RODRIGO ALEJANDRO c/ MARTINEZ, JOSE MARIA s/ Demanda Ejecutiva" CUIJ 2123291179-1, el siguiente auto: "Casilda, 25/10/2022 De conformidad con el artículo 73 C.P.C.S.F. cítese y emplácese por edictos, que deberán publicarse tres (3) veces en el BOLETÍN OFICIAL en un plazo de siete (7) días, al Sr. José María Martínez para que comparezca a estar a derecho, por el término de cinco (5) días contados desde la última publicación y bajo apercibimientos de ley. ... Notifíquese. Dra. Laura Babaya (Juez). Dr. Juan Manuel Abbo (Prosecretario). Virginia Giani, secretaria.
\$ 121 496465 Mar. 30 Abr. 11

La Señora Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Casilda, conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPCC cita y emplaza a los herederos del Sr. EMILIO ANTONIO CARATI, para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho dentro de los autos caratulados: MINIELLO RICARDO ALBERTO c/CARATI EMILIO ANTONIO s/Demanda Ejecutiva - CUIJ N° 21-26026370-3. Casilda, 2 de Febrero de 2023. Dra. Guida, Secretaria.
\$ 33 496870 Abr. 5 Abr. 11

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 7 de Casilda, se hace saber a la señora Anabel María Soledad Retamal, DNI N° 37.284.165, que en autos: ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS DEL CLUB ATLETICO ALUMNI DE CASILDA LTDA. c/ BRAVO MATIAS y Otros s/Demanda Ejecutiva, CUIJ 21-23290612-7, se ha iniciado juicio ejecutivo en su contra y que se la cita y emplaza a comparecer a estar a derecho por el término de 3 días bajo apercibimientos de rebeldía. Fdo. Dra. Virginia Giani (Secretaria).
\$ 33 496831 Abr. 5 Abr. 11

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe, se ha ordenado emplazar por edictos a los herederos del demandado Sr. Jorge Alberto Mercado, titular de DNI N.° 6.183.700 para que comparezcan a estar a derecho

dentro del término de tres días bajo apercibimiento lo normado en el art. 597 in fine del CPCC. Autos caratulados: Carvi, Silvina c/ Mercado, Jorge y Ot. s/ Daños y Perjuicios" CUIJ 21-25985086-7. Fdo. Dr. Mariano Jesús Navarro. Secretario.
\$ 33 496518 Mar. 31 Abr. 18

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Laboral de la Primera Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados: DELGADO GUSTAVO RODOLFO c/EXPERTA ART. AS s/Accidentes y/o enfermedades de trabajo; (21-17073036-1) ha ordenado: citar y emplazar a los herederos de Delgado Gustavo German Rodolfo para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley, los que se publicaran en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal, tres veces, venciendo el término cinco días después de la última publicación, todo ello de conf. con el art. 597 y 73 del CPC. San Lorenzo, 16 de marzo de 2023. Dra. Gabriela A. Forlini, secretaria.
\$ 33 496772 Abr. 05 Abr. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Familia de la ciudad de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados: CARDOZO ESTEBAN FACUNDO c/CARDOZO NICOLAS SEBASTIAN s/Impugnación de filiación post mortem; Expte CUIJ N° 21-23857920-9, en trámite ante este Juzgado de Familia de San Lorenzo, se han dictado los decretos que a continuación se transcriben: 1) San Lorenzo, 06 de Diciembre de 2022 Agréguese. Téngase presente lo manifestado, dejando constancia que la sola remisión vía digital de la constancia acompañada, implica certificación de la misma por el profesional -en los términos del art. 35 del CPCC-. Fíjese fecha de audiencia para sorteo de Defensor Ad Hoc para el 19/12/22 a las 9:00 hs. Notifíquese por edictos. Y 2) San Lorenzo, 28 de Febrero de 2023. Fíjese nueva fecha de audiencia para sorteo para el 24/04/23 a las 9:00 hs. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. Marcelo E. Escola (Juez) Secretaria, Dra. Mónica Y. Muchiutti.
\$ 33 496775 Abr. 05 Abr. 11

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito de Familia de la ciudad de San Lorenzo, dentro de los caratulados BURGALAT ANDREA MARIANA c/PEREYRA CLAUDIO FABIAN s/Liquidación sociedad conyugal; CUIJ N° 21-23845458-9 se publica el presente a los fines de notificar al señor Claudio Fabián Pereyra la siguiente resolución: T 58 f 32/33 N° 2794 San Lorenzo, 29/10/19. Y vistos: Los Presentes caratulados: BURGALAT ANDREA MARIANA c/PEREYRA CLAUDIO FABIAN s/Liquidación sociedad conyugal; Expte 940/17 ... Y considerando: Resuelvo: 1) Hacer lugar a la demanda y en consecuencia adjudicará a la Sra. Andrea Mariana BURGALAT, DNI N° 23.358.031 el automotor y los inmuebles que se han denunciado en la demanda y que han sido descriptos en la presente. Librense los despachos que correspondan para la inscripción. 2) Regular los honorarios de la Dra. Romina Maggini Núñez en la suma de ciento veintiséis mil seiscientos catorce con cuarenta y ocho centavos (\$ 126.614,48) equivalentes a la cantidad de TREINTA Y OCHO unidades jus. Los honorarios deben ser cancelados dentro del término de treinta días a partir que quede firme la presente para el caso de incumplimiento y por aplicación del art. 2 de la ley 6767 y su modificatoria se aplicará el interés moratorio de la tasa activa sumada del Nuevo Banco de Santa Fe SA. Vista a la Caja Forense. Insértese y hágase saber. Fdo. Abog. Mónica Muchiutti, Secretaria; Dr. Marcelo E. Escola, Juez.
\$ 33 496773 Abr. 05 Abr. 11

Por disposición de la señora juez de primera instancia de distrito en lo civil y comercial de la 2ª nominación de San Lorenzo -Dra. Stella Maris Bertune, dentro de los autos caratulados: BELLA CLAUDIO JOSE MARIA s/Pedido de quiebra por acreedor; Expte. N° 244/2022, CUIJ N°: 21-02939121-9; se ha ordenado lo siguiente: T° 99 F° 466 N° 419 - San Lorenzo, 28 de marzo de 2023. Y vistos: ... Y considerando: ... Resuelvo: 1) Fijar el 09/05/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico con domicilio en Bv. Urquiza n° 336 de San Lorenzo con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs.; Cel: 342 6301653; mail: cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com. 2) Fijar el 23/06/2023 para la presentación por el síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2º párr. L.C. 3) Fijar el 22/08/2023 para la presentación del informe general por la sindicatura. 4) Disponer se publiquen los edictos que prescribe el art. 27 L.C.Q. por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y exhibir los mismos en los Estrados del Tribunal. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Stella Maris Bertune (juez) - Dra. Melisa Peretti (secretaria).
S/C 496667 Abr. 05 Abr. 13

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez), Secretaria a cargo de la Dra. Luz M. Gamst, dentro de los autos caratulados AIZCORBE RUBIO JAIME GREGORIO c/VALLAUD CELSA EMMA ROSA y otros s/Esrituración; CUIJ N° 21-25344852-8, ha fijado audiencia confesional y de reconocimiento de documental para el día 13/04/2023 a las 9.00 y 9.30 horas, a las cuales deberán comparecer las Sras. Celsa Eusebia Roldán de Vallaud y Celsa Emma Rosa Vallaud y/o sus sucesores y/o quién se considere con derechos mudios de su Documento de Identidad y bajo los apercibimientos de los artículos 162, 176 y 178 del Procesal Civil y Comercial de Santa Fe. San Lorenzo, marzo de 2023. Fdo. Dra. Luz M. Gamst (Secretaria). Dra. Nadia M. Aronne, prosecretaria.
\$ 33 496844 Abr. 05 Abr. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados: BANCO MAGRO SA c/PEREYRA SERGIO DANIEL s/Demanda ejecutiva; (21-23397770-2) se ha ordenado lo siguiente: Por iniciada la presente demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a los demandados Sergio Daniel Pereyra a comparecer a estar a derecho por el término de 3 días bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst, secretaria.
\$ 33 496778 Abr. 05 Abr. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de San Lorenzo, dentro de los caratulados: COMUNA DE OLIVEROS c/ELIES DE BONIS GLADYS y otros s/Apremio; (21-23384624-1) ha ordenado: cítese y emplácese por edictos a los herederos de la parte demandada Sra. Gladys Elies DNI N° 4.105.345 y Sra.

Maria Cristina Elies DNI N° 5.161.287, todo con el objeto de que comparezcan en autos, y hagan valer los eventuales derechos que consideren les correspondan o asistan en la causa judicial de referencia, con cumplimiento de la citación y emplazamiento ordenadas vía notificación edictal que se dispone a tenor de los arts. 73 y 597 del CPyC Santa fe, y bajo los apercibimientos legales intitulados en la norma de rito civil y comercial santafesina (arts. 76 y 77 del CPC Y C Santa Fe). San Lorenzo. Dra. Jimena Muñoz, secretaria subrogante.
\$ 33 496777 Abr. 05 Abr. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados: MAIDANA MARIA PAULA y otros c/GRUPO NACMA L W y otros s/Cobro de pesos; (21-25436267-8) se ha ordenado: Agréguese el edicto acompañado. Atento la incomparecencia de el accionado a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. San Lorenzo, 16/03/2023. Dra. Melisa Peretti, secretaria.
\$ 33 496774 Abr. 05 Abr. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 12 de la ciudad de San Lorenzo, en los autos caratulados GOMEZ, WALTER HORACIO c/Sucesores de CARDOZO, LUIS RAMON s/Ejecutivo; C.U.I.J. N° 21-22802086-6, se ha ordenado: San Lorenzo, 29 de Noviembre de 2022. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho herederos del demandado fallecido Sr. Luis Ramón Cardozo DNI N° 23.550.974, decláreselos rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dr. Sebastián José Rupil (Juez en suplencia), Dra. Jimena Muñoz (Secretaria subrogante). San Lorenzo.
\$ 33 496776 Abr. 05 Abr. 11

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Circuito de la Ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Martín Chasco Juez Subrogante y de la Dra. Violeta Martinelli, Secretaria, se hace saber que en los autos FILIPPETTI JUAN CARLOS AGUSTIN c/DE LEON GARCIA CARLOS RENATO s/Demanda ejecutiva; (CUIJ N° 21-246117043-3), se hace saber que en los autos de referencia se ha dispuesto notificar al Sr. De León García, Carlos Renato, D.N.I. N° 95.268.046 el siguiente decreto que se transcribe: Venado Tuerto, 02 de Septiembre de 2021. Proveyendo escrito bajo Cargo N° 8895/2021: Por recibidas las presentes actuaciones. Se provee la demanda: Por presentado, con patrocinio letrado de la Dra. Lea Sestak, con domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, dese la participación que en Derecho corresponde. Téngase presente las constancias recepcionadas a través del sistema SISFE. En lo referente a la documental fundante de la acción, hágase saber al presentante que deberá exhibir por mesa de entradas los originales y acompañar copia/s con sus correspondientes sellados a fin de que la Actuaría las certifique para su agregación en autos. En la misma oportunidad, deberá acompañar para glosar en autos las restantes constancias (reposición de sellados, boleta colegial, etc.). Todo ello, una vez que la de Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe autorice la concurrencia a los Tribunales fuera de los supuestos previstos por el punto 10 de la Circular 89/21 de fecha 28 de mayo de 2021. Déjese constancia que este Juzgado constituye a la parte como depositario judicial de la documental, debiendo ésta presentar los originales ante cualquier requerimiento que así lo disponga. Por promovido Juicio Ejecutivo. Emplácese a la demandada para que dentro del término de (10) días comparezca a estar a Derecho, bajo apercibimiento de declarársela en rebeldía y seguirse el juicio en su contra en la forma que corresponda. A la medida cautelar solicitada, Autos. A lo demás, oportunamente. Notifíquese por cédula. Dra. María Celeste Rosso, Juez Subrogante; Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. Otro decreto: Venado Tuerto, 23 de Diciembre de 2022. Proveyendo escrito bajo Cargo N° 14.955/2022: Téngase presente lo manifestado. Publíquese Edictos en el BOLETÍN OFICIAL como solicita, por el término y bajo los apercibimientos de Ley. Dr. Martín Chasco, Juez Subrogante, Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Venado Tuerto, 16 de Marzo de 2023.
\$ 120 496856 Abr. 05 Abr. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, secretaria del Dr. Alenadro Walter Bourmot, en autos: DULCICH, MARCOS MARIANO s/Concurso Preventivo; (CUIJ N° 21-24448679-4), se hace saber a los acreedores verificados y declarados admisibles, por el término de cinco días, que en los presentes se ha efectuado el depósito correspondiente a los fines de concretar el pago total en los términos del artículo 229 LCQ ss. y cc., estando en condiciones de iniciar el procedimiento de conclusión de la quiebra por pago total. Asimismo, se hace saber que se procederá a actualizar el monto a la fecha en que quede firme la presente notificación y se acompañará el listado con el monto correspondiente a cada uno de los acreedores. Fdo. Dr. Gabriel Carlini (Juez), Dr. Alenadro Walter Bourmot (Secretario).
\$ 50 496832 Abr. 05 Abr. 13

MELINCÚE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, se llama a herederos, acreedores, legatarios, representantes y/o al Sr. ALDO ROBERTO DERRABANO, D.N.I. N° 2.657.706, para hacerle saber que se ha fijado audiencia CONFESIONAL Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTAL para el día 18 de Abril de 2023 a las 08.30 hs por ante este Juzgado, a la que deberá comparecer personalmente bajo apercibimientos de ley, en los autos: "DERRABANO, HORACIO RODOLFO c/DERRABANO, ALDO ROBERTO s/División De Condominio" (C.U.I.J. N° 21-26466883-9). Melincue. 20 de marzo de 2023. Dra. Analía Irrazabal, (Secretaria).
\$ 45 496213 Mar. 28 Abr. 12

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministro de Educación

Prof. Víctor Debloc

Ministro de Seguridad

Sr. Rubén Rimoldi

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro